DR. P. VENANCIO D. CARRO, O. P.

LOS DOMINICOS

Y

EL CONCILIO DE TRENTO

Estudio histórico - teológico
del Concilio y de la aportación
de la Orden Dominicana

ALMA COLLEGE
263.49
LIBRARY
C236

SALAMANCA
1 9 4 8

45514

CLgA

PROLOGO

Damos aquí una breve síntesis de la aportación de la Orden Dominicana a la celebración del Concilio de Trento, uno de los más trascendentales que registra la historia de la Iglesia, Nuestro trabajo responde a una idea fundamental: **reflejar, en una visión de conjunto y objetiva, los servicios prestados por la Orden Dominicana, dentro y fuera del Concilio, a la celebración de tan magna Asamblea, que hace época en la historia de la Iglesia y en la historia de la Teología.** *Como exige la crítica histórica, hemos querido enmarcar nuestra exposición dentro del ambiente del siglo XVI, sin olvidar sus antecedentes. De aquí las brevísimas alusiones a las causas que explican las controversias de este siglo, dentro y fuera del Concilio de Trento. Hay una Filosofía de la Historia, y no será verdadero historiador quien prescinda de ella par completo. Los acontecimientos trascendentales, ya sean de orden político, moral o ideológico, no se producen nunca por generación espontánea. Los seres más perfectos son los que exigen, de ordinario, más larga gestación. En la vida social o ideológica de la Humanidad registramos el mismo fenómeno. De aqui nuestro pensamiento fundamental:* **no se puede comprender, ni interpretar el Concilio de Trento sin contemplarlo dentro del marco del siglo XVI, con todas las causas que dieron ser y vida a esta época tan agitada.**

Claro está que nuestro trabajo, publicado antes en **La Ciencia Tomista,** *no puede responder, por completo, a esta idea nuestra. Una Revista impone siempre limitaciones, que no se pueden olvidar. Un artículo o una serie de artículos, ya sean extensos, no son nunca un libro. Para desenvolver nuestro pensamiento y dar una historia*

completa y objetiva de la aportación Dominicana al Concilio de Trento, sería menester un libro, y no pequeño. No nos sería difícil el hacerlo; pero no hemos encontrado todavía el medio de que el día tenga cuarenta y ocho horas. Por hoy debemos contentarnos con dar un avance, el guión de un trabajo posible y factible, y hasta necesario. Celebraríamos que alguno lo hiciese. Si este trabajillo nuestro, redactado sin tener a mano todas las obras que eran menester y deseábamos, contribuye a que alguien recoja la idea, nos daríamos por bien pagados. No sería menor nuestra satisfacción si contribuimos, ya sea con un grano de arena, —**a la verdadera historia del Concilio de Trento y a su acertada interpretación,** *bajo todos los aspectos. Si falsificar la historia es siempre reprobable, falsificar la historia de un Concilio como el de Trento, nos parece un verdadero crimen. Los Concilios son las rutas de la ciencia sagrada, de la Teología; y la Teología no sólo es la ciencia de Dios, es también la ciencia de ir a Dios, fin del hombre, creado a su imagen y semejanza. Que el conocimiento de la verdad nos lleve a El, Verdad suprema y felicidad cumplida.*

CAPITULO I

El Concilio de Trento ante la historia del pensamiento católico. Origen y causas de las controversias, dentro y fuera del Concilio. La Orden Dominicana en la preparación del Concilio y en las luchas que le preceden.

1.—Se ha escrito y hablado mucho del Concilio de Trento; se seguirá escribiendo y hablando durante muchos años. El centenario del Concilio comprende un período de cerca de veinte años, pues se abrió en diciembre de 1545, para cerrarse en el mismo mes de 1563 con tres convocatorias efectivas y controversias muy agitadas. No vemos, sin embargo, que siempre se estudie y comprenda en toda su amplitud y grandeza. Trento es la revisión de la mayor parte de los problemas teológicos. Si se prescinde de las cuestiones trinitarias y cristológicas, que ocuparon tan fructíferamente a los Padres y a los Concilios de los primeros siglos de la Iglesia, apenas hay problema teológico que no fuera revisado y objeto de controversia, dentro y fuera del Concilio de Trento. Queremos decir con esto que la lucha se desarrólló no sólo contra los protestantes, contra la herejía, sino también entre católicos. Si la controversia contra el protestantismo fué más espectacular y de más graves consecuencias, por la escisión producida dentro de la Iglesia de Cristo, al arrastrar a varias naciones; la producida entre católicos tiene más trascendencia desde el punto de vista puramente teológico. Al condenar el error manifiesto todos los católicos coincidían, aunque las armas no tuviesen el mismo temple; *la unanimidad* y *armonía desaparecen*, con frecuencia, al perfilar *las fórmulas* del pensamiento ortodoxo. *Por eso Trento es la expresión* de *una y otra lucha;* es *la mejor síntesis de las controversias del siglo XVI.*

Pero Trento no es un hecho aislado. El Concilio no se reunió

por el gusto de reunirlo, ni por el placer de conocerse los obispos y teólogos de las distintas naciones. Las cuestiones que se discutieron en Trento no fueron elegidas al azar y por capricho. Todo responde a necesidades apremiantes de la Cristiandad y de la Iglesia. La realidad histórica del siglo XVI hizo necesario al Concilio de Trento, tan pedido y deseado por los verdaderos católicos (1). Pocos Concilios habrán tenido tan larga y trabajosa gestación como el reunido en Trento; ninguno se ocupará de problemas teológicos *de tan larga historia*.

De esto se infiere que *si Trento responde a las realidades sangrantes del siglo XVI*, el *siglo XVI responde a controversias seculares*. Quien prescinda de éstas, no comprenderá ni las luchas de este borrascoso siglo, ni las controversias conciliares y su trascendencia en la Teología católica. Es el defecto que advertimos en muchos trabajos sobre el Concilio de Trento. Falta perspectiva; no se profundiza en las causas; se olvida que Lutero tuvo predecesores bajo todos los aspectos, y que los católicos, al escribir y hablar, dentro y fuera del Concilio, escriben y hablan reflejando una mentalidad teológica determinada. ¿Quién nò ha advertido esto al leer las obras de Lutero y demás heresiarcas? ¿Quién no lo ha observado al examinar las obras de los teólogos controversistas católicos y los discursos pronunciados en Trento? *De esta realidad histórico-teológica nace para nosotros la importancia y transcendencia del Concilio de Trento*. Bien puede decirse que estamos ante una obra ingente de revisión, ante *un verdadero examan de conciencia*...

Si el estado moral y disciplinar de la Iglesia imponía una auténtica reforma, *in capite et in membris*, contrapuesta a la falsa y demoledora acaudillada por Lutero; los errores dogmáticos de los protestantes, y las no siempre acertadas impugnaciones de los católicos, *exigían también una revisión doctrinal*, que cribaría tendencias antiguas y nuevas, marcando la ruta de la verdad para el futuro. Eso fué el Concilio de Trento, y para eso se reunió. A nuestro juicio, para comprender las controversias tridentinas y el alcance dogmáti-

---

(1) En la moderna edición goerresiana del Concilio de Trento, vol. 4, puede verse una serie de documentos en los que se revelan los deseos del Concilio y las dificultades que se opusieron a su convocación. Al principio, capit. 1, podemos leer: «Omnium Generalium Conciliorum in Ecclesia Catholica habitorum nullum nec per longius tempus productum nec diutius expectatum desideratumque est quam Concilium Tridentinum».

co y teológico de sus definiciones y decretos, con la mente del Concilio, *es necesario conocer el siglo XVI, con todos los antecedentes y causas que le dieron ser y vida*. Si cada pensador, sea o no teólogo, debe ser estudiado en su época, en su ambiente, si queremos penetrar en su sistema, valorizando sus aciertos y deslices, con mayor motivo debemos seguir esta norma al estudiar un Concilio, que por su naturaleza y por la diversidad de elementos que en él intervinieron, ha de reflejar forzosamente las necesidades y tendencias de la época en que se celebra. Con esta preparación histórico-teológica nos será luego fácil penetrar en la *historia interna* del Concilio, analizando las variantes de los Decretos Conciliares, hasta llegar a la redacción definitiva, con las razones que la motivaron. *Las consecuencias* teológicas, *rutas* de la verdadera Teología posterior, surgirán por sí mismas, para hacer fecunda la ciencia de las ciencias.

Convencidos de esto, y para que nuestro estudio tenga una base científica, histórico-teológica, dentro de su brevedad, queremos preguntarnos: *¿Qué problemas se discutieron en el Concilio de Trento? ¿Cuáles son las causas históricas y teológicas que las motivaron, fuera y dentro del Concilio? ¿No responden todas ellas a controversias seculares? ¿Cómo reaccionaron los católicos ante los excesos y errores de Lutero y demás corifeos del protestantismo? ¿Qué tendencia prevaleció en Trento? ¿Cómo se preparó el triunfo de Trento?* Al hacernos estas preguntas, que contestaremos brevemente, queremos estudiar el Concilio de Trento *como un hecho humano*, aunque no olvidemos nunca la intervención del Espíritu Santo, asistiendo a su Iglesia. ¡Y con qué maravillosa claridad se revela la asistencia divina al estudiar la historia interna del Concilio de Trento!... Pero la intervención divina no excluye las causas segundas, que se dan aquí, como en todo lo humano. Al estudiarlas nos ocuparemos principalmente de *la aportación de la Orden Dominicana al triunfo de Trento*, objeto particular de este estudio; pero sin desligarla de otras causas, como exige la crítica histórica.

Repasando las Actas del Concilio de Trento y los Decretos aprobados en las *tres épocas*, se observará luego que los problemas teológicos discutidos en tan magna Asamblea se inician con lo relativo al pecado *original* (17 de junio de 1546), para seguir con lo referente a la *preparación a la gracia y al libre albedrio, a la justificación y al mérito* (13 de enero de 1547), terminando la primera época del Concilio con el Decreto del 3 de marzo de 1547, *De sacramentis in genere, De Baptismo y de Confirmatione.* Prescindimos de los

Decretos relacionados con la reforma y de otros similares. En la *segunda época* tenemos el Decreto del 11 de octubre de 1551 sobre la *Eucaristía*, con el del 25 de noviembre de 1551, que define lo tocante *al Sacramento de la Penitencia* y al de la *Extremaunción*. Si antes se interrumpe prácticamente el Concilio al trasladarse a Bolonia, ahora se suspende de nuevo el 28 de abril de 1552. Todas las otras materias tratadas, directa o indirectamente, sólo en la *tercera época* del Concilio vuelven a ser objeto de discusión, cristalizando en Decretos Conciliares y difiniciones dogmáticas lo relacionado con la comunión (*sub utraque specie* y *parvulorum*), el 16 de julio de 1562, para seguir el *De Sacrificio Missae* (17 septiembre 1562), y el *De Sacramento Ordinis* (15 de julio de 1563), terminando con el *De Matrimonio* (11 noviembre de 1563), aparte los Decretos relativos a la reforma y al Purgatorio, con la veneración de las imágenes, reliquias de los santos, que se promulgan en la sesión XXV, última del Concilio, el día 4 de diciembre de 1563.

De esta sencilla enumeración inferirá el lector lo que ya indicamos antes. Fuera de las cuestiones trinitarias y cristológicas, apenas hay parte de la Teología que no estuviese presente en las controversias del siglo XVI, dentro y fuera del Concilio; pues, al lado de estos problemas fundamentales, se empezó *por la Escritura Sagrada*, depósito de la revelación y pilar de la ciencia sagrada, y se renuevan las controversias en torno al ser mismo de la Iglesia, con su jerarquía, amén de las referentes al Papado y al Concilio. Tampoco podían resolver las cuestiones citadas sin tener en cuenta otras muchas, que son afines, y llenan las obras de Teología.

Pero lo importante para nosotros, en el caso presente, es ver cómo se convirtió en necesidad apremiante el examen de estas cuestiones en Trento. La causa principal e inmediata fué el protestantismo, con sus errores, como todo el mundo sabe; pero también hay otras causas, próximas y remotas, harto conocidas. El examen de una doctrina se iniciaba en Trento en las congregaciones de los teólogos, que recibían una serie de preposiciones, para que formulasen su crítica y su parecer sobre cada una de ellas. Estas preposiciones fueron entresacadas de las obras de Lutero y demás heresiarcas. Cumplido este trámite, se preparaba un Decreto, conteniendo, de ordinario, algunos capítulos doctrinales y explicativos, para terminar con los cánones, verdaderas definiciones dogmáticas. Los Padres del Concilio debían dar luego su parecer. Los decretos sufrían casi siempre grandes modificaciones, en el fondo y en la for-

ma, hasta llegar a la redacción definitiva que hoy tenemos. En estos discursos de teólogos y Padres es donde se revelan las distintas tendencias teológicas, como se revelan en las obras impresas de los teólogos controversistas de la época. *Sobre ellas y sobre su origen*, así como sobre *el origeu de los errores protestantes* queremos nosotros hacer *algunas observaciones*, pues solo así es posible comprender el siglo XVI, con sus aciertos y herejías, y el Concilio de Trento, con sus difiniciones infalibles.

* * *

Cualquiera que conozca la literatura teológica del siglo XVI, de uno y otro campo, no podrá negarnos que en *esta época afloran las mismas escuelas y tendencias teológicas*, que venían *luchando durante toda la Edad Media*. El siglo XVI hereda lo bueno y lo malo de los siglos precedentes. Los factores morales, políticos y hasta económicos crearon el ambiente propicio, dieron el clima y fecundaron, si se quiere, el suelo; *pero las semillas son antiguas, estaban enterradas siglos atrás*. Germinan y florecen, para dar frutos buenos o malos, según la condición de cada una, dónde encuentran el clima que necesitaban. Lo diremos claramente en dos palabras. El protestantismo *hereda y recoge el detritus* de ciertos teólogos y de ciertas escuelas teológicas medievales, *para avanzar* en el camino del error, apropiándose además algunas herejías manifiestas y ya condenadas. Los que tenían por Maestro a Sto. Tomás supieron ahondar en sus principios y doctrinas, avanzando en el camino de la verdad católica, para oponerse *con decisión y eficacia* al protestantismo, *sin dejarse impresionar* por el medio ambiente, firmes en los principios eternos de la verdadera Teología, llegando a las soluciones acertadas de los nuevos problemas. Entre estos dos extremos no podía faltar esa gama de teólogos, que *por huir de un error caen en otro*. Se reclutan entre los autodidactos en Teología, con mejor intención que ciencia teológica; entre los humanistas metidos a teólogos; entre los influenciados por los nominalistas del siglo XIV y XV, con sus afines, que pertenecen a otras escuelas.

Es posible que algún lector quede sorprendido de nuestras afirmaciones. Con toda sinceridad diremos que responden a la realidad histórica. Para convencerse, basta penetrar en la abundante literatura teológica medieval. Leyendo las obras de algunos teólogos desviados del XII, del XIV y del XV, no puede menos de advertirse cierta

afinidad de pensamiento con los errores del XVI. Nótese que *no* hablamos de *unidad* de doctrina. Mas esto no impide el que unos y otros se desenvuelvan dentro de la misma tendencia. Hay grados entre ellos, no oposición radical. Los teólogos católicos, a que nos referimos, salvan su fe y ortodoxia con ciertas atenuaciones y hasta con expresiones contradictorias; pero su desorientación y falta de firmeza ahí quedan en sus obras, con proposiciones y textos, que los protestantes explotaron para avanzar, como dijimos antes, en el camino del error, hasta llegar francamente a la herejía. Recordemos algunos puntos concretos, sin descender a detalles, que damos en otra obra nuestra.

¿Quién no ve el parentesco entre las diferentes expresiones que corren en los Sentenciarios del XII sobre el pecado original y el libre albedrio, y las brutales proposiciones de Lutero? En ellos el concepto del pecado original queda maltrecho; a la concupiscencia se la asigna un papel que no la corresponde; las consecuencias del pecado no se determinan con acierto y el libre albedrio parece a veces casi un nombre sin contenido. Lutero no era un teólogo; su aprendizaje fué breve e incompleto; su erudición era muy reducida; posiblemente no cogió nunca en sus manos a muchos teólogos de los siglos precedentes. Pero la verdad es que no era necesario ser muy erudito para tener a mano esas expresiones catastróficas a que aludimos antes. Se conservan en Lombardo, el teólogo de la síntesis del XII, y la obra de Lombardo era el libro de rexto en las Universidades. El mismo Lutero lo explicó. Aparte de esto, y sin ir tan lejos, tuvo a mano otro teólogo del XIV, que pretendió resucitar esa tendencia derrotista del XII, olvidando la línea marcada por los grandes maestros del XIII, en especial por Sto. Tomás. Nos referimos al Ariminense, que, en la cuestión del pecado original y en lo referente al libre albedrio, se entrega por completo, rectificando su pensamiento, como él mismo dice (2), a la tendencia llamada agustiniana, y que nosotros llamamos seudoagustiniana. Quien haya leído las obras auténticas de S. Agustín, no podrá menos de sentir una admiración

---

(2) Gregorio Ariminense, *In II Sent.*, dist, 30-33, q. 1, art. 2. Después de citar la opinión de S. Anselmo, que siguen muchos «antiqui et moderni Doctores», añade: «*ego licet aliquando*» la siguió, en parte, ahora acepta la que vincula el pecado original a «ipsam carnalem concupiscentiam seu fomiten vel vicium concupiscibilitatis, per quod homo inclinatur ad actualiter concupiscendum», que él atribuye a S. Agustín. Esta doctrina fué en el XII, y después, harto fatal, al llegar a la remisión del pecado por el Bautismo.

sin límites por el gran Doctor de la gracia, lamentando que su nombre haya amparado tan averiada mercancía. Lutero también pretendía ampararse en su nombre. Tuvo la desgracia S. Agustín de no ser tan leído como pudiera creerse, al ver la frecuencia con que es citado. Quien haya leído directamente a los teólogos del XII, y aun muchos posteriores, puede observar que son citas de citas, de cuarta o vigésima mano. Se repiten y se copian con facilidad asombrosa y sin rubor. La fuente no es S. Agustín, de ordinario, sino las colecciones canónico-teológicas que corrían en la época. Son, con frecuencia, expresiones sueltas, no siempre exactas, y que, separadas del contexto, tienen una crudeza y dicen lo que no se encuentra en la obra original, No faltaron, además, las obras apócrifas, que corren bajo el nombre de S. Agustín hasta épocas casi recientes. De esto se infiere que Lutero no tuvo necesidad de ir muy lejos para encontrar una base, ya desea deleznable y mil veces refutada, a sus errores sobre el pecado original y sobre el libre albedrio. Lo demás es fruto de su imaginación volcánica y de sus pasiones bestiales. *Lutero defendió la corrupción del hombre*, a consecuencia del pecado original, y negó el libre albedrio, *porque se retrataba a sí mismo*. Quiso extender al género humano la corrupción que le dominaba.

Si de este problema pasamos al referente a la justificación, punto central de la herejía luterana, no podemos menos de recordar *las hipótesis* aventuradas de los teólogos medievales, por opuestos que parezcan. El nominalismo representa el polo opuesto de la tendencia seudoagustiniana en lo del pecado original y en los problemas derivados. A pesar de esto, Lutero pudo encontrar en él los predecesores de su error sobre la justificación. Es el sino de todos los heresiarcas: heredar lo peor de cada tendencia. La afinidad entre Lutero y los nominalistas, en este punto concreto, que no es el único, es tan notoria, que nadie puede negarla. Difieren, sin embargo, al dar los nominalistas *como posible*, lo que Lutero y los suyos dan *como realidad*. Partiendo los nominalistas de un concepto erróneo del pecado original y del pecado actual, con sus consecuencias, admiten luego como posible la justificación sin la gracia santificante. Es verdad que ellos recurren a la omnipotencia absoluta de Dios, y sólo así la admiten; pero ahí quedan la doctrina y los argumentos en que se fundan. Lutero prescindió de esta hipótesis, y da por hecho lo que los nominalistas admitían como posible. El tránsito era harto fácil para un hombre como Lutero.

A estos resultados catastróficos se llegó, ayudados por varias circunstancias favorables, por olvidar el verdadero concepto de lo sobrenatural, de la gracia y de lo que incluye la remisión del pecado. Los teólogos nominalistas no preveían, sin duda, las consecuencias de su doctrina (3). Esta relación y dependencia de Lutero respecto de los nominalistas ha sido notada muchas veces (4).

Una afinidad semejante podremos encontrar en las teorías sacramentarias. En el Sacramento de Sacramentos, en la Eucaristía, no faltan teólogos nominalistas que admiten *la no repugnancia* de la llamada *empanación*, que no la consideran incompatible con la presencia real de Cristo, según nos enseña la fe (5). Lutero fué más adelante, como siempre, y acepta esa teoría para explicar el misterio. Para él la transustanciación es algo inventado por Sto. Tomás, revelando asi su ignorancia histórica y teológica (6). Pero aun prescindiendo de esto, es indudable que entre los teólogos nominalistas predomina la tendencia a considerar los Sacramentos *no como causas* de la gracia, sino *como signos* de la misma (7). Un paso más y se llegará a un verdadero simbolismo, a la negación real de la mayoría de los Sacramentos, como hicieron los protestantes, que fueron más lejos que Lutero.

Si de aquí pasamos al Sacramento del Orden, al concepto de la Iglesia y a las prerrogativas del Papado, no estará de más advertir que Lutero encontró el camino trillado no solo por los Wiclefitas y

---

(3) La posibilidad de la justificación del pecado sin la gracia santificante, infundida en nuestra alma, la admiten los teólogos nominalistas como cosa corriente. Así el mismo Scoto, predecesor, *Report. París.*, lib. 1, dist. 17, q. 1; *Comm. Oxon.*, lib. IV, dist. 14, q. 1, n. 9; dist. 16, q. 2, n. 4 y 14; Guill, Occam, Maestro de los nominalistas, en el *II Sent.*, dist. 26 y en el *I Sent.*, dist. 17, q. 1, donde sscribe: «Ideo dico quod ad hoc *anima sit grata et accepta a* Deo, *de potentia absoluta nulla forma supernaturalis requiritur in anima*, et quacumque *posita* in anima potest Deus de potentis sua absoluta illam non aceptare». Lo mismo Marsilio de Ailly, Marsilio de Inghen, Biel, Almain, Esteban Brulifer, ya en el siglo XVI.

(4) Puede verse la obra de Paúl Vigneux, *Luther Comentateur d. Sentences. Lib. 1, dist. 17.* París, 1935.

(5) Admiten la posibilidad de la empanación Scoto, *IV Sent.*, disi. 10, q. 1; Guillermo de Occam, Pedro de Ailly y otros muchos.

(6) La palabra «*transustanciación*» se empieza a divulgar en el XII. Lombardo no la emplea todavía, aunque sí otros equivalentes, como es natural. Lutero la considera como invención de Sto. Tomás. Sobre esto véase al P. T. Denifle, O. P., *Lutero y el Luteranismo;* t. 2, p. 233 y sigts. (edic. española).

(7) Así Scoto, *Reportata París*, lib. IV, dist. 1, q. 1; Biel. *IV Sent*, dist., 1, q. 1, y la misma tendencia en Durando, Juan de Mezt, Almain y Esteban Brulifer.

Hussitas, sino por los Conciliaristas, que se reclutaron principalmente entre los teólogos nominalistas. Si un Marsilio de Padua pudo anticipar, desde el XIV, lo que Lutero deseaba, también Guillermo Occan, el Maestro indiscutible para los teólogos nominalistas, pudo prestarle argumentos a granel para sus doctrinas disolventes. Las luchas de Bonifacio VIII y Felipe *el Hermoso* de Francia, de Juan XXI y Luis de Baviera, seguidas del cisma de Occidente y del Conciliarismo, con el Concilio de Costanza y Basilea, resonaban todavía en el siglo XVI. A principios del siglo tuvo lugar la controversia entre Cayetano y Almaino (8).

Por su parte los *teólogos católicos desviados*, que no acertaron a conservar el justo medio de la verdad en sus polémicas con los protestantes, *tienen también un largo historial en los siglos precedentes*. En el tomo segundo de nuestra obra sobre Pedro de Soto analizamos sus doctrinas y las causas de donde proceden. De momento bastará decir que hubo escritorcs católicoo con errores graves en lo relativo al pecado original y al libre albedrio, a la preparación a la gracia, a la justificación y al mérito. No quedó libre la predestinación, ni quedaron libres los sacramentos. Son los Pighius, Gropper, Contarini, Pole, Catharino, y el mismo Tapper, y otros, que no acertaron en distintos problemas teológicos. Los libros apográficos, atribuidos a S. Agustín, la formación humanista de algunos de estos teólogos, la falta de preparación teológica en otros, con la aversión a la Teología escolástica, dieron los resultados lamentables a que aludimos.

No es necesario añadir que el Concilio de Trento frenó estas desviaciones, señalando el verdadero camino a la ciencia teológica tutura, aunque se procuró no condenar directamente y de un modo expreso a ningún escritor católico. Al difinir, sin embargo, no podía evitar una reprobación indirecta. ¿Quién se atreverá a sostener que las doctrinas de algunos escritores católicos son compatibles con lo decretado en el Concilio de Trento? Sería cerrar los ojos a la evidencia.

Mas Trento, bajo el punto de vista humano, tuvo su preparación. Los teólogas y obispos, que expusieron la verdadera doctrina en el Concilio, tenían su formación teológica, se inspiraban en sus maes-

---

(8) En nuestra obra, *Domingo de Soto y su Doctrina Jurídica*, capít. 8, p. 395-525, exponemos extensamente estos problemas, al tratar de la Iglesia y el Estado en Domingo de Soto y en el siglo XVI, con sus antecedentes medievales.

tros. En una palabra: *la verdadera Teología*, que triunfó en Trento, *contaba naturalmente con una larga y gloriosa tradición:* cstuvo presente y resonó en el Concilio a través de los mejores teólogos y Padres, que tomaron parte en tan célebre asamblea. La celebración del Concilio de Trento no cogió desprevenida, a pesar de los fallos, a la Cristiandad y a la Iglesia; contaba ésta con una legión bien nutrida de grandes teólogos, sin mitra y con ella. *Se ha ponderado mucho*, y no sin motivo, el papel representado por España, *pero se suele prescindir del examen de las causas.* Es más, se achica y se hace incomprensible, cuando se contentan con ponderar la figura o figurilla de algún teólogo u obispo español. *La verdad histórica* exige que no nos olvidemos de otras naciones y de las causas que *prepararon a España* para ser la defensora de la fe en Trento y fuera de Trento. Italia estuvo brillantemente representada, no sólo en número, que salta a la vista, sino en calidad, aunque tuvo también no pocos representantes mediocres y desviados; Francia estuvo bastante ausente, por razones políticas, fuera de la última época, a la que envió más nutrida representación, si bien no fueron los primeros en llegar; Bélgica y Holanda intervinieron más en la segunda época; Alemania tuvo algunas figuras, como otras naciones, pero no fué grande su representación; Portugal tuvo sus grandes figuras en todo el Concilio. De España puede decirse que estuvo siempre brillantemente representada, en número y en calidad, y aun podía superarla, siendo la nación que más contribuyó a la celebración del Concilio de Trento, presionando incluso a los mismos Pontífices de Roma, para que lo quisieran «*da vero*» por medio de sus Reyes, el Emperador Carlos V y Felipe II. España se mostró siempre segura en la doctrina y firme en los intentos de una verdadera reforma «*in capite et in membris*». Apenas hay excepciones, en uno y otro campo, aunque haya grados en la categoría de sus teólogos y obispos.

Pero la aportación de España y de otras naciones tiene sus causas, bien notorias, aunque se olviden con frecuencia, al estudiar el Concilio de Trento. Es evidente que un teólogo *no se forma en dos días y menos una legión*. La mentalidad y las costumbres de una nación no se moldean en un año, ni en dos. El historiador que tenga ojos para ver e inteligencia para penetrar en las causas, *no podrá negarnos que España venía preparándose*, la había preparado Dios para la misión que la providencia le asignó en la lucha contra el protestantismo y para el triunfo de Trento, *desde tiempo atrás*,

desde hacía medio siglo. Las otras naciones dieron lo que tenían, fruto de causas diversas; España dió también lo que tenía, tras una larga preparación teológica, moral y política. *Para nosotros la España de Trento es fruto sazonado de la sabia política de los Reyes Católicos*, iniciándose el Renacimiento a fines del XV. La ciencia, incluso la ciencia teológica, necesita también del clima y ambiente apropiados para florecer y desenvolverse. La gran Isabel la Católica, modelo de Reinas inteligentes y buenas, bien secundada por el Rey Fernando, su esposo, forjó la grandeza de España con cuatro medidas acertadísimas, aunque haya sectarios extranjeros y españoles que no las vean. Al triunfar en Granada, y dominando la nobleza, forjó la unidad política; expulsando a los judíos, siguiendo la voz del pueblo, pues era un enemigo y espía dentro de casa, la completan; estableciendo el tribunal de la Inquisición, *que ahorró guerras y muertes sin cuento*, hizo posible la unidad religiosa, tan útil siempre y tan necesaria en aquella época; favoreciendo la reforma de las Ordenes Religiosas y del Clero, y protegiendo las Universidades, preparó el camino de aquella España teológica y cristiana, que puso cátedra de Teología en Trento, *porque llevaba muchos años poniéndola en España*, y no temía la reforma tridentina, ni el *iure divino* en la residencia de los obispos, *porque los abusos eran muy inferiores a los existentes en otras naciones*. Con esta preparación, que se traducirá en frutos abundantes y de todo orden, bajo Carlos I de España, el gran Emperador Carlos V, pudo España ser lo que fué en nuestro Siglo de Oro. El descubrimiento del Nuevo Mundo servirá de ocasión para que nuestros teólogos, con Vitoria a la cabeza, den vida al Derecho de Gentes y al Derecho Internacional, superando la ideología teológico-jurídica medioeval, como hemos probado en una de nuestras obras (9). El protestantismo y el Concilio de Trento *servirán también de ocasión* para poner a prueba la solidez de nuestros teólogos y *la fecundidad del Renacimiento teológico español*. Una desgracia familiar para los Reyes Católicos y para España, será también la ocasión para que España se interese por los grandes problemas de Europa y por los grandes hechos que se avecinaban. Con la muerte del Infante D. Juan y el advenimiento de Carlos I, España acabará

---

(9) En nuestra obra *La Teología y los Teólogos-juristas Españoles ante la Conquista de América*.—Madrid, 1944.—En ella verá el lector cómo ciertos principios de Sto. Tomás, no comprendidos ni explotados en el XIV y XV, a no ser parcialmente, son la base de los grandes aciertos de Vitoria y Domingo de Soto ante los problemas suscitados al descubrirse el Nuevo Mundo.

por ser la conductora de Europa. De otro modo, es muy posible que se hubiera ocupado sólo del Nuevo Mundo, siendo la nación misionera por excelencia. Dios la preparaba y la quería para luchar también en Europa en defensa de la fe católica. Al tiempo en que Carlos I de España, el futuro Emperador, tomaba posesión del trono de los Reyes Católicos, Lutero hacía sus primeras armas. Dios lo dispuso así. Esto nos dió días de gloria inmortal, aunque nos costó mucha sangre y mucho dinero, poco o nada agradecidos antes y aun hoy día por los más obligados a ello, como el desacreditado Pastor, tan injusto con España y con nuestros Reyes en su *Historia de los Papas*, como parcial en otras mil cosas, que escribió al dictado.

Pero ni Isabel la Católica, ni el Emperador Carlos V, dieron *carácter a nuestro Renacimiento teológico*, ni pudieron influir por igual en todas las naciones extrañas. Ellos prestaron, sí, su eficaz apoyo; pero no pudieron dar lo que estaba fuera de su alcance. Si España y la Cristiandad estaban preparadas, a pesar de los fallos en varias naciones, al venir el Concilio de Trento, se debe también a otras *causas más hondas y universales*. Estas son las que intentamos señalar, al *exponer la aportación de la Orden Dominicana* al triunfo de la Iglesia, representado en Trento.

* * *

2.—El cardenal Ehrle, S. J., el conocido y erudito historiador y colaborador del P. Denifle, O. P., escribió hace ya algunos años: «Este período de decadencia y de disolución interna de la Escolástica (en el siglo XIV y XV) encontró su fin solamente en los comienzos del siglo XVI». «Con este siglo comienza una tercera época de la nueva Escolástica». Muy pronto aparecería Lutero y los católicos clamarán de nuevo por la verdadera reforma. «*La causa principal de esta restauración teológica se debe a la Orden Dominicana*, añade Ehrle, y precisamente al movimiento de reforma, que partiendo de la alta Italia, *en la segunda mitad del trescientos*, se había extendido lentamente a las otras Provincias de la Orden. *La nueva Escolástica*, nacida en el célebre convento de Santiago de París, *llega a su completo desenvolvimiento en el Convento de S. Esteban de Salamanca*. Su despertar se debe ante todo al belga Pedro Crokart, de Bruselas, famoso nominalista antes de ser dominico, *como se debe su elaboración completa a Francisco de Vitoria, Domingo de Soto*

y Melchor Cano, los cuales deben mucho al poderoso ingenio de Cayetano, en cuanto a la especulación» (10).

Aunque aprobemos las palabras de Ehrle, en sus líneas generaraes, y por eso las citamos, no podemos silenciar algunas observaciones, que sirvan de aclaración, buscando la exactitud histórica. A nuestro juicio, *no puede localizarse* en el convento dominicano de Santiago de París *el despertar* de la nueva Escolástica, que *resulta nueva por haber sabido entroncarse con la vieja del siglo XIII de Sto. Tomás de Aquino.* Como no podemos detenernos a exponer nuestro pensamiento, lo sintetizaremos en breves proposiciones. *Es cierto* que la Restauración de la Teología se debe principalmente a la Orden Dominicana; *por clla y a través de ella triunfa y se trasplanta a las Universidades.* No en vano es una Orden universitaria, y estaba presente, con sus profesores, en todas o en casi todas las Universidades. Por eso pudo luchar y resistir, en lucha desigual, durante dos siglos, defendiendo la verdadera Teología. Muerto Santo Tomás, la lucha, suscitada en vida, se acrecienta, y la Orden Dominicana tuvo *el gran acierto* de comprender la trascendencia del sistema renovador y revolucionario de su dilecto hijo. *prefiriendo a Fray Tomás a todos los Maestros propios y extraños* (11). Ante los pocos disidentes de la misma Orden no se callaron otros dominicos, y la crítica científica de nuestros mejores teólogos no distinguió de colores en el hábito que vestían los adversarlos. El hecho fué algo providencial, que sostiene la Teología hasta casi mediados del siglo XIV (12). *Así les cogió preparados ante la lucha contra el Nominalismo,* bien avenido con el poder civil, que pesaba cada vez más en las Universidades nuevas, que se multiplican, y hasta en las antiguas. La restauración y el triunfo de la verdadera Teología vendría tan pronto cambiasen las circunstancias; Dios suscitará el nuevo genio que la diera forma.

Pasado el paréntesis de verdadera decadencia, tras la gran pes-

---

(10) Card. Franc. Ehrle, S. J., *La Scolastica e i suoi compiti odierni,* p. 43.

(11) Son conocidas las ordenaciones de distintos Capítulos Generales en defensa de Sto. Tomás y de su doctrina. Así cn el Capítulo de Milán de 1278, cuando se envían delegados de la Orden a Osford; en los de París de 1279 y de 1286; el de Zaragoza de 1309; el de Mezt de 1313, etc., etc., Reichert, *Acta Capit, General. Ord. Praed.,* I, p. 199, 235; II, 38 y 64-5.

(12) A. Durando, O. P., son los mismos Dominicos los que le ímpugnan. No iban a callarse ante los extraños.—Véase la obra del Dr. J. Koch, *Durandus de S. Porciano, O. P. Forschungen zum streit um Thomas von Aquin zu Beginn des 14 jahrhunderts, 2. p.,* capít. 1 y sigts., p. 187 y s.

el, que despobló los conventos, vendrán luego los tiempos del Beato Raimundo de Capus, de Santa Catalina de Sena, de S, Vicente Ferrer, dei Beato Juan Dominici y de otras figuras semejantes; se inicia la restauración y reforma dominicanas, que es la vuelta al XIII, en lo moral y en lo científico. El cardenal Ehrle alude a ella y no sin causa. Nosotros vemos allí el comienzo del resurgir teológico, que será lento, pues el restaurar suele ser más difícil que fundar; pero nos dará pronto, ya en el siglo XV, a figuras como Capreolo, a S. Antonino de Florencia y al cardenal Torquemada, con otros muchos. Al finalizar el siglo brilla ya el gran Cayetano, que lucha en Padua contra el escotismo, y da *a la imprenta en 1508, sus primeros comentarios a la Summa* de Sto. Tomás. La imprenta facilitará, en el siglo XV, el conocimiento de la *Summa*, que se comenta en distintas Universidades y en los Estudios Generales Dominicanos, como podemos probar hoy día. Alemania nos dará un Conrado Köllin, que en 1512 entrega a la imprenta sus *Comentarios a la 1.ª, 2.ª,* de la *Summa*. En España *la Universidad de Salamanca* se prepara, ya en el XV, a ser la Atenas española y la primera Universidad teológica del Mundo, que será una feliz realidad *desde 1526, cuando Vitoria y Domingo de Soto comienzan a enseñar en ella*. Pero el primer impulso científico y teológico no lo dan ellos; viene de atrás, aunque la forma definitiva se deba principalmente a estos dos teólogos dominicos. Seríamos injustos, sin embargo, si olvidásemos a los profesores dominicos de Teología en la Universidad de Salamanca, que llenan el siglo XV, y entre ellos a Diego Deza, que imprime sus *Defenssiones* de Sto. Tomás en 1517, siendo arzobispo de Sevilla, pero que son fruto de su enseñanza en la Cátedra de Prima de Teología de Salamanca, en 1480 y años siguientes. El mismo fundó la Universidad de Sto. Tomás de Sevilla, como Alonso de Burgos fundó el Colegio de S. Gregorio de Valladolid, al finalizar el XV, y Cisneros la célebre Universidad de Alcalá, en los comienzos del XVI, dando su puesto a Santo Tomás, a pesar de ser franciscano.

De esto se infiere que *no responde a la realidad histórica* la vinculación a Pedro de Crokart y a Santiago de París *el despertar* de la nueva Escolástica, *pues todo lo dicho le precede en el tiempo* y *es independiente en el espacio*. Lo de Santiago de París es más bien *efecto* y *no causa; es una* de las manifestaciones de esa restauración teológica *que venía a través de la Orden Dominicana*. como reconoce Ehrle, y a través de ella se difundirá, con mayor o menor éxito, en las Universidades, como pasó en Salamanca. La de París

estaba muy minada por el nominalismo y el conciliarismo, incluso en el XVI. No era la del XIII.—Ahora no podía dar lo que no tenía.—Por eso rechazamos en otra ocasión el afán de vincular el resurgir de Salamanca con París, fundados en que Vitoria estuvo allí antes. El célebre Maestro Dominico español aprendió allí a desdeñar al nominalismo en el campo teológico, aunque pudo aprovecharlos algo en lo jurídico; pero el espíritu renovador lo podía recibir y lo recibió por diferentes y variados conductos, *a través de la misma Orden*, incluyendo a España. Basta observar las fuentes y autores que cita. Mucho hay que atribuirlo a su mismo ingenio; pero con todo esto no triunfaría en Salamanca si el ambiente no estuviese preparado. En París no lograría lo que consiguió en Salamanca. De hecho su Universidad no volvió a ser la del XIII, ni nos dió los frutos de la española.

Supuesta esta realidad histórica, no sorprenderá ya que la Orden Dominicana respondiese brillantemente, en defensa de la verdadera Teología, *ante la lucha protestante* y *ante el Concilio de Trento*, que la herejía hizo más necesario. *Vivía una de sus épocas más gloriosas, que sólo tiene par en el siglo XIII.* Para brillar y triunfar bastaba que fuese fiel a si misma. En los dos casos no tenía que renunciar a ninguna de sus posiciones tradicionales, y menos en el campo teológico. No todos podrían decir otro tanto, pues si el protestantismo *puso al descubierto los peligros* y *errores* que ocultaban ciertas teorías *antiguas*, el Concilio de Trento confirmó *los aciertos* de los que tuvieron por Maestro a Sto. Tomás de Aquino.

Un escritor extraño, Esteban d'Irsay, en su historia de las Universidades, advierte que *con este Renacimicnto teológico-tomista*, que la Orden Dominicana hizo triunfar, París se vió forzado a ceder su cetro a Salamanca. Fué algo providencial, como lo había sido el del siglo XIII, con Sto. Tomás y S. Alberto Magno a la cabeza (13). Las consecuencias eran lógicas y naturales. La Orden Universitaria reafirmó y acrecentó su presencia en las Universidades de las distintas naciones, contando además con múltiples centros propios,

---

(13) Steph. d' Irsay, *Histoire des Universités*. I, p. 166-9, y p. 331-341. Poco conocedor del Renacimiento teológio español, bajo el punto de vista ideológico, no le da la importancia debida, ni profundiza en sus causas, *aunque proclama que la fuente de la verdadera reforma viene de España*, ya desde el siglo XV, como dijimos nosotros. Sin el renacer teológico, el Humanismo, que es lo mejor conocido del autor, no hubiera tenido el carácter que tuvo en España. Sería de efectos tan desastrosos, en lo religioso, como en otras partes.

que eran con frecuencia una prolongación de las Universidades. Lo que se refiere a España es bastante conocido (14). Algo semejante acontece en el extranjero, donde se busca el concurso de la Orden y de sus profesores (15); la lista de los Estudios Generales de la Orden. verdaderos centros universitarios, es larga en el siglo XVI, como es notorio (16), Estaba, pues, en condiciones de oponerse, como ejército aguerrido, y desde el primer momento, al protestantismo, para brillar luego en Trento, desde los años de su preparación hasta que se cerró y se fueron traduciendo a la realidad los Decretos conciliares.

Al recordar estos hechos históricos, *no olvidamos el concurso del clero secular y de las otras Ordenes Religiosas* en los *dos hechos*, que venimos historiando. Aunque, dado el carácter particular de nuestro trabajo, no podemos ocuparnos de ellos, si quisiéramos consignar el concurso de todos los buenos, que estaban en condi-

---

(14) El P. Getino nos dió, hace años, en su obra sobre Vitoria, una lista larga de profesores dominicos de Teología en Salamanca, desde 1416, que el P. Vicente Beltrán de Heredia amplió. En esta misma revista ha publicado el P. Beltrán de Heredia tantos artículoe sobre las Universidades españolas y los Dominicos, que bien podía hacerse con ellos un magnífico libro.

(15) Prescindiendo de París, Bolonia y Oxford, que desde el comienzo de la Orden y por mandato expreso de Sto. Domingo, fueron campos de la actividad Dominicana, podemos recordar la Universidad de Padua, donde brilló Cayetano con otros muchos; la de Viena, con el P. Rezt a la cabeza, y sucesores; Lovaina, que conquistó en los comienzos el P. Juan de Winningen, pidiendo a la Orden el establecimicnto de un Estudío General; las de Trévesis, Ingoldstad, Mainz, Heidelberg y otras varias cuentan con profesores dominicos en distintas épocas, aunque no pocas estaban saturadas de Humanismo y Nominalismo. No hablemos ya de Colonia, donde enseñó S. Alberto Magno y recibió a Sto. Tomás. Aquí ordenaba el General de la Orden, Cassetta, el 14 de febrero de 1483, que se exponga a Santo Tomás «*indefectibiliter semel in die*».

(16) En las Actas del Capítulo General de Valladolid de 1551, se dice que nadie recibirá el grado de Maestro en Teología sin haber enseñado «*in aliqua Universitate*» y a la vez se declaran «*Conventus Universitatum*» *veintisiete Estudios Generales* de la Orden, esparcidos por las distintas naciones. La lista se triplicaría si se incluyesen los centros de menor importancia. Es más, notamos la falta de Colonia, posiblemente por la lucha contra los protestantes, y el de Viena, aparte de S. Gregorio de Valladolid y Sto. Tomás de Sevilla, que debían de catalogarse aparte, si no van incluídos en el nombre genérico de las ciudades respectivas, donde había otros conventos dominicanos de categoría. Reichert, *Acta Capit. Gen.* IV, p. 324. Por estas fechas eran ya cinco las Provincias dominicanas desoladas por la lucha contra el protestantismo. Mortier, *Hist. des Maitres. Gen. de l'Ord. des Frères Precheurs*, t. 5, p. 434.

ciones de prestarlo. Son conocidos los escritores católicos, que surgieron en las naciones más afectadas y luego en todas. Los hay entre el clero secular harto beneméritos, aunque no pocos estuviesen influenciados por el Humanismo y con deficiente formación teológica; los hay entre las principales Ordenes existentes, como Franciscanos, Carmelitas, Agustinos, en la medida de sus fuerzas. No pudieron naturalmente actuar, hasta mucho más tarde, los Jesuítas, pues no existían en 1517. Sólo cuando Lutero toca a su fin, después de 1540, cuando es aprobada la Nueva Compañía, pueden empezar a intervenir, ya sea con figuras más o menos aisladas. A pesar de esto, no faltan escritorcillos que gustan de presentarlos en vanguardia, con mengua de la verdad, dando origen a rectificaciones no exentas de ironía. Pasaron cerca de treinta años sin intervenir en la contienda (17).

---

(17) El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 314-315, nota cómo algunos historiadores jesuítas acuden a *silencios premeditados* y olvidan la *cronología* para presentar los hechos a su modo. No sin causa añade: «en historia, como en Moral, hay silencios que son pecados de omisión». Leyendo ciertas obras escritas por autores que se prestan a escribir al dictado, creeríase que la Iglesia estaba desolada, sin varones ilustres de los dos cleros que la defendiesen. La verdad es todo lo contrario. Había, sí, grandes lacras, que tardarán en desaparecer, pero *también había un renacimiento verdadero*, de tiempos atrás, y había Ordenes religiosas en todo su esplendor, como hemos dicho. Cuando los Jesuítas vinieron llevaban todos muchos años de lucha, dando predicadores, escritores y polemistas de todo género, con cicatrices gloriosas en sus organismos. Por eso el P. Mortier concluye, *que si no olvidamos la cronología* claramente se infiere «que la actividad de los Jesuítas contra Lutero es treinta años posterior, por lo menos, a las luchas anticatólicas del hereje. Lutero comenzó sus diatribas contra la Iglesia en 1518. (Antes pudo decir). *Veinte años después*, en 1538, la Compañía casi no existía, y tenía que defender su propia ortodoxia». (Fueron, defendidos, por cierto, por los Dominicos). «Sus miembros no tomaron parte en la lucha contra Lutero más que algunos años después. *Hay por lo tanto un período de treinta años*, por lo menos, que *es el más violento* en la revuelta luterana, *en el que los Jesuítas estuvieron ausentes*, pues no existían o empezaban a tener conciencia de si mismos». Exacto. La verdad es que durante los primeros años de lucha contra Lutero, S. Ignacio no conocía más compañía que la de sus soldados, y después de convertido se dedica a formarse, pues sólo sabía leer y escribir, y no se ve en él, en años posteriores, que abrigue la idea de fundar una Orden con la finalidad especial de luchar contra el protestantismo. Para nosotros la Compañía de Jesús nació, como suelen nacer casi todas, del ambiente, *y es un efecto, no causa*. Se agregó a la lucha que venía sosteniéndose, desde muy atrás, por la verdadera reforma de la Iglesia, ya implantada en no pocos sectores, como en las Ordenes Religiosas. Posteriormente intervino, como es natural, en la lucha contra el protestantismo, dando algunas figuras de relieva, cuando muchos

En lo que atañe a la Orden Dominicana, objeto de este trabajo, es lo cierto que fué la primera que tuvo que enfrentarse con Lutero y demás heresiarcas. La nueva guerra no la cogió de sorpresa en ningún campo. Estaba ya curtída en la lucha con los predecesores de Lutero (18). Los Papas buscaron en ella, con frecuencia, desde los primeros años de la Orden, a insignes Prelados y a los Inquisidores, que debían velar por la pureza de la fe. En el siglo XVI no era pequeño el número de Dominicos ocupados en estos cargos. En el orden ideológico y en las controversias sobre el Papado, que Lutero renueva, los teólogos dominicos habían señalado la ruta de la verdad. Pastor confiesa que entre todos los problemas suscitados a la Iglesia, en los siglos precedentes, sólo en uno salió verdaderamente triunfante, gracias a S. Antonino de Florencia, al Cardenal Juan de Torquemada y a Cayetano, figuras dominicanas del XV y principios del XVI. Para nosotros los *dos últimos* son los que están en lo cierto, pues si Torquemada es el creador del tratado *De Ecclesia* con su *Summa* (c. 1450), Cayetano destruye el conciliarismo, todavía con fuerza a principios del XVI, como es notorio, y pone a Sto. Tomás al día, con sus célebres comentarios, que hocen época (19). Al iniciar su exposición de la *1. 2. de la Summa*, justificó el abandono de otros trabajos, por tratarse de una parte de la Teología que «*satis dormit in Italia*» (20). Aquellos principios, que él des-

---

de los primeros contraversistas católicos habían muerto, cargados de laureles. Repetir lo contrario, envuelto en frases de juegos florales, aunque sean de Menéndez Pelayo, es tergivesar la historia.

(18) El P. Mortier, *Obra cit.*, t. 4, p. 266-270, recuerda las luchas contra los Hussitas, notando que entre 1420 y 1440 dan las Provincias Dominicanas de Hungría y Bohemia todo un martirologio. De los conventos existentes en la Provincia de Bohemia, sólo tres libraron, habiendo sido martirizados *trescientos dominicos*. En Praga *fueron asesinados 150 dominicos*. Era casa central de estudios.

(19) Con motivo del centenario de la muerte de Cayetano, se publicaron, en 1934, diferentes trabajos sobre el gran teólogo. La *Revue Thomiste* le consagró todo un tomo, con trabajos variados. En algunos de ellos se trata de su intervención contra Lutero. Recordemos que en 1511 publicó *Tractatus de comparatione autoritate Papae et Concilii*, y en 1512 su *Apología tractatus de comparatione auctoritatis Papae et Concilii*, que es efecto del revuelo causado en la conciliarista Universidad de París y de su polémica con Almain, en quien delegó dicha Universidad. Ya en plena controversia protestante, publicó en 1521, *De divina Institutione Pontificatus Romani Pontificis*. De todas hay ediciones modernas.

(20) Cayetano, Comm. *In. 1, 2, Divi Thomae*, prólogo; «quamquam propositum meum fuerit super libros *De anima* coepta perficere, antequan novum hoc opus aggredere; magis tamen debitum arbitratus suum *prosequi* commentationes

envuelve, serían bien pronto necesarios para combatir el luteranismo y a sus aliados los Humanistas. que en Italia y fuera de Italia cayeron en el error. En ei mismo Concilio de Trento tuvieron representantes.

Queremos decir con esto que el choque era inevitable, tan pronto se presentase la ocasión. La verdad es que la lucha ya existía. El panorama religioso en Alemania era aterrador, agravado con los defectos y abusos innegables de la Curia romana (21). La nueva predicación de las indulgencias, recurso tan socorrido, y el choque de Lutero con Tetzel, O. P., fué la ocasión, como pudo ser otra cualquiera. La impopularidad de Roma era vieja en Alemania, algo ancestral; el estado de la jerarquía eclesiástica era bastante lastimoso; Lutero era ya un hombre relajado, que, según él mismo dijo, «*rara vez tenía el tiempo necesario para rezar el oficio divino y celebrar la Misa* (22). La misma facilidad con que se propagó el incendio, a pesar de la minoría de católicos sinceros y eminentes que se le opusieron, prueba hasta qué punto estaba preparado el terreno. Las riquezas de la Iglesia eran además apetecidas. Lutero, en un momento de sinceridad, no tuvo reparó en decirle a Tetzel «*que la criatura tenía muy diferente padre*», y, por lo mismo, no era responsable de la controversia (23). No lo ignoraba tampoco el dominico. «Honra en gran manera a la penetración de Tetzel y su formación teológica el que, mientras otros teólogos, buenos católicos, advierte y confiesa Pastor, juzgaron al principio de un modo demasiadamente superficial la conducta de Lutero, *no viendo en ella* sino una contienda escolástica acerca de cosas secundarias, *comprendió luego Tetzel*, con exactitud, *la trascendencia de las nuevas proposiciones del heresiarca*, y conoció, con clara perspicacia, que esta controversia iba *a parar a una lucha de principios*, honda y de gran importancia, sobre

---

super *Summan Divi Thomae;* tum quia hoc est directe ea quae ad salutis viam spectamt, docere; *tum quia doctrína haec in Italia satis dormit,* et tamen oportuna est valde», y tan oportuna, como que en ella está la esencia de la vida cristiana y sobrenatural, comprendiendo cuestiones tan fundamentales como la de la justificación.

(21) Pastor, que por su formación y por su nacionalidad, está más obligado a conocer lo de Alemania y naciones centrales, sin los defectos de visión que observamos en otras ocasiones, nos pinta un cuadro desolador antes de levantar la voz Lutero. Pastor, *Hist. de los Papas*, vol. 7, p. 266 y siguientes.

(22) P. E. Denifle, O. P., *Luthero e Luteranismo*, p. 35 (ed. Roma, 1905).

(23) Pastor. *Ob. cit.*, vol. 7, p. 342, que se apoya en la obra de Paulus, eminente historiador alemán.

los fundamentos de la fe cristiana y la autoridad de la Iglesia» (24).

A pesar de esto, la Roma de León X seguía siendo la ciudad alegre y confiada. Se repite, agravándose, la historia de lo acontecido con algunos Humanistas, fáciles aliados de Lutero, contra el parecer de los Dominicos y de otros buenos católicos (25). Ahora fueron necesarios muchos desplantes de Lutero para que en Roma obrasen como debían, «aun cuando ya en marzo de 1518, los vigilantes Dominicos, compañeros de hábito de Tetzel, habían llamado de nuevo la atención de la Curia hacia los peligrosos manejos del heresiarca» (26). Por fin, en junio de 1519, actua Roma en serio. De nuevo vemos a los Dominicos en primera línea. El ya Cardenal Cayetano y Silvestre de Prierio o Prierias, Maestro del Sacro Palacio, con Nicolás Schomberg, toman parte muy activa en la reacción defensiva de Roma. No intentamos recordarla al detalle, pues sólo queremos reflejar el panorama que hizo necesario el Concilio de Trento, y que explica muchas cosas del mismo Concilio. La Orden Dominicana se mostró vigorosa en los dos casos, siendo fiel a sí misma, como exigía el momento glorioso que vivía. Si Silvestre Mozzolini de Prie-

---

(24) *Ibid.*. p. 321. La cuestión de las indulgencias pasó desde el primer momento a un lugar secundario. Vió Tetzel luego que la autoridad y supremacía del Papa estaba en litigio, como estaba la cuestión de las buenas obras y del sacramento de la Penitencia, con lo referente a la interpretación de la Escritura. Los que han querido pintar a Tetzel como hombre poco docto, apoyáudose en que Wimpina redactó o avaló las tesis contrapuestas a Lutero y defendidas el 20 de enero de 1518 en la Universidad de Francfort. quieren ignorar las costumbres universitarias de la época. El proponerlas sólo podía hacerlo un Maestro, y Tetzel sólo tenía el grado de Bachiller, aunque Cayetano le había autorizado ya en 1509, como General de la Orden, y a petición del Provincial y Padres graves, para hacerse Maestro. No usó de esto entonces, pero se hizo Maestro luego en la Universidad de Francfort, en 1518, sin duda para no depender de nadie, y para poder proponer y dofender las tesis que quisiera. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 219-230.

(25) El Humanismo contribuyó, en gran medida, a la corrupción de costumbres y a múltiples errores teológicos, pues empezaban por ignorar la verdadera Teología, Con Juan Reuchlin, condenado por la Universidad de Colonia, Lovaina, Maguncia, Erfurt y París, se mostró Roma desorientada. En la contienda intervino el célebre dominico Santiago Hochstratcn. Pastor, *Hist. cit*, vol. 7, p. 290-5, escribe: «Mientras en Roma se seguía esta conducta dilatoria, al otro lado de los Alpes había tomado aquel negocio un giro amenazador, por cuanto los nuevos humanistas, formando por primera vez entre sí una firme alianza, utilizaron la controversia reuchliniana para hacer guerra *contra la autoridad de la Iglesia* y *su ciencia*, y especialmente *contra la Orden de los Dominicos*, como *principal representante de la Escolástica en las Universidades*«.

(26) Pastor, *Hist. cit.*, vol. 7, p. 327.

rio, por su cargo de Maestro del Sacro Palacio Apostólico, redactó su dictamen teológico sobre las proposiciones de Lutero, entablando luego polémica con él (27), Cayetano que estaba en Alemania como Legado del Papa, recibe el encargo de atajar a Lutero, cada vez más rebelde (28), y Nicolás Schomberg irá a Hungría con una misión semejante (29).

Pero estas y otras intervenciones de los miembros de la Orden, con ser importantes, no dejaban de ser más o menos particulares. Muy luego la Orden Dominicana da *carácter oficial* a la lucha contra los nuevos herejes. *En el Capítulo General de Valladolid*, celebrado bajo el español García de Loaysa, *en 1523, se manda que todos y cada uno de los Dominicos*, en especial los que sobresalen por su ciencia y dotes oratorias, se *opongan con todas sus fuerzas a los pestíferos y dañinos errores de Martín Lutero*, que tanto daño causan en la Iglesia y se van filtrando en el pueblo cristiano. Los Dominicos todos deben combatirlos, no sólo con oraciones, sino con la predicación, *por todos los medios y en todos los lugares*, en público y en privado, en los templos y en las plazas, y hasta en las casas y familias particulares, entre el pueblo y entre los nobles y Príncipes (30). La orden no podía ser más terminante y expresiva·

---

(27) Silvestre Mozzolini de Prierio, por su cargo, era censor de toda la bibliografía teológica, y ya se había ocupado de los errores de Lutero, redactando ahora con facilidad su opúsculo que lleva por título «*R. P. Fr. Silvestri Prieratis... in praesumptuosas Martini Lutheri. conclusiones de potestate Papae Dialogus*», impreso en 1518, donde pone lealmente lo de Lutero y al pie la refutación correspondiente. Al contestar el herisiarca, volvió Prierio a replicar en 1519, y, por fin, en 1520, publicó la obra titulada *Errata et argumenta M. Lutheri.* Nació Prierio en 1460 y recibió joven el hábito dominicano, siendo luego Regente de Estudios en Bolonia, y gran profesor, como lo fué en Padua. El Papa Julio II le llamó en 1511, para ser profesor en Roma, y León X le hizo Maestro del Sacro Palacio, por indicación de Cayetano, a la sazón Maestro General de la Orden. Muere en 1523. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 220-1; Quetif-Echard, *Script. Ord. Praed.*, t. 2, p. 55-7; Pastor, *Hist. cit.*, vol. 7, p. 327.

(28) Salió Cayetano por mayo de 1518. Sus trabajos son conocidos. En 1520 se constituyó en Roma una Comisión, para examinar y sentenciar en la causa de Lutero, interviniendo Cayetano con todo su prestigio de primer teólogo de su época. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 224-9.

(29) Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 222-4.

(30) Reichert, *Acta Capitulorum Generalium Ord. Praedicatorum.* vol. 4, p. 186-7. Por su importancia queremos transcribir sus palabras. «Monemus et singulos totius Ordinis fratres ac praesertim qui litteris et praedicatione praecellent, et in Domino hortamur, necnon si meritum obedientiae volunt, iniungimus illis, *ut contra pestifera et virulenta Martini Lutheri dogmata,* quae paulatim serpentia

El Maestro General García de Loaysa, en la carta que va al frente de las *Actas*, alude también a esta lucha y les invita a ella (31). Recordemos que Carlos V estaba en Valladolid. En el Capítulo de Roma de 1525, celebrado bajo el célebre expositor y comentarista de la *Summa Contra Gentiles*, Silvestre el Ferrariense, que era a la sazón Maestro General, por haber pasado García Loaysa al cargo de confesor y consejero del Emperador Carlos V, Rey de España (32), *se repite al pie de la letra la misma ordenación*, añadiendo que se debe combatir *hasta derramar la sangre por la fe*, como hicieron nuestros antepasados (33), Por su parte el P. General, en la carta acostumbrada, que precede a las Actas, incita a todos a la lucha con las más patéticas palabras. *El deber del Dominico*, escribe, *es estudiar día y noche*, aparte de los tres votos y observancias de la Orden, *para defender la fe*, y Sede de Roma, contra los herejes, hasta derramar la sangre. Así lo hizo N. P. Sto. Domingo, así lo hizo S. Pedro Mártir, Sto. Tomás, S. Vicente Ferrer, S. Antonino de Florencia y demás Santos y Sabios de la Orden (34). No contentos con esto, se vuelve a recordar en el Capítulo de Roma de 1530 y en el de Lyón de 1536 (35). Son también significativas las palabras de

---

in tantam perniciem eruperunt magnamque stragem in Ecclesia ac ruina minantur, *non solum orationibus, sed sanctis* praedicationibus totis conatibus se opponant privatim ac publice in templis, domi, foris, apud populares, proceres et quoscumque Principes orthodoxam fidem contra illius figmenta et haereses tueantur».

(31) *Ibid.*, p. 180.

(32) *Historiadores del Convento de S. Esteban de Salamanca*, edit. por el P. Justo Cuervo, O. P., t. 1, p, 429-439; Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 251-3. Los dos recuerdan la presencia del Emperador en Valladolid, tomando parte en algunos de los actos del Capítulo General, y naciendo acaso entonces su amistad con García de Loaysa, a quien llevará a muy elevados cargos, haciéndole luego su confesor y obispo.

(33) Reichert. *Act. Cap. Gen.*, t. 4, p. 200. Copian literalmente lo transcrito en la nota 30, y añaden, tras la palabra *tueantur*, «*tanquan boni pastoris catuli adversus fures latratus edentes*, imitatores effecti maiorum nostrorum, qui pro succidendis haeresibus ac impiis dogmatibus de Ecclesia funditus evellendis soliti sunt non solum preces ac studia, sed ípsum sanguinem ac vitam exponere, ut possint salutem Ecclesiae, neglectu suorum corporum, ultro ad mortem properando redímere».

(34) *Ibid.*, p. 196. Después de referirse el Ferrariense a la observancia, añade: «Est et praeter haec Praedicatorum Ordinis studiis noctu et interdius incumbendum, quippe quod nostrum sit christianam fidem romanamque Sedem ad sanguinem tueri», luchando contra los herejes, como N. P. Sto. Domingo, etc., etc.

(35) *Ibid*,, p. 224, donde se repiten literalmente las palabras del capítulo de 1525. En 1536 se dan normas para evitar todo contagio. *Ibid.*, p. 261.

Papa en las cartas dirigidas al Capítulo. El Papa acude a la Orden, *tradicionalmente defensora de la fe* (36).

Con esto la Orden Dominicana estaba en pie de guerra, *de un modo oficial*, como lo estuvieron particularmente, desde el primer momento, los más ilustres de sus hijos. «Los aborrecidos Dominicos» para los herejes no temieron en desafiar las iras de los adversarios, aunque fuese menester temple de mártir. Los Dominicos de Lovaina sintetizaron los errores de Lutero, que enviaron a Roma, y sirven de base al preparar la bula de condenación (37). En la comisión que se forma interviene Cayetano. Este parece cambiar de rumbo en sus escritos, y hasta 1534, en que muere, son múltiples las obras y opúsculos que escribe, donde trata de las distintas cuestiones suscitadas por los protestantes (38).

El hecho se repite en otros escritores. Los peligros de la Iglesia y la amplitud de la contienda así lo exigían. El Ferrariense, Conrado Köllin, comentaristas de Sto. Tomás como Cayetano, *bajan al campo de la lucha* para escribir contra Lutero, a pesar del cargo de General que desempeñaba el Ferrariense (39), y de las ocupaciones

---

(36) El 3 de junio de 1525 fué elegido unánimemente el célebre Ferrariense, presidiendo el Cardenal Cayetano con el Cardenal Pucci. La Orden estaba ya, oficialmente, en plan de combate desde el capítulo de 1523, pero los peligros de la herejía luterana seguían amenazando la Iglesia. Por eso el Papa dice a los electores que elijan un General «*qui his maxime* plenis et periculorum et solicitudinum temporibus cum iustitia et integritate regere sciat sitque vitae exemplar apud omnes, *gravis et doctrina praestans, in quo scientiae ac litterarum genere vester Ordo in primis quasi peculiari a Deo summo ornamento insignitus fuit*», pues siendo así, con su gobierno «*iste Ordo dilectisimus, quo* in primis *sancta Dei illustratur Ecclesia,* uberes et Deo acceptos suorum operum bonorum pariat fructus, ac in tantis haeresum ac dissentionum fidem Christi oppugnantibus procellis sub optimo rectore *solitam suam in vera religione defendenda virtutem exerceat*».

(37) Pastor, *Hist. cit.*, vol. 7, p. 340 y 346.

(38) Quetif-Echard, *Scriptor. Ord. Praed.*, II, p. 14-21. En el número de la *Revue Thomiste, Cajetan*, p. 42-49, tenemos también la lista de sus obras, después de 1517 hasta 1534. Basta leer sus títulos para observar cómo Cayetano se ocupa *De indulgentiis, De poenitentia, de Eucharistia, De auctoritate Papae*, y demás cuestiones suscitadas por Lutero y compañía, aparte de comentar gran parte de la Escritura, Antiguo y Nuevo Testamento, intercalando escritos como el *De Communione sub utraque specie; De invocatione Sanctorum, adversum Lutherum,* (1531), *De Fide et operibus* (1532), y *De Coniugio* (1534), sobre lo de Enrique VIII de Inglaterra.

(39) En 1525 imprime Francisco Silvestre de Ferrera su *Apología de Convenientia Institutorum Romanae Ecclesiae cum evangelica libertate Tractatus adversus Lutherum.* Echard, *Script. Ord. Praed.*, II, 60; Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 260-284.

que embargaban al dominico alemán (40). Con ellos debemos recordar, ya sea brevemente, al impulsivo Ambrosio Catharino (41), a quien veremos teólogo y Obispo en Trento, y al futuro General Francisco Romeo, que en 1538 publica la obra *De libertate operum et necessitate gratiae adversus pseudophilosophos christianos*, donde se combate a la vez a los herejes y a los cotólicos desviados. Es una obra que señala la continuidad del tomismo y de la verdadera Teología, que merece ser tenida muy en cuenta (42).

Aunque en todas las naciones surgieron controversias, era nalural que el mayor número saliese de las naciones directamente infestadas por la herejía. Alemania y países vecinos nos da una larga serie de escritores y predicadores dominicos que combaten el protestantismo. Son Santiago Hochstrate, ya veterano en la contienda (43); Herman Rab, Superior Provincial de la Provincia de Sajonia; Juan Mensing, luego Provincial y Obispo; Pedro Ranch, Cornelio de Sneck, Juan Dietemberg, profesor en Maguncia y gran políglota, que tradujo la Biblia al alemán; Tilmann Smeling, los dos Faber, Juan Slotanus, Juan Host de Romberg, Agustín de Getelen, Baltasar Fanneman, Juan Heyn, Juan Bunder, Ambrosio Storck Pelargus, a

---

(40) Conrado Köllin fué estudiante en la Universidad de Heidclberg, luego profesor y Prior en el convento de Estudios que allí tenía la Orden, pasando a ser Regente de Estudios en Colonia. Dejó tal fama de profesor, que los catedráticos de la Universidad de Heidelberg le pidieron imprimiese sus lecciones sobre Santo Tomás, *escribiendo a Cayetano, General de la Orden, para más obligarle.* Contra Lutero y su concubinato con Catalina escribió dos obras Conrado Köllin. Fué también Inquisidor para las Provincias de Maguncia, Tréveris y Colonia. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 100; Mortier, *Ob. cit.*, t. 5, p. 477-8.

(41) Ambrosio Catharino empezó a escribir contra Lutero ya desde novicio en la Orden. Como es sabido entró ya provecto, siendo profesor. Desde 1520 no dejó de escribir. Combatió duramente al célebre Fr. Bernardino Ochino, que acabó dejando su Orden y casándose como todos los apóstatas. Mortier, *Ob. cit.*, t. 5, p. 316-22; Echard, *Ob. cit.*, II, p. 144-150.

(42) Hemos utilizado en nuestros trabajos la obra de Romeo. Allí se combaten ya errores que heredan teólogos católicos de época posterior. Sobre su vida y escritos, Echard, *Ob. cit.*, II, p. 125; Mortier, *Ob. cit.*, t. 5, p. 422 y sigts.

(43) Tras la contienda con Renchlin, fué de los primeros en combatir a Lutero, aun cuando éste estaba en su convento de Wittemberg. El P. Santiago Hochstrate, nació en Brabant y estudió en Lovaina y Colonia, siendo profesor y Regente de Estudios en Colonia y también Inquisidor para Maguncia, Tréveris y Colonia. En 1522 publicó la obra: «*Cum D. Augustino Colloquia contra enormes atque perversus Martini Lutheri errores*, seguidas de otras en 1523, 1524 y 1525, sobre diferentes cuestiones de las controvertidas con los Luteranos. Echard, *Ob. cit.*, II, 71; Mortier, *Ob. cit.*, t. 5, p. 391-9.

quien veremos en Trento, lo mismo que a Conrado Necrosius, y a Juan Gressenikus, profesor en Viena y gran predicador. No es posible detenernos a recordar los trabajos de estos escritores, defensores de la fe y de la Iglesia Romana (44), ni citar siquiera a los de otras naciones (45). *En todas se luchó y costó a la Orden Dominicana el ver arrasados y expoliados la casi totalidad de los conventos de ocho Provincias Dominicanas* (46).

---

(44) Para los Dominicos alemanés la obra más completa es la del Dr. Nicolás Paulus, *Die Deutschen Dominikaner in Kampfe gegen Luther* (1518-1563), Friburgo de Brisgovia, 1903. El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 70 y sigts., lo resume, en parte. Para Juan Mensing y para Juan Dietenberg, dominicos, y para los seculares Cochlaens y Vicelius pedía ayuda el Obispo de Viena, Juan Faber, el 14 de diciembre de 1536, al Cardenal Morone, para que la Curia Romana los protegiese económicamente. «Doctor Joannes Mensingerus ille quidem totius pauper est, et necess est ut iuvetur aliqua liberalitate Pontificis. Nam etsi reliqui catholici omnes, inter quos Cochlaeus, *Mensinguerus*, Vicelius, *Dietenbenger*, cupiant et velint, bene et feliciter succedere rem religionis nostrae verae et indubitatae: *nohilominus prae paupertate non possunt nec habent, et multos scripserunt libros bonos nondum impressos, qui si fuerint impressi, plurimum proderunt*». *Concil. Trid.*, t. 4, p. 57 (edic. Goerres). No es de extrañar. Los bienes de la Iglesia y de los Conventos era de lo más apetecido por los Príncipes protestantes y habían sido arrebatados. Así se verán en la pobreza estos hombres, defensores de la fe católica. Echard, *Script. Ord. Praed.*, II, 84, cita cuatro obras de Mensing contra los protestantes, entre ellas *De dignitate operum*, y *De Sacrificio Missae.* Juan Dietemberg nos dejó la traducción de la Biblia en alemán y varias obras contra los Luteranos, entre ellas, *Tractatus in defensionem Sacrificii Missae*, y *De votis monasticis*. (Echard, *Ob. cit.*, II, 89); *Smeling* imprime, entre otras, *De septem Sacramentis.* En Quetif-Echard, *Script, Ord. Praed.*, II, p. 158-9, puede verse la lista de las obras de *Ambrosio Storch Pelargo;* de *Miguel Vehe*, p. 95; de *Juan Bundero*, p. 160; de *Juan Slotanus*, p. 175, y de otros muchos. Sobre el abandono, por parte de Roma, de los sabios católicos que morían de hambre, véase Pastor, *Hist. cit.*, vol. 10, p. 352.

(45) El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 546 y sigts., nos describe la lucha contra los Hugonotes en Francia, harto sangrientas. La Orden Dominicana fué especialmente odiada, pues no en vano íban al frente de los defensores de la fe y sus miembros ocupaban el cargo de Inquisidores en muchas ocasiones. Desde la página 548 trae una lista de escritores y controversistas, con Mateo Ory a la cabeza, Inquisidor, el que defendió a S. Ignacio en París y Roma, antes de ser aprobada su Orden. La lista de sus obras contra Lutero y Calvino, en Echard, *Ob. cit.*, II, 168. Italia, Bélgica y Holanda, tiene también su lista de controversistas dominicos como los hay en Polonia y en otras naciones. Algunos los hemos citado, pero no es posible detenerse aqui con todos.

(46) El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 492 y sigts., pinta a grandes rasgos el cuadro desolador de *ocho Provincias* de los Dominicos desoladas, donde la mayor parte de los conventos habían sido destruidos y confiscados sus bienes por los pro-

La misma España, que afortunadamente se libró de tanta muerte y ruina, gracias a la política iniciada por los Reyes Católicos, y seguida por el Emperador Carlos V y Felipe II, no estuvo ausente de la lucha. No fueron sólo sus soldados los que participaron en ella, luchando en Alemania y Países Bajos; fueron también sus teólogos los que, teniendo en cuenta los errores protestantes, elevaron la Teología al mayor esplendor en las Universidades españolas, y publican obras que se imprimen en Amberes, París, Lyón, Colonia y Viena lo mismo que en España. Ellas sirvieron de guía a los teólogos de las naciones infestadas. Un Vitoria con sus *Relecciones*, un Domingo de Soto, un Melchor Cano, entre los Dominicos, Alfonso Castro, entre los Franciscanos, son conocidísimos fuera de España y sus obras se las disputan los impresores extranjeros. Aparte de esto, algunos daminicos españoles se desplazaron al mismo campo de combate. Si Felipe II y el Cardenal Pole quisieron que les acompañasen a Inglaterra, al intentar la restauración católica, un Pedro de Soto, Carranza y Juan de Villagarcía (47), al lado de Carlos V, en Alemania, aparecen Pedro de Soto, Pedro Malvenda y Alfonso de Herrera. De éste sabemos que era hijo del convento de León y que leyó las Sentencias en París, apareciendo luego como predicador del Emperador. En 1540 publica en París su obra *De valore bonorum operum adversus Letheranos disceptatio*, donde se guarda el justo medio de la verdadera Teología (48). De Pedro de Soto nada hemos de decir, pues ha sido objeto de una de nuestras obras. Sólo queremos recordar que desde 1542 hasta su muerte, en 1563, en el

---

testantes. Eran las de Alemania, Hungría, Sajonia, Bohemia, Inglaterra; Dacia, Escocia e Irlanda, sin que qnedasen libres otras cercanas.

(47) En nuestra obra sobre *Pedro de Soto*, etc., t. 1, capít. 15, p. 236, tratamos de la estancia de Soto en Inglaterra con Carranza y Villagarcía.

(48) Quetif-Echard, *Script. Ord. Prad.*, II, p. 165. En el *Archivo General de la Orden, en Roma, IV, 23, fol. 3.°, Reg. generalicio de la Prov. de España*, leemos: *a Fray Alfonso de Herrera*, «praedicatori caesareo», «datur licentia eligendi de consilio Provincialis vel Prioris conventualis ubi ipse fuerit duos Magistros Ordinis qui revideant librum suum de efficacia meriti bonorum operum contra lutheranos et si ipsi probaverint, possit imprimi facere». Romae 26 febr. 1534. Renovada a 22 de abril de 1536. Nos proporcionó esta nota romana el P. Beltrán de Heredia, O. P., nuestro benemérito e incansable investigador, al imprimir este trabajo. De Pedro Malvenda, O. P., que no debe confundirse con Antonio Malvenda, nos hablan los eruditos editores del *Concil. Trid.*, IV, p. 434, nota 1, diciendo «qui brevi post Ratisbonae inter collocutores catholicos emicuit».

mismo Trento, se consagró por entero a la lucha contra el protestantismo. De palabra y por escrito, con sus consejos al Emperador y al Papa, fué el gran paladín de la causa católica. Sus obras están todas impresas fuera de España. Si sus lecciones en la Universidad de Dillingen, de la que es el fundador intelectual, son impresas y consideradas como obra oficial en este centro, sus catecismos se traducen al alemán y al flamenco. Su nombre acabó por simbolizar la Iglesia y la Teología católicas, y así los herejes hablan de la Iglesia asótica, cardenales asóticos y teología asótica. Si tenemos en cuenta que fué también Vicario General de los Dominicos alemanes y Países Bajos, comprenderemos el papel que desempeñó este sabio y santo español en la lucha contra el protestantismo (49), Para concluir, añadiremos que Quetif-Echard nos dan una lista de *ciento cincuenta y seis dominicos*, que escribieron contra Lutero, Calvino y demás heresiarcas.

De esto se infiere que la Orden Dominicana estuvo en primera línea en el combate contra el protestantismo y que estaba curtida y *preparada al tratarse de reunir el Concilio de Trento.* Si antes de Lutero se clamaba por el Concilio General, después del rompimiento con Roma por parte de Lutero y demás heresiarcas, el clamor se acrecentó. La convocación del Concilio, tal como los herejes querían, no estaba exento de peligros. Cayetano los señaló en cierta ocasión (50). Las Dietas imperiales, en las que también tomaron parte los Dominicos, se impusieron más por necesidades políticas que por conveniencia de la Iglesia, aunque no pueden ser censuradas a la ligera, como hacen algunos escritores. No se le podía pedir más a Carlos V (51). El Concilio se impondrá como una necesidad, aunque los temores no desaparezcan.

---

(49) Véase nuestra obra, *El Maestro Pedro de Soto y las controversias Político-Religiosas en el siglo XV.* Salamanca, 1931 (Biblioteca de Teólogos Españoles, t. 1).

(50) En las *Actas Concil. Trid.*, t. 4 (edic. Goerres), p. LII-LV, hay una «*Instructio Uberto de Gambara nuntio ad Caesarem.* (El Emperador Carlos V). *propter concilium ituro data, a Thoma Caietano cardinali proposita*», con fecha del 19 de diciembre de 1530, en Roma. Cayetano expone los peligros del Concilio, si se hacía como querían los protestantes, pues sería discutir lo ya definido y la autoridad del Papa desaparecería. Sería el triunfo del Conciliarismo. Como es sabido, los protestantes pedían el Concilio, pero era un medio de ganar tiempo, y además querían fuese libre a su manera, en ciudad alemana, participando los Príncipes suyos y los mismos herejes en pie de igualdad con la jerarquía eclesiástica. El Papa quedaba al margen.

(51) Una de las más célebres fué la de Ausburgo de 1530. De ella surgió la

La intervención de los Dominicos en la preparación y convocatoria del Concilio, así como las esperanzas del Papa respecto de la Orden, han quedado vinculadas a hechos conocidos. No puede negarse que el Rey de España, el Emperador Carlos V, fué el gran propulsor del Concilio, que se llamará Concilio de Trento. A su lado estaban sus confesores, cuyo influjo es notorio. Fueron éstos el antiguo Maestro General de la Orden y luego Cardenal, *García de Loaysa*, el Maestro en Teología *Diego de S. Pedro y Pedro de Soto*, al que sucederá, en 1548, *Domingo de Soto*. Los tres primeros ejercen su cargo en los veinte años largos que preceden al Concilio de Trento, y Pedro de Soto lo sigue ejerciendo durante la primera época del mismo, y aún podía decirse que mientras vivió Carlos V, como probamos en nuestra obra sobre este gran teólogo y consejero. La constante intervención de Loaysa durante el reinado de Clemente VII es notoria. Pastor, a pesar de ser injusto, con frecuencia, con nuestros Reyes y con España, tiene que reconocer las culpas del Rey de Francia ante los intentos de convocar el deseado Concilio. «La culpa de haber fracasado, en el reinado de Clemente VII, el plan del Concilio, recae sin duda alguna en primera línea sobre Francisco I, Rey de Francia». Por estos años menudean las cartas de Loaysa a Carlos V, escritas en Roma, donde aparecen sus esfuerzos a favor del Concilio, influyendo en el mismo Papa, de cuya voluntad verdadera dudaron en más de una ocasión (52). Loaysa sigue

---

Conffessio protestante y la católica. Como teólogos católicos asisten varios dominicos: Juan Dietemberg, que fué profesor y Regente de Estudios en Tréveris, publicando unos 15 trabajos contra Lutero en alemán. (Paulus., *Ob. cit.*, p. 187 y siguientes); *Pedro Rauch*, que escribió sobre la *Conffessio* protestante, examinando artículo por artículo; *Miguel Vehe*, que representó al Arzobispo de Maguncia e impugnó la *Apologia de la Conffess.* de Ausburgo de Melanchthon; Pablo Hug y Juan Burchard, siendo éste Vicario General de los conventos de Teutonia. Bien puede asegurarse que en todas estas asambleas, impuestas por la situación político-religiosa y la falta del Concilio, estuvieron presentes los teólogos dominicos, como defensores de la fe. Si un Antonio Guldenmünster está presente en Baden, en 1526, y luego en Spira; Ambrosio Pelargo con Conrado Necrosius, que intervendrán también en Trento, y Tomás Badía, Maestro del Sacro Palacio y enviado del Papa, estarán en la Dieta de Worms de 1540; Pedro de Soto, confesor de Carlos V, desde 1542-1548, interviene en otras, según expusimos en nuestra obra sobre él, t. 1, cap. 12, p. 177 y sigts. En la de Ausburgo de 1548 intervino también Domingo de Soto.

(52) Pastor, *Hist. cit.*, vol. 10, p. 105. Puede verse el capít. 8, p. 75-111, en donde aparece varias veces Loaysa con sus dictámenes sobre esta materia. En los volúmenes del Concilio de Trento, edición goerresiana, puede comprobarse esta intervención de Loaysa.

favoreciendo y trabajando para que el deseado Concilio se celebre, y si nada se consiguió, no fué por culpa de los llamados imperiales. El Rey de Francia no tenía reparo en aliarse secreta y públicamente con los herejes y con cualquiera, ya fuese con peligro de la fe, y a trueque de debilitar a su rival Carlos V. Por su parte el Papa no hizo verdadera política pontificia, pensando ante todo en Dios y en su Iglesia. Al narrar su muerte no duda en escribir Pastor: «En tales circunstancias ha de considerarse como una felicidad para la Iglesia, no haberse concedido más largo tiempo de vida al Papa Medici» (53).

Al venir Paulo III se pensó de nuevo en el Concilio. A pesar de los abusos innegables de la Curia Romana y de la poco edificante conducta de no pocos Prelados, no faltaba el grupo de cardenales buenos, que favorecían los planes de la verdadera reforma. Uno de los deberes del nuevo Pontífice debía ser la convocación del ansiado Concilio. Paulo III pensó en convocarlo (54), y pensó luego en la cooperación que podía prestarle la Orden Dominicana con sus teólogos y con su prestigio. No en vano era iá Orden que mejor representaba la tradición teológica y de cuyo seno escogían los Papas muchos de sus ministros oficiales encargados de velar por la pureza de la fe (55). Dos hechos, harto significativos, nos dan la medida

---

(53) *Ibid.*, p. 235. Antes, en el capít. 10, p. 139 y sigts., refiere la entrevista de Clemente VII con Carlos V, en Bolonia, y la del Papa con Francisco I de Francia en Marsella. Al hablar del Cardenal García de Loaysa (p. 141), reconoce sus grandes dotes y su virtud, pero le achaca «*aquella férrea dureza frecuente en los españoles de entonces*». No es ese el juicio que se forma uno de él leyendo la *Crònica* de Sebastián de Olmeda. Acaso fuese más exacto el decir que al buen español y católico le repugnaba la mentira, el engaño y el soborno, que a veces se llama diplomacia. El mismo Pastor, después de recordar las dificultades con que tropezaban en la Curia Romana los representantes de Carlos V, añade (p. 144): «Mucho más hábilmente obraban los delegados franceses, los cuales eran asimismo superiores a los imperiales, por cuanto, *hallándose provistos de abundantes recursos pecuniarios*, podían mantener gran casa y *distribuir ricos presentes*».

(54) *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. CXI. Fué elegido Paulo III en octubre de 1534, y «*statim post electionem*», en la primera congregación de cardenales, el 17 de octubre de este año, les habló de la necesidad del Concilio. En el mismo volumen puede verse la abundante correspondencia del Papa con Carlos V y los Reyes y Príncipes de distintas naciones.

(55) Si en todos los siglos, desde el XIII y desde los primeros años de la Orden, fueron muchos los obispos Dominicos, no fué menos la predilección de los Papas por la Orden al elegir Inquisidores en los distintos países. El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 402, recuerda que en los Registros Generales, con ser incomple-

de estos deseos del Papa. Si por una parte escribe a la Universidad de Salamanca, para que su más ilustre Maestro, Francisco de Vitoria, O. P., vaya al Concilio que se preparaba (56), por otra escribe al mismo Capítulo General de la Orden, que se celebraba en Lyón (1536), para que el *próximo Capítulo General sea convocado en la misma ciudad donde se reuna el Concilio*. No llegó esta carta a tiempo, pero et Papa reitera su deseo en la que dirige de nuevo al Maestro General de la Orden. La razón de su deseo la da el mismo Pontífice. Recordando los servicios de la Orden Dominicana a la Iglesia y en la defensa de la fe cristiana, cree el Papa que la ciencia teológica de sus maestros y la solidez de su doctrina será muy conveniente y necesaria en el Concilio, para acabar con las nuevas herejías, que todo lo infestan. Desea, por lo tanto, que estén presentes, celebrando el próximo Capítulo General en la misma ciudad que él señalará para el Concilio (57).

Aunque el Concilio se malogró por entonces, no dejó de pensar en su celebración. En los actos preparatorios no estuvieron ausentes los cardenales Dominicos Juan Alvarez de Toledo y Nicolás Schomberg, con los maestros del Sacro Palacio. El Papa nombró una comisión de cardenales, que debían proponer los puntos principales de la verdadera reforma, con vistas a las deliberaciones del Concilio. En ella intervienen Schomberg y Badía, Maestro del Sacro Palacio (58). Muerto el Cardenal Dominico, Badía sigue intervinien-

---

tos, aparece el nombramiento de 25 Inquisidores desde 1508-1553. En 1542, a instancias de Pedro Carafa y Juan Alvarez de Toledo, Cardenal Dominico, se instituyó la Congregación del Santo Oficio, presidida por el mismo Papa. Aunque se cambió el régimen, descargándose el General Dominicano de su peso, *harto grave y peligroso*, la Orden siguió interviniendo por medio de sus miembros en dicha Congregación. De los cuatro teólogos consultores nombrados por Paulo III, tres eran dominicos, Francisco Romeo, Bartolomé Spina y Alberto de Cattaro. *(Ibid.* p. 405-7).

(56) El P. Vicente Beltrán recordó este hecho conocido en el artículo publicado en esta Revista en el n. julio-sept. de 1948, p. 8, como lo hace en su obra sobre Vitoria, p. 143.

(57) *Bullar. Ord.ª Praed.*, IV, 563-4. El Papa no había señalado aún el lugar del Concilio, pero tenía el plan de hacerlo pronto, sin duda, pues el Capítulo General Dominicano debía celebrarse en 1539. Se había señalado Florencia, por no conocer los deseos del Papa, pero éste revocó dicho acuerdo. De hecho se celebró en Roma, aunque el Concilio no pasó de ser proyecto.

(58) Quetif-Echard, *Script. Ord. Praed.*, II, p. 103-4, y 132-3. Los acuerdos fueron publicados en 1538. *Concil. Trid.* t. 4, p. 27 y 115.

do en diferentes comisiones que le conñere el Papa, dentro y fuera de Roma, como en las Dietas de Worms y Ratisbona (59). La posición de estos Dominicos y de la Orden es la de los buenos católicos, que abogaban por la reforma *in capite et in membris*, como medio necesario para devolver a la Iglesia su vitalidad y para confundir, en todos los campos, a los herejes. Una de las armas favoritas de éstos era la divulgación de los abusos existentes dentro de la Iglesia Católica, sin perjuicio de convertirse ellos en protagonistas descarados de las mayores inmoralidades. La vida de Lutero y demás apóstatas, de todas las clases sociales, es de lo más repugnante que puede darse. Era, sin embargo, necesario quitar todo pretexto, aparte de ser un deber de la Iglesia y del Papa. Por eso pedía esta reforma en 1522 el gran Cardenal Dominico Cayetano, el que decidió la elección del Papa Adriano VI (60), el único Papa de esta época que podía acometerla, sin temor a ser reformado él mismo. Veía Cayetano la necesidad de *esta reforma* en la Curia Romana, en los obispos y cardenales, como veía *la necesidad de organizar bien los colegios y Seminarios para la formación del clero* (61). Este espíritu de Cayetano, compartido por todos los buenos católicos, perduraba en la Orden Dominicana. A Badía, elevado al cardenalato por Paulo III el 2 de julio de 1542, le sucedió como Maestro del Sacro Palacio Bartolomé de Spina, teólogo como él y fecundo escritor. Palavicino nos dirá que el Papa le utilizó mucho en los preparativos del Concilio (62). Más adelante veremos cómo interviene, desde Roma, en las deliberaciones conciliares.

No es necesario historiar aquí las causas que anularon la convo-

---

(59) Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 323-7.

(60) Pastor, *Hist. cit.*, vol. 9, p. 20. Cayetano conoció a Adriano VI en Alemania y pudo apreciar su talento y su santidad. Su voto a favor de Adriano, en medio del caos producido por las distintas candidaturas, produjo impresión, pues «*Cayetano gozaba de general prestigio por su sabiduría*» y «determinó la decisión» de elegir a Adriano.

(61) *Concil. Trid.*, t. 12, p. 31 y 36 (edic. Goerres). Para Cayetano, sin la reforma en los de arriba, «*scilicet caput et Principes ipsius Ecclesiae*», todo sería inútil. Entonces el Papa era un modelo, pero hubo y podía haber otros Papas. Para los Obispos pide que *residan en sus diócisis*, y que sean bien elegidos, que sean «*pastores non lupi*». La causa de no residir estaba, entre otras, en conferir los obispados a los cardenales. Debía reducirse el número de éstos y proveerlos de otra manera. Pide Cayetano la fundación de *colegios y seminarios*, «*in ogni citta solemne de la Provincia*», con profesores competentes.

(62) Palavicino. *Hist. Concil. Trid.*, lib. 8, capít. 1.

catoria del Concilio de Trento, *fechada el 22 de mayo de 1542*. Lo hicimos en otra ocasión (63). Aunque ya habían llegado los Legados a Trento, con otros Prelados (64), esperando allí varios meses, el Papa se vió precisado a suspenderle, antes de abrirse, el 6 de julio de 1543, «*ad beneplacitum Papae et Sedis Apostolicae*», hasta mejores tiempos. Estos no podían venir sin la paz entre Francisco I de Francia, siempre dispuesto a estorbar el Concilio (65), y el Emperador Carlos V, Rey de España. La guerra abierta había estallado entre ellos, quebrantando, como de costumbre, Francisco I la tregua concertada por siete años. La victoria sonrió pronto a nuestro Carlos V y el camino de la paz se abre. En estas negociaciones intervienen los Dominicos españoles, Pedro de Soto, confesor de Carlos V, y Gabriel de Guzmán, confesor de la Reina de Francia. El 18 de septiembre se firmó la paz de Crespy, y el Papa se creyó en el deber de escribir una carta a Pedro de Soto. felicitándole y agradeciendo su intervención, de la cual fué portador el mismo P. Guzmán (66).

Con esto se hacía posible la celebración del proyectado Concilio de Trento. El Emperador Carlos V, que había sido el principal promotor, estaba ahora en condiciones de ampararlo. La paz reinaba con Francia, y en el mismo tratado se habló del Concilio; el Turco había pedido una tregua y en Italia el Papa deseaba ser su aliado.

---

(63) En nuestra obra, *El Maestro Pedro de Soto*, etc., t. 1, cap. 16, p. 257 y siguientes.

(64) Entre los que habían llegado a Trento figuran el dominico Baltasar Fanemann (Waneman) Obispo misinense (1540) y después de Maguncia. Llegó el 10 de mayo de 1543. El Obispo Campegio escribía desde Trento al Cardenal Cervino, el 21 de mayo de 1543, que le habían visitado «il vescovo Hidelsemense et suo suffraganeo (Baltasar Fanemann), oratori del Rdmo. Maguntinense», en plan de amigos, interesándose por la celebración del Concilio, *pues si Trento no se abre existía el peligro de un Concilio nacional en Alemania.* También llevaba el dominico la representación, como procurador, del Cardenal Alberto de Aschofenburgo, que ejercía con el Cardenal Morone y el Obispo de Trentó. Morone escribía a Farnesio, sobrino del Papa, que le habían expuesto la grave situación de Alemania y la necesidad del Concilio. Notemos que el 21 de mayo de 1543 ya habían salido de Trento dos Legados, y de ahí los temores de la suspensión del Concilio. *Acta Concll. Trid.*, t. 4, p. 328-332.

(65) El Rey de Francia hizo saber al Papa, el 21 de febrero de 1543, que no irían Prelados franceses al Concilio de Trento. De hecho estuvo Francia bastante ausente del Concilio, en sus distintas épocas. *Acta Concil. Trid.*, t. 4, p. 314.

(66) Véase nuestra obra el *Maestro Pedro de Soto*, etc., capít. 9, p. 107-115, donde lo historiamos al detalle y publicamos dicha carta.

Entramos en la época en que las cartas de los Nuncios cerca de Carlos V, son un diario de lo que Pedro de Soto piensa, quiere y dice. *Dos cosas tenía éste en el corazón:* la guerra contra los protestantes, como último recurso para lograr la paz y el triunfo de la Iglesia, y *la celebración del Concilio*. Cómo llevó las negociaciones entre Carlos V y Paulo III, bien secundado por el sobrino de éste, el Cardenal Farnesio, no es necesario repetirlo, ni es del caso (67). Baste decir que sin la intervención de Pedro de Soto, que gozaba de un prestigio extraordinario ante su regio penitente y en Roma, todo se hubiese malogrado, pues las dificultades entre los dos poderes se acumulaban, y el Concilio probablemente no se hubiese abierto, o se hubiera trasladado o disuelto muy luego. *Para ser exactos debemos decir que el nombre de Pedro de Soto está unido al Concilio de Trento desde el principio hasta el fin*, y pocas figuras pueden compararse con la de este grande y santo teólogo, que pudiendo ser todo, quiso morir como simple religioso. Dios quiso que muriese en el mismo Trento, poco antes de concluir el Concilio, en 1563. Ahora, tras la paz de Crespy, en el mismo año de 1544, publicó el Papa la Bula, en la que revocaba la anterior suspensión, y lo convoca para el 15 de marzo de 1545. La Bula está fechada el 19 de noviembre de 1544. No se pudo abrir en la fecha señalada, ni en la posterior del 3 de mayo; *pero se abre*, por fin, *el 13 de diciembre de 1545*. Pedro de Soto *paró los intentos de traslado antes de abrirse*. No fué menor parte para que el Concilio de Trento *permaneciese* en esta ciudad, y para sostener la armonía entre el Papa y el Emperador, siempre amenazada (68). No fué Pedro de Soto de los que aprobaron su posterior traslado, aunque proclamase siempre, como buen teólogo, que el Papa podía hacerlo (69). Después de cuatro siglos, y vistas las cosas con la serenidad que da la distancia, debemos dar la razón al santo y sabio Pedro de Soto, que miraba siempre al bien de la Iglesia y de la Cristiandad.

---

(67) Lo hicimos en nuestra obra citada, capít. 10, p. 122-148, y capít. 11, p. 149-176.

(68) Véase nuestra obra citada, capít. 16, p. 255-270.

(69) *Ibid.*, capít. 17, p. 271-285.

CAPITULO II

La Orden Dominicana y su intervención en el Concilio de Trento. Breves notas sobre las principales figuras dominicanas, Padres y Teólogos.

1.—Ahora bien, *¿Cuántos Dominicos intervinieron en Trento? ¿Qué actitud adoptaron en las controversias teológicas y en las cuestiones relativas a la reforma de la Iglesia, que se discutieron en el Concilio?* Con una sola frase podríamos responder: *en número y en calidad* la Orden Dominicana estuvo representada *como correspondía a su gloriosa historia y al estado floreciente* de aquel siglo. *Más de un centenar* de Dominicos, que intervinieron en Trento, figuran en nuestras notas, *y no las consideramos completas*. No incluímos a los que desde fuera, sobre todo desde Roma, tuvieron una intervención positiva, como podemos probar documentalmente. Tampoco podemos incluir a los que acompañaban, como teólogos a los obispos, para asesorarles y acaso para prepararles sus discursos, sin que ellos saliesen del anónimo, interviniendo personalmente y figurando su nombre en las Actas del Concilio. Nos queda por conocer, al detalle, la segunda época del Concilio, pues la sociedad goerresiana no ha publicado todavía las Actas correspondientes a esta época, en su monumental y moderna edición, que honra a dícha empresa y a sus colaboradores. Lo publicado por otros autores no puede suplir esta laguna. Si conociésemos la historia *completa* de Trento, *no creemos que los Dominicos bajasen de ciento treinta.*

Pero lo que *da carácter singular* a la participación dominicana en el Concilio de Trento *no es sólo el número*, es también *su tradición teológica*, que se hizo presente, y *la calidad de los Dominicos* que intervienen. No sólo hay *teólogos universalmente conocidos;* hay también *muchos obispos y arzobispos*, superando en esto, con mucho, la representación de otras corporaciones. Podríamos añadir la presencia en Roma de algunos cardenales, entre ellos el futuro San Pío V, a quien le corresponderá *la aplicación de los Decretos de Trento*, con los maestros del Sacro Palacio, *teólogos asesores del Papa.*

Para que el lector pueda apreciar el influjo positivo y real de unos y otros, aunque no esté iniciado en estas cuestiones, diremos luego

que en el Concilio de Trento podemos distinguir tres factores y hasta tres Concilios, si se nos permite la frase. Uno es el constituído por los que estaban presentes en el mismo Trento, y *otro el de Roma*, presidido personalmente por el Papa, con su corte de cardenales y teólogos. A estos dos, que son los fundamentales, podíase añadir el Concilio de las Cortes de los Emperadores, Reyes y Príncipes, según las épocas y las cuestiones discutidas. Muchos sucesos de Trento no se explican sin tener en cuenta estos factores. Con esto no pretendemos humanizar, con exceso, el Concilio de Trento; sólo intentamos reflejar la realidad. *Por encima de todo*, y *de todos*, *aparece*, bien visible, para quien sepa ver, *la intervención divina* y *la asistencia del Espíritu Santo*, que jamás faltará a su Iglesia.

Aparte de esto, y limitándonos a los que están presentes en Trento a tan célebre asamblea, es necesario *distinguir* entre los Padres del Concilio y entre los que asisten como *consultores* o como *representantes* de la potestad civil. Estos últimos no eran miembros del Concilio, ni tenían voz ni voto, hablando con propiedad. Su presencia era una muestra de adhesión, aunque no pocas veces se convirtiese en protesta, en cuestiones particulares. Tampoco *los teólogos* eran miembros del Concilio, ni correspondía a ellos la preparación oficial de los Decretos conciliares, con sus cánones, ni tomaban parte *en las Congregaciones Generales, donde sólo los Padres del Concilio podían hablar e intervenir*, acordando las modificaciones que se creian oportunas, hasta llegar a la redacción definitiva, que se aprobaba en la *Sesión solemne* y oficial, tal como hoy los tenemos. A los teólogos les tocaba desbrozar el camino, en su papel de consultores, dando su parecer, en las Congregaciones previas, sobre las proposiciones propuestas de antemano. Claro está que cuando eran teólogos eminentes intervenían extraoficialmente, o de un modo oficioso, siendo requeridos por los mismos Padres del Concilio al preparar los Decretos Conciliares y al introducir modificaciones. Algunas veces se les consultó colectivamente pidiendo su parecer sobre los proyectos de Decreto, que se discutían; pero, al fin, son los Padres los que deciden.—Los datos abundan y son conocidos. En las *Congregaciones Generales* y en las *Sesiones* los teólogos eran o podían ser espectadores, como los representantes de los Reyes.

Queremos decir con esto que es necesario no olvidar que *sólo los Padres* son los verdaderos miembros del Concilio, *con voz y voto* en las Congregaciones Generales, donde se discutían y modificaban los Decretos; y *los que los aprobaban* son también solamente los obispos,

arzobispos y cardenales presentes. A ellos se agregaron, por gracia, los Superiores Generales dc las Ordenes Religiosas y algunos Abades, siendo muy discutidos los derechos de los *Procuradores* de los Prelados ausentes. Por esto resultan *pueriles* y *hasta ridículas* las ponderaciones de algunos panegeristas, cuando quieren presentar a un teólogo casi como árbitro del Concilio. Bajo este aspecto se ha llegado a extremos inconcebibles, que serían grotescos ni no fuesen pueriles. La verdad es que quien no tenga más base que ciertas informaciones caseras y algún artículo de Enciclopedia (70), con las sonoras frases de Menéndez Pelayo y Ramiro de Maeztu, cuya autoridad repudiamos en otra ocasión (71), puede llegar fácilmente a este y a otros extremos. Resulta ciertamente pintoresco el ver cómo se

---

(70) Modelo de artículo amañado es el publicado en la *Enciclopedia Espasa.* Nunca se nos había ocurrido leerlo, pues para nosotros esas fuentes no cuentan; pero un amigo, que entretenía sus ocios en estas lecturas, nos manifestó la sorpresa que le había producido, pues, aunque profano en estas materias, tenía algún conocimiento de la verdadera historia. Sospechando lo que luego comprobamos, tuvimos la paciencia de leerlo íntegro, y aunque *no lleva firma,* bien clara está la *condición* y *profesión* de quien lo escribió. Acaso si lo firmase no se atrevería a escribir como escribe. Es un artículo que honra poco a la «Enciclopedia Espasa». Esto se llama falsificar la historia.

(71) Al empezarse a celebrar el centenario del Concilio de Trento, organizó la Vicepresidencia de Educación Popular una serie de conferencias; que inició el Sr. Obispo Auxiliar de Madrid, y en las que tomamos parte, invitados por dicha entidad, en representación de la Orden Dominicana. Asqueados y cansados de leer tantas inexactitudes y puerilidades, decidimos hablar claro y sin eufemismos. Entonces dijimos respecto de Menéndez-Pelayo, «que *se estaba extendiendo* un *falso Menéndez-pelayismo más de la cuenta,* como si la investigación hubiese acabado en él y como si el sabio montañés *fuese una autoridad máxima en todas las materias*». Añadimos que «los eclesiásticos consagrados a la investigación teológica no podemos concederle gran autoridad en estas materias, y tenemos obligación de saber más que él, pues, al fin, Menéndez-Pelayo era un hombre civil sin formación teológiea, aunque por su inmensa cultura se hubiese ocupado, a veces no sin fruto, de teólogos y de cuestiones teológicas». La culpa no es del gran polígrafo, aunque muchas veces se corriese más de la cuenta en la reacción patriótica mal entendida, y por influjo de los que *le inspiraron* ciertas apreciaciones y frases, que ahora explotan como si fuesen dogmas y fruto exclusivo de la mente de Menéndez-Pelayo. El truco es conocido y repetido. Sobre nuestro antiguo y querido amigo D. Ramiro de Maeztu, mártir de la Patria, dijimos también que en la *Defensa de la Hispanidad* se deslizó su pluma, como se lo indicamos personalmente en su casa, pues supone un problema que ni se trató en Trento, y emite juicios y da noticias sin fundamento. La verdad es que *no tenía obligación* de estar muy enterado en estas cosas, y fué sorprendida su buena fe por uuo de esos librillos *de divulgación de errores,* saturados de tópicos y de puerilidades.

cree posible la suspensión de las sesiones del Concilio por las cuartanas de un teólogo o de un Padre del Concilio!... Pues esto se indica en un trabajo, que parece un proyecto de libro (72).

Adelantamos estas observaciones para reafirmar *que es empequeñecer el Concilio de Trento*, y *desconocer su carácter*, cuando se intenta *vincularlo*, de un modo o de otro, a figuras, corporaciones y naciones determinadas.—Mucho dió España, pero el Concilio no es de España solamente; mucho dieron los Dominicos, Franciscanos y Agustinos, por nombrar a las tres Ordenes que más intervinieron, pero el Concilio *no está vinculado a ninguna de ellas*; mucho influyeron los Cardenales, Legados del Papa y Presidentes del Concilio, y, a pesar de esto, el Concilio de Trento *está muy por encima de ellos*.—Ante el Concilio de Trento se repite la historia de lo acontecido contra el protestantismo: *cada uno dió lo que tenía*. Entre los Prelados españoles y entre los teólogos seculares, hay muchos que están pidiendo *buenos estudios monográficos*.—No pocos están olvidados injustamente por no tener su biógrafo. Si reparamos en las Ordenes Religiosas, nadie debe sorprenderse del gran número de Franciscanos, con sus distintas ramas, contando también con bastantes Prelados. Sin contarlos, podemos asegurar que algunas listas publicadas por Franciscanos pecan de modestas, pues son más, en contraste con lo hecho por otros. *Pasan*, sin dùda, *del centenar*, y con bastante exceso, entre teólogos y obispos, pues tanto los Conventuales como los Observantes eran muy numerosos. Sobresale entre los españoles Alfonso de Castro, el zamorano ilustre, fundador del Derecho penal, que llegó a Trento con su aureola de escritor y profesor, acrecentada luego como se acrecentó la de su compañero Vega, y es notorio para quien conozca sus obras. Tras los Franciscanos van los Agustinos, con una representación no tan nutrida, pero sí numerosísima, con varios Prelados y su General Seripando a la cabeza, que vale por muchos, interviniendo como General en la primera época y acabando por ser uno de los Legados del Papa en la última, cuando muere en Trento. No fueron pocos los Carmelitas y Servitas, que representaron a sus respectivas Ordenes en el Concilio, contando los primeros con varios Prelados. En cambio, apenas tuvieron representación los Capuchinos; muy pequeña los Bene-

---

(72) Nos referimos al trabajo de Andrés Martínez de Azagra sobre Lainez, p. 18. El Sr. Martínez de Azagra nos da 153 páginas de texto, y todo el resto, hasta la página 478, la ocupan las notas y algunos apéndices.

dictinos, y los Jesuítas sólo tuvieron cinco, como Orden nueva, pues había sido aprobada en 1540, sobresaliendo entre ellos Laínez y Salmerón, jóvenes de poco más de treinta años en 1545. A pesar de esto, se ha ponderado tanto en España el papel de uno y otro, *hasta pecar de infantilismo*, que si creyésemos a ciertos panegiristas habría que considerar el Concilio de Trento como una asamblea de beatas, fáciles a la admiración. *La primera cualidad* del historiador la ciframos nosotros *en el sentido de la realidad de la vida*, siempre muy semejante. Sueña quien se imagina que los hombres de otras épocas estaban hechos de otra pasta. ¿Qué podían, pues, decir de nuevo dos jóvenes, sin historia todavía, como estos dos jesuítas, *ante un Alfonso de Castro*, en plena madurez, con varias obras ya publicadas y otras a punto de publicarse, y *ante un Domingo de Soto*, en iguales condiciones, y con veinte años de profesor en Salamanca, y ante tantos otros españoles y extranjeros? Con esto no pretendemos restar méritos a nadie; *queremos solamente poner las cosas en su punto*, saliendo por los fueros de la verdadera historia, *tan maltratada a diario*. Sorprende la osadía de algunos escritores, que escriben, con frecuencia, al dictado, formando coro, y repitiendo vulgaridades, honrándose poco a sí mismos. Prescindiendo de estas exageraciones, que nunca debían de existir, y así no nos veríamos precisados, violentándonos, a refutarlas, *creemos sinceramente que podía estar satisfecha la joven Compañía de sus jóvenes representantes*, aunque no fuesen genios. Para nosotros el mejor es Salmerón, a pesar de ciertos desplantes, fruto, sin duda, de su juventud. Las obras, que andando el tiempo nos dejó, confirman nuestro juicio favorable a este teólogo, cuyo doctorado recomienda S. Ignacio en 1549, y recibe este grado el 2 de octubre de 1549. *Ni uno ni otro rimaron bien* con los españoles en las cuestiones más debatidas, relacionadas con la verdadera reforma, tan valientemente defendida por nuestros compatriotas. Por eso, sin duda, es poco objetivo algún escritor de nuestros días, al historiar la posición de los españoles en Trento. No pudo defenderlos sin dejar malparada la posición de los españoles en Trento (73).

---

(73) Nos referimos al P. Cereceda, S. J., en su obra sobre Laínez. *No podemos compartir* muchos de sus juicios *sobre Carlos V, y sobre los Padres y teólogos españoles* ante la resistencia de la Curia Romana y de sus servidores *para implantar la verdadera reforma, que la Iglesia necesitaba*, y pedían los españoles y todos los buenos de las distintas naciones, incluso no pocos italianos, mostrando mayor independencia y celo. *No se puede condenar la constancia de los españoles* al pe-

De todo esto se infiere que la *historia interna* y *externa* del Concilio de Trento es mucho más compleja de lo que algunos se imaginan. *No es tema para aficionados*, como escribimos en otra ocasión. Aun para los que hemos consagrado muchos días de nuestra vida al estudio de estos problemas, *resulta difícil la síntesis*, si se quiere ser exactos.

Obligados por el espacio de que disponemos, nos limitaremos *a la enumeración* de los Dominicos participantes en el Concilio de Trento, en sus distintas épocas, añadiendo *algunas notas* sobre *las figuras principales*, para terminar con la *exposición brevísima de la actitud* de los Dominicos en los problemas discutidos en tan célebre Asamblea.

°°°○○°°°

Dominicos que predican en Trento, en las Misas solemnes, y por mandato de los Padres del Concilio.

Se celebraron estas fiestas religiosas varias veces, ya fuese con motivo de una *Sesión*, ya por otras causas. Se señalaba previamente al celebrante, con sus auxiliares, y también al predicador. Reproducimos la lista que nos da *Le Plat*, al principio del *tomo I, de su obra sobre Trento* (74).

* * *

1.—*Concio Fratris Dominici Soto, De extremo iudicio*, ad Legatos et Synodum (29 nov. 1545), p. 1-12. Es la primera que pone Le Plat, y debió ser la primera que se pronunció en Trento, de un

---

dir lo que pedían, sin asomos de cisma y *más romanos que muchos curiales*, al defender lo que exigía la Teología y el bien de la Iglesia. Lo que es condenable y triste es la resistencia de los más obligados a dar ejemplo. Para disculpar a Laínez y Salmerón, por esta disidencia, le hubiese bastado al P. Cereceda el decir que no gozaban de completa libertad, y estaría acaso más en lo cierto. Sentimos decir que a la obra del P. Cereceda, con ser tan voluminosa, le sobra literatura para ser histórica. Además los *documentos y elogios fraternales* no son suficientes para sentenciar y escribir en muchas materias como él hace. Hay cartas que nos ofrecerían más garantía si no estuviesen tan bien hechas, *como si al escribirlas se pensase ya en su publicación futura.*

(74) J. Le Plat, *Monumentorum ad Hist. Concil. Tridentini potissimum illustrandam spectantium amplissima collectio.* Tomus I. Lovaina 1781. Las páginas que citamos se refieren a este tomo.

modo solemne, pues estamos en vísperas de la apertura oficial. Soto llevaba allí varios meses, como otros Preladosy teólogos.

2.—*Oratio habita a R. P. Ambrossio Catharino...*, in tertia Sessione (4 feb. 1546), p. 46.

3.—*Concio R. P. Fr. Bartholom. Carranza de Miranda...* ad Synodum Trident. (8 april. 1546), p. 52.

4.—*Oratio Fr. Marci Laurei.....* in Sessione quinta (17 jun. 1546), p. 82.

5.—*Oratio R. D. Thomae Stellae*, episcopus Salpensis..., in Sessione sexta (13 ian. 1547), p. 105.

6.—*Oratio habita ad Patres Concil. Trid.*, per *Fr. Georgium de Sancto Jacobo* (27 de febr. 1547), p, 112.

7.—*Oratio* habita Bononiae,.· a *R. P. Ambros. Catharino*, episc. Minoriensis, in Sess. IX (21 april. 1547), p. 143.

8.—*Oratio Camilli Campegii, O. P.* Inquisitoris Ferrariensis, ad Patres Concil. Trid. (30 nov. 1561), p. 264.

9.—*Oratio* Fr. Henrici de S. Hieronimo, lusitani... apud Sacrum Coucil. Trid. (15 febr. 1562), p. 340.

10.—*Oratio R. P. Seraphini Caballi*, Brixiensis, ad sacrum Concil. Trid (29 nov. 1562), p. 520.

11.—*Concio* habita per *Fr. Joannem de Ludeña*, ad Patres Concil. Trid. (28 febr. 1563), p. 598.

12.—*Oratio R. P. Mag. Fr. Joannis Gallo*, in laudem sanctissimi Doctoris Thomae Aquinatis (7 martii 1563), p. 518.

13.—*Oratio* in funere Hieronymi Seripandi, cardinalis amplissimi, habita Bononiae in aedibus divi Jocobi, *ab Aegidio Marchesino, Dominicano*, Bononiensi lectore (4 nonas aprllis, 1563), p. 653.

14.—*Sermo Fr. Francisci Forerii...*, ad sacrum Concil. Trid. (28 nov. 1563), p. 709.

A estos catorce Dominicos podíamos añadir el nombre del P. Alberto Duimius de Gliricis, obispo dominico, que según Le Plat (*Ibid.*, tomo 8, p. 159) predicó el 5 de agosto de 1562. La lista no es completa y no es difícil ampliarla. En la lista de *Le Plat* figuran, con los catorce dominicos, y salvo error al contarlos, unos nueve franciscanos, de las distintas ramas, ocho agustinos, cuatro carmelitas, algún servita y uu jesuita. Del clero secular español hablan Fuentidueña, Villalpando, Fonseca, figuras destacadas en el concilio, con algunos otros y el portugués Paiva, teólogo eminente. Massarelli, *Concil. Trid.*, I, 365, nos dirá que el día primero de enero de 1546 predicó Tomás Cassella, O. P., obispo, que «*si portó benissimo*»,

Dominicos que intervinieron en la primera época del Concilio de Trento (1545-1548)

1 Arzobispo: Sebastián Lecavela. (Arch. Naxiensis).

10 Obispos

Angel Pascual. (Episcop. Motulanus).
Pedro Bertano. (Episcop. Fanensis).
Baltasar de Heredia. (Episc. Bosanensis).
Tomás Cassella. (Episc. Britonoriensis).
Ambrosio Catharino. (Episc. Minoriensis).
Gregorio Castagnola. (Episc. Milensis).
Tomás Estella. (Episc. Salpensis).
Santiago de Nacchiante. (Episc. Clodiensis).
Georgio Caselli. (Episc. Miletensis).
Benedicto de Nobilibus. (Episc. Aciensis) (75).

1 Reverendísimo Maestro General de la Orden Dominicana, *Francisco Romeo de Castiglione*.

2 Procuradores

Ambrosio Storch Pelargus, Procurador del Arzobispo de Tréveris, y *Juan Necrosius*, Procurador del Arzobispo de Maguncia.

26 Teólogos

Domingo de Soto, que representó también al Superior General de la Orden durante algún tiempo, sentándose entre los Padres del Concilio. Teólogo por el Emperador Carlos V, Rey de España.

Bartolomé Carranza de Miranda, Teólogo por el Emperador Carlos V.

Jerónimo Oleastro, Teólogo por el Rey de Portugal.

---

(75) En las *Actas del Concil. Tridentino* figura algunas veces como dominico y en otras ocasiones nada se dice. Alguno ha negado que fuese dominico, no sé con qué fundamento. Aparte las Actas del Concilio, podemos citar el testimonio de S. Ignacio de Loyola, que escribía, el 12 de agosto de 1546, refiriendo un elogio hecho a sus teólogos por «*el obispo Lucano, Benedicto de Nobilis y prelado de Acci, de la Orden de Sto. Domingo*», desde el mismo Trento. *Epistol. et Instruct.*, III, p. 413, citado por el P. Cereceda en su obra sobre Laínez, t. 1, p. 259. En la *Ob. cit.*, de Le Plat, t. 4, p. 153, lo pone como dominico, lo mismo que en la nueva edición goerresiana, en algunas ocasiones, como en el t. V, p. 1038, al hacer la lista general de los asistentes al Concilio en esta primera época.

Gaspar de los Reyes, Teólogo por el Rey de Portugal.
Jorge de Santiago, Teólogo por el Rey de Portugal, y representante del Arzobispo de Braga y de otros Obispos.
Pedro de Alvarado, Teólogo, compañero de Domingo de Soto.
Ambrosio Catharino. Durante el Concilio se le consagró Obispo. Era Teólogo enviado por el Papa.
Marcos Laureo. Será después Obispo. Vicesecretario del Concilio en la primera y tercera época del Concilio.
Angel de Módena.
Pedro Paulo de Aretio, Teólogo del Obispo de Catania.
Graciano de Laude, Prior del convento de Sto. Domingo de Bolonia.
Jerónimo de Muzzarelli. Fué Prior en Bolonia, Inquisidor y Maestro del Sacro Palacio, Arzobispo y Legado del Papa Julio III ante Carlos V.
Tomás María Beccadelli.
Eustaquio Locatelli de Bolonia.
Vicente de Casale.
Jerónimo Guillermo.
Juan Giacomo Severino.
Luis de Catania, Teólogo con el Arzobispo de Palermo. Fué después Obispo.
Plácido de Parma.
Vicente de Bolonia.
Alberto de Catharo.
Vicente de Plasencia.
Juan de Utino, Prior de los Dominicos de Trento.
Gregorio de Senis, Teólogo con el Arzobispo Senensis.
Domingo de Sta. Cruz.

A esta primera lista podíamos añadir los nombres de los *dos cardenales* que la Orden Dominicana tenía entonces, y que influyen desde Roma, como influyeron otros. Por los Indices de los Diarios y Actas del Concilio, puede verse la intervención del Cardenal Juan Alvarez de Toledo y la del Cardenal Tomás Badía, con la del Maestro del Sacro Palacio, Bartolomé de Spina, O. P.

°°°○○°°°

Dominicos que intervinieron en la segunda época del Concilio de Treato (1551-1552)

Nota: esta lista la consideramos más incompleta, por la razón indicada.

1 Arzobispo

Baltasar de Heredia (Arch. Calaritanus).

5 Obispos

Alberto Duimius de Gliricis (Episc. Vegliensis).
Egidio de Foscarari (Episc. Mutinensis).
Tomás Casselli (Episc. Cavensis).
Santiago de Nacchiante (Episc. Clodiensis).
Baltasar Wanemann (Episc. Mysiensis, Tracia)
pero abispo auxiliar de Maguncia.

1 Reverendisimo Maestro General de la Orden Dominicana,

Francisco Romeo de Castiglione.

15 Teólogos

Ambrosio Storch Pelargus (76).
Juan Welter, Teólogo por el Emperador Carlos V.
Melchor Cano, Teólogo por el Emperador Carlos V.
Bartolomé Carranza de Miranda, Teólogo por el Emperador Carlos V, y Procurador del Arzobispo de Toledo.
Diego de Chaves, compañero de Melchor Cano.
Gregorió Sylvio, Teólogo del obispo Leodiense (Lieja).
Juan Bartolomé Ferrus de Lugo, Teólogo con Luis Lipomano.
Bernardo Colloredo, Teólogo con el obispo Foroiulense.
Luis de Catania, con el arzobispo de Palermo.
Desiderio de Verona.
Jerónimo Guillermo.
Jerónimo Vannucci de Fano, Teólogo con el arzobispo de Cagliari.

---

(76) Se le señala también a Ambrosio Storch Pelargus, eomo Procurador de Arzobispo de Tréveris, cargo que ostentó en la primera época del Concilio. Según Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p. 337, estuvo presente dicho Arzobispo y así Pelargus aparece como teólogo suyo. Massarelli, en su Diario VI, dice que Pelargo llegó el 17 de agosto de 1551, y el elector de Tréveris llegó a Trento el 29 del mismo mes. *Concil. Trid.*, II, 241.

Reginaldo de Génova, Prior de los Dominicos del convento de San Lorenzo de Trento.

Francisco de Utrilla.

Francisco Ramírez.—Según Arriaga, en su Historia de S. Gregorio de Valladolid, acompañaron a Carranza.—Ignoramos la intervención personal y pública, que pudieron tener estos dos teólogos citados en último lugar,

* * *

Puede darse por seguro que esta lista se acrecentará el día en que la sociedad goerresiana publique todo lo correspondiente a esta época, con sus eruditas anotaciones, aunque fué breve la duración del Concilio en esta convocatoria. Contaba además la Orden con *el Cardenal Pedro Bertano*, de quien el Papa ya se había servido en misiones especiales, y que tomó parte en el Concilio en la primera época. El batallador *Ambrosio Catharino*, aunque era Obispo, no asistió al Concilio de Trento, pues el Papa Julio III quiso retener, cerca de sí en Roma, al que había sido su antiguo Maestro. *Una figura*, que pasará a la historia, aparece en Roma, en 1551. *Se llama Fr. Miguel Ghislieri*, Comisario del Santo Oficio en esta fecha, para ser luego Obispo y Cardenal; *será el Papa S. Pío V*. Era Maestro del Sacro Palacio (1550-1553) el *P. Jerónimo de Muzzarelli*, a quien vimos en Trento durante la primera época, gran teólogo y peritísimo en las lenguas sagradas, profesor y luego Obispo y Nuncio del Papa ante el Emperador Carlos V.

°°°○○○°°°

Dominicos que intervienen en Trento en su tercera época (enero-1562, hasta diciembre de 1563)

6 Arzobispos

Leonardo de Marinis. (Arch. Lancianensis).

Bartolomé de los Mártires. (Arch. Bracarensis).

Sebastián Lecavela. (Arch. Naxiensis y Litterenensis).

Julio Pavesi. (Arch. Surrentinus).

Agustín Salvago. (Arch. Genuensis).

Antonio Iustiniani. (Arch. Naxiensis).

17 Obispos

Juan Kolosvári. (Episc. Canadiensis, Hungría, y Procurador de los Obispos de Hungría).

Martín de Córdoba. (Episc. Dertusensis, Tortosa).
Santiago de Nacchiante. (Episc. Clodiensis).
Egidio de Foscarari (Episc. Mutinensis),
Jerónimo Trevisano (Episc. Veronensis).
Tomás Casselli (Episc. Cavensis).
Tomás Stella (Episc. Iustinapolitanus).
Antonio de Comitibus (Episc. Brugnatensis).
Timoteo Justiniani (Episc. Ariensis y Calamonensis).
Marcos Laureo (Episc. Campaniensis).
Jerónimo Nichisola (Episc. Theanensis).
Pedro de Xaque (Episc. Niochensis).
Alberto Duimius de Cliricis (Episc. Vegliensis).
Eugenio Ohairt (O' Hairt) (Episc. Achadensis-Irlanda).
Antonius Havetius (Havet) (Episc. Namurcensis).
Domingo Casablanca (Episc. Vicensis).
Jerónimo Vielmi (Episc. Argolicensis).

1 Reverendísimo Maestro General de la Orden Dominicana.

P. Vicente Justiniani.

2 Procuradores

Juan de Ludeña, Procurador del obispo de Sigüenza.
Feliciano Ninguarda de Morbino, Procurador del arzobispo de Salisburgo.

36 Teólogos

Pedro de Soto, Teólogo del Papa.
Camilo Campegio, Teólogo del Papa.
Jerónimo Bravo, Teólogo del Papa.
Adriano Valentino (77).
Juan Gallo, Teólogo de Felipe II, Rey de España.
Pedro Fernández, Teólogo de Felipe II, Rey de España.
Francisco Foreiro, Teólogo del Rey de Portugal,

---

(77) Aunque las Actas del Concilio, en la edición que tengo a la vista, pone a Adriano Valentino como teólogo del Papa, al morir Pedro de Soto, nosotros creemos que el sustituto fué Villalpando, como indicamos en el tomo primero de nuestra obra sobre Soto. El veneciano Adriano Valentino, que intervino varias veces, vino con el «*Orator*» de Venecia y con el Obispo Nicasiense. Se trató de nombrarle, al morir Soto, pero por razones políticas no se hizo. Fué después Inquisidor General de Venecia, y era gran profesor.

Luis de Sotomayor, Teólogo del Rey de Portugal.
Angel Cioffo, Teólogo del Cardenal de Mantua, Legado Presidente del Concilio.
Serafín de Caballis, Provincial de Tierra Santa y Teólogo del Reverendísimo General de la Orden, cargo que ocupó luego él mismo.
Marcos de Medicis, Teólogo del P. General y del Obíspo Cenetense.
Bernardo Berard, Teólogo del Obispo de Nimes.
Antonio de Grosupto o de Grossuto, Teólogo del Obispo de Veglia.
Pedro Mártir Coma, Teólogo del Obispo de Gerona.
Pedro Aridiense, francés, Teólogo con el Obispo Cenomanensis (Le Mans).
Sanctes Cinthio de Forli, Teólogo del Arzobispo Amalfitano.
Juan Mateo Valdiana, Teólogo con el Arzobispo Tarentino.
Enrique de Tavora de S. Jerónimo, Teólogo con el Arzobispo de Braga.
Benito Herba, Teólogo con el Obispo Brixiense.
Miguel de Asti, genovés, Prior de los Dominicos de S. Lorenzo de Trento.
Pedro de Torres, Teólogo con el Obispo de Tortosa.
Esteban de Finaris, ferrariense.
Santiago de Sto. Angelo, Prov. de Lombardía.
Nicolás de Finali.
Tomás Dona, español.
Miguel Dast, español (78).
Juan Bautista Ferrus de Lugo, Teólogo con el Obispo de Verona.
Alfonso de Garexio.
Antonio de Chio.
Aurelio de Chio, Teólogo con el Arzobispo de Spalato.
Eliseo Capis, Teólogo con el Arzobispo de Praga.
Jerónimo Barolo.
Pedro Ferrer, español.
Basilio Cajoccio, Teológo con el Arzobispo Hydruntino (Otranto).

---

(78) La identidad del nombre y la semejanza del apellido, nos hacc dudar si Miguel de Asti *(Concil. Trid.*, VIII, 500), que pusimos como genovés, es el mismo que éste Miguel Dast, español *(Concil. Trid.*, VIII, 718). Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 376, nos habla de Miguel de Ast, Prior del convento de Dominicos de S. Lorenzo de Trento.

Constantino Cocciano, Teólogo con el Obispo de Montepulciano (79).

Juan Gresseniko, que en 1557 intervino también en el coloquio de Worms (80).

Como puede advertir el lector, la lista se ha acrecentado de un modo extraordinario en la tercera época del Concilio. El hecho es general. Durante ninguna convocatoria hubo tantos Padres y Teólogos en Trento. Por otra parte es de las que mejor conocemos. *Si sumamos los nombres anotados*, en las tres épocas, *de los Dominicos que intervienen en el Concilio*, nos dará esta respetable cifra: *Ocho arzobispos, treinta y uno obispos, setenta y ocho teólogos, con cinco Procuradores y dos Maestros Generales de la Orden*, es decir, *ciento veinte cuatro Dominicos*. Como *algunos* estuvieron presentes *en más de una época*, la cifra exacta, en cuanto a personas distintas, se infiere con sólo reparar en los nombres de Padres y Teólogos *que se repiten*. Son unos doce, si nos salió bien el recuento. *No incluimos* aquí a los que *desde Roma*, y sin ir a Trento, intervinieron *tanto y más* que los presentes en tan célebre Asamblea. En este caso están los *Cardenales* y *los Maestros del Sacro Palacio*, que siempre ha sido y es un dominico. Durante la última época del Concilio ocupaba este cargo *Daniel Bianchi* y entre los *cardenales estaba S. Pío V*, que será el sucesor del Papa Pío IV, quien concluyó el Concilio de Trento, quedando reservado al tercer Papa dominico la aplicación de sus Decretos, *tarea no menos difícil y espinosa* que la misma celebración.

Recordemos para terminar, que Pío IV, interpretando los deseos manifestados en el Concilio, quiso se escribiese *un Catecismo oficial*, reflejo de lo acordado en Trento, y que se reformase *el Misal y el Breviario*.—La Comisión nombrada por Pío IV estaba casi exclu-

---

(79) Lo cita Quetif-Echard, *Ob. cit.*, t. 2, p. 186, y Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 378.

(80) Lo cita Hurter, *Nomenclator*, etc., III, 32, tras N. Paulus, *Die Deutschen Dominikaner*, etc., p. 289-291. Dudamos, sin embargo, pues en los tomos de la edición goerresiana, del Concilio de Trento, no lo encontramos. En cambio en *Concil. Trid.*, t. VIII, p. 500, aparece *Juan Abram*, hispanus, entre los teólogos Dominicos asistentes a la Sess. XIX, en mayo 1562. Posiblemente iría con algún Obispo.

sivamente compuesta por Dominicos, pues en ella entran el arzobispo de Lanciano, *Leonardo de Marinis,* con el obispo de Módena *Egidio de Foscarari* y el teólogo portugués *Francisco Foreiro*, todos pertenecientes a la Orden de Predicadores.—En 1566 se imprime en Roma el célebre y conocido *Catecismo de Trento*, que lleva el nombre de S. Pío V, por ser el Papa reinante en esa fecha, y en 1568 se publicó el Misal y Breviario Romanos, cumpliéndose lo acordado en Trento.—Del gran Papa dominico S. Pío V, cuya habitación y recuerdos se conservan todavía en nuestro convento de Sta. Sabina de Roma, escribe Pastor: «*Gracias a su indomable celo, la letra muerta del Concilio de Trento comenzó poco a poco a convertirse en viva y renovar la faz de toda la Iglesia*» (81).

°°°OOO°°°

2.—Conocidos los nombres de los Dominicos presentes en Trento, queremos añadir algunos detalles acerca *de la personalidad de las principales figuras*. Ya se comprende que al ser elegidos como teólogos, representando al Emperador Carlos V, Rey de España, y a otros Reyes y al Papa, o acompañando a los Prelados y Padres del Concilio, no eran hombres vulgares. Lo mismo debemos decir de los ya Obispos, que toman parte muy activa en las congregaciones públicas y privadas. Los que no se sentían con disposición para esto no les era difícil encontrar una causa, que excusase su asistencia, a pesar de los mandatos del Papa y del Emperador Carlos V y de Felipe II, que mostraron siempre gran celo por la asistencia personal de los Obispos de las distintas naciones. Por desgracia no tenemos noticias detalladas de todos y de cada uno; pero hay otros muchos harto conocidos.

Entre los Dominicos presentes en Trento, en las dos primeras épocas del Concilio, merece ser destacado **el Maestro General de la Orden, Francisco Romeo,** de quien tuvimos ya ocasión de hablar al tratar de la lucha contra el protestantismo. Nació en 1492, en Castiglione, ingresó en la Orden en Florencia, donde empieza sus estudios, pasando luego a Bolonia, siendo discípulo de Badía. Después de ser profesor y Superior, recibe el título de Maestro en Teología en 1537, y es elegido General de la Orden en 1546. Identificado con Domingo de Soto, que le representó en el Concilio hasta que pudo ir personalmente, su posición doctrinal es la que correspondía a un

---

(81) Pastor. *Hist. cit*, vol. XVII, p. 263.

dominico, como veremos. Incluso en la cuestión de la residencia, *iure divino*, estuvo con los españoles. Si en Roma formaba parte, como miembro principal de la Comisión de teólogos del Papa, que le asesoraban sobre todo lo que se discutía en Trento, interviniendo de una manera muy eficaz, una vez que sus ocupaciones le permitieron ir al Concilio, su labor allí fué constante y destacada, lo mismo en el discutidísimo Decreto de la justificación que en las cuestiones en torno a los Sacramentos. Cuando se formó la comisión de *Padres teólogos*, para dar la última mano al Decreto sobre la justificación, entre ellos estaba Romeo. Se realizó entonces una labor minuciosa, que honra al Concilio, pues esta comisión trabajó muchas horas en diciembre de 1564 y en enero de 1547, hasta el momento de celebrarse la *Sesión* solemne, en que se promulgó (81).

Tras el Padre General de la Orden debemos recordar a los cardenales dominicos **Juan Alvarez de Toledo,** de noble estirpe española, y a *Tomás Badía*, con el Maestro del Sacro Palacio *Bartolomé de Spina*, pues sin estar presentes en Trento, las mismas *Actas* del Concilio nos revelan su intervención en la primera época. *Nació Juan Alvarez de Toledo* en 1488, y fueron sus padres los duques de Alba D. Fadrique de Toledo y D.ª Isabel Pimentel y Zúñiga.—De él hacen grandes elogios los historiadores de Salamanca, ponderando su humildad y fervor religioso, pues es hijo del célebre convento de Dominicos de la ciudad del Tormes, donde hizo su profesión religiosa el 11 de abril de 1507.-Andando el tiempo fué obispo de Córdoba (1523), de Burgos (1537), cardenal (1538), y de Santiago de Compostela

---

(81) El 22 de diciembre de 1945 presentó Domingo de Soto, que ya llevaba tiempo en Trento, las letras de Roma, en las que le nombraba Romeo su representante, entonces Vicario General de la Orden. *Concil. Trid.*, t. I, p. 9. Fué elegido General el 13 de junio de 1546. Aparece en Trento el 22 de mayo de 1545 y allí está en agosto y septiembre. *Concil. Trid.*, t. I, p. 192, 211, 232 y 264. El 24 de noviembre de 1546 habla como Padre del Concilio, sobre el Decreto *de iustificatione. Acta Concil. Trid.*, t. 5, p. 660. La representación de Domingo de Soto bien puede decirse que duró hasta noviembre, y de hecho interviene Soto siempre entre los Padres del Concilio. Romeo llegó el 30 de octubre.

En octubre de 1546 fué cuando el Cardenal Pacheco no quiso hablar hasta oir a Soto, hablando éste el día 9 y el Cardenal el 11 de dicho mes. Para las intervenciones de Romeo véanse, entre otras muchas citas, las págs. 731, 739, 750, 759, del t. 5. *Act. Concil. Trid.*, cuando se discute el Decreto sobre la justificación. Romeo sigue en Trento hasta la traslación del Concilio a Bolonia, interviniendo en las controversias *De Sacramentis*. Cfr. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, págs. 959, 990, 1.017, etc.

(1550) (82). Su presencia en Roma duró mucho, interviniendo activamente en el gobierno de la Iglesia y en la defensa de la fe. Su valer personal y su alcurnia le asignaban un puesto preeminente en todo. Al morir Paulo III, fué nuestro cardenal uno de los candidatos principales al Papado, llegando a tener 20 votos. Aunque temporalmente, pues los cardenales no asistían al Concilio, si se excluye a los Legados del Papa y a poquísimos más, estuvo Juan Alvarez de Toledo en Trento, en varias ocasiones y también en Bolonia. Fué contrario a la traslación del Concilio, como casi todos los españoles, interviniendo en la controversia suscitada con este motivo, como intervino en el tribunal de la Inquisición romana, que se reorganizó en su época. Murió en Roma el 13 de septiembre de 1557, trasladándose su cuerpo al convento de Dominicos de Salamanca (83).—De «*vir integritate vitae ac doctrina insignis*» es calificado en uno de los Diarios del Concilio (C. Trid., II, 314).

Del cardenal Tomás Badía y de Bartolomé Spina basta decir que eran dos profesionales de la ciencia teológica, y en cuanto tales fueron nombrados Maestros del Sacro Palacio del Papa. Si el primero fué profesor en Ferrara, Venecia y Bolonia (84), el segundo ense-

---

(82) *Historiadores del Convento de S. Esteban de Salamanca*, P. Alonso Fernández, t. 1, p. 92-8. (edic. P. Justo Cuervo, Salamanca 1914). El P. Arriaga, *Historia de S. Gregorio de Valladolid*, t. 1, p. 250-263, también se ocupa largamente de este Cardenal, pues fué colegial de S. Gregorio. (edic. P. Hoyos, Valladolid, 1928). En *Concil. Trid.*, t. 2, son múltiples las citas referentes a nuestro dominico.

(83) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 550, nota 3. En el t. 2, p. 36 hasta p. 145, puede verse la historia de los 61 escrutinios en la elección de Papa. El Cardenal Pole llegó a tener 23 votos, apoyado por los españoles, y Alvarez de Toledo 20. Eran necesarios 28 votos. Por fin, salió Julio III que había tenido pocos votos. El 23 de mayo de 1546 aparece en Trento, entre otras ocasiones. Véase *Concil. Trid.*, I páginas 633-742, 755, 816, 834 y 861, donde los eruditos editores dan diferentes noticias sobre esto. En la p. 755, nota 5, nos dice: «Praeter Joannem Petrum Caraffam maximus inter cardinales erat Inquisitionis fautor» el Cardenal Alvarez de Toledo.

(84) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 132-3; *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 27, 115, 232, 296, 329. Si en las págs. 27 y 115 se recuerda y consigna la intervención de Badía en la preparación de las reformas, en 1536, con vistas al Concilio, en la p. 232, se anota lo que decía Farnesio en su carta del 4 de junio de 1546, al dar cuenta de la reciente promoción de cardenales. Según el Cardenal Farnesio, sobrino de Paulo III, «*le persone delle quali per la dottrina et altre qualitá loro sono state electe et giudicati idonee al principale effecto del Concilio, per conto del quale si é facta la promotione*». El Papa quería rodearse en Roma de cardenales capaces, que pudieran asesorarle. Badía tenía ciertamente cualidades para esto. Murió el 6 de septiembre de 1547.

ñó en Padua y fué regente de estudios en Bolonia. **Bartolomé Spina** fué un fecundo y batallador escritor, no perdonando ni a los de la Orden. Su dictamen sobre la doble justicia, que se discutía en Trento, revela que tenía ideas muy claras. Sin vacilar afirma: «*minima gratia gratum faciens, qua iustificamur, est sufficiens principium merendi vitam aeternam ex propria virtute*». Con el mismo acierto se expresó acerca de la certeza de la gracia y en lo del pecado original. Los dictámenes de Spina prueban lo que ya advertimos: *cómo se cribaban y censuraban en Roma* los proyectos de Decretos elaborados en Trento, mandando luego el Papa las órdenes oportunas a los Legados del Concilio (85).

Aparte de estos *conciliares romanos* debemos recordar a los *conciliares tridentinos*. Como ha visto el lector, son *catorce* los Dominicos que toman parte en el Concilio de Trento, en su primera época, sentándose en él como miembros y Padres. *Son los Arzobispos, Obispos y Procuradores, con el Maestro General*. Para hablar de cada uno en particular, sería necesario recorrer los voluminosos tomos de la edición goerresiana, con otras muchas obras, y no disponemos ni de espacio, ni de tiempo. El lector puede observar a través de los *índices* de cada volumen las múltiples citas que acompañan a cada uno de los citados. Los Decretos de Trento, como ya advertimos, pasaron por muchas revisiones. Cada nuevo proyecto exigía *una nueva intervención* de los Padres del Concilio. Esto sucedió con el Decreto de la justificación y cuestiones afines, y con

---

(85) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 132-3 y 128-8. En el tomo *12. Concil. Trid.* (edic. Goerresiana, a la que siempre nos referimos, de no advertir algo en contra), tenemos una serie de tratados de gran interés, y también las censuras o pareceres de los que actuaban en Roma, formando el Consejo del Papa. Los eruditos editores nos dan éstos de Bartolomé de Spina: n. 105, p, 676-7, «*Compendium Censurae Decreti secundi de Iustificatione, Magistri S. Palatii*»; con el n. 109, p. 685, tenemos: «*Vota theologorum Romanorum circa duos articulos de iustificatione*», que es de Bartolomé de Spina, y es donde se encuentran las palabras que citamos; con el n. 116, p. 725, tenemos: «*Barthol. Spina, O. P., Magister S. Palatii card. Marcello de Cervino*». Carta del 14 de enero sobre la certeza de la gracia, donde se nos muestra contrario. *Los anteriores son de octubre de 1546 y de nov. de 1546, sobre el segundo proyecto de Decreto de iustificatione*, obra de Seripando principalmente. Otras intervenciones de Spina, p. 676-7, sobre la justificación, donde impugna el que se diga «*iustitia qua iustificamur*, etc... *est caritas*», pues la justicia incluye la gracia y todas las virtudes, y la caridad no se identifica con la gracia, como defienden los tomistas. Por lo mismo impugnó la expresión «*gratia seu caritas*». Todo esto se corrigió adecuadamente como convenía.

otros de las distintas épocas del Concilio. Nosotros, que hemos gastado mucho tiempo en la lectura de estos volúmenes y revisado sus índices, nos declaramos impotentes para sintetizar, en un trabajo como éste, la actuación de cada uno. En nuestras notas, al lado de casi todos los nombres, aparece esta expresión: interviene muchísimo.

Digamos, sin embargo, que el **Arzobispo Sebastián Lecavela** ocupaba la sede griega de Naxos, desde el 3 de julio de 1540, y aparece en Trento el 10 de mayo de 1546.—Como muere el 1566, pudo intervenir en todas las tres épocas del Concilio, aunque nosotros sólo le citamos en la primera y última, por no estar seguros de su asistencia a la segunda (86).

Angel Pascual y Pedro Bertano eran ya Obispos desde 1537.—Pocas noticias tenemos respecto de la vida del primero, aunque las Actas del Concilio nos dan fe de su múltiple y acertada intervención, desde el principio del Concilio (87). **La figura de Bertano** nos es más conocida, por los cargos que ocupó, y ya lo hemos citado. Nacido el 4 de noviembre de 1501, recibió el hábito de dominico en Módena, de cuya diócesis era, teniendo luego por Maestro a Tomás Badía en Bolonia. Clemente VII le hizo Obispo de Fano en 1537, el 28 de noviembre, y como tal asiste al Concilio. Paulo III, en 1548, y Julio III en 1550, se sirvieron de él como Nuncio en Alemania.—El último de estos Pontífices quiso premiar sus servicios con el cardenalato, el 20 de noviembre de 1551.—Murió el 8 de marzo de 1558, en Roma, siendo sepultado en nuestro convento de Santa Sabina. Se le atribuyen unos comentarios a la *Suma de Sto. Tomás*, que deben

---

(86) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 52. Véase el índice en la palabra «*Naxienssis*» y «*Litterenensis*», pues ocupó esta diócesis desde 1562; en Le Plat, *Ob. cit.*. t. 8, p. 91. Murió a los 55 años, el 15 de noviembre de 1566, según Le Plat, aunque otros nos dicen que muere el día 13 de este mes. Debió nacer en Chio, patria de otros dominicos, pues a veces se le nombra Sebastián Lecavela de Chio. Sobre su actuación en Trento, véanse *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 172, 452, 773, 1.010, entre otras muchas, al hablar del pecado original, de la justificación, de la residencia y de la Eucaristía. Para la tercera época, t. 8, p. 328, 755, 794, y el t. 9, p. 111 y otras varias.

(87) Desde febrero de 1546 aparece en Trento. En el t. 12 del *Concil. Trid.*, tenemos, p. 506 y 524, dos dictámenes de este Obispo dominico sobre los libros canónicos y sobre la tradición no escrita, de febrero y marzo de 1546, que son las materias tratadas primeramente en Trento. Interviene muy activamente al discutirse lo relativo al pecado original, justificación, residencia y Sacramentos. *Act. Cancil. Trid.*, t. 5. p. 178-181, 189, 302-9, 730, 754, 774, 922, entre otras.

haberse perdido, pues no los imprimió.—De su actuación en Trento nos quedan numerosos testimonios en las Actas del Concilio. Fué, sin duda, una de las figuras más en vista. Al discutirse, en las primeras Congregaciones, lo relativo a la Escritura, interviene Bertano el 12 de febrero de 1545, abogando por un examen, no como quien duda, «*sed ut debiles in fide conquisitione illa confirmentur*». Al formarse la comisión de Padres, que debían preparar el Decreto, Bertano forma parte de ella con varios obispos. No le debió satisfacer la primera redacción, pues advierte que no debe equipararse la Escritura con la tradición.—Aprueba él que se establezca un texto común, sin desconocer que la Vulgata tiene defectos (88).

Con máximo acierto interviene Bertano al tratar del pecado original.—Algunos obispos se excusaron de hablar, y no faltó quien se expresase con bastante desconocimiento del problema. Por fortuna habló el Obispo Bertano, que hizo el gasto, para reafirmar la verdadera doctrina. «*Nostra igitur et catholicae Ecclesiae sententia semper haec fuit, ut post Baptismum nullum renatis remansisse peccatum teneret. Cum enim membrum Christi iam effecti simus, mundati per agnum ipsum, qui mundi peccata tollit*, haud dubie fateri oportet, *non tegi* peccata nostra, sed protinus ab ipsis *nos mundari*» (89). De este modo cerraba Bertano el camino del error, siguiendo la doctrina de Sto. Tomás, contra los derrotistas de larga historia medieval, que no acertaron a interpretar a S. Agustín, reviviendo ahora en Trento (90). Tuvo además Bertano el acierto de defender,

---

(88) *Concil. Trid.*, t. I, p. 30-1, 36 y 38-9. Las comisiones las constituyen Padres del Concilio, sin perjuicio de pedir la ayuda de algunos teólogos amigos Ahora el Cardenal Pacheco indicó se nombrasen algunos que eran «*extra congregationem*», es decir, no Padres y miembros del Concilio. Son tres, y entre ellos Alfonso de Castro, O. F. M., y Ambrosio Catharino, O. P.

(89) *Ibid.*, t. 1, p. 68; t. 5, p. 174, 184, 201, 211, 309, 650, 699, 719, 730, 738, 978 y 988, entre otras muchas. El 29 de marzo de 1547 le llamó el Papa a Roma para tratar asuntos del Concilio. *Ibid.*, t. 5, p. LVI.

(90) *Ibid.*, t. 1, p. 68. El Obispo de Cava y el General de los Servitas se expresaron con poquísimo acierto. El primero distinguía en el pecado original dos partes, la privación de la justicia y la concupiscencia, para añadir: «Illam quidem carentiam originalis iustitiae per Baptismum deleri, *peccatum vero concupiscentiae* adhuc in nobis baptizatis *remanere*, sed nobis a Deo *non imputari*». Son expresiones de larga historia, que no desagradarían al mismo Lutero. El General de los Servitas, *Ibid.*, p. 69; t. 5, p. 195.

con los españoles, la residencia *iure divino*, a pesar de sus relaciones íntimas con la Curia de los Papas y de ser italiano (91).

Los otros obispos dominicos están también presentes en Trento, en este año de 1546, al discutirse estas cuestiones, con la fundamental de la justificación. Allí siguen, en 1547, cuando se preparan los Decretos acerca de los Sacramentos en general, amén del Bautismo y Confirmación, interviniendo todos ellos. Notemos solamente que **Baltasar de Heredia** era sardo, al parecer, y fué proclamado Obispo de Bosa, en Cerdeña, en 1536, pasando en 1550 al Arzobispado de Cagliari, y muere en 1560. Su múltiple actuación en Trento está registrada en las Actas del Concilio y Diarios (92).

Gregorio Castagnola ocupaba la diócesis de Milos, en el Egeo, y no se calló los abusos que en Grecia se cometían al nombrar obispos indignos. Por su pobreza figura entre los obispos que reciben ayuda económica del Papa, para sufragar los gastos de su permanencia en el Concilio, donde interviene en todas las controversias (93). Fué luego nombrado Nuncio en Constantinopla.

En Tomás Caselli, que asistió ya a la apertura del Concilio y a las tres convocatorias, tuvieron las Ordenes Religiosas un decidido defensor. La eterna cuestión se renovó en Trento por boca de varios obispos, y en particular a través del de Fiésole, el 15 de abril de 1546. El obispo dominico le dijo que los privilegios de los religiosos fueron concedidos por el Papa, obispo de obispos, y por lo mismo, los predicadores religiosos estaban tan autorizados, por lo menos, como los enviados por los obispos particulares. No debe olvidarse, además, añadió Tomás Caselli, que los privilegios concedidos a las Ordenes Religiosas fueron otorgados «*propter nostram desidiam*,

---

(91) *Ibid.*, t. 1, p. 32. En la palabra *Fanensis* de los índices puede ver el lector las múltiples intervenciones de este Obispo dominico. Sobre la residencia habló el 9 de junio de 1546. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 211-12.

(92) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 62 y 546. En la palabra *Bosanensis* del índice se encontrarán todas las referencias. Aquí se le pone como Obispo de *Bosa* desde 1541 a 1548, en cambio Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 93, dice fué elegido en 1536, trasladándole a Cagliari en 1550. Sobre su intervención en Trento, *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 178, 188, 211, 230, 299, 361, 461, 646, 738, 754, 788, 801, 807, 878, 988. 1.012, entre otras.

(93) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 128. Ocupó esta diócesis desde el 6 de noviembre de 1545 a 1560. Pasó a Bolonia con el Concilio, de donde vuelve el 10 de mayo de 1549. Había sido profesor de Teología. Le Plat, *Ob. cit.*, p. 95; *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. LX, 130, 331, 654, 776, 893, 932, entre otras varias.

ne dicam ignorantiam» (94). Caselli, que aparece ya en Trento, el 3 de mayo de 1545, estaba adornado de dotes oratorias. Al predicar ante el Concilio el 1 de enero de 1546, nos dirá Massarelli que «*si portó benisimo*» (C. Trid. 1.365). No debía ser inferior su ciencia teológica, pues además de figurar en la comisión de *Padres teólogos*, que dan la última mano al discutidísimo Decreto de la justificación, intervino con gran acierto y con frecuencia en todas las cuestiones discutidas (95).

En Tomás Estella tenemos a un teólogo, a un orador y a un apóstol. Asiste a la primera y última convocatoria del Concilio, no estando presente en la segunda por sus ocupaciones apostólicas y de acuerdo con el Papa. Fué nombrado Obispo por Paulo III el 9 de Marzo de 1544 (*Salpensis* 1544-1547), (*Lavellensis* 1547-1549), y después de intervenir brillantemente en el Concilio, en Trento y en Bolonia, quiso el Papa que se hiciese cargo de la Sede de Capodistria (Justinopolitana), el 5 de mayo de 1549, pues con la traición de Pedro Pablo Vergerio estaba contaminada de la herejía. Después de tomar parte muy activa en las controversias de Trento, se le encargó que predicase ante el Concilio el día que se promulgó el Decreto de la justificación (96).

Santiago de Nacchiante es otro de los dominicos que asiste al Concilio de Trento en sus tres épocas. Escritor fecundo (97), parece

---

(94) *Concil. Trid.*, t. I, p. 50-1. La lucha tomó caracteres agudos, y el 16 de junio de 1546 los teólogos, en su gran parte religiosos, se permitieron manifestarse en el Concilio, casi invadiendo la congregación de los Padres, pidiendo ser oídos (*Ibid.*, t. 1, p. 79-80), y habló por todos un franciscano. En Le Plat, *Ob. cit.*, t. I, p. 412, la intervención de Tomás Caselli, O. P.

(95) *Ibid.*, t. 1, p. 2 y 4. Paulo III le hizo Obispo el 11 de diciembre de 1542. Ocupaba la sede de Bertinoro desde 1544 a 1548, y tuvo todavía otras dos diócesis antes de morir en 1572. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 19, 63, 130, 214, 365, 467, 657, 739, 756, 932, entre otras muchas. Cfr. Quetif-Echard, *Ob. cit*, II, 316. Para las *otras épocas* del Concilio véase «*Cavensis*» en el *índice* de los tomos de la goerresiana. No tiene nada que ver con el Obispo de Cava, de la primera época del Concilio, censurado por nosotros en la nota 90 de este trabajo.

(96) *Concil. Trid.*, t. I, p. 122, 447; Quetif-Echard., *Ob. cit.*, II, 197 y 198; Palavicino, *Ob. cit.*, lib. 10, c. 2, n. 7, y lib. 18, c. 11, n. 6 y 22; Le Plat, *Ob. cit.*. t. 1, p. 105-115 está su *Oratio* en Trento. Muere en 1566. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, páginas 467, 499, 651, 749, 811 su discurso sermón en la sessio VI, 990, 996, entre otras.

(97) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 202-3. Los temas tratados en sus numerosas obras son de máxima actualidad, discutidos en Trento y fuera del Concilio.

estaba adornado de extraordinarias cualidades intelectuales, morales y también físicas.—Algún historiador le retrata con estas palabras: «Statura fuit procerus, aspectu reverendus, ingenio acer, incessu gravis, barba in episcopatu prolixa, *die noctuque in lege Domini meditans, semper aut legens, aut scribens. aut orans,* praeter horas illas quas clero suo regendo caeterisque suis pascendi ovibus ex officio debebat» (98). Florentino, recibió el hábito en el célebre convento de S. Marcos, en el que admiramos aún los maravillosos frescos de Fra Angélico. Pasó luego al Estudio General de Bolonia, donde tuvo por condiscípulo al futuro Papa S. Pío V. Desempeñó luego el cargo de profesor, y enseñando en el colegio de Sto, Tomás de la Minerva de Roma, formaba parte de los que acompañaban a Paulo III en la mesa y en sus consejos. Pudo el Papa apreciar de cerca sus cualidades, y el tres de julio de 1544 le nombró Obispo de Chioggia (Clodiensis), rigiendo siempre esta diócesis hasta 1569, en que muere. Su actuación en el Concilio fué múltiple, formando parte de algunas comisiones de Padres para la preparación de los Decretos. Tendremos ocasión de hablar de este Obispo dominico, para quien todos los Obispos debían ser Doctores (99). Merece citarse, entre otros, su discurso sobre la potestad de Orden y jurisdicción en los Obispos (100).

Entre los restantes Arzobispos y Obispos, que intervinieron en

---

(98) *Ibid.*, p. 202, citando a Razzi, *Huomini illustri,* etc., p. 116. Debió ser de caracter batallador, y acaso por eso se le quiso envolver en un proceso como sospechoso. Lo sorprendente es que fuese Massarelli, «*qui theologiae pene rudis erat*», como dicen los eruditos editores *(Concil. Trid.*, I, p. 184, nota 10), el encargado de hacer la investigación... A pesar de su antipatía no disimulada, confiesa Massarelli que Santiago de Nacchiante era hombre «*docto*». No conocemos detalles, ni causas, pero el hecho es que siguió en su obispado e interviene en las siguientes convocatorias del Concilio, con todos los honores y brillantemente. Los editores dicen que *era libre* en el hablar, lo cual desagradaba a los Legados. Esto bien puede ser un elogio, en vez de una censura.

(99) *Concil. Trid.*, t. 9, p. 510. La cuestión la había suscitado el V. Bartolomé de los Mártires *(Ibid.*, p. 502), que pidió, previo examen de los obispos y de las dignidades capitulares, antes de aceptar las propuestas hechas por los Príncipes y Reyes. Para la primera época del Concilio, *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 423, 543, 544; t. 5, p. 18, 46, 63, 72, entre otras.

(100) *Ibid.*, t. 9, p. 127-133. A la Comisión formada para preparar el *Decreto de S. Ordinis,* en la que entraba Juan Kolosvári, Obispo dominico, que representaba a Hungría, se añadieron cuatro más, y entre ellos tres dominicos, Leonardo de Marinis, *Santiago de Nacchiante* y Egidio Foscarari *(Ibid.*, t. 9, p. 37-8).

el Concilio de Trento, queremos recordar algunos de un modo particular, pues ocuparnos de todos y de cada uno nos parece innecesario y hasta imposible, en un trabajo como este. Por distintos motivos queremos anotar algo acerca de *Baltasar Fanemann*, Obispo alemán; de *Egidio de Foscarari*, Obispo de Módena, cuyas cartas tanto ilustran las controversias del Concilio; del *Venerable Bartolomé de los Mártires*, Arzobispo de Braga y una de las grandes figuras de Trento en la tercera época; de *Leonardo de Marinis*, Arzobispo de Lanciano, que fué más de una vez emisario entre Trento y Roma, para buscar la armonía; de *Julio Pavesi*, Arzobispo de Sorrento, tan ligado a Pedro de Soto; de *Martín de Córdoba y Mendoza*, Obispo de Tortosa, cuya actuación fué un tanto independiente, terminando con *Jerónimo Trevisano*, muerto en Trento, y *Alberto Duimio de Glericis*, amén de *Marcos Laureo*, que hizo de vicesecretario en distintas épocas del Concilio. Al hablar de la posición doctrinal de los dominicos tendremos ocasión de citar a otros, que figuran en nuestras listas.

El Obispo Baltasar Fannemann o Wanemann nació en Kamen, en Westfalia.—Era hombre de ciencia y predicador, combatiendo con celo el protestantismo.—En Hildesheim retó a los predicadores luteranos, y no pudiendo vencerle de otro modo, se acudió a la autoridad civil, aliado de ellos, para que le prohibiesen predicar. En 1540 era Prior en Dortmund, según Mortier (101), y, según las Actas del Concilio, en este mismo año fué hecho Obispo misinense, sufragáneo del de Hildesheim y luego del de Maguncia. Representando al Cardenal de Maguncia llegó a Trento el 10 de mayo de 1543, según advertimos, cuando se intentaba abrirle. Estuvo también en la Dieta de Ausburgo de 1547, y forzado por los ruegos de los católicos fué profesor y Vicecanciller de la Universidad de Ingolstadt.—Intervino en la segunda época del Concilio y muere el 8 de octubre de 1551 (102).

Si a este Obispo le podemos conceder la representación dominicana de Alemania, con los teólogos y Procuradores *Ambrosio Pelargo*, *Juan Necrosius* y *Feliciano Ninguarda*, al Obispo **Juan Kolosvári** debemos concederle la de Hungría, pues vino representando a los demás obispos de su Patria. Llegó a Trento el 9 de febrero de 1562, y aunque fué breve su episcopado y su estancia en el Concilio,

---

(101) Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 476-7.

(102) *Ibid.*, l. cit.; *Concil. Trid.*, t. 4, p. 328, 329, 332; Dr. Paulus, *Die Deutschen Dominikaner*, etc., p. 84-6.

bastó para granjearse la admiración y el respeto de todos. Al morir el 14 de noviembre de este mismo año, en la ciudad de Trento, escribía el Obispo de Módena al Cardenal Morone: «il medesimo giorno fu sepolto Mons. di Chenda Ungaro, il quale non era si non útile al Concilio, *et per la bontà et per l' eruditione.* Per la sua morte e restato molto afflito Mons. della Cinque Chiese, *parendogli di non haver più alcuno, che procuri l' essaltatione delle fede in Ungria*» (103).—En Trento aparece entre los Padres diputados para preparar el Decreto sobre el Sacramento del Orden y en la controversia acerca del sacrificio de la Cena (104), aparte de otras intervenciones.

Egidio de Foscarari es uno de los nombres más citados en las Actas del Concilio, pues sus cartas al Cardenal Morone, desde Trento, es una de las fuentes utilizadas por los eruditos editores para describirnos las interioridades y luchas en tan célebre Asamblea. De noble familia y boloñés, nació el 27 de enero de 1512. En el célebre convento de Sto. Domingo de Bolonia, donde reposan los restos del gran español del XIII, recibió el hábito e hizo sus estudios, siendo luego profesor y Prior en varios conventos. La Orden le honró con el título de Maestro en Teología, y muy joven fué nombrado por Paulo III Maestro del Sacro Palacio, en 1546. Por su cargo tuvo que examinar el libro de los Ejercicios de S. Ignacio, con el Cardenal Alvarez de Toledo, O. P., ya citado. La censura fué favorable y así terminó la oposición encontrada en Roma, como la había encontrado en París, donde el Inquisidor P. Ory, O. P., fué su defensor, reafirmando en Roma su informe, al encontrarse de paso en la ciudad eterna. Trabó Egidio de Foscarari gran amistad con el Cardenal de Monte, Legado y Presidente del Concilio en su primera época, y luego Papa, con el nombre de Julio III. No dudó éste en premiar sus virtudes y le

---

(103) *Concil. Trid.*, t. 9, p. 150 nota 1; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 279; y tom. 8, p. 367. El 6 de abril de 1562 presentó ante el Concilio «*mandata Praelatorum et cleri totius Regni Hungariae*». Le Plat., *Ob. cit.*, t. 7, p. 292.—La representación la compartía con el obispo Andrés Dudítius, que acabó mal, años después, y muere en 1589. El mismo Le Plat *Ob. cit.* t., 7, p. 344, publica el Diario de J. Ficler, donde leemos: «*Ante lucem moritur Joannes Coloswarinus*, hungarus, episcopus Canadiensis (otros Cenadiensis, de Czanad), tumulaturque in summo templo, cuius sepulturae tale epitaphium est inscriptum: D. O. M. Joanni Colloswarino, hungaro, Ord. Praed. episc. Chanadien. et. D. D. Praelatorum incliti Regni Hungariae ad Sanctum oecumenicum Concil. Tridentinum Oratori pie vita functo. Obiit die XIV novembris anno Domini 1562.

(104) *Concil. Trid.*, t. 8, p. 787 y t. 9, p. 37-8.

nombró luego Obispo de Módena, mandándole al Concilio de Trento, al ser convocado de nuevo, donde intervino activamente. Su amistad con el Cardenal Morone le hizo sufrir las iras de Paulo IV, el antiguo Cardenal Carafa, de tan ingrato recuerdo. La inocencia triunfó, y Egidio de Foscarari participa de nuevo en el Concilio de Trento.—Almas al parecer bastante gemelas, fué gran amigo del V. Bartolomé de los Mártires. El célebre Arzobispo de Braga nos ha dejado un retrato del alma caritativa del Obispo de Módena, Egidio de Foscarari, poniéndole como modelo. Muere joven, a los 53 años, el 23 de diciembre de 1564 (105).

Con estos antecedentes no debe sorprendernos la posición de Egidio en Trento. Dejando a un lado su nombramiento e intervención en el Catecismo de Trento, Misal y Breviario, que ya nos es conocida, diremos luego que Egidio va en Trento con los obispos y teólogos que ansiaban una verdadera reforma. Ni su nacimiento, ni su vida en Roma, ni sus amistades, le impidieron el unirse con los españoles para pedir la declaración del *iure divino* en la residencia de los Obispos. Sus múltiples intervenciones y sus cartas a Morone, donde da su parecer, nos descubren al gran teólogo, que tiene ideas claras, y al Obispo celoso de la verdadera reforma (106). Tendremos ocasión de volver a ocuparnos de él. De momento baste decir que intervino muchísimo, formando parte de varias comisiones, lo mismo al tratar del Sacramento del Orden, que del de la Eucaristía y demás asuntos discutidos en la tercera época del Concilio (107). Paleotticos, en su Diario, hace un gran elogio de este dominíco, por su ciencia y virtud (108).

La figura de **Bartolomé de los Mártires, Arzobispo de Braga,** es, sin duda, de las mayores. Aunque hubo hombres eminentes en la

---

(105) Quetif-Echard, *Script: Ord. Praed.*, II, p. 184-6; Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 532-3.

(106) *Concil. Trid.*, t. 8, p. 502. En su carta al cardenal Morone, que debía ser contrario al *ius divinum* en la residencia, le dice Egidio, el 25 de mayo de 1562, *que él está con los defensores.*

(107) Formó parte de la comisión con otros *tres dominicos*, entre ocho extraños, para preparar y corregir el Decreto *De Ordine. Concil Trid.* t. 9, p. 37-8; en la constituída para el *Indice* de libros que son 18, y entre ellos estos *seis dominicos*: los arzobispos Lecavela, Bartolomé de los Mártires y Pavesi, con los obispos Caselli, Trevisano y Egidio de Foscarari. *Concil. Trid.*, t. 8, p. 328-9. Su discurso sobre el Sacrificio de la Cena en la p. 765-8, del t. 8.

(108) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 293.

tercera época del Concilio, la más concurrida, pues en alguna ocasión hablaron más de doscientos Padres, se nos antoja que entre ellos sobresalieron *dos Arzobispos peninsulares:* Bartolomé de los Mártires y el Arzobispo Guerrero, de Granada, que es la reedición del Cardenal Pacheco en la primera convocatoria. Temperamentos y espíritus distintos, coinciden con frecuencia en el orden teórico y práctico. Más batallador e impulsivo Guerrero, más espiritual y pacato Bartolomé de los Mártires, los dos propugnan la reforma católica, *in capite et in membris*.

Bartolomé de los Mártires había nacido en Lisboa, en mayo de 1514. Estaba, pues, en lo mejor de su edad. Era de familia modesta, y la humildad y la modestia sobrenaturalizadas fueron las características de su santa vida. Por desidia nuestra no está en los altares. El 11 de noviembre de 1527 recibió el hábito de dominico en el convento de Lisboa. Epoca de observancia y de renacimiento teológico. Durante 20 años fué profesor de Teología. Con su Provincial, Francisco de Bobadilla, asiste al Capítulo General de Salamanca de 1551, que ya citamos. Allí recibió el alto título de Maestro en Sagrada Teología. Regente de Estudios en el célebre convento de Batalha, maravilla arquitectónica y orgullo de los portugueses, sale de allí para ser preceptor de Príncipes, trasladándose a Évora, donde estaba la Corte. A pesar de su resistencia y de sus protestas, fué nombrado Arzobispo de Braga en 1558. El Concilio, en su tercera convocatoria, no tardará en reunirse. Le acompaña el P. Enrique de Tavora, O. P., teólogo y futuro Arzobispo de Goa, a quien vemos intervenir en Trento. Viajan modestamente, como dos simples religiosos. Así se presenta en Burgos, ocultando su dignidad. Un mensajero del Rey de Portugal sirvió de ocasión para que el P. Prior del convento de Dominicos de San Pablo de Burgos, donde el gran Vitoria había recibido el hábito, supiese cuál era la calidad de los dos nuevos huéspedes. En Roma, ante el Papa, y en todas partes deja bien sentada su fama de santo y de sabio el V. Bartolomé de los Mártires. No hemos de recordar todas las anécdotas, que los historiadores nos transmiten. A él se le atribuye la frase dicha en ocasión solemne: «*Los eminentísimos Cardenales necesitan una eminentísima reforma*». No hemos encontrado, en nuestras lecturas, la corroboración de este hecho y de esta expresión; pero sí diremos que la frase *responde plenamente* al espíritu y a la conducta del V. Bartalomé de los Mártires, dentro y fuera del Concilio, y era además muy capaz de

decirla ante el Papa y ante todos los Cardenales juntos, como defendió en pleno Concilio la idea contenida en esa expresión.

Santo y sabio nos legó muchos escritos, impresos y también inéditos. Muchos de ellos se refieren a Trento y figuran en las colecciones del Concilio (109). Al recordar, uno de los obispos presentes, su intervención en defensa del *iure divino* en la residencia de los obispos, lo califica de «*vir religiosissimus*» (110). Llegó a Trento el 18 de mayo de 1561 (111). Su figura sobresale pronto. Forma parte de varias comisiones (112), y su conducta es rectilínea en todo momento. Merecen recordarse sus intervenciones en el Sacramento del Orden, con las varias cuestiones que implicaba sobre la jerarquía eclesiástica, sobre la institución del Episcopado, sobre la residencia y acerca del Papado. También en lo referente al Sacramento de la Eucaristía interviene activamente, y no hablemos de lo referente a la reforma, defendiendo la libertad de la Iglesia contra las intromisiones del poder civil, y la necesidad de los Seminarios. Para nuestro Arzobispo de Braga, como para todos los buenos católicos, «*Ecclesia deformata valde est, quae rigurosa et dolorosa reformatione indiget*».

---

(109) La primera vida de tan insigne Prelado la debemos a la pluma del cicerón español, el V. Fr. Luis de Granada, utilizada luego por Juan López, obispo de Monópoli, en su *Hist. Gen. de Sto. Domingo y de su Orden*, P. IV, Lib. 3, cap. 36 y sigts, p. 655 y sigts. Si tenemos en cuenta que Granada le conoció y fué su compañero, siendo parte en que fuese arzobispo, comprenderemos la importancia de todas sus noticias. Es una figura que está pidiendo un estudio a fondo, con todo el esfuerzo crítico que exigen nuestros tiempos. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 296-8, nos dice que Quetif intentó una edicción de sus obras, no realizándolo por sorprenderle la muerte. Aquí nos da una lista de sus obras. El P. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 530 nos da una lista de sus obras inéditas, conservadas en el archivo Vaticano. En Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p. 755, tenemos las «*Petitiones quas Venerabilis Servus Dei Bartholomaeus a Martiribus in Concilio Tridentino facere intendebat*», ex Operibus Barthol a Martíribus, t. 2, p. 377, edit. Romae 1735. Son de gran interés. En el t. 7, p. 137-158 nos da «*Collecta ex gestis Concilii Tridentini a Venarabili Servo Dei Barthol. de Martiribus*, archiepisc. Bracarensi. anno Domini 1562», ex Operibus Barthol. Mart. t. 2. p! 423.

(110) En Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 100. Se trata de Nicolás Psalme, obispo de Verdún.

(111) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 9; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7. p. 255.

(112) Entre otras en la constituída para hacer el *Indice* de libros prohibidos. *Concil. Trid.*, t. 8, p. 328-9. En la formada el 20 de enero de 1563, para la reforma del *Decreto y cánones de residencia.* se nombran siete arzobispos y siete obispos, figurando los siguientes dominicos: Bartolomé de los Mártires, Leonardo de Marinis, Egidio de Foscararis y Martín de Córdoba. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 114-115.

Con un carácter más general, es la traducción de la célebre frase que se le atribuye. Los Obispos, añade Bartolomé de los Mártires, deben ser examinados antes de aceptar las propuestas hechas por los Reyes y Príncipes, y los Obispados no deben conferirse «*ad titulum nobilitatis vel obsequium antiquorum*». Menos deben tolerarse las elecciones de los Capítulos de Alemania, pues se eligen *no para cumplir* sus deberes de Pastores. pues con frecuencia se avergüenzan de ejercer sus deberes episcopales, *sino para ser Príncipes temporales* (113). De lo que acontece en su misma diócesis y en su misma Iglesia Catedral se lamenta amargamente el santo Arzobispo, pues no puede remediarlo al tener las manos atadas con tantos privilegios y exenciones (114).

Al propugnar estas reformas acababa de defender la necesidad de la declaración del *iure divino* en la residencia de los Obispos. *¿Por qué tanta oposición a una cosa tan evidente?* Nada más propio del Concilio que declarar lo que es necesario para la salud de las almas. Estamos en ese caso. Declarada la residencia de los Obispos de *iure divino*, nadie puede dudar del deber de residir. Sin esto nada se conseguirá en beneficio de la verdadera reforma (115). Bartolomé de los Mártires fué siempre constante en esta idea. Unido a los españoles protestó ante las maniobras dílatorias de los Legados, obedientes a las inspiraciones de arriba. Ni la institución, ni la residencia eran declaradas de *iure divino* (116). El 10 de julio de

---

(113) *Concil. Trid.*, t. 9, p. 502.

(114) *Ibid.*, t. 8, p. 420. «Ego enim habeo, dijo Bartolomé de los Mártires, con gran pena, el 8 de abril de 1562, octo archidiaconos reditibus pingues, et tamen nullus est mihi utilis ad ministerium meum, et multi eorum sunt inutiles et perniciosi. Deploro etiam hoc, quod habeo chorum plenum patribus et filiis, et nunc exstans tres patres et quatuor filii, factis abominandis permutationibus, et post discessum meum a Bracara duo eorum promoti sunt, et multi alii similes permutationes nunc machinantur». Por eso abogó para que las parroquias y canonicatos las confiera el Obispo, previa oposición. El lector sabe que copiamos *resúmenes* de los Secretarios del Concilio, no discursos originales redactados por los que hablan. Lo advertimos por razón del estilo.

(115) *Concil. Trid.*, t. 8, p. 418-42.

(116) *Acta Concil. Trid.*, t. 9, p. 3. Para justificar la *no necesidad de la declaración*, decían que esto no lo negaban los herejes. Bartolomé de los Mártires, el Obispo de Segovia y otros les mostraron los textos de los herejes contra el *ius divinum* en la institución del Episcopado, y como consecuencia el deber de residir. Véase la relación de Mussotti, *Concil. Trid.*, t. 3, p. 155-7, donde cuenta la protesta de Guerrero, de Bartolomé de los Mártires y de otros.

1563 volverá a insistir sobre estos puntos, considerando lo relativo a la elección de los Obispos y *a la organización de los Seminarios como los dos puntos fundamentales de la reforma* (117).

Aparte de esto, defendió el Arzobispo de Braga la institución divina del Episcopado, con su potestad de orden y de jurisdicción, que recibe de Cristo, sin mengua del Primado del Papa. Bartolomé de los Mártires pensaba acertadamente que no hay incompatibilidad en estas verdades, para nosotros evidentes (118). En el Sacrificio de la Cena veía un verdadero sacrificio, pero no un Sacrificio propiciatorio (119).

Sorprenderá, acaso, a más de un lector, que el Arzobispo de Braga pida un examen previo de los presentados para Obispos. Quien conozca la carrera literaria de muchos Obispos y Cardenales de la época, comprenderá fácilmente esta clase de peticiones. El célebre Guerrero, Arzobispo de Granada, había dicho poco antes: «*Et quia in Italia pauci sunt ex saecularibus, qui profiteantur Theologíam, Episcopi possint accipere ex regularibus*», es decir, religiosos (120). Acaso por esto vemos tantos dominicos entre el Episcopado italiano. En España, en cambio, los religiosos rehuían, con frecuencia, tales dignidades, como hicieron Pedro de Soto y Domingo de Soto, a quien Carlos V quiso honrar (121), y si las aceptaban, les costaba menos trabajo renunciarlas, como hizo Melchor Cano y el mismo

---

(117) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 128. «*Bracharensis* inchoandum esse dixit ab examine Episcoporum, quod nisi fiat, nescire se unde incipiendum, *cum hic canon et Seminarium sicut praecipue columnae huius reformationis*». Véase la pág. 156, donde está lo escrito por el mismo Bartolomé de los Mártires, tomado de sus obras. En las *Act. Concil. Trid:*, t. 9, p. 605-6, tenemos lo que pidió sobre *la edad* de los ordenandos, y sobre la *dirección de Seminarios.*

(118) Le Plat, *Ob. cti.*, t. 7, p. 144-151. Por eso le agradó el canon presentado por el Arzobispo dominico de Sarrento, obra de Pedro de Soto, y que Bartolomé de los Mártires acepta, comó la aceptaron otros muchos. *Acta Concil. Trid.*, t. 9, p. 122. Uno y otro eran dos santos religiosos, buenos amigos, y *los dos eran tan decididos* defensores del primado del Papa como del *iure divino*, en la institución y residencia de los obispos.

(119) *Concil. Trid.*, t. 8, p. 757.

(120) *Concil. Trid.*, t. 9, p. 605-6.

(121) Pedro de Soto contestó a Carlos V cuando le hizo la propuesta que solo le pedía no olvidase sus consejos, como dijimos en nuestra obra sobre él. Domingo de Soto prefirió volver a su cátedra de Salamanca, al dejar el cargo de confesor, indicando a Carlos V quien podía ser buen Obispo de Segovia en lugar suyo, y Carlos V lo nombró, siguiendo su parecer.

Bartolomé de los Mártires, que quiso vivir sus últimos años en el convento (122).

Por razón de su afinidad, en estas cuestiones, queremos mencionar ahora a otros Obispos dominicos. Nos referimos a *Jerónimo Trevisano*, Obispo de Verona; al Obispo de Veglia, *Alberto Duimio de Gliricis;* y al Arzobispo de Sorrento, *Julio Pavesi*, que defienden resueltamente las tesis de Bartolomé de los Mártires y de Pedro de Soto.

A Jerónimo Travisano le había nombrado Obispo Pío IV el 15 de enero de 1561, muriendo en el mismo Trento el 9 de septiembre de 1562. En tan breve tiempo supo conquistarse el respeto y veneración de todos por su ciencia (123). El Obispo de Salamanca, Mendoza, nos dirá, al recordar su muerte, que el Obispo de Verona «Jerónimo Travisano, gentil hombre veneciano, fraile de Sto. Domingo, *era hombre muy docto y de grande ingenio y muy gentil persona* y amigo mío. Cayó en una gravísima enfermedad, de calentura contínua y con gran frenesí, de que al fin fué Dios servido que muriese (124), *que no dejó pequeño dolor y lástima a todo el Concilio, porque era amado de todos y estimado en mucho*, y con gran razón, porque tenía partes para ello» (125). En su discurso del 19 de abril de 1562, al discutirse lo del *iure divino* en la residencia y lo relativo a la potestad de jurisdicción, se revela como un gran teólogo, que veía claro en este problema tan obscuro para muchos conciliares. Con gran acierto distingue entre la potestad de jurisdicción, en si misma considerada, y su aplicación sobre determinados súbditos. La primera es intrínseca y esencial al episcopado, como el ser racional en el hombre, y por lo mismo «*Hoc iurisdictionis genus est a Deo*», y se confiere al ser consagrado; la otra es la que dimana del Papa. No es necesario advertir que Trevisano defendía la supremacía del Papa, con todos sus derechos legítimos (126). Trevisano for-

---

(122) Murió el Venerable Bartolomé de los Mártires el 16 de julio de 1590, a los 76 años de edad. Renunció a su Arzobispado, para vivir con Dios solamente en el retiro del Convento deViana, de la Orden Dominicana, el 20 de febrero de 1582.

(123) Echard, *Ob. cít.*, II, p. 181.

(124) Según Paleotti, murió el 2 de septiembre, como advierten aquí *(Concil. Trid.*, t. 2, p. 665-6) los editores. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 363, dice que murió el día 4 y fué sepultado en Venecia, en la iglesia de Sto. Domingo. J, Ficler, señala la misma fecha del cuatro *(Ibid.*, t. 7, p. 335.

(125) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 665-6.

(126) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 454-6.

mó parte también de varias comisiones por la redacción de los Decretos y cánones, interviniendo en la controversia sobre el Sacramento de la Eucaristía (127).

Alberto Duimio de Gliricis o de Cataro, dálmata, era un gran teólogo, que antes de ir a Trento, había intervenido ya en el Concilio desde Roma. El Papa Paulo III tenía cerca de sí un gran grupo de teólogos que examinaban todo lo que venía de Trento. Uno de ellos era Alberto Duimio, que intervino en el problema fundamental de la justificación. El mismo Paulo III le hizo luego Obispo de Modrussa, el 26 de julio de 1548, siendo profesor de Teología en la Sapiencia de Roma, pasando luego al obispado de Veglia (128). Como teólogo o como Obispo interviene en las tres épocas del Concilio. En la tercera llegó a Trento el 3 de julio de 1562 (129). Al recordar su intervención el Obispo de Verdún, en su diario, le llama «*doctissimus*» (130). Era el 18 de diciembre de 1562, y seguía discutiéndose con pasión, no disimulada, lo relativo al episcopado. Nuestro Obispo estaba con los españoles. - El 7 de noviembre anterior había pronunciado un discurso tajante, presenciándose escenas como las que vió el Obispo español Vosmediano. El Arzobispo de Zara, Muzzio Calino, nos dice, el 9 de noviembre, que muchos defienden la necesidad de declarar *explícitamente la institución divina del Episcopado*, y el otro día «*il vescovo de Veggia ne fece tan gran romore, mostrando la veritá della propositione e la necessitá di dichiararla, che ognuno ne senti anco tottavia lo strepito negli orechi*». (131). Era una cuestión íntimamente unida con la de la residencia *iure divino*. Los alborotadores *pedestres* que repetían estas escenas más de lo permitido por la buena crianza, sobre todo en un Concilio, eran los bien avenidos con sus prebendas. Fingían defender los derechos del Papado, que nadie atacaba, defendiendo en verdad sus intereses materiales, sin preocuparse gran cosa del bien espiritual de la Iglesia. Sus vo-

---

(127) Como ya advertimos, fué miembro de la constituída para hacer el *Indice* de libros prohibidos *(Conc. Trid.*, t. 2, p. 328-9), y en la formada «ad conficiendum Canones et doctrinam *de Sacrificio Missae» (Ibid.* p. 721-2).

(128) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 181, señala la fecha de 19 de marzo de 1549 para el nombramiento de Obispo de Veglia. En las Actas del Concilio se dice sencillamente 1550-1564, en los *Indices.* En cambio Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, página 350, está con Echard.

(129) Le Plat., *Ob. cit.*, t. 7, p. 314.

(130) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p, 104-5.

(131) *Act. Concil. Trid.*, t, 9, p. 145. nota 4.

ces resonaron como de cosfumbre, y hasta parece se pensó llamar al obispo dominico, con cualquier pretexto, para quitar de Trento un defensor tan decidido del *iure divino* en la institución y residencia de los obispos (132). Si estos protestantes conciliares hubieran sabido más Teología, y no estuvieran de por medio tantos intereses materiales, fácilmente podrían comprender que la doctrina del Obispo de Veglia, como la de Vosmediano y de otros muchos españoles, que heredan y citan la doctrina de Vitoria, era sanísima y católica. Por cierto que el obispo dominico proclama muy alto la supremacía del Papa, y la subordinación del Episcopado, sin dejar de sostener que la potestad de Orden y jurisdicción la recibe «*originaliter*» de Cristo (133).—Pero ciertos elementos no entendian o no querían entender de distinciones teológicas.—Aparte de esto, tomó parte muy activa en la controversia sobre el sacrificio eucarístico y la última Cena, siendo de los que no veían en el acto institucional de Cristo un sacrificio expiatorio, por las razones que muchos alegaban pensando en el de la Cruz (134).

La posición de **Julio Pavesi,** Arzobispo de Sorrento ya la adivinará el lector por lo que llevamos escrito. Maestro en Teología, por la Orden, y Obispo desde el 23 de agosto de 1555, y Arzobispo desde el 20 de julio de 1558, fué también Nuncio de Pío IV en el reino de Nápoles, y Comisario General de la Inquisición. Más tarde S. Pío V le envió de Nuncio a Bélgica, de donde vuelve para ser Arzobispo de Nápoles, donde muere el 11 de febrero de 1571 (135). Llegó a Trento

---

(132) *Ibid.*, p. 145. Por esto se ve la presión que se ejercía sobre Trento, desde Roma, y sobre ciertas personas.

(133) *Ibid.*, p. 143, «*Christus* igitur *instituit* dignitatem episcopalem, *a quo* omnes potestatem *et Ordinis et iurisdictionis originaliter habent,* sed mediate a Summo Pontifice Christi Vicario. Suntque Epsicopi *iure divino* presbyteris superiores, ut B. Thomas dicit, Opuscul. 19, cap. 4 «*Contra impugnantes Dei cultum et Religionem*», idque habent ex natura pastoralis officii»... «Pontifex itaque in Episcopis *operatur* in his, quae sunt *Ordinis*, uti *minister;* in alia autem potestate, uti *secunda causa.* Instituta itaque est a Christo potestas, qua Episcopi sint superiores presbyteris, sed ea confertur Episcopis per Papam». Otros hubieran dicho más y nosotros también, y en ningún caso el Papa deja de ser Papa, con todos los poderes legítimos, como Vicario de Cristo.

(134) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 766-7. Predicó ante el Concilio en la fiesta de Santo Domingo de Guzmán, celebrada el 5 de agosto de 1562, según Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 350, y al discutirse, el 6 de julio de 1562, lo relativo a la comunión *sub utraque specie* advirtió que debía procederse con cautela por respeto a los griegos católicos.

(135) Quetif-Echard, *Ob.* cit., t. II, p. 215.

el 8 de noviembre de 1561 (136), formando luego parte de algunas Comisiones de Padres e interviniendo con acierto en las controversias. Notemos solamente que para Julio Pavesi la residencia era la base de toda reforma, según defendió el 8 de abril de 1562 (157). No fué menos explícito en las cuestiones afines sobre la institución y potestad de los Obispos. Por eso en la fórmula del discutidísimo canon 7, presentada por él, aunque fué obra de Pedro de Soto, se reafirma la institución divina del Episcopado y su superioridad sobre los presbíteros, sin mengua de su subordinación al Papa en el ejercicio de la jurisdicción (138). Con ellos estuvieron el Arzobispo de Génova, *Agustín Salvago*, y el Obispo de Brugnato, *Antonio de Comitibus*, que tras *Egidio de Foscararis*, Obispo de Módena, defendieron el *iure divino*, contra lo sostenido, poco antes, por otros dos obispos dominicos, Tomás Caselli y Tomás Stella, mejor avenidos, al parecer, con lo ya legislado (139). Por esto se ve cómo no existía la unanimidad en esto, ni entre obispos que procedían de la misma Orden, aunque predominan, entre los Dominicos, los adheridos a la tendencia reformadora.

En Marcos Laureo, Obispo de Campagna, en *Leonardo de Marinis*, Arzobispo de Lanciano, tenemos otras dos figuras dominicanas entre los Padres del Concilio, de nacionalidad italiana. El *primero* figura ya, como teólogo, en la primera época del Concilio, ejerciendo las funciones de vicesecretario, en más de una ocasión,

---

(136) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 346; *Concil. Trid.*, t. 3, p. 14.

(137) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 416-18. Recordó que en el Consistorio del 4 de septiembre de 1560, al que estuvo presente, el mismo Pío IV, habló del deber de residir *iure divino et humano.*

(138) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 113. Dice así: «Si quis dixerit, Episcopos in Dei Ecclesia non esse de *iure divino* constitutos, presbyterisque superiores, atque *eodem iure* a Romano Pontifice, Christi in terris Vicario, *iurisdictionen ita in omnibus recipi*, ut *eo* sive in partem sive in totum *auferente* vere non sit ablata: A. S.» El Obispo de Ventimiglia, que tenía al tanto de todo al hoy S. Carlos Borromeo, se lo enviaba el 9 de noviembre de 1562, «*Perche molti assentiscono* a quello dell'arcivescovo di Sorrento, *che fu pero fatto dal Padre Soto*». Así fué en efecto. Son muchos los Padres que, al hablar, aceptan esta redacción, como se infiere de las Actas del Concilio. Sobre otras intervenciones de Julio Pavesi en distintas cuestiones, véase *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 328-9, 721-2, 757, 955.

(139) *Concil. Trid.*, t. 9, p. 122 y 421-3; *Ibid.*, t. 8, p. 429-435, 436-8.

Con estos disidentes estaba también Pedro de Xaque, de quien apenas tenemos noticias, aunque es español, al parecer. Se mostró contrario a los otros españoles en esto. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 110.

como lo hizo en la última convocatoria, siendo ya Obispo. La verdad es que no podemos alabar el acierto al elegir a Massarelli, no preparado en teología, como dicen los eruditos editores de la sociedad goerresiana (140). Sin duda por esto se resienten tanto los resúmenes, que con frecuencia nos da Massarelli, tan poco exactos o anodinos, como breves y casi inútiles, pues no es fácil precisar la verdadera sentencia de los teólogos y Padres, sobre todo en cuestiones delicadas. A nuestro Marcos Laureo se le atribuyen algunas partes de las Actas de la primera época, y en la última parece costó trabajo convencerle para que prestase su ayuda (141). Obispo desde el 8 de diciembre de 1555, llegó a Trento el 8 de junio de 1561 (142). Le veremos predicar al promulgarse el Decreto del pecado original, el 17 de junio de 1546, interviniendo acertadamente en la controversia sobre la justificación y en las demás cuestiones discutidas y decretadas en la primera época del Concilio, cuando era simple teólogo (143). En lo referente al Episcopado defiende, sí, su institución divina y superioridad sobre los simples presbiterados, pero vincula al Papa la jurisdicción, bajo todos sus aspectos (144). Era doctrina harto común, fuera del grupo capitaneado por los españoles. En cambio defiende que el Sacrificio de la Cena era verdadero Sacrificio propiciatorio, aunque no distinto numéricamente del Sacrificio de la Cruz (145).

Leonardo de Marinis es una figura prócer, puesta siempre al servicio de la Iglesia, que honró al Concilio de Trento. Noble por su

---

(140) *Concil. Trid.*, t. l, cap. III, p. LXVLLI. y siguientes, donde nos dan la vida de Massarelli. Confiesan que no se sabe cuando se hizo sacerdote, pero si se sabe que en la primera época era secular. Era Doctor *in utroque iure*, pero la Teología no nos dicen los editores donde la estudió. Ellos reconocen *su incompetencia.* Por eso hubo algunas protestas.

(141) *Concil. Trid.*, t. l, p. 570-1. En los capítulos preliminares, p. LXXVIII, nota 3. Otras referencias a su labor como Visecretario, *Ibid.*, t. l, p. 80, 84, 441, 554, 569, 570, 571. Lo redactado por Marcos Laureo lleva el sello del teólogo escolástico, que sabe precisar, como dicen los editores.

(142) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 10; Le Plat, *Ob. cit.*, II, p. 215, que señala el 8 de diciembre de 1555 para su Episcopado. En el 1560 pasó a Campagda. Murió en 1571.

(143) *Act. Concil. Trid.*, t. l, p. 80, y t. 5, p. 264-5. Se trata de la justificación. Al final hablaremos de la actitud y doctrina de los Dominicos.

(144) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 443; t. 9, p. 110 y 154. Presentó también su fórmula del canon 7.

(145) *Ibid.*, t. 8, p. 772-3.

nacimiento, vió la luz en Chio, del Mar Egeo, el año de 1509. Allí mismo recibió el hábito de dominico, llegando a ser profesor y Maestro en Teología, Superior y orador celebérrimo. Paulo III quiso ya elevarlo al episcopado, pero la muerte del Papa lo impidió, ya fuese por poco tiempo, pues el sucesor, Julio III, le nombra lúego Obispo titular de Laodicea, el 5 de marzo de 1550, con el cargo de Administrador de Mantua y sufragáneo del Cardenal Hércules Gonzaga. *Desde este momento empieza Leonardo de Marinis su carrera diplomática.* El mismo Julio III le envía pronto a España, sucediendo en la Nunciatura al Cardenal Juan Poggio ante el Emperador Carlos V. Al casarse Felipe II con la Reina María de Inglaterra, les llevará la bendición y el mensaje del Papa. No le faltaron sinsabores al Nuncio Leonardo de Marinis; pero salió triunfante de todas las dificultades, mereciendo efusivas felicitaciones del Papa. Por cierto que, al volver a Italia y a su paso por Ginebra, sostuvo una controversia privada, pero llena de interés, con el mismo Calvino y otros dos de sus secuaces. Llegado a Róma, murió luego Paulo IV, y su sucesor, Pío IV, le nombró Obispo de Lanciano, a propuesta de Felipe II, que se trueca en Arzobispado el 26 de febrero de 1562. Tanto el Papa, como el Cardenal Hercules Gonzaga, Legado y Presidente del Concilio, reclamaron la presencia de Leonardo de Marinis en Trento. Acabado éste, quería organizar su Diócesis conforme a las normas establecidas en el Concilio, pero no le dejaron reposar los Papas. Aparte de su intervención en el *Catecismo de Trento*, en el *Misal* y *Breviario*, que recordamos, Pío IV le envía como Nuncio y Legado ante el Emperador Maximiliano, con plenos poderes para los asuntos religiosos y la aplicación del Concilio. Vuelto a Roma, muere luego el Papa, y Leonardo de Marinis busca el retiro, para vivir a solas con Dios; renunciando su Arzobispado de Lanciano el 9 de diciembre de 1565; pero, elegido S. Pío V, le saca del retiro y le nombra Arzobispo de Albano, el 7 de octubre de 1566, y Visitador apostólico sobre 25 obispos. En 1572 Gregorio XIII le envía a España, ante el Rey Felipe II, y ante el Rey de Portugal, para renovar la alianza contra el Turco. Por sus méritos iba a ser honrado con el título de cardenal, pero, poco después de volver a Roma, enfermó y muere el 11 de junio de 1573, a los 63 años (146).

Su actuación en Trento corresponde a su carrera episcopal y diplomática. Requerido, como dijimos, llegó a Trento el 26 de marzo

---

(146) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 228-9.

de 1562, según nos dice Servancio en su diario del Concilio (147). Sin renunciar a su pensamiento personal, sirvió de intermediario entre Roma y Trento. No se olvide su amistad con el cardenal de Mantua, Presidente del Concilio, y se comprenderá que éste depositase toda su confianza en el Arzobispo dominico, cuando había que armonizar las controversias y tendencias de Trento con las de Roma. Dejando a un lado las comisiones de que formó parte (148), sigamos brevemente el proceso de las controversias. En el mes de mayo de 1562 escribía Egidio de Foscarari, desde Trento, al Cardenal Morone, notificándole que nada se había progresado en la cuestión de la residencia. Sus defensores pedían seguridades de que no escamotearían el problema y los Legados procuraban dar largas al asunto. Era el 25 de mayo. El 4 de iunio se celebró sesión solemne para aplazar la publicación del Decreto de reforma. El Arzobispo de Lanciano ya *no estaba en Trento*, pues como nos dice el mismo Egidio de Foscarari, en otra carta del 6 de junio, fué enviado a Roma por los Legados para informar al Papa «*dello stato del Concilio*» (149). Mientras tanto hablaban los teólogos del Sacramento de la Eucaristía, con los problemas que suscitó. La otra cuestión vuelven a proponerla el 10 de julio de 1562, pero suprimido el punto principal (150), obedeciendo, sin duda, órdenes de Roma. El Arzobispo de Lanciano, Leonardo de Marinis, vuelve a aparecer en Trento, al formarse la comisión que debía redactar el Decreto y doctrina del Sacrificio de la Misa (151). Era el 20 de julio, y el 11 de agosto habla él mismo, entre los Padres, sobre el Decreto presentado el día seis. Su voto revela un temor crítico-teológico. No se podía ir más allá de lo que permite la Escritura, la buena exégesis, la tradición y la teología (152). Vuelve a hablar el siete de septiembre de 1562, en su condi-

---

(147) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 29. En la nota 11 nos dan varias noticias de sus cargos y fechas.

(148) Formó parte de la Comisión «*ad conficiendum canones et doctrinam de Sacrificio Missae*» con nueve más, entre ellos Guerrero, Gaspar Casal O. S. A., Jerónimo Trevisano, O. P., y Francisco de Zamora, General de O. M. Obs. *Concil. Trid.*, t. 8, p. 721-2. Era en julio de 1562. Por octubre entra a formar parte de la Comisión para el *Decreto de Ordine. Concil. Trid.*, t. 9, p. 37-8. En enero de 1563 forma parte de la que debía ocuparse del *Decreto y Cánones de Residencia.* Le Plat. *Ob. cit.*, t. 7, p. 114-115.

(149) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 502 y 528.

(150) *Ibid.*, p. 677-785.

(151) *Ibid.*, p. 721-2.

(152) *Ibid.*, p. 778.

ción de Diputado redactor del Decreto y Cánones, para decir diplomáticamente que él quiere lo que quieran los Padres; pero la petición del Cardenal Madruzio «*non posse satisfieri*». Es un detalle que debe ser tenido en cuenta para ver el alcance de la expresión «*obtulit in Coena*», que figura en el Decreto aprobado (153). Como es sabido la Sesión solemne y dicho Decreto, con sus cánones, lleva la fecha del 17 de septiembre de 1562 (154).

El lector se habrá sorprendido acaso de que tras el viaje de Leonardo de Marinis a Roma, la cuestión de batalla pasa a segundo plano. La verdad es que nunca dejó de existir y preocupar. De Roma presionan, y hasta había disgustos con los Legados, por no imponerse más, aunque muchos de Trento se quejaban de sus imposiciones. El hecho fué que al dar a los teólogos, el 18 de septiembre de 1562, las proposiciones referentes al Sacramento del Orden, se suprimían los puntos en litigio. El Cardenal Seripando, O. S. A., Legado en el Concilio y una de las grandes figuras, nos dirá que en los artículos dados a los teólogos acerca del Sacramento del Orden, *se quitó*, a pesar de las mil promesas en contra y de lo ya hecho en la segunda época del Concilio, *la declaración «Episcopos iure divino esse institutos eodemque iure superiores esse presbyteris»*, para evitar controversias y por las *consecuencias* que se inferían «*de potestate Ordinis, de potestate iurisdictionis, de utriusque derivatione, an Episcopatus sit Ordo, qua de re cum canonistis digladiantur theoligi, aliaque sexcenta*» (155). Por esto hubo un gran revuelo entre los Padres del Concilio. Fué cuando *Bartolomé de los Mártires*, con el Obispo de Segovia y otros, mostraron los textos de los

---

(153) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 913. Nosotros defendimos ya, al escribir sobre esto, en el t. 2 de nuestro trabajo sobre Pedro de Soto, que el «*obtulit in Coena*» tiene un sentido genérico, habiéndose evitado el definir *qué clase de sacrificio* ofreció Cristo en ocasión tan solemne. Esto se confirma con la respuesta del Arzobispo dominico, pues como diputado sabía la intención de los que habían redactado el Decreto. Debe tenerse en cuenta que Madruzio pidió este mismo día siete, que a la palabra «*obtulit*» se añadiese «*pro nobis et verum sacrificium*», y no se hizo. *(Ibid.*, p. 912).

(154) *Concil. Trid.*, Sess. XX, capit. 1. Véanse los juicios del Obispo de Módena, Egidio de Foscarari, O. P., en su carta al Cardenal Morone, del mismo día 7, y los del Obispo de Ventimiglia con los de Muzio Calino, sebre las incidencias de la aprobación y el ambiente del Concilio sobre dicho Decreto. *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 915, nota 2.ª. Véanse también las págs. 954-965, con la declaración del Cardenal Hosio sobre la institución del Sacerdocio.

(155) *Act Concil. Trid.*, t. 9, p. 2-3.

herejes donde negaban la institución divina del Episcopado, *infiriendo del hecho la necesidad de una definición conciliar.*

Con este ambiente se llega al 3 de octubre de 1562, después de intervenir los teólogos en las Congregaciones previas y preparatorias, y Seripando habla para decir que los han escuchado diez días, y que es necesario nombrar la comisión de Padres para redactar el plan del Decreto, con su doctrina y cánones. Se nombraron *ocho*, con representación variada, y entre ellos al dominico Juan de Kolosvári, Obispo de Hungría, que ya nos es conocido; pero no debió satisfacer demasiado esta comisión cuando agregaron luego otros *cuatro*, al Arzobispo de Rossano Juan Bautista Castagna y tres Dominicos, al mismo Leonardo de Marinis con Santiago de Nacchiante y Egidio de Foscarari, Obispos de Chioggia y Módena respectivamente (156), que representaban, sin duda, un buen refuerzo. No vamos a seguir de cerca la historia de esta controversia. Baste advertir que los deseos de Roma se cumplieron casi totalmente, aunque los defensores del *iure divino* en la institución y residencia de los Obispos eran muchísimos, reclutándose entre los más sabios y mejores, sin pretender condenar a todos los contrarios. Roma tenía grandes temores, *no a la doctrina, a las consecuencias.* Nuestro Arzobispo Leonardo de Marinis sigue interviniendo en la controversia. El 14 de noviembre vuelve a hablar para defender el *iure divino,* pero no es partidario de la declaración explícita (157). Sus viajes a Roma le quitaron acaso libertad y explica esta actitud. El 6 de diciembre de 1562 aparece, con Seripando y otros dos Arzobispos, ocupado en la *reforma del Decreto.* Era la continua búsqueda de una fórmula que agradase a todos (158). *Habían hablado 205 Padres.* Los lectores conocen el Decreto aprobado en la *Sesión 23, del 17 de julio de 1563.* Su exégesis no es difícil, conociendo la historia interna del mismo Decreto.

Queremos terminar este breve recuento de los Arzobispos y Obispos Dominicos, que intervinieron en el Concilio de Trento, con el español Martín de Córdoba, y prescindiendo de otros que nos son menos conocidos (159).

---

(156) *Ibid.*, t. 9, p. 37-8.

(157) *Ibid.*, t. 9, p. 123-4.

(158) *Ibid.*, t. 9, p. 226-8. El 17 de mayo de 1563, entre otros, habla de nuevo para defender que los ordenandos deben ser ordenados por su Obispo, pues debe ejercer su misión personalmente y así se verá obligado a residir.

(159) Por no alargarnos y por no tener a mano algunas fuentes de informa-

Martín de Córdoba y Mendoza adoptó una actitud semejante a la del Arzobispo de Lanciano. Noble como el anterior, pues era hijo de los Condes de Cabra, familia dominicana por excelencia al dar tantos hijos a la Orden (160), vistió el hábito en el convento de San Pablo de Córdoba. Fué luego colegial en la Universidad de Sto. Tomás de Sevilla, que Diego Deza había fundado, Prior en varios conventos y Provincial. Al frisar en los cincuenta años fué propuesto para el Obispado de Tortosa por el Rey Felipe II en 1559, según Monopoli, aunque otros señalan la fecha del 17 de julio de 1560 (161). Con esto participó en la tercera época del Concilio de Trento, a donde llega el 11 de diciembre de 1561 (162). Su actuación nos es conocida. Formó parte de varias comisiones (163), y adoptó una posición más moderada que la casi totalidad de los españoles en la controversia sobre la residencia. Sin negar que fuese *de iure divino*, no estaba por la declaración explícita (164). El mismo nos explicará los motivos que tuvo para esto, y que debemos recordar para ser objetivos, aunque no sean del todo convicentes, a nuestro juicio. El 16

---

ción, nada diremos de Eugenio Ohairt (O'Hairt), Obispo de Irlanda (1562-1603) *(Concil. Trid.*, t. 8, p. 785), que defiende el Sacrificio expiatorio de Cristo en la última Cena, ni de Mateo Justiniani, Obispo Calamonensis, defensor del *iure divino*, que aprobó el canon 7 de Soto y Julio Pavesi, Arzobispo de Sorrento *(Concil. Trid.*, t. 9, p. 147), ni de Jerónimo Nichisola, Obispo de Teano, que se inclina por el Sacrificio expiatorio en la Cena. *(Concil. Trid.*, t. 8, p. 776).

(160) El historiador de la Orden Fr. Juan López, Obispo de Manopoli, en su *Hist. Gen. de Sto. Domingo y de su Orden*, p. 3, capit. 46, nos dice que era hermano del Maestro Fr. Francisco de la Cerda, Provincial y Obispo electo de Canarias, yendo al Concilio de Trento antes de posesionarse de su diócesis y muriendo a la vuelta del Concilio, el 14 de noviembre de 1551. Tuvo además otros hermanos en la Orden, uno llamado Fr. Luis de Mendoza y otro Fr. Diego de Cabra. Aparte los hermanos, tuvo cinco *hermanas monjas dominicas* en el convento de la Madre de Dios de Baena, que fundó el mismo Conde de Cabra. Sorprenderá que siendo hermanos lleven distintos apellidos, no es caso raro en la época, y en la historia de la Orden en España tenemos casos semejantes.

(161) *Ibid.*, capit. 47; Le Plat, *Ob. cit*, t. 8, p. 362. El historiador Juan López hace grandes elogios de su virtud, sencillez, pobreza y caridad.

(162) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 362. Salió de Trento el 16 de agosto de 1563, al recibir noticias de la enfermedad de su sobrino *(Ibid.*, p. 386). Murió a los 72 años, siendo Obispo de Córdoba, en 1581, según Le Plat, *Ob. cit.*, habiendo sido antes de Plasencia.

(163) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 442 y 721-2.

(164) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 449, y t. 9, p. 43-44. En Le Plat. *Ob. cit.* t. 7, p. 109-110. No parece bien expresado su pensamiento por Nicolás Psalmee.

de febrero de 1562 escribía a Felipe II aconsejando moderación, y así le dice: «No consienta V. M. debajo de pretexto de reformación que *el modo* con que se demanda sea insolente y desatado. Y aunque *hasta agora no lo ha sido*, podrá ser que lo haya, *en especial si vienen franceses*, de los cuales tengo concebido ha de ser para escándalo de este Concilio, pues han de querer cosas tan exorbitantes, que quieran dejar la Sede Apostólica muy atenuada, así en lo espiritual como en lo temporal, con título de reformación. *No están los tiempos*, siendo tan tempestuosos, para que digamos los que hemos venido al Concilio: *queremos reformar al Papa*. Podremos bien decir: *supliquemos al Papa se reforme, si en algo escandaliza su estado a la Igiesia*» (165).

En esta carta se revela ya el espíritu y la disposición de nuestro Martín de Córdoba y Mendoza. No variará de actitud. El 26 de mayo de 1562, en su carta al marqués de Pescara, escribe; «*Digo que acá nos ardemos sobre esta residencia*, porque los nuestros quieren hacer requerimiento, y como protesta en pública Congregación sobre que se declare primero que otra cosa alguna» (166). Si se piensa que la cuestión venía arrastrándose desde la primera época del Concilio, se comprenderá la impaciencia de los españoles, que dieron, por lo demás, hartas pruebas de paciencia y sumisión. Martín de Córdoba aconsejó moderación, así lo dice, pues no era conveniente esta protesta. De más interés, para nuestro objeto, es su carta del 26 de agosto de 1562 al Secretario de S. M., Gonzalo Pérez, pues explica las razones de su posición. Recuerda los dos puntos fundamentales defendidos por los españoles, la continuidad del Concilio y lo de la residencia. Lo primero era un hecho, y lo segundo pasaba por un momento crítico y se pensaba en protestas. Por esta causa, «*nos juntamos toda la nación*, escribe Martín de Córdoba y Mendoza, y tratamos, visto que los Legados, por orden de Su Santidad, no dejaban correr este artículo adelante, *qué remedio se tomaría para conseguir esta declaración*. Concluyose *por los más* de protestar jurídicamente, y aun hacer alguna demostración, si fuese menester, hasta tanto que se tratase la declaración. *En desear que se declarase la residencia, todos fuimos uniformes y lo somos;* pero *en los medios* para conseguirlo nos dividimos unos pocos de los más, y

---

(165) *Arch. de Simancas*, E. 892, fol. 103, publicada por el P. Vicente Beltrán de Heredia, O. P.

(166) *Colección de Documentos Ined. para la Historia de España*, t. 9, p 217.

así les pedimos instantemente que por ninguna manera se procediese a protesta». Proponían los conciliadores que se hiciese fuerza sobre los Legados, por medios más suaves, o *finos*, como él dice; pero se contestaba, y no sin causa, que todo esto se había hecho. Prevalecen, y acordada la protesta y el nombramiento de una delegación de tres Prelados, llegan órdenes de Felipe II favorables a los medios conciliatorios. Como se insistía ante el Rey, recuerda Martín de Córdoba ciertas frases y actitudes violentas (167), para reafirmar su posición. Al ponerse a votación en el Concilio lo del *iure divino* «unos dijeron que *omnino declaretur*, otros dijeron que primero *se disputase*, otros dijeron que *se declarase consulto primo Sanctissimo Domino nostro*, otros dijeron *non declaretur nisi aliter voluerit Sanctissimus Dominus noster*, otros dijeron *non declaretur absolutamente*. Yo fuí *uno* de los que dijeron *se declarase*, pero primero pidiésemos a Su Santidad lo mandase proponer al Sínodo, y a la dicha Santidad le fuese manifestado *la importancia* de esta declaración para reformación de la Iglesia, *y las causas urgentísimas que había para ello*».

Teológicamente la posición de Martín de Córdoba es firme, vista con ojos de nuestros tiempos; pero considerado en aquel momento histórico, con todos sus antecedentes, ya es otra cosa. El mismo reconoce el pro y el contra. «Esta residencia, sin duda, ha sido en este Concilio una manzana de discordia por nuestros pecados. *Cuando considero en sí el artículo, hállolo santo y bueno*; cuando veo *los inconvenientes* que de él han nacido y podrían nacer, sopecho haber sido invención del demonio so pretesto de tanto bien». Hay división en el Concilio, y entre los mismos Legados, y entre éstos y el Papa, de modo «*que tuvo proveídos otros dos*», para sustituir a los que estaban. Añadamos nosotros que uno de ellos fué el Cardenal de Mantua, Presidente del Concilio. «Por otra parte, parece haber sido Dios servido, añade nuestro Obispo, sin ser parte los hombres para

---

(167) Entre otras frases corría ésta: «Que Su Santidad envía al Espíritu Santo en valija». *Ibid.*, p. 278. La frase, que es irreverente, como chiste y dada la época, no debe sorprendernos. Bajo el punto de vista teológico debemos decir que el Papa no envía en valija al Espíritu Santo, pero sí comunica al Concilio la infalibilidad, pues el Concilio sin el Papa no es infalible, ni verdadero Concilio general. Esto no lo ignoraban los españoles, pues los teólogos españoles, *cuyas obras corrían entonces impresas*, defienden esta doctrina. Pueden verse las de Vitoria, Domingo de Soto, Pedro de Soto y Alfonso de Castro.

resistirlo, que este artículo, *necesariamente se propusiese para que de él se tratase*, y que los Legados *lo pidiesen en sus dubios sin entender lo que pedían*, y *teniendo particular instrucción* de Su Santidad que *no tratasen* de esta materia, porque la perdición de la Iglesia, y la reformación de ella siendo tan evidente *nacida de este abuso*, que es *la ausencia* de los Prelados y curas de almas» (168). Pensando en esta realidad sangrante siempre hemos creído que los partidarios del *iure divino* tenían sobradas razones para insistir, y que los males posibles de su declaración siempre serían menores a los ya existentes y futuros, si se dejaba todo como estaba. Reconozcamos que la batalla no fué del todo inútil, sin llegar a la definición dogmática expresa.

Tras los Prelados y Padres del Concilio por derecho propio, justo es que recordemos al *Maestro General de la Orden*, **Vicente Justiniani,** que se sentó entre ellos, con voz y voto, como todos los de las demás Ordenes, por reconocerlos así el Papa y el Concilio. De Vicente Justiniani dice el P. Mortier que nació con un bastón de mando en la mano, y no sin causa. De noble familia, nació en Chio, el 28 de agosto de 1519. Entre sus parientes figuran tres dominicos, siendo dos de ellos obispos, que asisten también al Concilio de Trento (169).

---

(168) *Ibid.*, p. 279-281. Martín de Córdoba, añade luego, que pensando en esto, en el pro y en contra, «*a mi me tiene perplejo esta declaración*», pues si dijese que era de *iure humano* los abusos se acrecentarían, y si se declara que es de *iure divino* también tendrá sus consecueucias. La carta del Obispo dominico no tiene desperdicio para la historia de esta cuestión.

(169) En la lista que hemos dado de los arzobispos y obispos dominicos en la tercera época del Concilio, figuran *Antonio Justiniani*, Arzobispo de Naxos, y *Timoteo Justiniani*, Obispo Ariense y Calamonense. El primero fué elegido Arzobispo el 16 de diciembre de 1562. Llegó a Trento el 15 de marzo de 1563. El 12 de mayo de 1564 fué nombrado de Lípari. Muere en 1571. Le Plat, *Ob. cit.*, p. 353; Echard, *Ob. cit.*, II, p. 212. *Timoteo Justiniani* fué elegido Obispo Ariense, en la isla de Creta, el 21 de junio de 1550, al cual unió Julio III el Obispado Calamonense el 5 de octubre de 1561. Ocupó después otros obispados, y muere en 1571, a los 69 años. Le Plat, *Obit. cit.*, t. 8, p. 360; Echard, *Ob. cit.*, II, p. 217. A esto queremos añadir, al menos para recoger alguna nota, *a Domingo Casablanca*, elegido Obispo vicense el 4 de febrero de 1558. Era de Mesina. Llegó a Trento, donde interviene bastante, el 17 de octubre de 1562. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 362. En la obra del P. Angel Coniglione, *La Provincia Domenicana de Sicilia*, p. 274, 331, 529, se recuerda la participación de Casablanca en Trento, sin dar detalles. En el *Indice* del t. 9, de las *Act. Concil. Trid.*, pueden verse las referencias a las intervenciones de estos obispos. Lo mismo de *Jerónimo Vielmi*, que fué elegido Obispo (Argobicense) el 17 de marzo de 1563. Discípulo de Bartholomé de Spina, fué gran teólogo y profesor en Padua y Roma. Véase Echard, *Ob. cit.*, II, p. 264-5.

Después de cursar sus estudios en Génova, ocupa pronto cargos importantes en la Orden, hasta que fué elegido por unanimidad Maestro General en el Capítulo de Roma, el 28 de mayo de 1558, a los 38 años de edad. Al llegar Justiniani al Generalato eran muchas las Provincias Dominicanas que tenían gran parte de sus conventos arrasados, efecto de su lucha con los herejes. En Alemania, Inglaterra, Suiza, Hungría, y en otras naciones vecinas, habían sufrido muchísimo.—En el Capítulo de Aviñón el General Justiniani hará un recuento de lo sufrido por las distintas Provincias Dominicanas en la lucha contra el protestantismo. Era el año 1561 (170). Visitará luego otras naciones, entre ellas España. De acuerdo con S. Pío V, se hace en 1570 la edición completa de las obras de Sto. Tomás, con los comentarios de Cayetano a la *Summa*, que comprende 17 grandes volúmenes, colaborando en ella el español Tomás Manrique, Maestro del Sacro Palacio. El 10 de octubre de 1569 fué enviado por S. Pío V a España, como embajador extraordinario, por cuestiones referentes a Milán, y el 17 de mayo de 1570 le honró con el cardenalato, siguiendo de Vicario General de la Orden, hasta la elección de su sucesor (171).

A pesar de las múltiples ocupaciones de un Maestro General de una Orden tan extendida y numerosa como la Dominicana, no dejó de asistir al Concilio de Trento, interviniendo activamente, aunque debió estar ausente durante breves intervalos, requerido, sin duda, por los deberes de su cargo. Llegó a Trento el 18 de octubre de 1561 (172). Al firmar las Actas del Concilio, al concluirse éste, el 4 de noviembre de 1563, lo hace con la fórmula de los Padres, siendo el primero entre los Generales de las Ordenes Religiosas (173). De su in-

---

(170) Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 490 y siguientes.

(171) *Ibid.*, p. 565-7. Murió Justiniani el 28 de octubre de 1582. Cfr. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 164-5.

(172) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 13. Esto dice Servancio en su Diario y confirma Massarelli *(Ibid.*, t. 2, p. 359). En Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 268, Juan Bautista Ficler, nos dice que llegó el 19, con su Secretario y Provincial de Tierra Santa, el P. Serafín de Caballi, que será su sucesor en el Generalato.

(173) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 330. La fórmula era «*deffiniens suscripsi propria manu*». Firman luego el P. General de los Franciscanos observantes y el de los conventuales, seguidos del de los Agustinos, Servitas, Carmelitas y Jesuítas. Los *Procuradores*, como *Francisco Foreiro, O. P.*, y *Juan de Ludeña, O. P.*, con los demás que estaban en su caso, sólo añaden «*suscripsi*», sin decir «*deffiniens*», como los Padres del Concilio.

tervención recordemos, aparte su defensa de los privilegios de las Ordenes Religiosas (174), que fué un defensor decidido del *iure divino* en la residencia, como lo fué su predecesor en el Generalato Francisco Romeo, en la primera época. Era el 17 de abril de 1562. El día 15 de junio volvió a hablar sobre el Sacramento del Orden, en un discurso muy erudito, advirtiendo que no quería asumir el papel de censor de los Obispos, pero no podía menos de reprobar el abuso en las promociones, pues «*providetur personis et non Ecclesiís*» (175). Rehusó formar parte de la comisión para hacer el *Indice de libros prohibidos*, pero aceptó el intervenir cuando se trató de la reforma de los cánones del Decreto sobre el uso de la Eucaristía. (176) Con el Maestro General de la Orden fué el **P. Serafín Cavalli,** tenido por Santo, participando como teólogo suyo en las tareas del Concilio, y siendo luego elegido General de la Orden, por unanimidad, el 3 de junio de 1571, en el Capítuto celebrado en Roma bajo la presidencia personal del gran Pontífice dominico S. Pío V. Al hacer su visita a España, muere en Sevilla el 21 de noviembre de 1578. Los nobles se disputaron el honor de llevar su cuerpo a hombros y los fieles buscaban sus reliquias como las de un santo (177).

°°°OOO°°°

3.—La personalidad de los teólogos dominicos, que intervinieron en Trento, no es inferior, ni menos definida que la de los Padres del Concilio, aunque no estuviesen investidos con ninguna prelacía. Desde el punto de vista científico hay teólogos que superan a los Padres, como lo acreditan las obras que nos legaron. Aunque su mi-

---

(174) Palavicino, *Hist. Concil. Trid.*, lib. 23, cap. 3, n. 29.

(175) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 460 y t. 9, p. 585. Lo mismo defendió, y con vigor, el General de los Agustinos, que habló después. En cambio, el de los Servitas fuè contrario al *iure divino*. Puede verse también Palavicino, *Ob. cit.*, lib. 24, capit. 13, n. 4.

(176) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 334 y 632. Era el 6 de febrero de 1562, y propuso que dicha Comisión no la constituyesen teólogos y Generales de las Ordenes religiosas, sino Padres. En la nombrada la mayoría son arzobispos y obispos pero también entran Francisco de Zamora, General de los Franciscanos observantes, y el General de los Agustinos. Se autorizó tomar teólogos como auxiliares particulares.

(177) Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 568-588. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 213-14. Los duques de Alcalá y Medina Sidonia, entre otros, le llevaron en hombros. En Le Plat, *Ob. cit.*, t. 1, p. 520 y sigts., está su *Oratio*, pronunciada en Trento.

sión, dentro del Concilio, fuese más modesta, no por eso dejó de ser eficaz, sobre todo cuando estos teólogos son de talla. Nunca sabremos al pormenor la labor oculta de muchos teólogos; pero sabemos lo bastante para comprobar su existencia y eficacia, en más de una ocasión. Dejando para el final el examen de las tendencias teológicas, que encarnaron estos teólogos, adelantemos de momento algunas notas sobre la vida y personalidad científica de los más conocidos. Hablar de todos es imposible, por su gran número, pues no disponemos ni de espacio, ni de tiempo.

Domingo de Soto tiene derecho a figurar en primer lugar en este breve recuento histórico. Como ya el P. Vicente Beltrán de Heredia se ocupó de él en esta misma Revista, con la competencia y novedad habituales en uno de los mejores historiadores de España (178), *sólo* lo citamos aquí para que *no falte en nuestra lista*, añadiendo algunos detalles, que basten para perfilar su gran figura científica. A Domingo de Soto le ha calificado el P. Ramírez últimamente de verdadero polígrafo (179); en el mismo siglo XVI se decía ya *qui scit Sotum scit totum*. Nacido en Segovia, en 1495, se le impuso el nombre de Francisco, trocado por el de Domingo al profesar en la Orden de Predicadores, en 1525, en Burgos. Tras los primeros estudios en Segovia, parece pasó pronto a la Universidad de Alcalá, en 1510 aunque su nombre sólo consta en 1516 en la lista de graduados de bachilleres de Artes. Pasó luego a París, teniendo por Maestro, en el Colegio de Sta. Bárbara, al valenciano Juan de Celaya, cursando el último año de Artes, y graduándose luego de Maestro en la misma Facultad. Con esto podía ya enseñar estas materias. A la vez comienza sus estudios de Teología, en 1517, pudiendo comparar el nominalismo y el tomismo. Pronto se adhiere a éste, como él mismo recuerda, con firmeza y decisión. El P. Beltrán de Heredia se inclina

---

(178) Vicente Beltrán de Heredia, *El convento salmantino de S. Esteban en Trento*, en La Ciencia Tomista, julio-septiembre de 1948, p. 5-54. Ocho son los teólogos del convento de S. Esteban de Salamanca que brillaron en Trento. Ciertamente ningún otro centro similar podrá ofrecernos un número tan crecido, ni figuras tan gigantescas, pues estos teólogos se llaman *Domingo de Soto*, con *Jorge de Santiago y Gaspar Reyes*, en la primera época del Concilio; *Melchor Cano y Diego de Chaves*, en la segunda; *Pedro de Soto, Juan Gallo y Pedro Fernàndez*, en la tercera y última.

(179) En la *Memoria de la Inauguración de la Facultad Teológica de S. Esteban de Salamanca*, p. 22, en el Discurso del P. Santiago Ramírez, Rector de dicha Facultad.

a creer, fundado en lo que nos refiere Medina y Báñez, que Domingo de Soto fué una de las primeras conquistas del Maestro Francisco de Vitoria, pues desde 1516 exponía la *Summa* en el célebre Colegio Dominicano de Santiago de París (180). Vuelve a la Universidad de Alcalá, acaso por influjo de su amigo Saavedra, y el 7 de enero de 1520 era admitido en el Colegio de S. Ildefonso. Allí enseña en la Facultad de Artes y completa sus estudios teológicos hasta febrero, por lo menos, de 1524. Tras la visita a Monserrat, pide ser admitido en la Orden Dominicana, en julio de este mismo año de 1524, profesando el 23 de julio del año siguiente en el Convento de Burgos. Por octubre o noviembre de 1525 irá ya a Salamanca, comenzando su magisterio en el célebre convento de S. Esteban, siendo luego suplente de Vitoria en la Universidad, antes de obtener, por oposición la cátedra de Vísperas en dicho centro, de la que se posesiona el 22 de noviembre de 1532. A petición de la Universidad publica sus obras filosóficas (181), sin interrumpir sus enseñanzas teológicas universitarias. En ellas ocupó toda su vida, descontadas breves interrupciones, hasta 1560, en que muere, con señales no ordinarias de predestinado y con ansias de unirse con Dios. como nos refiere su dilecto discípulo el gran Domingo Báñez, que estuvo presente a su santa muerte, el 15 de noviembre, en el Convento de S. Esteban de Salamanca (Bañez, *2. 2.* q. 1, art. 7). Domingo de Soto, que sucedió a Pedro de Soto en el cargo de Confesor de Carlos V (1548-1550), no quiso aceptar el Obispado de Segovia, que su regio penitente le ofreciera. Prefiere vivir y morir, como su antecesor en el cargo, con el hábito de simple religioso.

De esto se infiere que la apertura del Concilio y la orden de ir a él, llegada el 10 de marzo de 1545, *le cogió en la plenitud de sus facultades, con una fama filosófica y teológica bien merecida y veinte años de enseñanza en Salamanca*. El 6 de junio de 1545 estaba en Trento, como teólogo del Emperador Carlos V; el 22 de diciembre de 1545 se presenta al Concilio, y es admitido entre los Padres, como Procurador del Vicario General de la Orden Dominicana. Con

---

(180) Véase en nuestra obra de *Domingo de Soto y su Doctrina Jurídica*, la *Introducción* que, por indicación nuestra, escribió el P. Vicente Beltrán de Heredia, sobre la vida y escritos de Domingo de Soto. De ella tomamos los datos aquí consignados.

(181) *Ibid.*, p. 60. Entre 1529 y 1545 se publican sus obras filosóficas, que tendrán pronto muchas ediciones como el P. Beltrán advierte aquí.

esta doble representación interviene en el Concilio, tomando parte en las *Congregaciones generales de los Padres* y en las *Sesiones* solemnes hasta finalizar octubre de 1546. Su actuación en el Concilio respondió en todo momento a lo que podía esperarse de *tan gran teólogo, que con Vitoria debe compartir el título de Maestro del Renacimiento teológico y jurídico español.* Aunque se discutió sobre sus derechos en cuanto representante del Superior de la Orden, como se hizo con otros Procuradores, ya entonces le consideran «*ut vir doctissimus et prudentia plurimum pollens*» (Concil. Trid., IV, 587). No pudo ir Vitoria, por estar ya más para emprender el viaje a la vida eterna, muriendo de hecho en 1546; pero va su *alter ego* en aquellos momentos, el Maestro Domingo de Soto (182), como irán Cano y tantos otros discípulos, obispos y teólogos (183). *El Renacimiento teológico español era un hecho consumado al abrirse el Concilio.* Bastan algunos detalles para comprender que Domingo de Soto se impuso en Trento como una autoridad teológica. Aparte su *Oratio* ante los Conciliares, pues era también gran orador (184), sale pronto por los fueros de la Teología escolástica, tan vilependiada como ignorada por los Humanistas, con no escasa representación en Trento. Un Abad se permitió recomendar la lección de la Escritura entre los monjes, *reiectis cavillosis scolasticorum cavillationibus*». Contra él se levantó Domingo de Soto, para ponderar la necesidad de la Teología escolástica y sus frutos. Nada podíamos hacer más grato a los protestantes, advirtió Soto, que desterrando y despreciando la Teología escolástica (185). El cambio no se hizo esperar. El mismo Soto nos dirá que «*ya empiezan a tenerla en mucho*». Al analizar los errores protestantes, al exponer la verdad católica, los gran-

---

(182) En el Capítulo Provincial de Toro (Zamora) de 1533, se acepta el Magisterio en Teología de Domingo de Soto, título con que honra la Orden al profesorado, después de bastantes años de enseñanza.

(183) Entre los discípulos de Vitoria, que brillaron en Trento, y sin contar los Dominicos, figuran hombres como Andrés Vega; Pedro Guerrero, de Logroño, Arzobispo de Granada; Francisco Blanco, Obispo de Orense; Antonio Carrionero, Obispo de Almería; Francisco Delgado, Obispo de Lugo; Juan de Fonseca, etcétera, etc. En Trento se recordó a Vitoria como veremos.

(184) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 1, p. 1-12. La pronunció el 29 de noviembre de 1545, vísperas de la apertura oficial del Concilio, «*ad Legatos et Synodum*». Domingo de Soto les advierte la gran responsabilidad que tendrán ante Dios, si defraudan las esperanzas de la Cristiandad en el Concilio.

(185) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 60. Era el 20 de mayo de 1546, t. 5, p. 150.

des teólogos como Soto, pudieron ver todos los adversarios que la *Teología escolástica verdadera no eran puras cavilaciones, y que entre protestantes y católicos había diferencias radicales*, contra lo creído por muchos incautos. Igual actitud adoptó en otros problemas teológicos, como el de la predestinación y el de la certeza de la gracia, respondiendo siempre a lo que exige la verdadera Teología, tan olvidada por aquellos que la censuran e imprimen «*con demasiada facilidad sus cosas*», en frase de Jerónimo Oleastro, O. P., compañero de Soto. Se trataba del abad Luciano, «*Scholasticae Theologiae prorsus expers et ob id scholasticae nominis perpetuus hostis*». Defendía éste, entre otros errores, «*quod bona nostra opera sunt causa, quod Deus praedestinet, quasi dicat sine mera voluntate Dei*» (186). Era de los que creen que *basta la razón natural y el olvido de ciertas verdades fundamentales*, para resolver las más difíciles cuestiones teológicas. En el caso de la certeza de la gracia el choque fué con Ambrosio Catharino, dominico, pero no formado en la Orden y autodidacto en Teología. Domingo de Soto le retrató al decirle: «*Ab ipso enim statim tempore quo, iam aetate provectus, ex iure consulto theologus de repente prodiisti, simul et audire coepisti in scholis et contra egregios scholarum doctores scribere*» (187). Dentro y fuera de Trento, antes y después del Concilio, Cátharino polemizó y se encontró con Cayetano, Spina, Carranza y Domingo de Soto. Pedro de Soto también le censura.

La autoridad de Soto y su intervención en la controversia, dentro y fuera del Concilio, sobre el Decreto de la justificación, queda exclarecida con sólo recordar algunos testimonios autorizados. El

---

(186) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 206, nota 8. El mismo Massarelli escribe, el día 20 de enero de 1546 (*Ibid.*, p. 380-1), que fué él mismo a S. Lorenzo (era el convento de los Dominicos en Trento), «*per parlare al Dottor Soto*, spagnolo, per conto del libro di D. Luciano sopra gli errori». Al no estar en casa Soto, habló «*con Fratre Hieronimo de Oleastro*, mandato al Concilio dal Re de Portogallo», y le dijo que Soto estaba «*in gran cogitatione sopra un libro d'un certo abbate*», señalándole los errores. El tercero es el anotado.

(187) Domingo de Soto en su obra, *De Natura et Gratia*, impresa en Venecia en 1547, l III, cap. 11, trata ya, después de refutar, en el cap. 10, los errores de los protestantes, «*de eadem certitudine gratiae cum catholicis quibusdam*», prosiguiendo en los dos capitulos siguientes, donde expone la doctrina tradicional entre los tomistas. Catharino publicó a la vez otro trabajillo suyo, y en el mismo año de 1547 un nuevo opúsculo, donde ya impugna a Soto, con su estilo habitual. Domingo de Soto respondió con su *Apologia*, y en la primera página es donde le dice las palabras citadas.

batallador y sabio Cardenal Pacheco, Obispo de Jaén, se niega a dar su opinión «*nisi prius audiero Patrem Sotum de hac ipsa materia dicentem, cuius sententiam nondum audita fuit*» (188). El 9 de octubre de 1546 habló, en efecto, Domingo de Soto, no entre los teólogos, sino entre los Padres, pues representaba al General de la Orden. El día 11 hablará Pacheco, empezando por aceptar todo lo dicho por Soto (189). El día 19 de julio de 1546 habían escrito ya los Embajadores de Carlos V. Francisco de Toledo y Diego de Mendoza: Se señalaron cuatro Padres para preparar el Decreto de la justificación, y nosotros hemos procurado que intervengan algunos teólogos «*y entre ellos principalmente Fray Domingo de Soto, por ser una de las personas de mejor y más segura doctrina que aquí hay.* Y así se hizo y se procede en esto» (190). Los mismos Embajadores nos dirán el 28 de octubre de 1546: «Ayer se acabó de disputar el artículo de la justificación, *donde se han señalado harto Fr. Domingo de Soto, Prior de Salamanca, que fué el que guió el negocio* porque habló primero y es letrado de mayor experiencia y certeza que ninguno de los italianos, y *Fr. Bartolomé de Miranda* (Carranza) y el Doctor Ayala (luego Obispo), criado de V. Majestad, que vino de allá; hanse habido como prudentes y letrados, y lo principal como buenos cristianos. Nombro estos en particular por hacer lo que debo» (191). Tendremos ocasión de confirmar estas afirmaciones del Embajador español.

Pero aunque este y otros testimonios, no menos significativos, nos faltasen, en la obra de Domingo de Soto, *De Natura et Gratia*, preparada, sin duda, durante el Concilio y en los meses que tuvo es-

---

(188) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 103, y t. 5, p. 442. Correspondía hablar a Pacheco el día primero de octubre, iniciando la discusión por ser Cardenal. En cambio Soto debía hablar al final, después de los otros Padres, no siendo Obispo, ni General de la Orden.

(189) *Ibid.*, I, p. 106. La poca preparación teológica de Massarelli, y de otros como Severoli, es fatal para la historia del Concilio, cuando hay que precisar algo. Aquí Severoli le atribuye lo que jamás dijo de Soto. De Pacheco nos dice: «*et imprimis firmavit quae a Soto dicta fuerant*».

(190) *Arch. de Simancas*, Estado, leg. 1463, fol. 158, publicado por el P. Beltrán en la *Introducción* cit., p. 32.

(191) *Arch. de Simancas*, Estado, leg. 1643, fol. 158, publicado por el P. Vicente Beltrán, 1, cit., p. 33. Por referirse exclusivamente a Domingo de Soto en Trento, es más detallado y completo el artículo publicado por el P. V. Beltrán de Heredia, en LA CIENCIA TOMISTA, 1942, fasc. 2, p. 113-147; y 1943, fasc. 4, p. 59-82.

perando su apertura, podemos admirar los aciertos de nuestro teó logo. Ya el título es significativo; no son de menor interés las materias que trata en sus tres libros y en los capítulos de ella. El confusionismo reinante, no solo entre protestantes, sino entre no pocos católicos, procedía en gran parte del olvido de lo que es fundamental para Sto. Tomás: *la distinción entre lo natural y lo sobrenatural*, con el concepto exacto de los dos órdenes. Domingo de Soto, consciente de esto, consagra varios capítulos, ya desde el principio, a exponer el concepto de lo natural, con las cuestiones referentes al estado del primer hombre, antes y después del pecado. Así tendrá el camino expedito para tratar de la preparación a la gracia y de la justificación y del mérito. Es una obra dedicada al Concilio, que hace época, y es elemento indispensable para la recta interpretación de lo definido en Trento en esta primera época y en estas materias. Impresa en Venecia por el mismo autor en 1547, tuvo *doce ediciones* antes de 1589. En ella hace mención del emblema que se dice le fué concedido por el Concilio (192). Ciertamente era Domingo de Soto el representante más autorizado de la España del siglo XVI y de su Renacimiento teológico, ya triunfante, y del cual era el teólogo segoviano el principal artífice después de Vitoria. No sin causa la Orden Dominicana en España vió en Vitoria y Domingo de Soto, en 1533, a sus *dos grandes Maestros*, a los que podían encomendar la visita y reforma de todos sus Centros de Estudio (193). Al analizar las tendencias teológicas de los Dominicos en Trento, volveremos a ocuparnos de Domingo de Soto, de sus ideas, y de su intervención en el Concilio.

---

(192) La concesión de este emblema o escudo es un hecho repetido por los historiadores. El P. Beltrán de Heredia, más crítico, no parece muy decidido a conceder la historicidad del hecho. Por nuestra parte solo queremos anotar que Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 102, nos dice que a Domingo de Soto «*Vicar. gener. locum tenens*», y luego Confesor de Carlos V, «*illustri stemmate est a Concilio nobilitatus, flamma egrediente ex duabus manibus complexis* cum inscriptione: *Fides, quae per caritatem operatur*».

(193) En las *Actas del Capítulo Provincial de los Dominicos de la Provincia de España*, celebrado en la ciudad de Toro, en 1533, leemos: «*Instituimus in Visitatores* omnium conventuum in quibus *Generalia Studia* sunt instituta, RR. PP. Magistros *Fr. Franciscum de Victoria*, et *Fr. Dominicum de Soto in solidum* praecise ad visitandum Studia et eisdem attinentia, *quibus damus auctoritatem omnia faciendi et disponendi et mutandi et expellendi inhabiles et alios loco illorum ponendi, prout eis et cuilibet illorum videbitur expedire*».

Bartolomé Carranza de Miranda fué a Trento con Domingo de Soto, y con el mismo título de teólogo del Emperador Carlos V. Nació en 1503 en Miranda de Arga, Navarra, de padres cristianos viejos e hijosdalgo, si hemos de emplear la expresión de Arriaga. A los doce años pasó a Alcalá, bajo el amparo de su tío el Doctor Santos de Carranza, ingresando en el Colegio de S. Eugenio, para gramáticos, y en 1518 en el de Sta. Catalina, reservado a los que cursaban Artes.—En 1520 entró en la Orden Dominicana, en el convento de Benalac (Guadalajara), profesando al año siguiente.—Allí comenzó sus estudios teológicos, y como mostró su gran talento, fué enviado al célebre Colegio de S. Gregorio de Valladolid, donde se daban cita los estudiantes más aventajados de los conventos de España, siendo así la forja de grandes teólogos, misioneros y predicadores. Juró los Estatutos del Colegio el 19 de agosto de 1525, teniendo por Maestro, entre otros, al célebre *Fr. Diego de Astudillo*, de quien Vitoria decía que sabía más que él, aunque no tuviese el arte de enseñar, que distinguió a éste, y es tan ponderado por Cano y demás discípulos. Allí mismo comenzó su carrera de profesor, llegando a sustituir a su Maestro Astudillo. Predicador insigne, profesor y calificador del Santo Oficio, ocupó todos estos años en el desempeño de dichos cargos. Le presentó para el Magisterio en Teología el Capítulo Provincial de 1537, celebrado en Benavente, y fué aceptado en el Capítulo General de 1539, en Roma, al que estuvo presente el mismo Carranza, confiriéndosele con gran solemnidad (194). Vuelto a Valladolid siguió enseñando, contándose entre sus discípulos Pedro de Sotomayor, Juan de la Peña, Juan de Villagarcía, futuros Maestros

---

(194) Arriaga, *Hist. de S. Gregorio de Valladolid*, t. 1, p. 343 y sigts. (edit. por el P. M. Hoyos, O. P.). En las *Actas del Capit. Provincial de Benavente*, 1537, leemos: «Praesentamus ad Magisterium Fr. Bartholomaeum de Miranda ex Collegio Vallisoletano». En las *Actas del Capítulo General de Roma*, de 1539, se lee: «Approbamus Magisteria... Fr. Bartholomaei de Miranda Magistri, qui Magisterium accepit publica habita licentia a Summo Pontifice». Según Arriaga estuvieron presentes varios cardenales, el Embajador de Carlos V, y otras personas de significación. Reichert, *Act. Cap. Gen. Ord. Praed.*, t. 4, p. 280. Como fué Capítulo electivo Carranza estaba en Roma, no sabemos si representando a la Provincia de España, aunque en la lista de los Capitulares sólo figura por España Juan de Vitoria, Maestro, como definidor de la Provincia. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 383-4, registra su presencia sin ser Provincial, ni definidor. Es posible acompañase al definidor. El hecho es que fué el defensor en el *acto escolástico*, que se acostumbra a celebrar, luciendo sus talentos.

de Teología y profesores eminentes. En Valladolid estaba Carranza como Regente de Estudios, cuando recibió la orden de ir a Trento, en 1545, con Domingo de Soto, en carta del Emperador, fechada en Bruselas. Como teólogo del Emperador interviene en Trento, durante la primera convocatoria.

Después de ser Prior de Palencia (1546), y Provincial de la Provincia de España (1550), y rehusar el cargo de confesor del Príncipe, que será Felipe II, amén de los obispados del Cuzco y de Canarias, *llegó la segunda convocatoria del Concilio de Trento,* recibiendo orden del mismo Emperador Carlos V, para que fuese como su teólogo, junto con el célebre Melchor Cano. El Arzobispo de Toledo, D. Juan Martínez, le nombró su Procurador en el Concilio, trabajando activamente, como la vez pasada. «Ayudáronle en este trabajo, escribe Arriaga, el P. Fray Francisco de Utrilla y el P. Francisco Ramírez, compañeros del alma igualmente en las bonanzas que en las borrascas» (195).

Tras nueva estancia en Valladolid, partió en 1554 a Inglaterra, acompañando a Felipe II, como fueron Juan de Villagarcía, y después Pedro de Soto (196). Pronto vendrán los honores máximos y la persecución inícua. Muerto el Arzobispo de Toledo, D. Juan Martínez, y a pesar de la resistencia renovada de Carranza, Felipe II le hizo aceptar el Arzobispado de la Iglesia Primada de España. El 19 de diciembre de 1557 se despacharon las bulas en Roma, el 27 de febrero de 1558 fué consagrado en el convento de Sto. Domingo de Bruselas, y el 5 de marzo tomó posesión, por sus delegados, del Arzobispado de Toledo. Tras la impresión de su célebre y discutido *Catecismo,* salió en junio para España, y el 13 de octubre de 1558 entraba en Toledo solemnemente. Los enemigos tramaban ya su desgracia. Nuestro juicio lo dimos ya hace años y no hemos cambiado de parecer (197). Sólo añadiremos que en Trento tuvo tan grandes y santos defensores como el V. Bartolomé de los Mártires y Pedro de Soto, entre otros muchos. Su Catecismo fué aprobado, aunque se haya querido desvirtuar su aprobación (198).

---

(195) Arriaga-Hoyos, *Hist. de S. Gregorio de Valladolid,* t. 1, p. 354.

(196) En nuestra obra sobre Pedro de Soto, Cap. 15, p. 236-256, historiamos la misión de estos dominicos en Inglaterra. Arriaga relata, en estilo de la época, la estancia de Carranza en Inglaterra y su labor. *Ob. cit.*, t. 1, p. 355-9.

(197) *Ibid.*, capit. 6, p. 48-70.

(198) Mendoza, Obispo de Salamanca, nos dice, en su *Diario* del Concilio, al hablar de la preparación del *Indice* de libros prohibidos: «Entre los otros que han

En 1576, el 2 de mayo, murió como un santo el gran Carranza, declarando solemnemente ante notario y ante los religiosos dominicos del convento de la Minerva de Roma, donde pasó sus últimos días, que jamás había sentido, ni pensado contra la fe (199).

Su actuación en Trento fué muy brillante, y como Domingo de Soto nos dejó impresos parte de sus trabajos en el Concilio. Llegó a Trento el 6 de junio de 1545, esperando la apertura del Concilio (200). Además de predicar en ocasiones solemnes, una ante el Concilio y otra para refutar públicamente algunos errores sobre la justificación (201), interviene al discutirse lo referente a la Escritura,

---

visto los *Diputados del Indice* fué uno la *Doctrina Cristiana del Arzobispo de Toledo. Aprobáronla y firmáronla once diputados,* y despacháronse luego *copias de la aprobación a España.* No debió de hacer buen estómago este negocio a los Señores Inquisidores; *porque se ha hecho tan grande instancia en este caso,* que *algunos* de los que habían firmado, han andado *vacilando,* y casi por despedirse, como es el Arzobispo de Palermo y el Obispo de Columbria, español y fraile agustino, han querido echar, que no fué en día de diputación y llamando los diputados, y el Obispo de Lérida ha querido tomarlo tan a pechos, que dijo otro día en diputación, con que fué uno de los que no se hallaron el día que se firmó, aunque era de los diputados, que había sido hecho sin consideración y imprudentemente. El Arzobispo de Praga, que es el Presidente de esta Diputación, *averiguó allí cómo se habia hecho a la hora acostumbrada y en día de Diputación,* y después dijo que no venía él allí para que nadie le dijera injurias, y que él diría a los Legados que señalasen otro Presidente, harto más templada respuesta que merecía la demanda». *Concil. Trid.,* t. 2, p. 688-9. En la nota 4, p. 688, se advierte que la aprobación se hizo el 2 de junio de 1563, y el 29 de julio se dió cuenta de esto en la Congregación de Padres del Concilio. Por esto se ve la presión ejercida desde España, por parte del Inquisidor General y demás amigos, sin exceptuar al Rey, que no querían se tratase en Trento y en Roma este asunto. Para la lista de los *Diputados del Indice,* Cfr. *Act. Concil. Trid.,* t. 8, p. 328-9.

(199) El P. Arriaga, *Ob. cit.,* t. 1, p. 392-410, se complace en recordar todos los hechos y circunstancias de la santa muerte de Carranza, verdadero mártir y víctima de una serie de circunstancias ajenas a su ortodoxia. ¡Que se necesitasen 17 años para ver una causa... sin causa!...

(200) *Concil. Trid.,* t. 10, p. 117-118; La Ciencia Tomista (1942), fasc. 2, p. 117, artículo del P. Beltrán. Massarelli, en su Diario, cita a Carranza con Domingo de Soto, entre los presentes en Trento, el 29 de junio de 1545. *Concil. Trid.,* t. I, p. 212.

(201) Predicó ante el Concilio el 14 de marzo de 1546; su discurso está en Le Plat, *Ob. cit.,* p. 52-62, y ha tenido otras ediciones. El otro sermón fué el 14 de abril de 1546, para tratar de la justificación, tras el encuentro entre Domingo de Soto y el General de los Servitas. El sermón debía predicarlo Soto, pero éste no quiso, por parecerle poco delicado, dada su intervención contra dicho P. General, y lo hizo Carranza, reafirmando la doctrina de Soto. Beltrán de Heredia, *art. cit.,* en La Ciencia Tomista. 1943, fasc. 4, p. 64-5. Lo cuenta el mismo Carranza.

lo mismo que al tratarse de la justificación y Sacramentos. Por haber estado ausentes, sin duda, se organizó una congregación general *especial* para oir a Carranza y a Catharino, con el P. General de los Capuchinos. El hecho es raro y desacostumbrado, pero no debe idealizarse, en buena crítica histórica (202). Tendremos ocasión de citarlo, al ocuparnos de la doctrina de los Dominicos en Trento. Reflejo de sus intervenciones son *algunos tratados* sobre la justificación, que parecen preparados para la imprenta, y examinamos hace más de 20 años en la Biblioteca Vallicelliana de Roma. En ellos se retrata bien Carranza, como teólogo y como orador. Su estilo es brillante, pero exacto, como quien domina la Teología. Es muy posible se conserven allí, con otros escritos de Carranza, por el sonado proceso (203). Si para Severoli habló Carranza en Trento sobre

---

(202) *Concil. Trid.*, t. 5, p. 11, 28, 332, 336, 432, 549, 572, 848 y 873, entre otras. El hecho de celebrarse *una congregación especial* para oir a figuras determinadas del Concilio es ciertamente algo extraordinario; pero sería poco serio y conforme a la verdadera historia el querer inferir consecuencias excesivas. Si perteneciésemos a esa categoría de escritores que luego imaginan *oráculos en Trento*, diríamos que Carranza de Miranda era uno de ellos. Los editores de las Actas del Concilio se preguntan la razón del hecho, y no nos dan una respuesta definitiva y concluyente. ¡A nuestro juicio la explicación más aceptable es ésta. Se había empezado a tratar de la justificación el 21 de junio de 1546, problema «*satis difficilis, cum alias decisus non fuerit in Conciliis*», en frase del Presidente del Concilio. Hablaron los teólogos en sus Congregaciones particulares, y habían hablado los Padres en las Congregaciones generales. Ni Carranza, ni Catharino, figuran entre los teólogos, ni Domingo de Soto figura entre los Padres. De éste sabemos ciertamente que había salido de Trento a fines de mayo, pues el 28 habló todavía, y figura en las Actas del Capítulo general celebrado en Roma el 13 de junio de 1546, como Definidor de la Provincia de España. Carranza debió acompañarle, aunque no figure en las Actas del Capítulo. Catharino, en vísperas de ser hecho Obispo debió estar ausente por una causa semejante. Dada la importancia de la cuestión discutida y la prudencia con que proceden los Legados, no nos parece ya tan extraño que el Cardenal de Monte, Presidente del Concilio, dijese al final de la Congregación del día 13 de julio de 1546, que se pasaría a tratar de los otros dos aspectos o *estados* en la justificación y a preparar el Decreto «*sed ante cupiunt audire tres theologos* cras hora 11. videlicet *Mirandam, Fratrem Ambrosium Catharinum et quemdam alium*». Asi se hizo, en presencia de los Legados y del Cardenal Pacheco, con 27 obispos y más de 40 teólogos. Severoli cita aqui a Soto, pero no es exacto, pues no había vuelto de Roma. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 332-336.

(203) En la *Biblioteca Vallicelliana* (Roma), Codice. K. 44 a. y 44 b-3, tenemos estos escritos: «*Bartholomaei Carranza de Miranda, Ord. Praedicatorum, archiepiscopi Toletani,*

De Iustificatione hominis.

la justificación «*docte, sane et erudite*» (204), el Embajador español se considera en el deber de comunicar a Carlos V que «*Fray Bartolomé de Miranda es muy buen hombre, y muy letrado, y de buen entendimiento*», destacándose con Domingo de Soto, según notamos. Examinados sus votos posteriores se advierte en todos la seguridad doctrinal y la visión teológica, coincidiendo sustancialmente con los tratados manuscritos que examinamos en Roma (205). Andando el tiempo, y con motivo de las persecuciones de que fué objeto, nos dirá el celebérrimo cardenal Pacheco que el voto de Carranza en Trento «*en lo de la justificación fué de los mejores y más católicos que allí hubo*» (206). Por su parte, el gran teólogo Vosmediano, y luego obispo, nos refiere que los dictámenes de Carranza en Trento «*fueron grandísimamente loados y estimados por los reverendísimos Legados y Prelados de dicho Concilio*», teniéndole en gran estima «*por su santa vida e doctrina e grandísima humildad, que tenía con todos los que con él trataban*» (207). El prestigio de Carranza en la segunda época del Concilio no fué menor que en la primera. El flamenco Vulmaro Bernaert, al enumerar las figuras de cada nación, nos dirá: «*Inter hispanos sunt hic tres insignes: Melchior Canus, Ordinis Praedicatorum, lector primarius in Universitate Salmantina; Alphonsus de Castro, minorita, et Bartholomaeus Miranda, Praedicatorem et Provincialem Hispaniae*». Por su parte,

---

De certitudine gratiae.

De Sacrificio Missae».

Tractatus emendati, aucti, *et ab ipsomet auctore subscripti*». En la primera hoja se añade, tras lo copiado: «*Hase de imprimir dándose licencia con las otras controversias*». En el Cod. K. 39 A, tenemos otra copia, en letra más clara, y se dice: «*Haec ut examinentur et corrigantur et si visum fuerit imprimatur*». Todo esto creemos fué escrito por el mismo Carranza, acaso autógrafo. El *De certitudine gratiae* va desde el fol. 33 al 47, con la misma firma, que se repite en el *De Sacrificio Missae,* ocupando los fol. 48 al 61. Bien merecía la pena que se editasen.

(204) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 89; y t. 5, p. 336. Era el 14 de julio de 1546.

(205) Su intervención del 20 de septiembre de 1546, en el *Concil. Trid.*, t. 5, p. 432; la del 18 de octubre de 1546, *Ibid.*, t. 5, p. 549-553. Sus intervenciones sobre los Sacramentos en general y en particular, en *Concil. Trid.*, t. 5, p. 848 y 873.

(206) V. Beltrán de Heredia, *La retractación de las censuras favorables al Catecismo de Carranza,* art. en La Ciencia Tomista (1936), t. 54, p. 164-5. Es un artículo del mayor interés para comprender el proceso de Carranza y las causas de la tardanza en resolverlo.

(207) V. Beltrán de Heredia, *Las Corrientes de espiritualidad Dominicana* VII, p. 116-17. Otros muchos elogios transcribe aquí el P. Beltrán, que no copiamos por no alargarnos.

el Embajador, Francisco de Toledo, pondera repetidas veces la ciencia y virtud de Carranza y Cano, como ha recordado y probado el P. Beltrán de Heredia (208).

Aparte de esto, nos dió Carranza, durante la primera época del Concilio, tres obras, impresas en Venecia. Nos referimos a la conocida *Summa Cociliorum*, que imprime en 1546, y tuvo múltiples ediciones, llevando al final *cuatro trataditos o controversias*, de máxima actualidad, pues en ellos se ocupa del valor de la tradición y de la Escritura sagrada, como fuentes teológicas, así como de la autoridad del Papa y de los Concilios. Son temas discutidos en el mismo Trento. También lo fué, en todas las tres épocas del Concilio, la cuestión que desenvuelve en el otro trabajo: «*Controversia de necessaria residentia personali Episcoporum, et aliorum inferiorum Pastorum*», impresa en Venecia en 1547, y dedicada al Obispo de Badajoz, su paisano y amigo, Francisco de Navarra (209).—En todas estas obras refleja Carranza la seguridad y visión teológica de nuestros teólogos del Siglo de Oro, entre los cuales sobresalió como gran figura.

Jerónimo de Oleastro es otro de los teólogos de recia personalidad, entre los presentes en la primera época del Concilio. Portugués por nacimiento, ingresó en la Orden Dominicana el 6 de octubre de 1527, en el histórico Convento de Batalha, donde hizo sus estudios. Exégeta, teólogo y canonista consumado fué elegido por Juan III de Portugal para representarle en el Concilio de Trento, llevando por compañeros a Gaspar de Reyes y a Jorge de Santiago. Se ha ponderado su pericia en las lenguas sagradas y particularmente en hebreo; la no breve lista de sus obras nos lo presentan como un exégeta (210).

Su actuación en Trento nos es conocida. Mucho antes de abrirse el Concilio en 1545, el Rey de Portugal, que no quiso enviar embajador, sin duda por razones políticas, se cuidó de enviar a estos tres profesores Dominicos para que le representaran. Jerónimo Oleastro fué portador de la carta del Rey al Papa, fechada en Evora el 29 de julio de 1545, donde le comunica esta decisión (211). El 24 de noviem-

---

(208) En La Ciencia Tomista, julio-sept. de 1948, art. cit., p. 23-4.

(209) Quetif-Echard, *Ob. cit.*, II, p. 236-242. La ha publicado también Le Plat, *Ob. cit.*, t. 3, p. 521-584, y será citada por algunos Padres, con elogio, en la última época del Concilio, como la elogia Domingo de Soto.

(210) *Ibid.*, II, p. 182-3.

(211) *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 425.

bre del mismo año escribe el Papa al Rey de Portugal, después de haber hablado largamente en Roma con nuestro teólogo sobre los asuntos de Portugal y del Concilio (212). El 5 de diciembre de 1545 estaba en Trento Jerónimo Oleastro, pero sin sus compañeros, que enfermos habían quedado en el camino. Llegarán más tarde. El 18 de diciembre de 1545, en la primera congregación general del Concilio, después de su apertura, el P. Jerónimo Oleastro presentó las letras de su Rey, en las que se les acredita, como representantes suyos, a los tres Dominicos. En el discurso de Oleastro se dice claramente que el Rey enviará su Embajador más adelante; pero como esto exigía una larga preparación, quiso estar luego representado por los tres teólogos Dominicos (213). Los Legados y Padres del Concilio trataron del carácter que debía concederse a esta representación. Estamos en los comienzos del Concilio, cuando se presentaron casos diversos, que afectaban a la organización del Concilio. Uno de los más discutidos fué lo referente a los Procuradores de los Arzobispos y Obispos ausentes. Es evidente que predominaba la tendencia a no concederles los mismos derechos que tendrían sus representados, en caso de estar presentes. Era un modo de forzarles a venir a Trento, como deseaban el Papa y los Padres del Concilio. Nuestro Oleastro fué recibido con todos los honores correspondientes al sabio y ejemplar religioso, enviado por su Rey Católico; pero no con la categoría de verdadero Embajador. Estos cargos solían estar desempeñados por nobles seculares (214). Oleastro habló en el Concilio entre los Padres el 7 de mayo de 1546, pero luego le vemos figurar entre los teólogos. Intervino activamente en todos los problemas dis-

---

(212) *Ibid.*, p. 438.

(213) *Ibid.*, p. 534-5. Después de recordar cómo el Rey de Portugal se asociaba a la celebración del Concilio, añade Jerónimo de Oleastro: «Sed eius ardens animus morans non valens ferre, dum solemniores parat, nos interim tres religiosos Dominicani Instituti ad vos praemisit, qui pedibus Sanctissimi Pontificis osculatis prius, datisque ad eum litteris, ad vos tandem veniremus, quibus et litteras dedit, quae eius animum vobis aperirent, et mandata, quae eius intentionem apud vos explicabunt»...

(214) A la *Oratio* o discurso de Jerónimo Oleastro contestó el Cardenal de Monte, primer Legado y Presidente del Concilio, congratulándose de la adhesión del Rey de Portugal, y «ipsius vero Fratris Hieronymi praesentiam Patribus carissimam esse ob eius religionem et doctrinam», etc. *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 536. Fué recibido en el Concilio *«uti vir et probus et doctus»*, según Severoli, pero nada se decidió sobre lo demás *(Ibid.*, l. 1, p. 9*)*.

cutidos en esta época, lo mismo al tratarse de la justificación, en general, que en la controversia sobre la doble justicia, la certeza de la gracia, y, por fin, en lo referente a los Sacramentos (215). Nuestro teólogo fué a Bolonia, al trasladarse el Concilio, y allí estuvo hasta el 17 de julio de 1549. Volvió a Portugal enfermo, siendo portador de cartas elogiosas por su labor en el Concilio (216). En Portugal reusa aceptar los obispados que se le ofrecen, prefiriendo consagrarse al estudio y a escribir en la soledad de su celda conventual. Fué, sin embargo, Prior del convento de Lisboa, llegando luego a ser Provincial de aquella Provincia Dominicana en 1560. Muere en los comienzos del año 1563 (217).

La posición doctrinal de Jerónimo Qleastro, a juzgar por lo que ha llegado a nosotros, es la del verdadero discípulo de Sto. Tomás. De momento queremos recordar su discurso del 16 de octubre de 1546, cuando se aquilata el verdadero concepto de la justificación, al discutirse lo referente a la doble justicia, que algunos amparaban. Con ser un resumen de su discurso, bien se advierte que Oleastro tenía ideas claras en esta materia, pues al defender la suficiencia de la justicia *inherente,* señala con gran acierto, las verdaderas causas de la justificación y del mérito. Tendremos ocasión de recordar su doctrina. Como todos los Dominicos, excepto el autodidacto Catharino, fué también contrario a la certeza absoluta del estado de gracia a no mediar una revelación (218).

Para que no falten en este resumen nuestro, queremos recordar a **Jorge de Santiago** y a **Gaspar de los Reyes,** compañeros del anterior y teólogos del Rey de Portugal, amen de ostentar la representación de varios Obispos portugueses, que excusaron su asistencia (219). Los dos tomaron el hábito dominicano en el célebre convento de San Esteban de Salamanca, como advirtió ya el P. Beltrán

---

(215) *Act. Concil. Trid.*, t. 130, 272, 434, 546, 851, 874 y 1.041, entre otras.

(216) *Ibid.*, t. 1, p. 853. Su nombre aparece muchas veces en este volumen, lo mismo que en el siguiente.

(217) Echard, *Ob. cit.*, t. II, p. 182.

(218) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 546.

(219) Severoli nos dice *(Concil. Trid.*, t. 1, p. 20), que Oleastro y Jorge de Santiago tenían la representación de siete obispos portugueses, para excusar su ausencia. En *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 1.045-8, al citar a los obispos ausentes, que delegaron excusándose, vemos que Jorge de Santíago representaba al de Braga, al de Lamego y a tres Abades, asi como el Obispo de Mondoñedo delega en el Obispo de Astorga y en Domingo de Soto, Carranzá y Vega.

de Heredia, pasando más tarde a París (220). De la estancia de Jorge de Santiago en París sólo se sabe que fué recibido en la Facultad de Teología en 1535, teniendo lugar la llamada tentativa el 13 de octubre (121). Aparece en Trento a primeros de enero de 1546, interviniendo luego en las tareas conciliares, propias de los teólogos (222). Como Oleastro fué también a Bolonia, al trasladarse el Concilio, saliendo de allí con el Arzobispo de la Orden, Lecavela, el 16 de septiembre de 1549. Los dos fueron a Roma llamados por el Papa (223). Vuelto a Portugal fué honrado con el cargo de Inquisidor General, y el 13 de agosto de 1552 le nombran Obispo de Azagra, gobernando esta Diócesis hasta 1561 (224). La actuación en Trento de su compañero **Gaspar de los Reyes,** graduado en París 1542-3, fué en todo muy semejante a la del anterior. Los Diarios y Actas del Concilio nos conservan abundantes y variadas referencias. Merece ser señalado, de un modo particular, su discurso del 22 de octubre de 1546, *contra la doble justicia* y *la certeza de la gracia*, pues se revela como un gran teólogo. Estuvo con el Concilio en Bolonia, donde interviene, partiendo el 12 de septiembre de 1549 (225). Fué también Obispo auxiliar del Cardenal arzobispo de Ebera (226).

Francisco Foreiro es otro de los teólogos dominicos portugueses que brillaron en Trento. Aunque asistió al Concilio en la tercera convocatoria, queremos recordarlo aquí al lado de sus compatriotas, superándolos, a nuestro juicio. De él escribe Echard: «Olissiponensis natalibus clarus, *sed litteris et eruditione longe clarior in orbe toto fulsit seculo XVI*». Su carrera científica fué muy brillante. In-

---

(220) V. Beltrán de Heredia, *El convento salmantino de S. Esteban en Trento*, en La Ciencia Tomista, n. 229, julio-septiembre de 1948, p. 16-19. La profesión de Jorge de Santiago se verificó el 26 de abril de 1522, y la de Gaspar de Reyes el 25 de marzo de 1525.

(221) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 139.

(222) *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 563. Su intervención en las controversias de Trento de esta época, en el t. 5, p. 433, 434, 436, 503, 599, 849 y 960. No es necesario advertir que está contra la certeza de la gracia y la doble justicia.

(223) *Ibid.*, t. 4, p. 864. En este mismo volumen pueden verse otras muchas referencias de nuestro teólogo, lo mismo en el volumen primero, en los Diarios editados por la sociedad goerresiana.

(224) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 139-40.

(225) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 336, 430, 431, 459, 462, 529, 605, 614, 682 y 863. Sus discursos sobre la justificación en general, sobre la doble justicia y la certeza de la gracia y acerca de los Sacramentos, en *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 273, 433, 436, 594-598, donde está el discurso que ponderamos, y p. 849, 929 y 1.041.

(226) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 98.

gresó muy joven en la Orden Dominicana, distinguiéndose muy luego por su ingenio y laboriosidad en el estudio. Bajo la protección del mismo Rey Juan III fué enviado a París, para completar sus estudios filosóficos y teológicos, de donde retorna en 1550 a Portugal. Pronto se conquistará un gran nombre, como sabio y como orador. La nobleza de su familia debió favorecer su entrada en el Palacio Real. Fué predicador de la Corte y maestro de Príncipes. A pesar de esto, su pasión fué el estudio. Sus numerosas obras dan fe de sus talentos y de sus trabajos. Peritísimo en las lenguas latina, griega y hebrea, se nos presenta Foreiro como exégeta y teólogo consumado. Migne incluye los comentarios de Foreiro sobre Isaías en su «*Scripturae Sacrae Cursus completus*», tributándole grandes elogios (227). La lista de las otras obras nos autoriza para considerarlos bien merecidos, y para ver en Foreiro a un exégeta y teólogo fecundo (228).

Su intervención en Trento responde plenamente a lo que podía esperarse de un hombre tan bien preparado. Es, sin duda, uno de los mejores teólogos del Concilio. Fué a Trento como teólogo del Rey Sebastián de Portugal, ostentando a la vez la representación, como Procurador, del Obispo Silviense, Juan de Mello, y como tal firma las Actas del Concilio (229). Debió llegar pronto a Trento,

---

(227) J. P. Migne, *Scripturae Sacrae Cursus Completus* (1852), t. 18, cól. 799-1644. En la col. 772-3, donde nos da una síntesis de la vida de Foreiro, después de recordar su intervención en el Concilio de Trento, añade: «ille auctor, quamvis in Gallia minus fortasse notus, his tamen scriptoribus loco maxime laudabili accenseri debet, *qui libros sacros praestantius ac uberius unquam interpretati sunt.* Ipsius *in Isaiam Commentarium*, quod in collectione magnorum criticorum insertum reperire est, omnibus quantuncumque celebratis de eodem propheta lucubrationibus aequiparari potest, eoque magis lectorum aures et animum delectabit, quo minus familiare sonabit auctoris extranei nomen. *Sensum hebraico cortice reconditum Forerius potissimum investigat, altaque scientia simul et nervosa verborum concisione rimatur.* Nec propterea quod historiam aut ad sublimiorem divinamque litterae intelligentiam attinet, praetermittit ac pius interpres, sed luculenter plerumque necnon exquisita oratione prosequitur». No sorprenderá ahora que en Trento advirtiese la inoportunidad de ciertas citas de la Escritura, que no probaban lo que algunos pretendían.

(228) Echard, *Ob, cit.*, II, p. 261-3. Vuelto a Portugal en 1566, fué Prior en el convento de Lisboa y Provincial, empleando el resto de su vida en escribir y estudiar, muriendo el 10 de enero de 1581 en el convento de Almada, fundado por él.

(229) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p 339. Entre los Procuradores, y tras Diego de

acaso con el Embajador del Rey, que fué recibido en el Concilio el 11 de febrero de 1562, pues por aquellos días los Legados del Papa contestan al Cardenal de Portugal, hablando ya de Foreiro, a quien el Cardenal había recomendado en su carta anterior. Seguramente que la llevó en mano el mismo Foreiro (230). Los elogios aquí tributados a nuestro teólogo son harto merecidos.

Prescindiendo de su participación en el *Catecismo de Trento*, y de sus predicaciones (231), debemos consignar que intervino brillantemente en todas las materias discutidas en la tercera época del Concilio. *Sus discursos* sobre la Eucaristía, en general, y sobre el sacrificio eucarístico, en particular, *fueron notables y hasta ruidosos*. Maestro en exégesis bíblica, no podía aprobar que en todo un Concilio se alegasen, como base, ciertos textos de la Escritura, que *por si solos* eran pruebas *insuficientes*, comprometiendo así verdades dogmáticas indiscutibles. Proceder de este modo valía tanto como facilitar el camino a los protestantes y desacreditar el Concilio. La actitud de Foreiro no estaba fuera de lugar. Todos sabemos con cuanta facilidad se han citado, en las obras teológicas medievales, muchos textos de la Escritura, que nada prueban. En Trento hubo teólogos y Padres que seguían esta ruta equivocada, pues no era fácil despojarse de su formación teológica. Teniendo esto en cuenta, no debe sorprendernos que la labor crítico-exegética del Maestro dominicano portugués produjese cierta sorpresa en algunos oyentes más píos que doctos. Pero la posición de Foreiro era firme, coincidiendo, en el fondo, con la adoptada días antes por Pedro de Soto,

---

Paiva, podemos leer: «Ego Franciscus Foreiro, Sac. Theolog. Profess. Procurator Rmi. D. Joannis de Mello, episc. Silviensis, suscripsi». Tras Foreiro firma Juan de Ludeña, O. P.

(230) *Ibid.*, p. 33. «Epístola Legatorum Concilii ad cardinalem lusitanum».

En ella, después de alabar su celo y sus deseos por el éxito del Concilio, le dicen: «Nam quod pertinet *ad Fratrem Franciscum Forerium*, quem nobis antiquiori epistola commendas itaque probas, ut eius operam nobis opportunissimam fore plane confidamus, pollicemur nos homini nullo loco defuturos, et omnino diligentissime curaturos, quemadmodum ei coram recepimus, ut neque tu absens, neque tui praesentes ullum a nobis officii genus desiderent. Nec facere possumus, quin in eo quoque immensum tuum erga religionem studium admiremur et laudemus, *quod talem virum*, cuius opera familiariter utebaris, publicae utilitatis gratia aequo animo a te dimiseris. Nimirum sapientissime tu quidem prospexisti, eius doctrinae ac probitatis fructum latius hinc, tanquam ex communi conventu in Spiritus Sancti nomine congregato, in omnes partes emanaturum».

(231) Pallavicino. *Hist. Concil. Trid.*, lib. XVIII, n. 1, p. 505.

y la seguida por su compatriota Paiva, que defendió a Foreiro en la congregación próxima. Creemos sinceramente que los exégetas modernos están más cerca de Foreiro que de sus contrarios (232). El Concilio, con sus deliberaciones posteriores y los Decretos aprobados, nos dice que no fueron inútiles las observaciones críticas de Pedro de Soto, de Foreiro y de Paiva, seguidos de otros conciliares. La Iglesia y los Papas, al confiar a Foreiro misiones delicadas en Roma, donde estuvo hasta 1566, después de terminar el Concilio, nos dicen que aplaudían la ciencia de nuestro teólogo. Siguió éste interviniendo, con gran acierto, en las cuestiones discutidas en Trento, como en las relativas al Sacramento del Orden, que tanto apasionaron (233).

En Luis de Sotomayor tenemos a otro exégeta, que fué también a Trento como teólogo del Rey Sebastián de Portugal, acompañando, sin duda, a Foreiro. Nacido en Lisboa, de noble familia, hacia 1526, ingresa joven en la Orden Dominicana en el convento de la misma ciudad. Pasó después a Lovaina, donde completa sus estudios teológicos y linguísticos, siendo peritísimo en griego y hebreo. Aquí estaba cuando pasó a Inglaterra con Pedro de Soto y Juan de Villagarcía, al casarse Felipe II con la Reina María de aquella nación, para ser allí profesores (234). Muerta la Reina, vuelve a Bélgica, reanudando sus tareas docentes, que continúa en Alemania, según Echard. En el Capítulo General de la Orden, celebrado en Roma en 1558, son propuestos para Maestros *Luis de Sotomayor* y *Francisco Foreiro*, siendo confirmado esto en el Capítulo de Aviñón de 1561 (235). Después de su estancia en Trento, en la tercera época del Concilio (236), retorna a Lisboa para ser profesor de Escritura en el

---

(232) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 550-1; 731-734. Era el 24 de julio de 1562, Debió hablar Foreiro unas dos horas. Paiva debió hablar tres horas el día 26, pues el 25 no hubo congregación de teólogos.

(233) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 17.

(234) En nuestra obra, *El Maestro Fr. Pedro de Soto*, etc., t. 1, p. 244, 310 y 313, recordamos la presencia de Sotomayor en Inglaterra y en Trento.

(235) Reichert, *Acta Capit. Gener. Ord. Praed.*, t. 5, p. 18 y 40.

(236) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 544. Es el 11 de junio de 1562, cuando se discute *De Eucharistia*. Estuvo muy compenetrado con Foreiro y con Pedro de Soto. Se ha supuesto que sirvió de Secretario a éste cuando dictó su célebre carta al Papa, poco antes de morir, como dijimos en nuestra obra. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 378, además de consignar su condición de teólogo del Rey de Portugal, añade que era Procurador «episcopi Tudensis».

convento de Sto. Domingo. Muy pronto le llevará el Rey a la Universidad de Coimbra, a la cátedra de Prima de Sagrada Escritura, desempeñándolo más de veinte años, con gran aplauso. Sus obras nos autorizan a colocarle entre los grandes exégetas y teólogos de su época (237).

°°°○○°°°

Entre los *restantes teólogos dominicos tridentinos* puede señalarse un numeroso *grupo de italianos* y otro de *diferentes nacionalidades*, aparte de los españoles y portugueses. *La nación italiana*, que tuvo tan brillante representación, bajo el punto de vista dominicano, entre los Padres del Concilio, con los arzobispos y obispos pertenecientes a la Orden, aparte de los Maestros Generales y de los Maestros del Sacro Palacio, ya citados, cuenta también con muchos teólogos, aunque no tengan ni la fama, ni el prestigio de los españoles. Ya en la primera convocatoria del Concilio figuran el batallador *Ambrosio Catharino, Marcos Laureo, Alberto Duimius de Gliricis o de Cátaro* y *Jerónimo de Muzzarelli*, que terminaron siendo obispos, con otros varios, que el lector puede ver en nuestra lista. La traslación del Concilio a Bolonia hizo posible la intervención del Regente y de varios profesores del Estudio general Dominicano de esta ciudad, que no podrían desplazarse a Trento, abandonando sus obligaciones. Esto impidió, sin duda, en más de una ocasión, la presencia en Trento de grandes teólogos, retenidos por sus deberes de profesores en las Universidades, no muy propicias a ausencias tan prolongadas. El mismo Domingo de Soto justificó su ausencia de la Universidad de Salamanca, interviniendo el Pontífice (238). Prescindiendo de varios teólogos italianos, en gracia a la brevedad (239), re-

---

(237) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 376-7. La enfermedad le obligó a dejar la cátedra, pero no el trabajo. Al parecer sufrió una especie de parálisis, quedando inútil de la mano derecha, pero se acostumbró a escribir con la izquierda. Muere el 29 de mayo de 1610, a los 84 años de edad.

(238) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. LIII.

(239) Omitimos varios teólogos italianos. Sobre *Marcos de Medicis*, que fué después Obispo, véase Echard, *Ob. cit.*, II, p. 267, y *Concil. Trid.*, t. 3, p. 41; t. 8, p. 610-611; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 312; sobre *Juan de Utino*, Prior del convento de Trento, véase *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 273, 280, 439, 440-2, 603-607. Sobre *Luis de Catania*, se disputa si asistió a la primera época del Concilio. Ehses se inclina por la negativa (*Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 11, nota 4, y p. 164, nota 1). En cambio Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 98-9, lo cita entre los teólogos que asisten al Concilio en la primera convocatoria, añadiendo que fué como teólogo del Arzobispo

cordemos, sin embargo, la personalidad de algunos que no incluimos entre los obispos, amén de los que nunca llegaron al episcopado.

Ambrosio Catharino, aunque disidente y no tenido en gran estima por los teólogos de la Orden, no deja de ser una figura tridentina, y hasta simpática y atrayente, en medio de sus intemperancias y equivocaciones. Como ya indicamos, fué uno de los primeros en escribir contra Luthero y sus errores (240). Nacido en Siena, la cuna de la incomparable Santa Catalina, hacia 1487, logró muy pronto sobresalir por su talento. Era, sin duda, un hombre dotado de gran ingenio. A los 16 años estaba laureado en ambos Derechos, viajando luego por otros centros de Italia y Francia. Vuelto a Siena, desempeñó la cátedra de Derecho, teniendo entonces como discípulo al futuro Cardenal Juan María de Monte, Legado-Presidente del Concilio en su primera convocatoria, y luego Papa con el nombre de Julio III. En tiempo de León X se trasladó Catharino a Roma, nombrándole el Papa abogado consistorial. Después de acompañar a León X en su entrevista con Francisco I de Francia, celebrada en Bolonia, se

---

de Palermo, llegando después a ser Obispo de Agrigento, y muriendo el 29 de septiembre de 1569, a los 84 años. En la segunda época del Concilio vuelve Le Plat *(Ob. cit.*, t, 8, p. 131), a citar a Luis de Catania como teólogo del Panormitano, como cita a Reginaldo de Génova, Bernardo de Colloredo y a Diego de Chaves. El P. Mateo Angelo Coniglione, O. P., en su obra, que acabamos de recibir, *La Provincia Domenicana di Sicilia* (Catania 1937), tampoco nos resuelve el problema, pues en la p. 331 se contenta con decirnos que participaban en el Concilio muchos doctores dominicos, «tra i quali *tre ottimi* teologi della Provincia (Sicilia), *P. M. Luiggi di Catania, P. M. Paolo Ballo di Trapani e il P. M. Domenico Casablanca di Messina*». Como viene hablando de sucesos de 1550, se refiere, sin duda, a la segunda época. En las págs. 224, 227, 274, 289, 314, 330-2 y 335, nos da otras noticias sueltas de Luis de Catania o Suppa, y entre ellas de sus tres Provincialatos, pero nada sobre Trento. Nació Luis de Catania (o Suppa o Soler) el año 1485 en Catania, y después de ser profesor y ocupar altos cargos en la Orden, fué nombrado Obispo de Agrigento en 1565, muriendo en 1569. Como nota curiosa añadamos que el Visorey de Nápoles informaba, creemos que hacia 1560, a Felipe II de España, sobre los posibles candidatos para Trento, y entre otras cosas le decía: «Aquí en Palermo está un fraile dominico en el monasterio de Santa Zita, que se llama Fray Luis de Catania, Maestro en santa Teología, de edad de 60 años, *persona de buena fama y vida y buen teólogo*, buena disposición de salud, será a propósito, *porque no sé otro en este Reino que le haga ventaja en lo dicho*. Halo elegido ahora su Orden por Provincial, y según entiendo estuvo en el Concilio último que se continúa en Trento». Cfr. *Colec. de Doc. Inéd. para la Hist. de España*, etc., t. 6, p. 357 (edit. por Acad. de Est. Hist. de Valladolid).

(240) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 144, 332 y 825. La lista de sus obras es larga, aunque las obras no son extensas.

marchó a Florencia, donde recibe el hábito dominicano a los treinta años de su edad, en 1517. *El Lancelottus Politus* se llamará desde entonces *Ambrosio Catharino*, por veneración a uno de sus antepasados y por la gran Santa sienense. Se dió luego al estudio de la Teología, como era natural en un dominico; pero sin el orden y disciplina usuales, dada su edad y sus estudios pasados. Fué un *autodidacto* en Teología, y de aquí sus tropiezos con los grandes teólogos de la Orden, como Domingo de Soto, Carranza, Spina, que se opuso a que le hiciesen Obispo, como el General de la Orden se había opuesto a que le nombrasen Maestro del Sacro Palacio, al no tener suficiente preparación teológica. Leyendo sus obras nos da la impresión del hombre dotado de un gran talento natural, pero sin formación teológica, sin principios. Discurre, sentencia y decide como podía hacerlo un filósofo metido a teólogo. El estudio de la Edad Media y del siglo XVI nos ha enseñado que todos los autodidactos en Teología fueron catastróficos, y Catharino no podía ser una excepción. Al escribir contra Luthero era más fácil el acierto, pero al tocar algunos problemas delicados de la Teología, no siempre bien definidos por todos los teólogos católicos, la desviación era facilísima. Se dice que, en los últimos años de su vida, lamentaba amargamente, y con lágrimas en sus ojos, los pasados excesos, al escribir contra sus hermanos los dominicos (241). De carácter batallador, fué, sin embargo, hombre austero y buen religioso.

Pero Catharino contaba con muchas simpatías, aunque su ciencia teológica no tuviese la firmeza y la seguridad tradicionales en la Orden. La verdad es que en este caso estaban otras figuras conciliares, Padres y no Padres. *El hecho es* que Catharino fué enviado al Concilio *como teólogo del Papa,* y pronto llegará *al episcopado.* Massarelli, que en sus *Diarios* nombra repetidas veces a Catharino nos dirá que llegó a Trento el 12 de mayo de 1545, siendo considerado como «*homo dotto et di reputatione*» (242). Como teólogo y como obispo recibía del Papa una subvención pecuniaria, como se hizo con otros, desprovistos de recursos propios (243). El 27 de agos-

---

(241) *Ibid.*, p. 151; Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 450-1. Los dos citan a Razzi.

(242) *Concil. Trid.*, t. I, 187. Casi una columna ocupan las citas de Catharino en el *Indice* general onomástico de este volumen.

(243) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. LIX. 13-14. Aquí se lee que el Papa daba a aƆtharino «*theologo depututo al Concilio 50 d' oro in oro*» para ir a Trento. Los pseɔoɹiɐañaden: «In ipso Concílio Catharinus habuit quolibet mense 10 (escudos

to de 1546 fué nombrado Obispo (Minoriensis), recibiendo su consagración solemne en diciembre, de manos del Cardenal de Monte, Legado y Presidente del Concilio, su antiguo discípulo. En 1552 fué nombrado Arzobispo Consanense, y estaba propuesto para Cardenal cuando muere en Nápoles el 8 de noviembre de 1553, al venir a Roma, llamado por su antiguo discípulo Julio III.

Su intervención en Trento responde a la trayectoria de toda su vida. El 4 de febrero de 1546 predica ante el Concilio, y no faltó alguna alusión a nuestro Carlos V, pues era bastante contrario a los llamados imperiales (244). El P. Mortier, recordando su carácter, nos dirá que era estimado en el Concilio como el «*enfant terrible*» (245). Aparte sus intervenciones como teólogo, comienza a figurar entre los obispos y en las Congregaciones generales el 6 de octubre de 1546. Tras el saludo de rigor, tuvo el acierto de impugnar la doble justicia, defendiendo como suficiente la justicia inherente, aunque se declaró por la certeza de la gracia (246). Si en lo primero coincide con todos los dominicos, en lo segundo discrepó de todos ellos. También en lo del *iure divino* y residencia marchó por su cuenta.

Jerónimo Muzzarelli era un profesional de la Teología y peritísimo en las lenguas sagradas. Boloñés por nacimiento, allí recibió el hábito dominicano, llegando a ser Prior y Regente de aquel Estudio General, que data de los tiempos de Sto. Domingo, amén de ser Inquisidor General. Al trasladarse el Concilio a Bolonia, se pidió el Concurso de varios profesores dominicos. El Diario de Massarrelli consigna varias veces las relaciones existentes entre los conciliares y los profesores del convento dominicano, cuya magnífica biblioteca es ponderada (247). Uno de los que intervinieron en las congregaciones de teólogos del Concilio es Jerónimo Muzzarelli (248), que en

---

de oro), postea Episcopus Minoriensis 25», que distribuía Antonio Manelli a todos los que estaban en el mismo caso.

(244) *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 582. Fué el día de la *Sessio IV*, en la que se publica el Decreto de Symbolo Fidei.

(245) Mortier, *Ob. cit.*, t. 5, p. 444.

(246) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 471. Pueden verse también las págs. 472, 487, 655-7, 731, 741, 778, entre otras.

(247) *Ibid.*, t. l, p. 683-4.

(248) *Ibid.*, t. l, p. 641, 672, 673, 684, 834, 863, entre otras. Se trataba entonces de Sacramentis, y habló de lo relativo al Sacramento de la Penitencia y Eucaristía. El P, Manuel Alonso, en su obra, *El Sacrificio de la última Cena*, p. 92, analiza su voto, que se conserva en el *Arch. Vaticano, Concil. Trid.*, 63, 137.

1550 irá a Roma para ser Maestro del Sacro Palacio, y el 11 de diciembre de 1555 será nombrado obispo de Conza (Compsanense), partiendo luego ante el Emperador Carlos V como Legado del Papa. Cumplida su misión, vuelve a su diócesis, y muere en Salerno en 1582 (249).

Con Muzzarelli intervienen *Plácido de Parma*, teólogo y exégeta (250), *Graciano de Laude*, Prior de Bolonia (251), y *Jerónimo Papini de Laude*, Regente a la sazón del Estudio General de Bolonia (252). Debemos recordar también a *Juan Bartolomé Ferrus de Lugo*, que terminó en el episcopado, como otros muchos de estos teólogos (253).

Adriano Valentico es otro de los teólogos italianos que figuran en la última época del Concilio, interviniendo activamente. Hay variedad al escribir su nombre. Para unos es Adriano *Veneciano* y para otros es Adriano *Valentino* o *Valentico*. Esta forma es preferida por Echard, que le hace «*patria origineque Venetus sive Dalmata*», y profesor de Sagrada Escritura en Padua durante trece años, amén de profesor de Metafísica, «*in via S. Thomae*» (1546-1551), en aquella Universidad, que habían honrado Cayetano y otros ilustres dominicos. Asistió a Trento, según Echard, como teólogo del patriarca Daniel, veneciano, sucediendo a Pedro de Soto como teólogo del Papa, para ser luego, terminado el Concilio, Inquisidor General de Venecia, y, al fin, Obispo de Capo de Istria (Justinopolitanus), el

---

(249) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 179; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 98-9.

(250) *Concil. Trid.*, t. I, p. 671, 684. El P. Alonso, *Ob. cit.*, p. 92, cita su voto sobre el Sacrificio en la última Cena, que se conserva en el *Arch. Vaticano, Concil. Trid.*, 63, 136; 17, 306. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 167, nos da la lista de las obras de este Maestro en Teología.

(251) *Ibid.*, t. I, p. 671, 683.

(252) *Ibid.*, t. I, p. 668-9, 671, 681. El P. Alonso, *Ob. cit.*, p. XIII, cita su voto sobre el Sacrificio de la Ultima Cena, existente en el *Arch. Vaticano, Concil, Trid.* 11, 193. Sobre Tomás María Beccadelli véase el Diario de Massarelli, *Concil. Trid.*, t. I, p. 666, 669, 678, y al P. Alonso, *Ob. cit.*, p. XIII que recuerda su voto, existente en el *Arch. Vaticano, Concil. Trid.*, 11, 154. Figuran también Eustaquio de Bolonia y Pedro Paulo Aretio, que aparecen en las Actas de los Capítulos Generales, con motivos diversos. Cfr. *Concil. Trid.*, t. I, p. 673 para el primero y p. 646 y 668, entre otras, para el segundo.

(253) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 263; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 378. Llegó a Trento el 15 de enero de 1561. Había intervenido ya en la segunda época. Se consagró Obispo en 1570, y muere en 1581. Para Echard su nombre es Juan Bartolomé, no Juan Bautista, y lo mismo dice Le Plat.

28 de febrero de 156[illegible]. Rigió esta diócesis hasta 1572 en que muere (254). Advirtamos luego que no todo lo dicho es exacto. Ya notamos que a Pedro de Soto le sucedió Villalpando, preferido por ser español, y con vistas al ambiente de Trento (255). Sobre el título de su presencia en Trento es muy posible sean armonizables todas las opiniones, pues no sería el único teólogo que aparece ligado a diferentes personalidades y misiones. Pudo, pues, ser teólogo del Patriarca, servir a un obispo y estar ligado con los *Oratores* Venecianos, como aparece en distintos lugares (256). En las controversias sobre el Sacramento del Orden, con sus afines, como es la del *iure divino*, amén de las relativas al matrimonio, veremos intervenir a nuestro teólogo (257).

Camilo Campegio, teólogo del Papa en el Concilio, es otra de las figuras que terminan en el episcopado. Maestro en Teología y, por lo mismo, profesor durante muchos años de esta disciplina, fué también quince años Inquisidor General en Pavia, Ferrara y Mantua. Si Pío IV le envía al Concilio como teólogo suyo, San Pío V le hará obispo el 4 de mayo de 1568, muriendo prematuramente al año si-

---

(254) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 218. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 339, señala la intervención de «Adrianus Valenticus, venetus, Dominicanus», el 25 de septiembre de 1562, y el 25 de febrero de 1563 *(Ibid.*, p. 337), llamándole «familiaris episcopi Nicosiensis». En el t. 8, p. 373, nos dirá: «Fr. Adrianus Valenticus, venetus, O. P., Sacrae Scripturae publicus in Academia Patavina professor, cum R. D. Patriarca Aquileiensi Tridentum venit 14 ianuarii 1562», y en 1564 Inquisidor de Venecia, y en 1566 Obispo.

(255) *Concil. Trid.*, t 3, p. 593 y 524, nota 1. Aquí se recuerda lo dicho por un contemporáneo. Se prefirió a Villalpando, por ser español, «il quale fusse a proposito d'opporsi a chi di quella natione deviasse talvolta da la diritta vía». Era el *iure divino*, que no era precisamente una desviación.

(256) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 18. Aqui se dice que nuestro teólogo estaba con los *Oratores* venecianos.

(257) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 815, 818; t. 3, p. 343, nota 3. Aqui leemos que Adriano, profesor de Teología en Padua, dejó las lecciones ordinarias, «*et hora legge de residentia*, et si sforza provare quod sit *de iure divino*, et la puzza n'e venuta sin qua. Dicono che vi concorreno scholari assai ad udirlo». Esto escribía Nuccius el 11 de junio de 1562, y sospechamos que tales lecciones se dieron en alguna ausencia temporal de Trento, cosa no rara en teólogos y Padres. Véase también *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 6 y 18. Escribió, además de las obras citadas por Echard, un tratado: «*An Episcopatus sit de iure divino*», dedicado al Cardenal Simonetta, uno de los Legados en el Concilio, y contrario a esta doctrina. Se conserva en la «*Bibliotheca Palatina Parmensi*, cod. 896, fasc. 3; aliud exemplar videtur esse in Arch. Vat. Arm. II, t. 60, fol. 72», según dicen los eruditos editores, *Concil. Trid.*, t. 3, p. 524, nota 1.

guiente (258). Su actuación en Trento fué constante en la tercera época, interviniendo repetidas veces en las controversias, amén de predicar el 30 de noviembre de 1561, y no fué la única ocasión en que se el encargó predicase (259). El 10 de junio de 1562 se propuso a los teólogos varios artículos «*de usu Sacramenti Eucharistiae*», es decir, lo referente a la comunión bajo las dos especies. Campegio habla el día 11, mostrándose, como es natural, contrario a las exigencias protestantes. En la interpretación de San Juan (VI, 48-59), estuvo con Cayetano, interpretándole espiritualmente. El 21 de julio se empezará a tratar del sacrificio eucarístico, y Campegio habla el 23, coincidiendo con Pedro de Soto, interviniendo después en otras controversias (260). A su lado bien merece ser citado *Angel Cioffo*, cuya carrera teológica no conocemos, al no tener a mano algunas obras, aunque su influjo en Trento sea innegable por su condición de *teólogo del Legado Presidente del Concilio*, el Cardenal de Mantua (261). Por motivos semejantes no podemos detenernos con otros teólogos italianos (262).

°°°○○°°°

En el grupo heterogéneo de teólogos dominicos de distintas naciones, con escasa representación en Trento, recordaremos que Francia envió a *Bernardo Berard* y a *Pedro Aridiense*. Del primero, que era teólogo del Obispo de Nimes, decía el ya conocido Obispo italiano Egidio de Foscarari que «de Francia sólo un teólogo había comparecido, digno de ser oído en un Concilio, por su ancianidad y erudición» (263).

---

(258) Echard, *Ob. ctt.*, II, p. 201-2.

(259) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 270. Su discurso en el t. 1, p. 264-8. Sobre otros detalles, véase *Concil. Trid.*, t. 1, p. XXIII, 40; t. 2, p. 362, 552.

(260) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 545, 728-8; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p 357.

(261) *Ibid.*, t. 3, p. 40; t. 8, p. 559; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 310, 357; t. 8, p. 377. Llegó a Trento el 16 de abril de 1561.

(362) Sobre Antonio Grossuto, *Concil. Trid.*, t. 3, p. 46; t. 8, p. 744-5; t. 9 p. 32. En el *Indice general* del t. 8, se le llama también Antonio de Volterra, advirtiendo que fué Inquisidor general en el archiducado de Austria, y Procurador de la nación en 1570 por la Universidad de Viena. Llegó a Trento el 21 de abril de 1562. Murió, por la peste, en Hungría en 1570. Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 326; t. 8, p. 377. Sobre *Benito de Herba*, teólogo del Obispo de Brescia, véase *Concil. Trid.*, t. 3, p. 40, 53; t. 8, p. 601-2; t. 9, p. 12-12; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 339; t. 8, p. 378. Llegó el 12 de abril de 1561 a Trento. Fué Inquisidor de Mantua, y el 16 de junio de 1570 Obispo de Casale. Echard, *Ob. cit.*, II, p. 243.

(263) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 570, nota 1. Escribía esto el 18 de junio de

Entre los belgas figuran, aparte del Obispo de Namur, Antonio Havet, elegido a propuesta de nuestro Felipe II, Rey de España (264), el teólogo *Juan Walther* y *Gregorio Sylvio*. En una carta de Viglio tenemos algún detalle de interés sobre la elección de teólogos para Trento. Había que contar con los gastos de viaje y estancia en Trento; era necesario tener en cuenta las ocupaciones y compromisos de los elegibles, amén de la capacidad. Ante la segunda convocatoria del Concilio nuestro Carlos I renueva las antiguas instrucciones, para que de sus Estados fuese una representación lucida y numerosa. Aparte de España, quiso también que los Países Bajos, entonces vinculados a la corona española, tuviesen sus representantes. Viglio, en su carta al Obispo Granvela, del 8 de febrero de 1550, se lamenta de la penuria de hombres doctos, donde «*diu doctis viris abundare solebat*», y le envía una lista de posibles candidatos del clero secular, pues «*monachos enim vos velle non puto*». Después de señalar a tres o cuatro, y entre ellos a Ruardo Tapper, y el modo de solucionar la cuestión económica, añade: «Quarto loco sunt quinque *Ordines Mendicantium*, qui mihi *non* videntur a tam sancto negotio *excludendi, quum plerique docti viri inter eos sint*. Et hi ob quotidianum docendi ac concionandi munus controversiarum opinionum sunt *peritiores*». «His vero maximum praebebit *impedimentum paupertas*». Podía resolverlo el Emperador con ayuda de los monasterios de monjas, así como otros elementos eclesiásticos podían ayudar a la ida de los que convenga, ya del clero secular o religiosos (265). De hecho fué a Trento un grupo bastante representativo. Carlos de Langhe nos ha transmitido un relato de la actuación de Tapper, Juan Leonardo de Haffelt, Francisco Sonnio, J. de Ravestein, al discutirse lo relativo al Sacramento de la Penitencia y Extremaunción, dándonos su voto redactado en común (266). A continuación

---

1562, y el día anterior habló el P. Berard: *Ibid.*, t. 3, p. 40; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 377. Llegó a Trento el 3 de junio de 1562. Sobre *Pedro Aridiense. Concil. Trid.*, t. 3, p. 68; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 377. Era teólogo del Obispo Cenomanense (Le Mans), y llegó a Trento el 13 de noviembre de 1562.

(264) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 246-7; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 362. Fué elegido Obispo el 18 de enero de 1562. Llegó a Trento el 21 de junio de 1563. Muere el 30 de noviembre de 1578.

(265) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p. 159-161. En la página 219 tenemos una lista de la aportación de las distintas provincias belgas para los gastos del Concilio.

(266) *Ibid.*, t. 4, p. 279-301.

nos da el de nuestro *Juan Walther* sobre la misma materia (267). Con Walther, que fué enviado entre los teólogos del Emperador o de la Reina Gobernadora, representando a la vez a la Universidad de Lovaina (268), figura también el dominico Gregorio Sylvio, teólogo del Obispo de Lieja (269).

°°°OOO°°°

La representación alemana y naciones vecinas estuvo muy limitada por la situación político-religiosa. Trento toleró con dificultad la ausencia de los obispos de las naciones latinas; pero fué benévolo con estas naciones afectadas por la lucha religíosa. Es la razón de encontrarnos con varios dominicos que aparecen como *Procuradores*, representando a varios Prelados. El más célebre es **Ambrosio Storch Pelargo,** que asiste a la primera y segunda convocatorias del Concilio como Procurador y teólogo del Arzobispo de Tréveris. Nacido en 1493 en Nidda (Hess), recibe el hábito dominicano en Francfort, perfeccionando luego sus estudios en la Universidad de Heidelberg. En 1524 reside en Basilea, convirtiendo esta ciudad en centro de su apostolado contra los protestantes, enfrentándose principalmente con Oecolampadio en controversias ruidosas. De este gran defensor de la fe, con frecuencia perseguido y amenazado de mil peligros, escribe Echard: «Erat enim humanis profanisque litteris atque divinis exercitatissimus, Sacrae Theologiae Magister, graece doctus egregie, nec ignarus hebraice, dicendique facundia gratissimus», y amado y respetado por todos los buenos católicos. Sus obras contra Oecolampadio y Brenz le acreditan como gran teólogo y polemista. Profesor y Prior en Tréveris (1533), asistió a las dietas de Worms, de 1540, representando al Cardenal de Maguncia, y a la de Ratisbona de 1546, revelándose siempre como un gran defensor de la causa católica (270).

Al convocarse el Concilio de Trento, el Arzobispo de Tréveris lo elige comó Procurador suyo. Dada su preparación teológica y su

---

(267) *Ibid.*, t. 4, p. 301-3; t. 8, p. 131. Murió en 1564. *Concil. Trid.*, t. XI, p. 1.008. Figuran también un franciscano y un carmelita entre los enviados por la Reina Gobernadora.

(268) Esto parece indicar Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 131.

(269) *Ibid.*, t. 4, p. 336-7; Theiner, *Ob. cit.*, l, p. 622.

(270) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 158-9, donde nos da la lista de sus obras en latín y en alemán. Mortier, *Hist. cit.*, t. 5, p. 481-2, que utiliza la obra del Dr. N. Paulus, *Die Deutschen Dominikaner*, etc., p. 194-5. Murió en Tréveris, en 1561.

experiencia en las luchas contra los protestantes, la elección no pudo ser más acertada. Pocos como él podían informar al Concilio. Aparece ya en Trento el 8 de julio de 1543, aunque el Concilio se frustrase por entonces (271). Al abrirse de hecho, vemos comparecer a Pelargo en Trento el 14 de mayo de 1546 (272). Su actuación posterior es contínua, figurando siempre entre los Padres del Concilio, y tomando parte, por lo mismo, en las congregaciones generales, antes de los Abades y Generales de las Ordenes Religiosas. Fué recibido con los derechos de los Procuradores el 20 de mayo de 1546, «*nam ut ex plurium testimonio accepimus, egregius vir est et adprime doctus*», como dijo el Cardenal de Monte, Legado Presidente del Concilio, en aquella misma sesión pública (273). Interviene luego, el día 8 de junio, al discutirse el decreto del pecado original, y el 13 de julio, cuando se inicia la controversia acerca de la justificación. Severoli nos dirá en su Diario que Pelargo «*ab omnibus non parum laudis consecutus est*» (274). Con el mismo acierto sigue interviniendo en las minuciosas reformas del decreto sobre la justificación, y en las controversias que se inician después en torno a los Sacramentos (275). Pelargo fué a Bolonia, al trasladarse el Concilio, pero dejó aquella ciudad a fines de agosto de 1547, por orden del Arzobispo de Tréveris, a quien posiblemente presionó el Emperador Carlos V, nada conforme con el traslado, como es sabido (276). Ambrosio Storch Pelargo intervino también en la segunda época del Concilio como teólogo del Arzobispo de Tréveris, participando activamente en las controversias sobre el Sacramento de la Penitencia y demás materias discutidas entonces (277).

Feliciano Ninguarda de Morbino, Procurador del Arzobispo de Salisburgo en la tercera época del Concilio, debe ser incluido aqui, aunque sea italiano por su nacimiento. Recibió el hábito de la

---

(271) *Concil. Trid.*, t. 4, p. 352, nota 2.

(272) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 141; t. 1, p. 547. En los dos volúmenes hay otras muchas referencias de Pelargo.

(273) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 60. El Papa Paulo III concedió el 5 de diciembre de 1545, a los obispos alemanes, el poder comparecer por Procuradores, atendiendo a la situación política. *(Ibid.*, p. 443-4).

(274) *Ibid.*, t. 1, p. 89; t. 5, p. 203 y 331.

(275) *Ibid.*, t. 5, p. 485, el 8 de octubre de 1546; p. 782, el 11 de enero de 1547; p. 935, el 17 de febrero de 1547.

(276) *Ibid.*, t. 1, p. 686. Era el 27 de agosto de 1547; t. 12, p. 167 y 820.

(277) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p. 336-7; t. 7, p. 77; t. 8, p. 96 y 131.

Orden en el célebre convento de Sta. María de Gracia, de Milán, pero como adscrito al convento de Morbino. Pronto se distinguió por su talento, logrando en plena juventud el título de Maestro en Teología. Vicario General de los Dominicos y profesor de Teología en Viena, se conquistó la admiración y el aplauso de los católicos, y entre ellos del Arzobispo de Salisburgo. Tras su paso por Trento, fué elegido Visitador general apostólico de Alemania, en 1567, por común acuerdo entre S. Pío V y el Emperador Maximiliano. Gregorio XIII le nombra más tarde Obispo de Sicilia, pasando después a la diócesis de Como, a la que pertenecía Morbino, en el pontificado de Sixto IV. Muere el 5 de enero de 1595, a los 78 años (278).

Llegó a Trento Feliciano Ninguarda el 8 de mayo de 1562, junto con los demás representantes del Arzobispo de Salisburgo. El Secretario Juan Bautista Ficler, nos ha dejado un breve relato de estos delegados del Arzobispo, que salen de Salisburgo, camino de Trento, el 2 de abril (279). Una vez en Trento, y tras las visitas de rigor a los Legados del Papa y a otras personalidades, el 26 de mayo presentaron, en la Congregación general del Concilio, las letras del Arzobispo, donde se les acredita como Procuradores suyos. Esta presentación la hacen el Obispo y el dominico, según nos dice Ficler (280). En la Congregación general del 4 de junio se les dió la respuesta oficial, según la costumbre establecida (281). Se discutía entonces lo referente al uso del Sacramento de la Eucaristía, y concretamente lo relativo a la comunión bajo las dos especies para los fieles, tan pedida y practicada por los protestantes. Era un punto de-

---

(278) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 313-4, y 826, donde nos da también la lista de sus obras.

(279) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 257, donde empieza el relato para terminar en la p. 400. Firman la dedicatoria al Arzobispo nuestro Feliciano de Ninguarda, «Doctor Ord. Praedicatorum», y Juan B. Ficler, «secretarius», el 1 de marzo de 1564. En este relato se intenta dar cuenta al Arzobispo de lo sucedido en Trento, amén de lo hecho por sus representantes. El día 2 de abril de 1562 escribe (p. 296) Ficler: «Hoc eodem die discessimus Salisburgo constituti *Procuratores* et negotiorum gestores ad sacrum Concilium mandato ac nomine Rmi. et amplissimi Principis Joannis Jacobi..... archiepiscopí Salisburgensis Sedisque Apostolicae Legati: nimirum, Martinus Hercules Retingerus, suevus, episcopus Laventinus; *et Felicianus Ninguarda, dominicanus, sacrosanctae Theologiae Doctor*»..... Los restantes eran más bien auxiliares, y de hecho sólo aparecen estos dos como Procuradores.

(280) *Ibid.*, p. 301-2.

(281) *Ibid.*, p. 304-307.

licado en el orden práctico. El 26 de agosto se marchó el Obispo Martín Hércules, quedando Ninguarda al frente de los Procuradores del Arzobispo de Salisburgo. La marcha del Obispo se interpretó como un medio de eludir su intervención personal (282). En Trento siguió Ninguarda hasta el 28 de junio de 1563, que vuelve a Salisburgo, llamado por el Arzobispo para tratar con él de asuntos graves, según Ficler (283). Al lado de estos debemos recordar a *Juan Necrosius*, Procurador del Arzobispo de Maguncia en la primera época del Concilio, que presentó sus letras el 18 de mayo de 1545 (284). *Eliseo Capys*, aunque veneciano, acompañó como teólogo al Arzobispo de Praga (285).

°°°OOO°°°

Entre los españoles, y aparte de los ya citados, *Domingo de Soto* y *Bartolomé Carranza*, hay *otro grupo de teólogos*, presentes en *la segunda y tercera épocas del Concilio*, que por su personalidad teológica no pueden ser olvidados. Todos ellos son profesionales de la ciencia sagrada y maestros universitarios, que estaban ocupados, a la sazón, en la enseñanza o la habían consagrado gran parte de su vida. Eran estos el célebre *Melchor Cano*, el sistematizador de los *Lugares Teológicos*, el dilecto discípulo de Vitoria, Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca; el no menos célebre *Pedro de Soto*, confesor y consejero del Emperador Carlos V, santo y sabio, querido y venerado en Roma y en las Cortes de los Reyes, el gran controversista en la lucha contra los protestantes, vinculado al Concilio de Trento desde el principio al fin; *Diego de Chaves*, profesor de Teología en Salamanca, que acompañó a Cano al Concilio; *Juan Gallo*, profesor de Teología en la Universidad de Santiago; *Pedro Fernández*, discípulo de Cano en Salamanca y connovicio de Bartolomé de Medina y de Domingo Bá-

---

(282) *Ibid.*, p. 334.

(283) *Ibid.*, p. 376. El 12 de febrero de 1563 había solicitado, con otros Procuradores de obispos, la concesión no sólo de la voz consultiva, sino del voto decisivo o definitivo. *(Ibid.*, p. 354-6, 372).

(284) *Act. Concil. Trid.*, t. 4, p. 410 y 421; t. 1, p. 190-2, 211, 214, 426.

(285) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 377-8. Llegó a Trento el 31 de enero de 1562; Echard, *Ob. cit.*, II, p. 179. Nada decimos de Juan Gresseniko, profesor en Viena, en 1550, por no haber comprobado su presencia en Trento, aunque el P. Mortier lo reafirme *(Hist. cit.*. t. 5, p. 483), con los autores citados antes.

ñez, llamado el Provincial Santo, y célebre en la historia de la reforma carmelitana, siendo entonces profesor de Teología en Segovia; *Juan de Ludeña*, madrileño, Maestro en Teología por la Universidad de París, que figura en el Concilio como Procurador del Obispo de Sigüenza. Queremos terminar con ellos este breve recuento de las principales figuras teológicas dominicanas en Trento, y prescindiendo de otras menos conocidas (286), aunque digamos algo de *Pedro Mártir Coma* y de *Felipe de Urries*. *Es indudable que por sí solos*, con los citados al principio, *representaban brillantemente la ciencia teológica española*, entonces en su época gloriosa, aunque no hubiera tenido España otras grandes figuras. No eran, sin embargo, los únicos que España podía enviar. Sin salir de la Orden Dominicana podían escogerse otros muchos, profesores en Salamanca, Alcalá, Valladolid, y en otras Universidades y centros de enseñanza que no eran inferiores.

Melchor Cano es harto conocido en la historia de la Teología universal. Su nombre es de los que hacen época. Si un Vitoria es el Maestro indiscutible y no superado en las materias teológico-jurídicas, en nuestro Siglo de Oro, Cano es el teólogo más al día, en lo puramente teológico y en la controversia. Desde Sto. Tomás a nuestros días, la Teología católica se enriqueció con dos tratados fundamentales: el *De Ecclesia*, que fué obra del Cardenal Torquemada, O. P., y el de los *Lugares teológicos*, obra de Cano. Otras ramas han ido surgiendo, hasta casi desgajarse, con mengua de la unidad de la verdadera Teología y de la misma ciencia, que tan certeramente asentó Cano en sus verdaderos cimientos. Su carrera científica y teológica es también conocidísima. El 6 de enero de 1509

---

(286) Aunque a nuestros oídos sean poco familiares los nombres de *Pedro Mártir Coma, Pedro de Torres, Tomás Dona, Miguel Dast, Pedro Ferrer y Felipe de Urries*, es indudable que no eran teólogos vulgares, al ser elegidos por los obispos para consultores y auxiliares suyos en las controversias del Concilio. A buen seguro que muchos discursos de obispos estaban hechos por sus teólogos, cuyos nombres nos serán desconocidos siempre. De Pedro Mártir Coma y de Felipe de Urries, hablaremos luego. Sobre Pedro Ferrer, *Concil. Trid.*, t. 3, p. 594; t. 8, p. 731; sobre Tomás Dona, *Ibid.*, t. 8, p. 718; sobre Miguel Dast, *Ibid.*, t. 8, p. 718; sobre Pedro de Torres, *Ibid.*, t. 8, p. 528; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 377-8, donde equivocadamente se le llama Pedro Zotores; Mortier *Hist. cit.*, t. 5, p. 535; sobre Pedro de Alvarado, Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 98-9; sobre Domingo de Santa Cruz, Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 98-9. Fué profesor en Alcalá. Cfr. P. V. Beltrán de Heredia, *art. cit.* en La Ciencia Tomista, t. 13, p. 262 (1916). Sobre Jerónimo Bravo, Le Plat., *Ob. cit.*, t. 8, p. 373.

nació en Tarancón. Su padre era letrado (287). Joven, se traslada a Salamanca con la ilusión de tantos jóvenes de la España de entonces; allí sintió el llamamiento de Dios e ingresa en 1523 en el célebre convento de Dominicos, profesando el 19 de agosto de 1524 (288). Alonso Fernández nos dice que tuvo por connovicios a Mancio de Corpore Christi, que fué más adelante catedrático de Prima de Teología en Alcalá y Salamanca; Andrés de Tudela, que desempeñó la misma cátedra en Alcalá, muriendo prematuramente en 1542; a Martín de Ledesma, que lo será en Coimbra, y a Tomás de Chaves (289). Es el Siglo de Oro del convento dominicano de Salamanca. En 1526 viene el Maestro Vitoria, y Cano será su discípulo predilecto. En 1531 pasó al Colegio de S. Gregorio de Valladolid, donde jura los estatutos el 3 de octubre. Alli se daban cita los jóvenes más doctos de la Orden en España, elegidos por sus respectivos conventos. Cano tuvo por Maestro al célebre Astudillo, de quien Vitoria decía que sabía más que él. En el mismo Colegio comenzó Cano su carrera de profesor. En 1541 el Capítulo Provincial de Benavente le propone para Maestro en Teología, título que es aprobado, por el Capítulo general de Roma, en 1542 (290). Melchor Cano era ya el profesor de Teología, con ese sentido amplio y profundo de la ciencia sagrada, que revela en su obra inmortal. Peritísimo en las lenguas sabias y sagradas era el teólogo que sabe ir a las fuentes, no contentándose con lo hecho. De Valladolid pasa Cano a la Universidad de Alcalá, donde ganó por oposición la cátedra de Prima de Sto. Tomás, que regenta desde 1543 a 1546 (291). Al morir Vitoria este año en Salamanca, y estando Domingo de Soto en Trento, la Orden manda a Melchor Cano que se presente a la reñidísima oposición que daría el sucesor de Vitoria. Los votos universitarios, tras las pruebas reglamentarias, se sumaron por Melchor Cano, quedando vencido el doctísimo Juan Gil de Nava. Una vez más la serie de

---

(287) Caballero, *Vida de Melchor Cano*, p. 43. Le disputa Pastrana el honor de ser la patria de Melchor Cano. Es cierto que a ella se trasladó su padre siendo Cano muy niño, y de allí debía proceder al ingresar en la Orden, por lo que dice el libro de profesiones.

(288) *Histor. de S. Esteban de Salamanca*, t 3., p. 791.

(289) *Ibid.*, t. 1, p. 248.

(290) Arriaga-Hoyos, *Hist. de S. Gregorio de Valladolid*, t. 2, p. 96-7; Reichert, *Act. Capit. Gen. Ord. Praed.*, t. 4, p. 298.

(291) V. Beltrán de Heredia, O, P., *La Enseñanza de Sto. Tomás en la Universidad de Alcalá*, en La Ciencia Tomista, t. 13, p. 258-9 (1916).

dominicos catedráticos de Prima de Teología en Salamanca no se interrumpe. «Fué el primer Maestro que en Salamanca comenzó a enriquecer las resoluciones de Teología escolástica, con testimonios exquisitos de la Sagrada Escritura y con doctrina de los Concilios y de los Santos Doctores. Tenía muy especial gracia en presidir los actos públicos, causando grande admiración a los que le oían. Por lo cual fué muy estimado de sus discípulos, *que afirmaban no haber persona alguna en el mundo que en erudición y esplendor se pudiera comparar con él, porque a todos los hacía ventajas conocidas*» (292). Aceptamos el elogio, aunque sea de un historiador dominico, porque todo esto y mucho más es patente a quien conozca las obras de Cano, que autores extraños han colmado de alabanzas (293).

De esto se infiere que *estaba Cano en la plenitud de su carrera teológica al ser llamado para ir a Trento.* Era catedrático de la primera cátedra de Teología del mundo, pues esto representaba la Universidad de Salamanca entonces. El 25 de enero de 1551 escribe Melchor Cano, desde Salamanca, al Emperador, anunciándole que había recibido su carta, donde le ordenaba su ida a Trento «con un compañero letrado y de las cualidades que convenga», estando dispuesto a partirse luego con la bendición de su Prelado (294). Cano eligió por compañero al Maestro Diego Chaves, como Carranza, Provincial a la sazón, llevó al P. Utrilla y al P. Ramírez. El Maestro Cano salió antes (295); el 23 de julio de 1551 escribía desde Milán al Emperador (296). En Trento se presentaron, en septiembre y octu-

---

(292) Alonso Fernández, *Hist. de S. Esteb. cit.*, t. 1, p. 249.

(293) Pueden verse al frente de la edición de sus obras por Serry. Tenemos a la vista la de Bassani de 1746. Nótese el elogio del benedictino Rodrigo de Vadillo, Censor real de la obra de Cano. Medina en el *prólogo de la 1. 2*, y Báñez en el prol. de su comentario a la *I. P. Div. Thomae*, no serán menos expresivos al elogiar a Cano, como elogian a Vitoria y Domingo de Soto, etc.

(294) Caballero, *Ob. cit.*, p. 474.

(295) *Ibid.*, p. 485. El mismo Melchor Cano, en su carta del 26 de octubre de 1553 al Príncipe, le propone, entre otros, para confesor de la Reina *«al Maestro Fr. Diego de Chaves, compañero mío en el Concilio»*. Que salió antes lo dice Carranza al Emperador Carlos, en su carta del 11 de marzo de 1551. *Colecc. de Doc. Inedit. para la Hist.*, etc., publicada por la *Academ. de Est. Histórico-sociales de Valladolid*, t. 1, p. 285.

Carranza presidía el 17 de mayo de 1551 el Capítulo Provincial celebrado en Salamanca, según las Actas inéditas que tenemos a la vista.

(296) Caballero, *Ob. cit.*, p. 484.

bre de 1551, los artículos referentes a los Sacramentos de la Eucaristía, Penitencia y Extrema-Unción, que debían discutir los teólogos, desbrozando el camino a los decretos conciliares, que era la obra reservada a los Padres. Las materias eran trilladas para teólogos como Melchor Cano (297). No más allá del 21 de junio de 1548 había dado en Salamanca su *Relección De Poenitentia.* Cano intervino en todas estas controversias. En esta misma Revista se ha expuesto su brillante actuación (298). Los Embajadores del Emperador no ocultan su complacencia al escribir a éste dándole cuenta del Concilio. «Los dos frailes de Sto. Domingo, *Fr. Bartolomé de Miranda y Fr. Melchor Cano* han residido aqui por orden de V. M., y servido en todo lo que se ha ofrescido de su profesión con gran noticia de sus letras y virtud. *Han sido aprobados por el Sínodo por muy famosos letrados y predicadores insignes, y así han ayudado mucho en todo lo tocante al buen enderezo de lo que se hizo en los dogmas.* Yo me aprovecho siempre de ellos para templar cuanto convenía los escrúpulos demasiados de los Prelados, y así conocí de ellos, *con ser tan letrados y virtuosos, como he dicho*, ser los *frailes menos espantadizos de cuantos he visto*» (299).

No sabemos a que se refiere concretamente el Embajador, al calificarlos de frailes poco espantadizos, pero no nos sorprende el calificativo. Los grandes teólogos españoles del siglo XVI, por lo mismo que tenían ideas muy claras, no tenían nada de espantadizos y sabían distinguir cuando era necesario. Nadie como ellos se opuso a los verdaderos errores; pero nadie como ellos supo romper con la rutina y los intereses creados. Sabían dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César; sabían proclamar y defender como nadie las prerrogativas del Papado, incluida su infalibilidad, como hace Cano; pero también sabían conceder al Poder civil sus derechos, como imponían sus deberes a todos. No se espantaban de las medidas verdaderamente reformadoras que los bue-

---

(297) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p. 258-260, 272-5, y 334-6 donde están los artículos de *Sacrificio Missae* y de *Sacramento Ordinis*, presentados el 2 de diciembre de 1551. La lista de teólogos en la p. 336-7, t. 8, p. 130.

(298) V. Beltrán de Heredia, *El convento salmantino de S. Esteban en Trento*, en LA CIENCIA TOMISTA (jul-dic. 1948), t. 75, p. 204: M. Cuervo, *Los Teólogos de la Escuela Salmantina en las discusiones del Concilio de Trento sobre el Sacrificio de la Cena, Ibid.*, abril-junio de 1948, p. 177-216.

(299) V. Beltrán de Heredia, *art. cit.*, p. 24. La carta está escrita al final del Concilio en esta convocatoria.

nos pedían, dentro y fuera del Concilio, y la Iglesia necesitaba *in capite et in membris*.·Con los derechos iban los deberes. Sin vacilar podemos decir *que Melchor Cano era el teólogo más completo y la cabeza mejor organizada en esta época del Concilio*. Su figura, con su carácter español y castellano, incompatible con la simulación, la doblez y la hipocresía, que no sufre la mentira y el engaño, llamando a las cosas por su nombre, es de las que pueden desafiar las críticas de los roedores con cuentos de vecindad casera, sin inmutarse y sin descender de su pedestal (300). Los que no le perdonan sus franquezas y sus diagnósticos, harían mejor en corregirse, para que las apreciaciones de Cano y de otros extraños del mismo siglo no fueran justificadas en épocas posteriores, y para que no las repitieran *plumas familiares a los censurados*, como ha acontecido varias veces y es notorio. Melchor Cano es de los teólogos que hacen época, como ya dijimos. Sus obras impresas e inéditas lo acreditan. No es de esos falsos prestigios que se crean entre el vulgo, a fuerza de repetir un nombre, ya se trate de un ausente en la historia de la Teología. No se equivocaba el canonista flamenco Vulmaro Bernaert, cuyo elogio citamos al ocuparnos de Carranza, al considerar «*inter hispanos*» como «*insignes*» teólogos a Melchor Cano, Alfonso de Castro y Bartolomé de Carranza. Los tres lo eran en grado eminente, y podían mirar de frente a todos, siendo el más completo Melchor Cano (301). La caridad de Cano, siendo Prior en Salamanca,

---

(300) El carácter y la sinceridad de Melchor Cano es notoria, y queda retratada, entre otros documentos que pudieran citarse, en la carta que él mismo escribió sobre sus imperfecciones, cuando querían nombrarle confesor real. Prefería Cano la soledad a la Corte del Rey, los libros a la política. No era hombre de ambiciones, ni ciertamente había nacido para cortesano. Caballero, *Ob. cit.*, p. 629-31.

(301) Teniendo en cuenta todo esto, con ese criterio objetivo e histórico con que deben ser considerados los hombres, tal como son y sin disfraces, resultan risibles ciertas apreciaciones y juicios. Lamentamos vernos forzados de nuevo a censurar al P. Cereceda, S. J., en su obra literaria sobre Laínez, donde se entretiene en reproducir todos los cuentos de vecindad, recogidos por beatos y beatas, y que los jesuítas de entonces estamparon en sus cartas familiares, para dejar caer suposiciones risibles, esperando que no falten escritorcillos *al dictado* que los recojan. Para esto llena una serie larga de páginas en su libro, no sabemos a título de qué... Para ser objetivo debía añadir otros muchos capítulos con lo que dijeron otras personas extrañas, que nada tenían que ver con sus Padrecitos y con Melchor Cano. Acaso el conocimiento de ciertos documentos, todavía inéditos, le aclaren la actitud de Cano, defensor decidido de la infalibilidad pontificia y del Papado, contra lo que supone, y con más acierto que Laínez, equilibrista en el mismo

se complacen en ponderarla los historiadores del convento de Dominicos, al recordar un año de hambre (302).

De Diego de Chaves, compañero de Cano, poco es necesario añadir. Nacido en Trujillo, hace su profesión religiosa en 1525 en la misma villa, siendo más adelante Colegial de la Universidad de Santo Tomás de Sevilla, que Deza fundara. Sus relaciones con Vitoria son innegables y su amistad fraternal; pero se ignora si fué propiamente discípulo del gran Maestro. En Salamanca aparece como sustituto de Domingo de Soto, en 1547, que no había vuelto del Concilio. En 1549 se gradúa de Maestro en Sigüenza en el mes de octubre, preparándose, sin duda, para mayores empresas. No por eso dejó de enseñar en Salamanca, en la Universidad y en el convento de Dominicos. Alli estaba cuando partió con Cano para Trento en 1551, de donde volverá para seguir enseñando en Salamanca, pasando hacia 1555 a la cátedra de Prima de Teología de Santiago, hasta 1559. Al residir luego en Toledo como Superior, entra en contacto con la Corte, siendo nombrado pronto confesor de la Reina, lo que impidió, con otras ocupaciones que le reclamaban, su ida a Trento en la tercera convocatoria. En esta y en otras ocupaciones delicadas, como la causa de Carranza, pasó el resto de su vida este *varón «incorruptísimo»*, en frase de Báñez, muriendo el 17 de junio de 1592. De su ciencia teológica nos da un elocuente testimonio Domingo Báñez, discípulo suyo, en sus comentarios a la *Summa*, cuando escribe: «Didacus de Chaves, sicut genere, ita ingenio plurimaque sapientia praeclarissimus est. Qui si nobiscum Salmanticae permansisset, haud dubium qui iam in Cathedra primaria ante annos multos iubilationis gratia gauderet». Con «*applausu et consensu*» de toda la escuela había sido elegido para sustituir a Cano, al ser requerido éste para ir a Trento. No tuvo lugar esta sustitución, al marchar también

---

Trento. Convénzase, si quiere, P. Cereceda, Melchor Cano no estaba tan sólo en la censura, como V. se esfuerza en presentarlo, aunque sea rigurosamente histórico que la Orden Dominicana sea la que más les apoyó en ciertos lances, como v. gr.: en París, Roma, Lovaina, Inglaterra, Toledo, Zaragoza, etc., etc. Por lo demás, lo que Cano dijo y conocemos *por escritos suyos auténticos*, no lo que le atribuyen esas cartas familiares con cuentos de vecindad, lo han dicho muchos, bajo formas distintas, y lo siguen diciendo... ¿No sería mejor quitar la causa?... Las insinuaciones en torno a su Obispado y a los encuentros de Trento merecen sólo una sonrisa.

(302) *Hist. cit.*, t. 1, p. 249-50, p. 517-526.

el mismo Chaves, «non sine magno discipulorum dolore» (303). De esto se infiere que supo elegir Cano y que Chaves era un digno compañero del Maestro.

Juan Gallo, teólogo del Rey de España en Trento, durante la tercera época, con *Pedro Fernández*, es otro catedrático de Teología de los que honraban la España del siglo XVI. Hijo del Convento de San Pablo de Burgos, como Vitoria y Domingo de Soto, estuvo ligado también a Salamanca, donde hizo sus estudios y será profesor de Teología, de Escritura, como lo había sido antes de Teología en San Gregorio de Valladolid y en la Universidad de Santiago, sucediendo en la cátedra de Prima a Diego de Chaves (304). En Trento le vemos intervenir cuando estaban las controversias en torno al Sacramento del Orden en un momento crítico, con las cuestiones surgidas acerca del Episcopado y la ya vieja respecto de la residencia. Era el 29 de septiembre de 1562, y entre Gallo y otro consumen las tres horas de congregación, desde las 21 a las 24. A juzgar por el resumen, medio harto imperfecto, el Maestro Gallo está más cerca de los defensores del *iure divino* en el Episcopado que de los contrarios. «Differentia autem inter episcopatum et presbyteratum» es «*potestatis et iurisdictionis*». La potestad de consagrar y absolver, es decir, la potestad del Orden, es igual en el episcopado y en el presbiterado, pero no de jurisdicción. Santo Tomás dice (Suplem. q. 40, art. 5), que el episcopado no es Orden «scilicet *ordinatum* ad Eucharistiae confectionem», como las demás Ordenes. «Quo vero ad iurisdictionem, longe maiores sunt (los obispos): «iis enin tradita est a Spiritu Sancto» la potestad para regir la Iglesia (305). Nos hubiera agradado que Gallo afirmase claramente que el Episcopado es Orden-Sacramento, con potestad específicamente distinta y superior, pero no llega a esto, aunque alguna expresión favorezca esta sentencia. Interviene también Gallo en otras cuestiones, como al tratar del Matrimo-

---

(303) V. Beltrán de Heredia, *art. cit.*, en La Ciencia Tomista, julio-septiembre 1948, p. 24-31, donde nos da otras noticias de Chaves;Echard, *Ob. cit.*, II, p. 250-1. En las Actas inéditas del Capítulo Provincial de Salamanca, de 1551, celebrado el 17 de mayo, se acepta el Magisterio en Teología de Diego de Chaves

(304) V. Beltrán, *art. cit.*, p. 31-43; Echard, *Ob. cit.*, II, p. 246 y 628; *Historiadores de S. Esteban*, t. 1, p. 263-40.

(305) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 25-6; t. 3, p. 547; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 340. Como es sabido el *Suplemento de la Summa* no es de Sto. Tomás, aunque esté hecho a base de sus antiguos escritos. De terminar el Santo personalmente la *Summa* no sabemos lo que hubiera escrito en este punto del Episcopado.

nio (306), y predica el 7 de marzo de 1563 en la fiesta de Sto. Tomás, asistiendo casi todos los conciliares. Se celebró el acto en la Iglesia del convento de Dominicos de San Lorenzo de Trento, donde se habían hospedado tantos hombres eminentes de la Orden, oficiando el Maestro General. Gallo hizo gala de sus dotes oratorias, que no eran inferiores a su ciencia teológica y escrituraria (307). Terminado el Concilio, pasó a Roma, que no visitará por última vez, asistiendo luego, el 20 de mayo de 1563, al Capítulo General de la Orden, celebrado en Bolonia, en calidad de Definidor de la Provincia de España (308). Su actividad posterior como profesor en Valladolid, donde fué Regente de Estudios, y sobre todo en Salamanca, donde enseña Teología y Sagrada Escritura, así como sus servicios prestados a la Universidad en la misión que le hizo volver comisionado a Roma, ha sido documentalmente ilustrada en esta misma revista por el Padre V. Beltrán de Heredia. Murió Gallo en lo mejor de su edad, con fama de Santo, el 8 de enero de 1574, a los 53 años de edad (309).

Pedro Fernández o Herrández, compañero de Gallo en Trento, coincide con éste en ser un profesor de Teología, pasando luego a la historia con el honroso título de *Provincial Santo*. Lo citamos aquí para que no falte en nuestra lista, dado el fin que nos proponemos, pero no es necesario alargarnos, pues ya el P. Beltrán de Heredia se ocupó del Maestro Fernández en esta misma revista (310). Debemos anotar, sin embargo, que era salmantino, habiendo visto

---

(306) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 459-461; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7; p. 360. Era el 17 de marzo de 1563.

(307) Le Plat, *Ob.* cit., t. 7, p. 358. El día 7 de marzo de 1563, «qui S. Thomae Aquinati sacer fuit, sacrum fecit in Ecclesia Dominicanorum, eorum Generalis, in qua comparuerunt Patres fere omnes, in quorum praesentia *eleganter* peroravit Joannes Gallo, burgensis hispanus, sacrae Theologiae Doctor et catholici Regis sui Philippi teologus: cui orationi seu contioni pro themate praemisit illud ex Evangelio Matthaei cap. V, «*Non potest civitas abscondi supra montem posita*». El discurso completo, *Ibid.*, t. 1, p. 618-632.

(308) Reichart, *Act. Cap. Gener. Ord. Praed.*, t. 5, p. p. 49.

(309) V. Beltrán de Heredia, *art. cit.*, p. 35-43; *Histor. de S. Esteban*, t. 1, p. 263-4, 687 y 701. Al volver de Trento fué Regente de Estudios en S. Gregorio de Valladolid, pasando después a Salamanca. El P. Barrio nos dirá (p. 701-2) que nuestro teólogo nació en Burgos, siendo su padre D. Diego López Gallo, y hermano de Gregorio Gallo, que le había precedido en la cátedra y fué Obispo de Orihuela y Segovia. «*Dejó ilustres manuscritos*, añade Barrio, *de que se vale y con alabanza cita en sus libros al doctísimo Maestro Fr. Pedro de Ledesma*».

(310) V. Beltrán de Heredia, *art. cit.*, p. 43-48.

la luz primera en Vilvestre, de la ribera del Duero, como consta en el acta de su profesión. Tuvo lugar ésta el 15 de junio de 1547, que es año glorioso, por los nombres ilustres qus aparecen en el libro de profesiones del célebre convento salmantino (311). Los Historiadores del mismo se complacen en notarlo, y no sin razón, pues estamos en el Siglo de Oro de la Orden en España, que perdurará en el siglo XVII, *hasta cuando nuestra Patria decae también políticamente*. De nuevo la ciencia, las letras y la prosperidad política riman en la cronología de los hechos. Si Vitoria deja esta vida en 1546, otros vienen a continuar su gloriosa historia. El P. Alonso Fernández, en su historia del convento salmantino, pudo escribir, al hablar de nuestro teólogo P. Pedro Fernández: «*Fué condiscípulo de los Maestros Fr. Bartolomé de Medina y Fr. Domingo Báñez*, catedráticos de Prima de Salamanca, *del Maestro Fr. Domingo de Guzmán*, catedrático de Durano, *del Maestro Fr. Marcos de Valladares*, catedrático de Prima de Toledo, *del Maestro Fr. Juan de Orellana* y de los *Obispos* Fr. Domingo de Salazar, Fr. Pedro de Feria, Fr. Juan de Montalvo, Fr. Gregorio de Montalvo y Fr. Antonio de Herbias; todos oyeron Teología en un tiempo y fueron discípulos de los Maestros Fr. Melchor Cano y Fr. Domingo de Soto» (312). Son nombres que llenan la España del siglo XVI y el Nuevo Mundo.

Pedro Fernández era profesor de Teología en Segovia, cuando recibe el mandato de ir a Trento. Sus lecciones, que examinamos hace años, se conservan en Roma (313). Era el quinto año que enseñaba Teología, según notó ya el P. Beltrán, recogiendo el testimonio del mismo P. Fernández en sus lecciones teológicas. No pudiendo ir a Trento Diego de Chaves, Felipe II pensó en nuestro teólogo, de acuerdo con el P. Provincial. El 25 de enero de 1562 le llegó la orden

---

(311) *Histor. de S. Esteban*, t. 3, p. p. *822: «15 iunii anni 1547* fecit professionem *Fr. Petrus Herrández*, oriundus ex oppido de Vilvestre en la Ribera del Duero, filius Petri Herrández et Catarinae Alvarez eius uxoris». El P. Justo Cuervo añade, en la nota 5, lo que consta en tres adiciones marginales de letra distinta: «fuit Magister, ter Prior, semel vel bis Provincialis. Obiit sanctissime 1581 hic». «Fué al Concilio de Trento». «Segundo apellido es *Recalde*».

(312) *Ibid.*, t. 1, p. 139. La profesión de Bartolomé de Medina figura el 26 de noviembre de 1546, y la de Báñez el 3 de mayo de 1547. *Ibid.*, t. 3, p. 821-2.

(313) *Arch. Vat., Ott. lat.* 1050. Es autógrafo. Por indicación nuestra escribió su tesis doctoral el P. Adolfo García, O. P., sobre Pedro Fernández y el problema de la atrición, a base del manuscrito del Vaticano. Publicó una pequeña parte en Manila, e ignoramos si pereció lo restante en la última guerra.

de partir para Trento con Gallo. De su intervención en las controversias del Concilio queda testimonio en las Actas, aunque gran parte nos será siempre desconocida, por no ser pública. En la tercera época del Concilio el número de teólogos se acrecentó de una manera extraordinaria. No era posible la intervención pública de todos en las Congregaciones particulares. Se les dividió en grupos y se convino que en cada problema hablase un teólogo de cada sector. A Pedro Fernández le correspondió intervenir entre los teólogos de primera clase o grupo, que debían dar su parecer sobre los dos primeros artículos propuestos acerca del Matrimonio. Habló el 15 de febrero de 1563, reflejando en Trento las ideas de su Maestro Melchor Cano. El Arzobispo Mucio Calino, diligente anotador de lo que pasaba en Trento, nos dirá que el P. Fernández, Doctor enviado por el Rey Católico, habló largamente, «*y a pesar de su extensión, se le ha escuchado con agrado, por que se ha visto en él mucha doctrina y bien fundada, además de ser ameno y hábil en la disputa*» (314).

Vuelto a España, quedó truncada su carrera científica por los cargos que ocupará luego. Prior en Segovia, en Salamanca por dos veces, Provincial, Visitador de los Carmelitas, tomando parte muy activa en la reforma patrocinada por Santa Teresa, no era posible que el teólogo tridentino diese los frutos que eran de esperar (315). Si entre los Dominicos era llamado el Provincial Santo, entre los Carmelitas dejó un recuerdo imperecedero. Pertenece a esa serie de Dominicos que tanto favorecieron a la incomparable Santa castellana, correspondiendo ella con amor sin igual y llamándose *Dominica in passione*. Son los Ibáñez, Báñez, Pedro Fernández, con otros muchos, que no podía la Santa citar sin decir que eran harto letrados. El P. Silverio ha sintetizado, en nuestros días, la cooperación prestada por nuestro teólogo a Santa Teresa, cuando escribe: «La reforma (Carmelitana) debe contarle siempre entre sus mayores y más eficaces bienhechores. No sé de ninguno que pueda invocar mejor derecho a nuestra gratitud» (316),

Juan de Ludeña, nacido en Madrid, recibió el hábito de Domini-

---

(314) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 67 y 576. En esta última página está el juicio de Calino; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 356, y t. 8, p. 375.

(315) *Histor. de S. Esteban*, t. I, p. 139-140, 684-671; t. 2, p. 683, 689, 699 714; Monopoli, *Hist. cit.*, cuarta parte, libro 2, cap. 5, y lib. 5, capit. 3,

(316) P. Silverio de Sta. Teresa, O. C. D,, *Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América.* (Burgos 1936), t. 4, p. 481,

co en el convento de Piedrahita. Completa sus estudios en París, a donde aun seguían acudiendo jóvenes de ingenio de las distintas Provincias de la Orden, albergándose en el convento de Santiago. En 1539 se le propone para leer las Sentencias, según la expresión clásica, en el Capítulo de la Congregación Francesa; apareciendo luego como Licenciado en Teología en los anales de la Universidad, el 25 de enero de 1548. Hecho Maestro vuelve a España, dedicándose sin duda a la enseñanza, aunque conocemos pocos detalles de su vida posterior (317). El Obispo de Sigüenza lo enviará a Trento como Procurador suyo, y con este título interviene y firma las Actas del Concilio (318). A Juan de Ludeña, además de predicar el 28 de febrero de 1563 ante el Concilio (319), le vemos intervenir el 15 de junio de 1562, al discutirse lo relativo a la Comunión bajo las dos especies. Aunque sea preceptiva para la Iglesia, dice Ludeña, no lo es para cada uno de los fieles. La Iglesia puede restringirla o concederla, como lo creyere oportuno (320). El 18 de marzo de 1563 vuelve a intervenir al tratar del matrimonio. Su discurso íntegro figura en las Actas del Concilio y es un verdadero tratado acerca de esta materia. En realidad es un formidable alegato en favor del celibato eclesiástico, contra Calvino y demás herejes. Se imprimió no solamente en las Actas del Concilio, sino también en opúsculo separado, contando con varias ediciones (321).

---

(317) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 198-9. En el Capítulo general de 1539 se propone como Lector a Juan de Ludeña «pro quarto anno»... «in magnis scholis» de París, y en el de 1551 se aprueba su Magisterio. Reichert, *Act. Cap. Gener. Ord. Praed.*, t. 4, p. 284 y 330. En el Capítulo General de 1558 aparece como Definidor de la Provincia de España. *(Ibid.*, t. 5, p. 1). En el Capítulo Provincial de Salamanca de 1551, se le nombra Regente de Estudios en el convento de Trianos. En el Capítulo de Segovia de 1559 aparece como Definidor, siendo Prior de Valladolid.

(318) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 338-40. «Ego Fr. Joannes a Ludegna, S. Theolog. professor, Procurator Rmi. D. episcopi Siguntini suscripsi». Como se advertirá se suprime la palabra «deffiniens», que añaden los Padres y también los Generales de las Ordenes Religiosas. Los Procuradores todos firman como Ludeña.

(319) *Ibid.*, t. 7, p. 357. Era el primer domingo de cuaresma. Su discurso íntegro en el t. 1, p. 607-618.

(320) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 556-7., Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 310.

(321) *Ibid.*, t. 9, p. 446-459; t. 3, p. 39; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 5, p. 725-743. Aquí se edita con este título «Disputatio Theologica qua Joannes de Ludegna doctor Theologus ad duos ex articulis Theologicis de Matrimonio propositis publice in oecumenica Synodo Tridentina respondit». Con más exactitud nos da el título Echard, *Ob. cit.*, II, p. 199, «Disputatio theologica de *coelibatu sacerdotum ad duos articulos propositos de Matrimonio*». Patavii, 1563. Lovanii, 1567.

Aparte de estos teólogos debemos recordar a **Pedro Mártir Coma y a Felipe de Urries,** prescindiendo de otros menos conocidos (322). El primero, fué a Trento en calidad de Teólogo del Obispo de Gerona. La misión de estos teólogos era oculta, Los obispos se valían de ellos para preparar los discursos que luego leían o pronunciaban en las Congregaciones generales del Concilio. A pesar de esto, algunas veces intervinieron públicamente en las Congregaciones previas de los teólogos. Es el caso de Pedro Mártir Coma, que había llegado a Trento con su Obispo el 31 de diciembre de 1561 (323). El 25 de febrero dé 1563 figura nuestro teólogo hablando acerca del Matrimonio (324). Pedro Mártir Coma era una figura de relieve, gran teólogo, con fama de santo. Cuando fué a Trento ya había ocupado altos cargos en la Orden. Natural de Solsona, recibió el hábito de la Orden en el convento de Santa Catalina Mártir, de la ciudad condal. Era Prior del convento de Calatayud cuando fué elegido Provincial en el Capítulo de Zaragoza de 1555. Su ciencia teológica le llevó a ser profesor de Teología en Tarragona, en la cátedra de la Iglesia metropolitana, la más importante, al decir de Diago, de toda Cataluña. Felipe II le propondrá para Obispo de Elna, en el condado de Rosellón, el 14 de enero de 1569. Los cronistas se complacen en ponderar la humildad, sencillez y caridad de este Obispo que muere santamente en 1578, dejando impresos algunos trabajos (325). *Felipe de Urries*, de familia aragonesa y nacido en Jaca en 1515, pero hijo del convento de Oviedo, por vivir allí entonces su familia, y Colegial y Regente de Estudios de San Gregorio de Valladolid, asiste también al Concilio de Trento en la segun-

---

(322) Véase la nota 286 anterior.

(323) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 8, p. 377-8.

(324) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 718; t. 9, p. 491; t. 3, p. 67; Le Plat, *Ob. cit.*, t. 7, p. 357. Aqui se dice habló por la tarde «Petrus Martir Coma, Dominicanus, familiaris episcopi gerundensis». En otras partes se dice teólogo del Obispo. La expresión «familiaris» se usa repetidamente en este sentido, que no es el de simple familiar.

(325) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 250; Fr. Francisco Diago, *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, lib. 1, fol. 99. (Barcelona 1598). En las actas del Capítulo General de Salamanca, de 1551, leemos: «In studio Barchinonensi damus in Regentem pro tribus annis Fratrem Petrum Martyrem Coma, Magistrum» Reichert, *Ob. cit.*, t. 4, p. 333. En el de Roma de 1557, figura como Provincial de su Provincia de Aragón. *Ob. cit.*, t. 5, p. 1. Según nos comunica el P. Coll, O. P., que prepara un estudio sobre este teólogo, hay en la Biblioteca Nacional de Madrid hasta siete ediciones de su Directorium Curatorum.

da y tercera convocatorias, como Procurador y Teólogo del Obispo de Urgel. *Por olvido no figura en nuestras listas, publicadas aquí*, ni en la dada para *segunda época* del Concilio, ni en la *tercera.* Será después el primer Obispo de Barbastro el 9 de febrero de 1573, distinguiéndose siempre por su caridad y celo apostólico. Muere santamente en 1586 (326).

Con Pedro de Soto, el insigne y santo teólogo que está vinculado al Concilio de Trento, en sus tres convocatorias, queremos terminar este breve *recuento de las figuras dominicanas tridentinas*. Dos volúmenes no pequeños hemos consagrado a este teólogo, que no es inferior a ninguno de los contemporáneos. Nacido en Alcalá de Henares, a fines del XV, como probamos en nuestra obra (327), recibe el hábito de Dominico en el convento de Salamanca el 30 de marzo de 1518, profesando el 1 de abril de 1519, como se dice en el acta de profesión (328). Después de estudiar en Salamanca y ordenarse de sacerdote en Toledo, le vemos aparecer como Prior en los conventos de Talavera y Ocaña, que eran de rigurosa observancia. Soto se ocupó en la enseñanza y en la predicación, pues según las Actas de los Capítulos Provinciales, fué honrado con los títulos de Maestro en Teología y de Predicador General. En 1542 se ocupaba en la fundación del Convento de Aranda de Duero, también de rigurosa observancia, cuando recibió el nombramiento de confesor del Emperador Carlos V y la orden de partir (329). El Concilio General estaba a la vista, y Pedro de Soto empieza a vincularse a Trento hasta morir en él, en 1563. Ya indicamos cómo contribuyó a su apertura, a que no se interrumpiese, a suavizar las relaciones entre el Papa y el Emperador, fuera y dentro del Concilio (330). Los Nuncios Dandino

---

(326) Echard, *Ob. cit.*, II, p. 229. En las Actas del Capítulo General de Aviñón de 1561, leemos: «In provincia Hispaniae approbamus praesentaturam de lectura Sententiarum pro forma et gradu Magisterii exclusive factam in capitulo Segoviensi Fr. Philippi de Urries pro collegio Vallis Oletani». Reichert, *Ob. cit.*, t. 5, p. 38. En el Capítulo de 1569, celebrado en Roma, figura como Definidor de la Provincia de España *(Ibid.*, p. 79 y 105, y en el se aprueba su Magisterio en Teología, lo que se reitera en el Capítulo de 1571 *(Ibid.*, p. 138).

(327) En nuestra obra *El Maestro Fr. Pedro de Soto*, etc., t. 1, cap. 1, p. 4-8. No nació en Córdoba, como se venía diciendo, ni en Hontíveros, como se dijo precipitadamente en la Enciclopedia *Espasa.* El mismo Soto nos dió la noticia de su cuna.

(328) *Ibid.*, cap. 2, p. 10.

(329) *Ibid.*, cap. 3, p. 19.

(330) *Ibid.*, capit. 9, 10 y 11; capit. 16 y 17.

y Verallo escribían al Cardenal Farnesio, sobrino del Papa, el 9 de octubre de 1545, lo siguiente: «el confesor (Soto)—estuvo ayer por la mañana a visitarnos, y hablamos largamente con su Paternidad, *la cual en verdad muestra siempre una gran voluntad y celo por las cosas públicas y por la conservación de la amistad que debe existir entre su Santidad y el Emperador*». Se mostró contrario a la traslación del Concilio «*porque si se viere trasladado sin darle principio, se confirmarian muchos en su manera de pensar, que el Papa no lo quería*», aparte de que los asuntos de Alemania exigían su apertura en Trento. Claro que esto era lo que dictaba la prudencia, sin mengua de la potestad pontificia. Los Nuncios añaden que Soto «*por lo que a él se refiere pensaba y defendía que el convocar, abrir y trasladar el Concilio incumbía libremente a su Santidad, y que el Concilio no es más que un consejo a su Santidad, que es la suprema autoridad sobre todos*». (331). El Concilio se abrió, en efecto, poco después, y Soto estará vigilante para que se consigan los frutos esperados. No vamos a repetir lo escrito en nuestra obra. Sólo diremos que Pedro de Soto obra siempre de un modo rectilíneo. Prudente y sabio es querido en Roma y en la Corte imperial, lo que era harto difícil. Las cartas de los Nuncios, de Farnesio y del Papa mismo a Soto son significativas.

La segunda convocatoria del Concilio le cogió a Pedro de Soto ocupado en la organización de la Universidad de Dillingen, próxima a Ausburgo, de la cual es «*alter fundator*» con el cardenal Otto. Ocupado además en la enseñanza, no perdía de vista el Concilio, ni las repercusiones interiores. Como es sabido, los protestantes presentaron al Concilio una *Confessio*, síntesis de sus errores, que luego trataron de explotar ante el pueblo (332). El autor principal fué Brencio. Contra ella escribió Pedro de Soto la *Assertio Catholicae Fidei*, que se imprime en Colonia en 1555. Parte por parte va poniendo Soto la *Confessio* protestante y la respuesta suya, donde se reafirma la doctrina católica y se descubren los errores, que sus adversarios disimulaban con frases ambiguas. Brencio replicó con sus *Prolegomenos* y su *Apología*, donde abundan los insultos y falta la ciencia teológica. Soto personificará ya *todo lo católico* y nos hablarán de Iglesia *asótica*, *cardenales*, *obispos y Papas asóticos*. Nuestro

---

(331) *Ibid.*, cap. 16. p. 264 y sigts.

(332) Puede verse en Le Plat, *Ob. cit.*, t. 4, p, 421-460. La presentaron el 24 de enero de 1552.

teólogo replica con la *Defensio Catholicae Confessionis*, que se imprime en Amberes en 1557, y es un volumen de más de 500 páginas, donde abarca puntos fundamentales, haciendo caso omiso de los insultos de Brencio. La obra de Soto causó gran impresión, y ya no fué solo Brencio el adversario; una verdadera comisión de profesores de Tubinga se reparte el trabajo de responder a Pedro de Soto, encargándose cada uno de ellos de la refutación de una parte de la misma. A pesar de su categoría de profesores universitarios no crea el lector que allí brilla la ciencia, lo único que se advierte es la competencia en la carrera de la grosería. Hasta verlo, nunca creimos que podía llegarse a tan bajo nivel. Los más abyectos libelos de nuestros tiempos llegan difícilmente a los libelos protestantes. No es este el momento de dar detalles de esta controversia. Basta consignemos el hecho, para recordar cómo Soto queda también vinculado a la segunda convocatoria del Concilio (333).

En la tercera convocatoria estuvo Pedro de Soto presente en Trento, como teólogo del Papa. Residía ya nuestro teólogo en España, pero esto no impide su elección por parte del Pontífice. Su nombre era familiar en Roma y en toda Europa. En todas partes contaba con amigos y admiradores. En Trento se encontrará de nuevo con amigos antiguos, que le veneraban como santo y le consideran como uno de los más grandes teólogos. Pocos o ninguno tenían en su haber la ciencia y la experiencia aunadas en sumo grado como Pedro de Soto. De su posición doctrinal tendremos ocasión de hablar. De momento basta consignar aquí que Pedro de Soto se caracteriza por su firmeza doctrinal y por la sinceridad con que propugnó la verdadera reforma, no cediendo jamás ni ante la presión de los curiales de Roma, ni de los mayores amigos. Como todos conocían su rectitud y admiraban su santidad, todos le respetaban, y nunca hemos encontrado una censura para nuestro teólogo. Es un caso harto singular y extraordinario, bajo este aspecto. La orden de partir para Trento, pasando antes por Roma, la recibió en España con la carta del mismo Pío IV, fechada el 9 de mayo de 1561. En julio ya estaba en Roma, con gran satisfacción del Cardenal Otto de Ausburgo, su admirador y entrañable amigo (334), que quiso tenerle en su misma

---

(333) Todo lo estudiamos ampliamente en el *tomo segundo* de nuestra obra sobre *Pedro de Soto.*

(334) En nuestra obra *El Maestro Fr. Pedro de Soto*, etc., cap. 18, p. 228 y siguientes. En los apéndices publicamos la carta del Papa a Soto.

casa. En Roma estuvo hasta mayo de 1562, en que partió para Trento. Allí goza de un prestigio singular, y aun podría decirse *único*, tratándose de un teólogo. El hecho no es para sorprendernos. La vida fué siempre muy semejante, *y el historiador debe tener ante todo el sentido de la realidad de la vida*. Pedro de Soto se presentaba, es cierto, como simple religioso, y con el sólo título de Teólogo enviado por el Papa, que no era cosa extraordinaria y otros compartían, como el lector ha visto; *pero Soto era mucho más que todo eso*, pues nadie ignoraba lo que había sido y lo que pudo ser, si su humildad lo consintiera. Los cardenales, arzobispos y obispos sabían bien que Pedro de Soto había podido ser como ellos. Así se explica su ascendiente y su intervención en el Concilio, no sólo en las Congregaciones públicas de teólogos, sino en la labor oculta y entre bastidores. Sintetizando, sólo consignaremos algunos detalles.

Era el mes de junio de 1562. El día 10 proponen a los teólogos algunos artículos «*de usu Sacramenti Eucharistiae*» (335). Comienza el desfile de teólogos: Salmerón, Solís, Fernando de Bellosillo, Luis de Sotomayor, O. P., Melchor Cornelio, Torres y Camilo Campegio, O. P. Pedro de Soto debía hablar el 12 de junio, como de hecho habló a las diez de la mañana. El Arzobispo Muzio Calino, diligente anotador, nos dirá ya la víspera de hablar Soto, el día 11 de junio: «*Domane avrá da dire il P. Soto, che per l'opinion commune, che si ha della pieta e dottrina sua, si aspetta di udire con molto desiderio*». No defraudó Pedro de Soto a sus admiradores, pues el 15 volvía a escribir el mismo Arzobispo italiano: «*avemmo una di queste mattine il P. Soto, que parló con molta dottrina, gravitá e prudenza, tanto che fin qui non s'é udito meglio né si spera che alcuno aggiunga al suo segno*» (336). Tras Soto hablaron otros muchos, y entre ellos no pocos españoles, que honraron nuestra Patria. El juicio elogioso que merecieron lo consignamos en otra ocasión (337). Prescindiendo de otras intervenciones de Soto, en las mismas reuniones privadas, donde se perfilaban los decretos, recordamos que el 19 de julio de 1562 se propusieron trece artículos sobre el Sacrificio de la Misa, para que los teólogos diesen su parecer. Aquí se mezclaban otras cuestiones. Pedro de Soto, el día 22

(335) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 527.

(336) *Ibid.*, p. 546, nota 1. Alaba también a Paiva, que habló la misma mañana que Soto.

(337) En nuestra obra *El Maestro Fr. Pedro de Soto*, etc., t, 1, p. 293, nota 24.

por la tarde, consumía con Solís toda la sesión, desde las 20 a la 23. El saber teológico y el sentido crítico, que caracteriza a Soto, se revelan en esta ocasión, como veremos. Debió atenerse, en lo posible, a la brevedad del tiempo, pues hubo quejas muy serias contra ciertos teólogos por su pesadez, repitiendo lo dicho mil veces. El Arzobispo Muzio Calino, después de censurar a otros, añade: «*ma alle 20 ore avemmo il P. Soto, il quale fu udito da tutti con somma attenzione e piacere*», pues supo ir al fondo de la cuestión y la trató «*con ordine, con dottrina, con pieta mirabile*», sin abusar de la paciencia de los oyentes, harto probada (338).

En septiembre de 1562, el día 18, se propusieron a los teólogos siete artículos sobre el Sacramento del Orden. Aquí se mezclaban muchas cuestiones, y entre ellas la controversia sobre la institución, *iure divino*, del episcopado, con su potestad de Orden y jurisdicción, amén de lo relativo a la residencia, que venía discutiéndose desde el principio del Concilio, en su primera convocatoria. Pedro de Soto tiene aquí una posición muy definida, que defenderá hasta el momento mismo de la muerte en Trento. Habló el 25 de septiembre con el aplauso de siempre, sirviendo luego de mediador entre los Legados y los españoles. La intervención de Soto fué constante hasta morir, como exponemos extensamente en nuestra obra. Defensor decidido del Papado, supo defender también el *iure divino* en la institución del Episcopado, considerándole como *Ordo-Sacramentum*, y en la residencia, sin mengua de la potestad del Vicario de Crísto. Pocos teólogos vieron con tanta claridad esta cuestión como nuestro Pedro de Soto. En su carta del 17 de abril de 1562 al Papa, cuando estaba para morir, renueva su posición doctrinal, que expone con la sinceridad y valentía propias de un santo y de un sabio (339).

Pedro de Soto muere el 20 de abril de 1563 en Trento y es sepultado en la Iglesia de San Lorenzo del convento dominicano de aque-

---

(338) *Ibid.*, p. 295. Aqui recordamos estas quejas, no infundadas. Uno de los más censurados fué Salmerón, que recibió algún serio aviso, incluso de Roma, pues quería «parlare quanto le fusse stato suggerito dallo spirito»... pero tenía muchos compañeros en el pecado. Siendo tantos los teólogos se comprende pusieran límite, pues do otro modo nunca se acababa. Mendoza, Obispo de Salamanca, amenazó con llevar la *Summa* de Sto. Tomás y leerla, a ver si se curaba esta enfermedad.

(339) *Ibid.*, capit. 19, p. 307 y sigts. La publicamos en los apéndices n. 42, y se divulgó desde el primer momento por todo el mundo. Se encuentra en muchas obras y en muchos archivos.

lla ciudad, donde se albergaba. Así concluyó su carrera en esta vida aquel santo y sabio dominico, que tanto había trabajado por el Concilio de Trento desde 1542, cuando empezó a ser confesor de Carlos V. Todo el Concilio lamentará su muerte y se pone de manifiesto lo que Pedro de Soto representaba. Otras figuras del Concilio habían muerto en Trento, y no se hace mención especial de ellos, o no se les tributa elogios superiores o semejantes a los tributados a Pedro de Soto. Gabriel Paleotti nos dirá en su Diario: «Eodem die (el 20 de abril) Frater Petrus Soto, dominicanus, *vir magna eruditione, religione et probitate,* huc missus a Sanctissimo inter Theologos minores, migravit ad Dominum. Is pridie quam moreretur dictavit litteras quasdam ad Sanctissimum, quae fideliter exceptae postea in vulgus editae sunt, cum *Generalis Dominicanus eas uti veras et legítimas affirmaret*, in quibus Sanctitatem S. admonebat, ut curaret residentiam esse *iuris divini* et Episcopos esse institutos a Christo; subiectos tamen Summo Pontifici; item Papam esse supra Concilium, quod nisi declaretur fore ut schisma in dies magis augerentur» (340). Otro testigo de su muerte, Servancio, nos dirá a su vez; «Morse alli 20 il R. P. Pietro Soto spagnolo dell' Ordine di S. Domenico, Magistro ef Theologo de S. S. al Sacro Concilio. Fue confessore della felice memoria di Carolo V Imperatore, *del quale, per quanto se dice possete haver grandi honori et richezze, ma né dell' uni né dell' altri volse mai niente. Era homo dotto et di santa vita*. Fu acompagnato il suo cadavero alla chiesa di S. Lorenzo dalli Ambasciatori dell' Imperatore et di Francia et anche da 38 Rmi. Prelati» (341). No vemos que Servancio hable de este modo de otras figuras del Concilio, muertos en Trento, aunque se trate de Prelados, y acababan de fallecer dos Legados (342).

Por su parte Mendoza, Obispo de Salamanca, nos dirá: «Este

---

(340) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 606.

(341) *Ibid.*, p. 72.

(342) *Ibid.*, p. 70. El 17 de marzo murió santamente el Cardenal Seripando, una de las figuras cumbres del Concilio. Su muerte fué edificante, como había sido su vida. El elogio de Servancio es bien merecido. Mendoza dirá que «era un hombre doctísimo, de grande prudencia y ejemplo de vida, muy gran teólogo y muy elocuente, y ansi se ha sentido mucho su muerte». Murió muy contento y estando enfermo «hizo derramar lágrimas a los que le visitaban». *Concil. Trid.*, t. 2, p. 674. Tanto el Cardenal de Mantua como Seripando tuvieron que sufrir por los cuentos de los curiales en Roma. En el fondo estaban con Pedro de Soto y los españoles, pero al ser Legados del Papa no tenían libertad.

mes de abril, después de Pascua, fué Nuestro Señor servido de llevarse a su gloria al P. Fr. Pedro de Soto, *hombre de gran virtud y letras*. El Papa le había enviado a este Santo Concilio, *a donde había dado grandes muestras de su prudencia y celo, y no se perdió poco con su muerte*. Pasó bien la carrera de esta vida, y esta postrera jornada dejó muy cierta esperanza de que se iba a recibir en el cielo el premio de sus trabajos, porque acá no ha tenido sino persecuciones. *Sintióse mucho su muerte*. Fué enterrado con grande honor y acompañamiento de Prelados en la Iglesia de San Lorenzo. El Emperador dicen que ha hecho gran sentimiento con su muerte» (343). Otro extraño a la Orden Dominicana, Juan Bautista Ficler, presente en Trento por el Arzobispo de Salisburgo, no puede pasar por alto la muerte de Pedro de Soto, y asi escribe el 20 de abril de 1563, en su Diario: «Die eodem mortem obiit Petrus Soto, hispanus, Instituti S. Dominici, pridem Imperatori Carolo V. a confessionibus, Sacrarum litterarum Doctor, ad hoc Tridentinum Concilium a Summo Pontifice missus, in quo summo animi robore disseruit, *atque tam verbo quam exemplo docuit, ita ut non minorem de se vitae sanctitatem, quam ingenii, acumen et summam eruditionem prae se ferret*». «In templo S. Laurentio dicato, ad Monasterium Dominicanorum terrae mandatus est. Funus comitantur Oratores Caesarei et Gallici, Patrum praeterea magnus numerus». «Magna cum religione atque zelo vitam usque ad extremum halitum produxit; et cum iam sentiret morti se proximum, triduo antequam moreretur sequentes litteras ex cubili infirmitatis suae ad Summum Pontificem Pium IV dictavit; in quibus cum summum illum sacerdotem officii sui tam ardenter et cordate admonet, satis indicat, quantum ei curae fuerit religionis bonorumque morum instauratio» (344).

A este coro de alabanzas se podían añadir otras muchas. El Obispo de Verdún, N. Psalme, consideraba a Pedro de Soto el «*Doc-*

---

(343) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 678. Diario de Mendoza. La frase sobre las persecuciones nos parece un tanto exagerada. No le faltarían a Soto sinsabores, incomprensiones e ingratitudes, como no faltan a ningún hombre que quiera cumplir con su deber; pero la verdad es que en nuestras investigaciones siempre nos ha sorprendido la unanimidad con que todos reconocen la santidad y la ciencia de Pedro de Soto, ya sean dominicos o extraños, seculares, diplomáticos, etc. Algo sufrió sin duda, al ver a Carranza perseguido, seguro de su inocencia, siendo su defensor decidido. Posiblemente se refiere Mendoza a esto, que no agradaba en la corte española, ni a su representante en Roma.

(344) Le Plat, *Ob. cit.*, t. 1, p. 366.

tor pius» (345), y «*vir magna pietate et doctrina commendatus*», que sólo por celo de la religión dictó su célebre carta al Papa (346). Alli en Trento estaba el célebre Cardenal Hosio, uno de los Legados del Papa en el Concilio, y futuro defensor de Soto contra las injurias de los protestantes, después de muerto nuestro teólogo. En su carta al Cardenal Borromeo (S. Carlos), le dirá que «*e morto il P. Fr. Pietro Soto con dispiacere di tutto il Concilio, per essere stato uomo di singulare dottrina e bonta*». Más adelante, en sus obras, al defenderle contra los herejes, considera a Pedro de Soto como algo extraordinario, «*Vix quemquam hominem haec nostra saecula tulerunt sanctiorem*». Cristino Lupo, dirá que Soto era *totius Ecclesiae lumen*» (347). Después de estos elogios nada es necesario añadir por nuestra parte. *Pedro de Soto cierra, con broche de oro, esta serie de figuras dominicanas que honran el Concilio de Trento*. Pedro de Soto no es inferior a ninguna. Si nuestro abandono no fuese tan grande, bajo este aspecto, es muy posible que Pedro de Soto estuviese ya en los altares. No haríamos nada de más si se diesen los pasos para esto. La Iglesia y la Orden Dominicana se verían honradas al reafirmar la santidad de uno de los más ilustres hijos, que supo defenderlas en la controversia contra los protestantes.

Conocidas las principales figuras dominicanas tridentinas, entre las *ciento veinticinco* de nuestras listas, acrecentadas ya, antes de terminar este trabajo, con nombres nuevos, nos resta por examinar la *posición doctrinal de los Padres y teólogos pertenecientes a la misma Orden*, en las controversias conciliares y en la redacción de los Decretos que fueron aprobados. De este modo podrá apreciarse, en su justo valor, la aportación de la Orden de Santo Domingo de Guzmán al triunfo de Trento.

---

(345) *Ibid.*, t. 7, p. 123.

(346) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 836.

(347) En nuestra obra *El Maestro Fr. Pedro de Soto*, t. 1, p. 104 y 307 y siguientes, recogemos otros elogios.

CAPITULO III

El Concilio de Trento y Santo Tomás. En qué sentido triunfó Santo Tomás en Trento. El Tomismo no tenia nada que rectificar ante las controversias del XVI, que Trento sanciona, pues las definiciones conciliares responden a los principios y doctrina del Doctor Angélico. Reconocimiento del hecho por los Papas. Breve análisis de los Decretos de Trento, con su historia interna, y las intervenciones más notorias de los Padres y Teólogos Dominicos.

1.—Más de una vez hemos dicho que el Concilio de Trento simboliza el triunfo oficial de Santo Tomás, ya logrado en muchos centros de Europa y brillante realidad en España. Con el transcurso del tiempo nos hemos reafirmado en esta opinión, para nosotros evidente, como lo será para todo el que repare en las controversias medievales, con las soluciones aportadas a ios diversos problemas por las distintas tendencias y Escuelas, y las compare con los Decretos aprobados en Trento, amén de las razones que motivaron su redacción definitiva. La verdad es que ni el Tomismo tenía nada que rectificar ni a los Dominicos incumbía otra misión que ser fieles a su historia científica. La *Summa Theologica* del Doctor Angélico, tenía, por derecho propio, su puesto de honor en el Concilio de Trento. Al afirmar esto, no se crea que nos referimos a una conocida historia, que se ha repetido muchas veces. Se ha dicho, y lo recogió el gran Pontífice León XIII en su encíclica *Aeterni Patris*, que la *Summa* de Sto. Tomás fué colocada en Trento al lado de la Biblia, queriendo simbolizar con esto la gran autoridad del *Doctor común* en los problemas que se discutían dentro de la Iglesia. Nosotros prescindimos del hecho. Aquí nos interesan otros aspectos más fundamentales. Para nosotros el triunfo de Sto. Tomás tiene bases más

firmes; *se funda en la armonía y concordancia entre las definiciones de Trento y los principios de Doctor Angélico, con toda la articulación de su sistema.*

Para evitar falsas interpretaciones repetiremos de nuevo lo que hemos escrito otras veces: *en Trento no se quiso condenar expresamente a ningún teólogo católico, ni a ninguna Escuela teológica católica.* Pero esto no es obstáculo para que reafirmemos lo escrito antes sobre el triunfo del Patrono de las Universidades y Escuelas Católicas. Con la misma sinceridad con que negamos toda condenación directa de las opiniones contrarias al Tomismo, defendemos que muchas de estas doctriñas no riman con las definiciones de Trento, como no son armonizables los principios y tendencia que las distingue y caracteriza. Quien rinda culto a la verdad, como debe hacer el teólogo, no podrá negar este hecho, agrade o no agrade. Ante un Concilio la sinceridad y objetividad es obligada. Todo Concilio, y más los que tuvieron la importancia del celebrado en Trento, *señalan las rutas de la Teología.* No puede darse una verdadera definición sin elegir las expresiones más adecuadas al fin que se intenta. Las palabras, las proposiciones tienen una significación determinada, suponen unos principios y una doctrina. Captar todo esto es el primer deber del teólogo, pues sólo así podrá hacer Teología, penetrando, en lo posible, en los misterios insondables de la divinidad y de la vida sobrenatural. *La Teología, que es la ciencia de Dios y la ciencia de ir a Dios,* abreva en las fuentes de la revelación y se nutre con todos los medios que Dios puso en nuestras manos para desempeñar el contenido del depósito sagrado. La Escritura, la tradición, los Padres, los Concilios con el magisterio de la Iglesia, y los teólogos son los medios para llegar a ese ideal. Los hombres, aun las figuras más eminentes, deben ser valorados en cuanto fueron elegídos por Dios para abrirnos el camino de la verdad. La procedencia y su nombre importan poco para el verdadero teólogo. Si Dios nos hizo el regalo de un San Agustín, de un Santo Tomás y de Trento, el teólogo debe agradecerlo y aprovecharlos para cumplir con su misión. Claro está que a cada uno debemos pedir lo que puede dar y lo que tiene. San Agustín es el genio del siglo v, que recogiendo la tradición patrística, marca una ruta en múltiples cuestiones: pero no podemos pedirle soluciones, ni la precisión que brilla en Santo Tomás, cuando la Teología como ciencia llega a la plenitud sistemática, propia del siglo XIII. Trento es un Concilio, en el que la Iglesia habla con su magisterio infalible; pero sin olvidar nunca

las normas conciliares. La Iglesia guiada siempre por esa prudencia divina, que está respaldada por la asistencia del Espíritu Santo, suele proceder con calma, lentamente, a pasos contados. Define lo preciso, lo necesario; se contenta con reafirmar las verdades fundamentales, señalándonos las rutas de la ciencia teológica; pero dejando a los teólogos un ancho campo de actividad, en el que es posible precisar detalles e inferir nuevas conclusiones. A pesar de estas diferencias, hay sin embargo, *algo de común entre ellos*, que el teólogo debe descubrir y conocer, si quiere ser verdadero teólogo. *Es el fondo común, constituído por una serie de principios y de verdades fundamentales, que lógicamente coordinadas dan ser y vida a un sistema teológico*, con virtualidades trascendentales, cuando el genio las fecunda a la luz de la revelación.

Queremos decir con esto que el triunfo de Santo Tomás en Trento no lo vinculamos a la definición precisa de una verdad aislada, ni a los honores concedidos a la *Summa*, ya sean supuestos o reales. Esto no significaría nada si el fondo de las directrices del pensamiento católico, que brilla en las definiciones conciliares de Trento, fuese contrario a los principios medulares del tomismo. Es más, bien pudo darse el hecho de definir una verdad aislada, muy querida a un teólogo, cuyo sistema general no rima con las definiciones de Trento en múltiples cuestiones. Tampoco lo vinculamos a las veces que pudo ser citado Santo Tomás en Trento. El General de la Orden Dominicana, Vicente Justiniani, que asistió a la tercera época del Concilio, nos ha dicho «*que los Padres* del *Concilio de Trento* no *habían tomado nunca una resolución sin recurrir antes a la Summa de Santo Tomás*» (348).

El hecho no es para sorprendernos. Los errores protestantes y as desviaciones de algunos católicos habían puesto al descubierto la endeblez y la falsedad de ciertas doctrinas que habían corrido como moneda de ley. El Tomismo estaba viviendo ya, al abrirse Trento, su nueve época gloriosa, sobre todo a través de España, tan presente en la Europa de entonces, aunque quedasen todavía por esos mundos no pocos aventureros en el campo de la Teología.

Sintetizando nuestro pensamiento, diremos: *No triunfó Santo Tomás, en cuanto jefe de una Escuela, ni el Concilio de Trento intentó, al definir, canonizar la doctrina de un autor determinado, ya*

---

(348) Mortier, *ob. cit.*, t. 5, p. 538, que toma la noticia de Miguel Pío, *Vite degli Huomini illustri di S. Domenico*, p. II, Bologna. 1607.

fuese S. Agustín y Sto. Tomás. No triunfó el Tomismo, en cuanto Escuela determinada, ni Trento intentó, al definir, canonizar alguna Escuela. Triunfó, sin embargo, Sto. Tomás, en cuanto las definiciones de Trento reflejan sus principios y doctrina, su espíritu, su tendencia, quedando encuadradas dentro de lo defendido por Sto. Tomás, sin que sea necesario corregir o rectificar, en lo más mínimo, el sistema del Doctor Angélico. Con el sistema de Sto. Tomás no hubieran sido posibles ni los errores protestantes, ni las desviaciones de algunos católicos. En el mismo sentido triunfó también el Tomismo, que venía luchando casi tres siglos en defensa de la verdadera Teología. Otros sistemas teológicos católicos tuvieron que rectificar en varios problemas, y las definiciones de Trento no responden ni pueden encuadrarse, de un modo perfecto, dentro de los principios y tendencias que los distinguen.

Los avezados al estudio de la Teología y los conocedores de las controversias medievales comprenderán esto fácilmente. Cada sistema tiene su ruta, su línea, forjada a través de la trama de principios y conclusiones que le dan ser. Las soluciones a los distintos problemas teológicos no pueden ser arbitrarias en ningún sistema, si la lógica es algo más que un nombre. *Dentro de un sistema caben soluciones más o menos precisas*, y en grados diversos, *pero no caben soluciones opuestas*. Teniendo esto en cuenta, se comprende el alcance y el sentido del triunfo de Sto. Tomás y del Tomismo en Trento. *El Concilio no irá tan lejos en algunas cuestiones como el Tomismo;* pero *sus definiciones riman totalmente con los principios*, con *la doctrina y principios de Sto. Tomás*. La Iglesia no tiene prisas; se contenta, al definir, con reafirmar, de un modo infalible, *la verdad fundamental*. Las definiciones no responden, de ordinario, a cuestiones de detalle. Esta labor la reserva la Iglesia a los teólogos. Sólo, cuando la condenación de una herejía lo exige, desciende la Iglesia, con sus definiciones, a precisar hasta donde sea necesario. Por esto es posible esa armonía entre Trento y el Tomismo, sin identificarse por completo.

El análisis, ya sea brevísimo, de los Decretos Conciliares de Trento, nos confirmará en lo que acabamos de exponer. El Tomismo se adelantó a Trento, como S. Agustín se adelantó a los Concilios africanos, que condenaron el pelagianismo y el semipelagianismo; pero en uno y otro caso la armonía es perfecta. La Teología, que es la ciencia de la revelación y se apoya en la revelación, es y puede ser también el puente para llegar a la formulación explícita de los

dogmas contenidos en la Escritura; cuando el magisterio infalible del Vicario de Cristo interviene, confirmando y haciendo suyas las conclusiones de la ciencia sagrada. Es lo que, a la postre, se ha cumplido en Sto. Tomás. Es la idea expresada por S. Pío V, cuando en su Bula *Mirabilis Deus*, del 11 de abril de 1567, le proclamó *Doctor de la Iglesia* universal, equiparándolo a los cuatro máximos Doctores: S. Ambrosio, S. Jerónimo, S. Agustín y S. Gregorio Magno. El Doctor Angélico merecía todos estos honores porque «su doctrina es regla ciertísima de nuestra fe», e instrumento maravilloso para refutar tados los errores, como se ha visto antes y «*nuper in Sacris Concilii Tridentini Decretis*», dice S. Pío V. El gran Pontífice León XIII dirá más aún: para él Santo Tomás asistió y presidió los Concilios de Lyón, Viena, Florencia, Trento y del Vaticano (349).

ooooOOooo

2.—El pecado original, con los problemas que incluye, es la primera cuestión abordada por el Concilio de Trento, que deseamos analizar. Promulgados los Decretos referentes al Símbolo de la Fe (Sess. III, 4 de febrero 1546), y a la Sagrada Escritura (Sess. IV, 8 de abril de 1546), se presentaron a los teólogos, el 24 de mayo de 1546, tres artículos, harto significativos, sobre el pecado original. *Se recomienda* a los teólogos que hagan un recuento de los testimonios de la Escritura y de las tradiciones apostólicas, que sirvieron de base a los antiguos Padres de la Iglesia, a los Concilios y a los Papas, para reafirmar la existencia del pecado original contra todos los que lo negaban. Interesa además exponer el origen de este pecado, cómo se contrae y hereda. Es lo que se pide en el artículo primero. No es menos significativo lo consignado en el artículo segundo. *No se pide una definición;* al contrario, se pide a los teólogos que, siguiendo el ejemplo de los Concilios antiguos, se determine la naturaleza del pecado *por sus efectos principales;* cómo se distingue de los otros pecados y «*quam vim habeat in his, qui illi sunt obnoxii*». Logrado esto, debe determinarse *el remedio* y los *efectos* producidos por el mismo. Es lo que se pide en el artículo tercero. Pero la pregunta se va concretando, y así añaden: «*an ita*

---

(349) Véase la *introducción* del P. Santiago Ramírez, O. P., a la traducción castellana de la *Summa* (Madrid, 1947, edic. de la B A C), p, 109 y 122. Toda la *introducción general* del P. Ramírez, que tiene 237 páginas, es la mejor síntesis que se ha hecho en nuestros tiempos sobre Sto. Tomás.

radicitus tollat (el remedio) hoc peccatum, ut nulla eius remanean vestigia. Quod si quaedam *adhuc in nobis post* acceptum remedium *remaneant*, declaretur, quam vim habeant» (350).

Las preguntas responden, en primer lugar. a los errores protestantes, pero no quedan descartadas ciertas teorías que, desde el siglo XII, corrían en obras de católicos, con representantes en el siglo XVI. Varios eran los escollos que debían evitarse. El Concilio tenía plena conciencia de esto; las preguntas a los teólogos responden a este plan. Existía una doctrina que afectaba al concepto mismo del pecado original, a su verdadera existencia. No basta conceder *de palabra* la existencia del pecado original, negándole en la realidad, como advierte ya el Doctor Angélico. Un Abelardo, los Nominalistas con sus afines, y un Pighius, ya en el XVI, siguieron esta tendencia. El pecado original es para ellos un nombre. Es la teoría de los que se olvidaron de que el pecado original, a pesar de todas sus originalidades, es un verdadero pecado; es la teoría de los que se olvidaron de aplicar analógicamente, y *dentro de la línea del pecado*, lo que es propio de todo pecado. Ante una verdad dogmática, como la existencia del pecado original, el teólogo debe buscar, sin desconocer las dificultades, *el modo* de salvar la culpabilidad, que se extiende a cada uno de los hombres, y esa transmisión que nos hace a todos *realmente* pecadores, privándonos de la justicia y mancillando nuestra alma.

Aparte de esto, era necesario exponer y aclarar la relación del pecado original con la concupiscencia. Era este un punto fundamental, pues no eran pocos los que cifraban este pecado en la concupiscencia, o lo vinculaban con exceso a ella. Luthero había llegado al límite más extremista; pero no eran pocos los que en épocas anteriores se le acercaban, queriéndose amparar en el mismo S. Agustín, reparando más en ciertas frases aisladas que en su verdadera doctrina. El Concilio pregunta por los efectos con insistencia, y quiere se aclare hasta donde llegan, *cuál es su fuerza* en nuestra naturaleza, en nuestras potencias. Se pensaba en la libertad, negada por los protestantes; se pensaba en la misma concupiscencia. *¿Es ésta algo natural o es efecto del pecado? ¿En qué sentido es natural*, y *en qué sentido es efecto?* Tras de esto, e incluso como consecuencia del falso concepto del pecado original, surgía el problema de su *remisión. ¿Es ésta total, absoluta, radi-*

---

(350) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 162-164.

cal? Nótense las preguntas del artículo tercero. Una remisión imperfecta, envuelta en la conocida frase del «*non imputari*», había culminado en la herejía manifiesta con Luthero, para quien todo quedaba reducido a un nombre. No había verdadera remisión por el Bautismo. Pero no faltaban escritores católicos de épocas precedentes, y en el mismo siglo XVI, que, sin salirse de la ortodoxia, amparaban una teoría harto imperfecta acerca de la remisión del pecado original. Cuando el Concilio pregunta si se remite radicalmente este pecado, de modo que no quede vestigio alguno, apunta a un blanco conocido. La controversia, dentro de Trento, en torno al Decreto, nos probará que la pregunta no era inútil.

¿Cómo se desenvuelve esta controversia en Trento? Supuesto el plan que nos hemos propuesto, bastará consignar que no fué larga la elaboración del Decreto sobre el pecado original. Los teólogos terminan en dos días, el 24 y 25 de mayo. Del resumen que nos dan las Actas poco se infiere, pues es general, sin citar nombres. Intervinieron, entre los Dominicos, Catharino, Jerónimo de Oleastro, Jorge de Santiago, Iuan de Utino y Marcos Laureo. Domingo de Soto interviene entre los Padres, con los Obispos Benedicto de Nobilibus, Baltasar de Heredia, Angel Pascual, Pedro Bertano, Tomás Caselli, Gregorio Castagnola, el Arzobispo Lecavela y el Procurador Ambrosio Pelargo. Carranza estaba ausente, sin duda, por estos días (351). Los Padres inician las Congregaciones generales sobre esta materia el 28 de mayo, y el 7 de junio reciben *el proyecto* de Decreto sobre el pecado original, que se lee públicamente el día siguiente. El 9 se lee también una serie de *trece errores* en torno al pecado original, cuya enumeración termina con estas significativas palabras: «*Quorum errorum unusquisque hodie suos habet* defensores» (352). La expresión parecerá ponderativa; pero la verdad es que la lista podía acrecentarse, sobre todo si reparamos en ciertos matices y aspectos, que eran aceptados dentro del campo católico. Aqui sólo se cita a Erasmo y a Pighius nominalmente. A pesar de esto, al redactar su obra Domingo de Soto, que es un comentario a la *Sesión V y VI de Trento,* como él dice, pudo escribir: «Nec desunt modo, non solum ex Lutheranorum prosapia (nam sunt in diversa symbola discisi), verum ex numero etiam eorum, *qui se catholicos arbitrantur*, qui ex Homero inter theologos prodeuntes, sustinere

---

(351) *Ibid.*, p. 164-205.
(352) *Ibid.*, p. 212-213.

pergunt, vel nullum esse originale peccatum, *vel non vere et proprie esse culpam*» (353). Y Soto conocía bien el ambiente, dentro y fuera de Trento.

Aunque los teólogos no fueron consultados, de ordinario, en todo el Concilio de Trento y en Congregación pública, sobre los proyectos de Decretos, ahora sí se hizo, y el 10 y 11 de junio de 1546 dieron su parecer casi treinta teólogos, figurando ya entre ellos nuestro Gaspar de Reyes, que debió llegar aquellos días, repuesto de su enfermedad (354). Mientras tanto los Padres tuvieron sus Congregaciones Conciliares. El 14 de junio de 1546, segundo día de Pentecostés, se propone a los Padres el *Decreto reformado* del pecado original. No hubo muchos reparos, contentándose la mayoría con dar su *Placet*. De este modo se pudo promulgar el *Decreto* de *peccato originali* el 17 de junio de 1546, en la *Sesión V*, predicando en ella el dominico Marcos Laureo, Vicesecretario del Concilio (355). Como se ve fué corto el tiempo empleado, menos de un mes, desde el 24 de mayo hasta el 17 de junio.

A pesar de esto fué lo suficiente para que se revelen algunas tendencias diversas, que se reproducen, bajo ciertos aspectos, como el de la libertad, al tratarse luego de la justificación. En el Decreto se vé palpablemente que los Padres tuvieron a la vista lo definido en los Concilios provinciales africanos del tiempo de S. Agustín y en el Concilio Arausicano (356). Si en éste se advierte un avance respecto de los primeros, con mayor motivo lo advertirá en el Decreto

---

(353) Domingo de Soto, *De Natura et Gratia*, lib. I, cap. 8, fol. 25 v. (edic. Salmanticae. 1554).

(354) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 212-217.

(355) *Act. Concil. Trid.*, p. 238-256. Entre los asistentes figuran Lecavela, O, P., uno de los nueve arzobispos, y entre 49 obispos tenemos *seis* Dominicos, amén del Procurador Pelargo, y los teólogos Catharino, Juan de Utino, Marcos Laureo, Jorge de Santiago, Jerónimo Oleastro, Gaspar de Reyes, Gregorio de Senis y Domingo de Santa Cruz. *En total, 16 Dominicos*, faltando ese día, entre otros, Domingo de Soto y Carranza, que no habían vuelto de Roma. Las listas dadas en las *Actas* de los presentes en una *Sesión solemne, no responden* con exactitud a las personas que de hecho estuvieron en Trento e intervinieron en las discusiones. Con frecuencia *no figuran* Padres y teólogos que habían intervenido, y que no estaban ese día presentes por cualquier causa.

(356) *Act. Concil. Trid.*, p. 238-240. El lector puede comparar lo de Trento con lo del Concilio de Cartago de 418 y el Arausicano de 529 para ver las diferencias y avance, y también cómo hay expresiones que se repiten y otras se mejoran. Estos Concilios, aprobados después por los Papas, son un reflejo de la doctrina de San Agustín. Denzinger, *Ench. Symbol.*, n. 101-108, y 174-175.

tridentino quien lo analice atentamente. Aquí nos interesa sobre todo *la historia interna* del Decreto de Trento; pero veamos *antes* lo contenido en este.

Consta el Decreto de un breve preámbulo y de cinco cánones, con los cuales se pretende fijar el dogma del pecado original contra los errores antiguos y nuevos. *En el canon 1* hay dos expresiones que tienen su historia. Se reafirma el pecado de Adán, verdadero pecado, por el cual «*statim sanctitatem et iustitiam, in qua constitutus fuerat, amisisse*». Entre otros efectos, el Concilio condena a quien niegue que *Adán* «*secundum corpus et animam in deterius commutatum fuisse*». En el *canon 2* encontramos también expresiones significativas y con historia, como las tenemos en los siguientes. Nótese cómo se declara que el pecado original es verdadero pecado, no sólo en Adán sino en todos y en cada uno de nosotros. Los teólogos comprenderán fácilmente el alcance de esto. Adán pecó y su pecado dañó a él y a nosotros, perdiendo todos la santidad y la justicia que él tenía, y nosotros hubiéramos heredado. En una palabra, por Adán *somos pecadores*, nacemos con el pecado original. *No basta* decir que nos trasmite la muerte y demás *penas* corporales, es necesario confesar que heredamos el pecado, «*quod mors est animae*». Dejando a un lado el canon 3, donde se condena a los que reducían el pecado original a una mera imitación, siguiendo el ejemplo de Adán, y se reafirma que el remedio sólo está en Cristo y en el Bautismo, nótese cómo en el canon cuarto se condena a los que afirman «*nihil ex Adam trahere originalis peccati, quod regenerationis lavacro necessse sit expiari ad vitam aeternam consequendam*». Para el Concilio la *forma* del Bautismo, las palabras sacramentales, tienen una significación real y efectiva, como es *real y efectiva la remisión* del pecado original, en el cual debemos ver un verdadero pecado, con todas sus consecuencias. Las palabras del Apóstol S. Pablo, citadas aquí por el Concilio, no nos permiten dudar de esto.

No es de menor importancia *el canon quinto* donde se cierra el paso a los herejes, y también a teorías amparadas por algunos católicos. Se define aqui que por el Bautismo se confiere la gracia y se perdona el pecado original, de tal modo que sería herético el decir que «*non tollit totum ia quod veram et propriam peccati rationem habet*», contentándose con afirmar que por el Bautismo el pecado original «*tantum radi aut non imputari*». Son expresiones de larga historia medieval, acogidas y repetidas en Lombardo, y tras él se

perpetuan. Unos las rechazan de plano, otros las atenuan; los herejes las aceptan. Para el Concilio no se trata aqui de una remisión *extrínseca;* estamos ante una remisión *radical, extirpadora* de las mismas raíces del pecado, como estamos ante una regeneración completa que *nos da el ser sobrenatural*, mediante la gracia santificante, haciéndonos verdaderos hijos de Dios y hermanos de Jesucristo. Para que no cupiese ninguna duda, y contra el parecer de algunos conciliares, se añadió: «*In renatis enim nihil odit Deus: quia nihil est damnationis iis* qui vere consepulti sunt cum Christo per Baptisma in mortem». Colofón adecuado de todo esto es lo definido respecto de la concupiscencia. Las teorías que vinculaban, con exceso, el pecado original a la concupiscencia, si no llegaban a su identificación, *deben replegarse* y cambiar de rumbo ante las palabras del Concilio de Trento. Es evidente que la concupiscencia queda después del Bautismo, siendo ocasión de luchas, de caídas y de triunfos. Pero la concupiscencia no es pecado; su permanencia *no indica*, por lo tanto, que la remisión del pecado original por el Bautismo no sea radical y absoluta. «*Hanc concupiscentiam*, quam aliquando Apostolus peccatum appellat, sancta Synodus *declarat* Ecclesiam Catholicam *nunquam* intellixisse *peccatum appellari*, quod vere et proprie *in renatis peccatum sit*, sed quia ex peccato est et ad peccatum inclinat. Si quis autem contrarium senserit; anathema sit». Esta declaración absoluta e inapelable *no se hubiera puesto* por el voto de algunos conciliares: la mayoría, sin embargo, la impuso y no sin causa. Notemos, para terminar, que en el Decreto se declara, al final, que no se intenta dirimir la controversia sobre la Inmaculada. Pasaron tres siglos hasta llegar a su definición. Era una controversia dentro del campo católico, y Trento la soslaya, con toda intención, pues su finalidad era otra más urgente.

Ahora bien, **¿Cuál es la historia interna del Decreto? ¿Cómo se manifestaron los Padres y teólogos Dominicos?** Aunque las Actas del Concilio son, en este primer momento, las menos ricas en detalles, algo nos han transmitido, sin embargo. Los Dominicos, por su parte, con ser fieles intérpretes de Sto. Tomás, tenían el camiño trillado. En este, como en tantos problemas, el Doctor Angélico había trazado la ruta fecunda de los grandes aciertos. Todo el que conozca la literatura teológica del siglo XII, con su influjo positivo en el XIII, nos concederá que entre las variadas sentencias sobre el pecado original predominaba la divulgada a la sombra de S. Agustín, que Hugo de S. Víctor, el autor de la *Summa Sententiarum* y

Lombardo patrocinaron. Con ella se había extendido *un idealismo casi infantil*, al retratar el estado del primer hombre antes del pecado, que se trueca en *derrotismo* al exponer los efectos de la caída. Abelardo seguirá el polo opuesto, reduciendo a un nombre el pecado original. Si en el XII no tuvo gran éxito, renacerá su tendencia en el XIV y XV, con los Nominalistas y afines. S. Anselmo, que les precede, sólo en el XIII encontrará verdadero eco. Ante esta desorientación los teólogos del XIII, los grandes Maestros sobre todo, acaban por reaccionar, presentándonos soluciones más armónicas y aceptables. Será la armonía entre S. Agustín y S. Anselmo.

Pero esto no bastaba. El Doctor Angélico trazó de mano maestra el verdadero camino, que rubricará Trento, aunque el Concilio no llegue tan allá en sus definiciones, fiel a las normas conciliares, como ya advertimos. Al leer los comentarios de Sto. Tomás a las *Sentencias* no podemos menos de admirar su visión genial. Sin romper con los moldes de Lombardo, en cuanto al orden material, el joven Tomás señala una nueva ruta. En la *Summa* será el orden teológico, el que pide la ciencia de las ciencias, el que impera. En una y otra frena y anula el *idealismo y el derrotismo* del XII, descartando el *extrinsecismo* nominalista de Abelardo y de sus futuros imitadores. Revaloriza a S. Anselmo, dándole contenido. Hay principios en Sto. Tomás que valen por un tratado. A través de ellos se descubre al genio, *que supo penetrar en la revelación sin perder el sentido de la realidad*. De aquí ese equilibrio y esa armonía *que caracteriza a su doctrina*.

Aunque no vamos a exponerla por extenso, sí anotaremos algunos principios fundamentales. Ante aquellos teólogos *idealistas*, que, no contentos con la revelación, soñaban con un estado, donde el hombre más parece un angel que un hombre, sienta este principio fundamental: «*ea quae sunt supra naturam*, sola fide tenemus, quod autem credimus, auctoritati debemus. Unde *in omnibus assendis* sequi debemus *naturam* rerum, *praeter* ea quae *auctoritate divina* traduntur, quae sunt supra naturam» (357). Este principio da carácter a todas las soluciones del Doctor Angélico a los problemas suscitados en torno al *estado* del hombre, en el caso de ser fiel a Dios. En este artículo se trata sencillamente de rechazar los sueños de quienes se imaginaban que los niños nacían corriendo y saltan-

---

(357) Div. Thomas, *Summa Theol.*, I P., q. 99, art. 1: «Utrum pueri in statu innocentiae, mox nati, virtutem perfectam habuissent, ad motum membrorum».

do. Pero Sto. Tomás tiene la buena costumbre de resolver las cuestiones más secundarias a la sombra de principios de alcance universal. Por eso aquí, en todas estas cuestiones de la *I. Parte de la Summa*, donde trata de la creación del hombre y de su estado, antes de pecar y si no hubiese pecado, se revela el gran teólogo, defensor del orden natural y sobrenatural. *Ninguno como él supo distinguir estos dos órdenes*, que proceden, a la postre, de Dios, por vías distintas, dando a cada uno lo que pide, y haciendo de esta distinción *la clave* de su sistema y de múltiples soluciones en los más variados problemas. La gracia no destruye la naturaleza, pero sí la supone y perfecciona. Tendría, pues, el hombre *todo* lo que exige la *naturaleza*, en cuanto al cuerpo, y en cuanto al alma, con sus potencias y sentidos. La naturaleza tiene sus leyes, sus exigencias y también sus límites, que el verdadero teólogo no puede olvidar. Teniendo esto en cuenta dará Sto. Tomás al *estado* del hombre, antes del pecado, *todo lo que exige la naturaleza*, con ese sentido realista que le distingue, y le dará también *todo lo que exige esa rectitud*, con que nos lo pinta la Escritura y *era necesario* para conseguir el fin *sobrenatural*, para que fué creado. El Doctor Angélico defiende que el hombre fué creado en gracia. (I. P, q. 95, art. 1). Sin ella no se comprende, ni son posibles las perfecciones que se le atribuyen al primer hombre, ni podría merecer la vida eterna. Tocando esto último, es cuando nos regala este principio luminoso y de múltiples aplicaciones: «*Homo post peccatum ad plura indiget gratia quam ante peccatum, sed non magis*». (I. P, q. 95, art. 4). Es decir, después del pecado necesita el hombre de la gracia santificante «*ad peccati remissionem*»; pero *siempre* y en cualquier estado la necesita para merecer la vida eterna, pues la naturaleza del hombre por sí sola y con todas las perfecciones *naturales* que se quieran suponer, nunca será principio suficiente y adecuado para las obras meritorias de la vida eterna.

El pecado de Adán, que todos heredamos, naciendo verdaderamente pecadores, no es obstáculo para que el Doctor Angélico sea fiel a sus principios y sistema. *Nadie como él nos señalará la ruta del verdadero concepto del pecado original; nadie perfilará mejor sus efectos en el alma y en el cuerpo.* El análisis de sus ideas nos llevaría muy lejos, y no es este el momento de hacerlo; pero sí diremos que Sto. Tomás parte de la base indiscutible para todo teólogo: *el pecado original es verdadero pecado*. No se podrá, por lo tanto, definirlo sin tener en cuenta el concepto genérico de todo pecado.

Dentro de la línea del pecado es necesario perfilar su concepto, aplicando analógicamente los principios y doctrina con que definimos al pecado en sí. He aquí *la razón* de insertar el Doctor Angélico, en la *Summa*, las cuestiones relativas al pecado original entre las consagradas a exponer lo de *vitiis et peccatis*, rompiéndo con el orden de Lombardo y Sentenciarios. La ocasión la encuentra al analizar las causas posibles *exteriores* del pecado. Todo su empeño lo cifra en buscar la razón de nuestra *culpabilidad*, y no sin causa. Para nacer pecadores no basta heredar ciertos efectos del pecado original, en los que tanto reparaban nuestros teólogos. Un hijo puede heredar las enfermedades de los padres sin heredar el pecado. No es este el caso. La fe no nos permite dudar del hecho, según el testimonio del Apóstol S. Pablo. «Propter quod etiam pueri mox nati deferuntur ad Baptismum, *tanquam ab aliqua infectione culpae abluendi*» (1, 2, q. 81, art. 1). El problema para el teólogo se cifra en explicar nuestra *culpabilidad*, es decir, en qué sentido es voluntario. Como en tantos misterios debemos contentarnos con la solución más aceptable. El Doctor Angélico, después de rechazar las que no explican esa culpabilidad, elige «*alia via*», la fundada en la *unidad de naturaleza*, y sin recurrir a pactos imaginarios. «*Omnes homines* qui nascuntur ex Adan possunt considerari ut *unus homo*, inquantum conveniunt in natura, quam a primo parente accipiunt». «Si los habitantes de una ciudad pueden formar un todo, y los actos ejecutados por los diferentes miembros de nuestro cuerpo son actos de la persona, de un modo *algo semejante* el pecado del primer hombre es el pecado de todos y de cada uno de sus descendientes. «Ita peccatum originale non est peccatum huius personae, *nisi inquantum haec persona recipit naturam* a primo parente, unde et vocatur *peccatum naturae*, secundum illud Ephes. II, 3: *eramus natura filii irae*». Del mismo modo será voluntario, con voluntad de naturaleza, y a través de ésta, con voluntad personal (358).

Esto supuesto, el pecado original debe ser *algo* que afecta a la naturaleza humana, y a través de la naturaleza *a cada una* de las personas. Definirlo es lo que intenta el Doctor Angélico en la cues-

---

(358) Div. Thomas, *1. 2*, q. 81, art. 1. En el art. 3, tratará de cómo todos y cada uno de nosotros nacemos con el pecado original, pues «*Secumdum fidem catholicam firmiter tenendum quod omnes homines*» lo heredamos, «alioquin *non* omnes indigerent redemptione, quae est per Christum». Este dogma, del cual debía partir el teólogo, era el que detenía a los teólogos medievales en la cuestión de la Inmaculada. (III. P. q. 27). La definición de la Iglesia armoniza los dos dogmas.

tión siguiente (1, 2, q. 82, art. 1). Aquí nos dice que no es hábito, propiamente dicho, pero sí es «*quaedam inordinata dispositio*», existente en nosotros a modo de «*habitus corruptus*». Para el Doctor Angélico el pecado original «*non est privatio pura*». Está lejos de reducirlo a un nombre, como hicieron algunos teólogos. No es necesario advertir que todo esto afecta *al alma*, sujeto primero del pecado original, y a sus potencias (1, 2, q. 83). La muerte corporal, la concupiscencia, el desorden de las pasiones no son el pecado original. Son efectos *indirectos*, son *penas* del pecado, si las consideramos *atendiendo al estado* del primer hombre. Al comentar las *Sentencias* ya nos había dicho el joven Tomás (II Sent., dist. 30, q. 1, art. 1), que estos defectos podrían ser considerados de dos maneras: o mirando a la naturaleza humana solamente, o al *estado* en que fué creada. Bajo el primer aspecto, la concupiscencia y las pasiones, con la muerte corporal, son *naturales;* pero si los consideramos atendiendo al *estado* del primer hombre son efectos *indirectos y penas* del pecado. La justicia original, con todo lo que incluye, coordinaba todas nuestras potencias y sentidos; pero perdida ésta, roto este freno *(vinculum, retinaculum)*, las potencias inferiores se precipitan hacia su objeto. (II Sent., d. 30, q. 1, art. 3). En la *Summa* repetirá lo mismo. De esto se infiere que la distinción clásica entre *lo formal y material* del pecado hereditario sólo puede ser aceptada en un sentido *analógico*, por no decir equívoco, si consideramos solamente la concupiscencia en cuanto elemento material. Según Sto. Tomás la concupiscencia *no es pecado*, y lo sería, como parte integral, si la teoría aristotélica se aplica en toda su amplitud. Es lo que debieran tener en cuenta todos los teólogos escolásticos en este y en otros muchos problemas.

Perfilado el concepto del pecado en general, y del pecado hereditario particularmente (1, 2, q. 81-85), nos describe el Doctor Angélico los *efectos* del mismo, que tienen algo de común, aunque en el pecado original haya aspectos especiales, que él nota. Aquí nos dirá cómo por el pecado se *mancilla el alma*, contrayendo además el reato a la pena (359). En este, como en otros problemas, seguirá siempre el Doctor Angélico la línea *intrínseca*, llamada así por nosotros para distinguir su doctrina de esa tendencia *extrinsecista*, que

---

(359) Div. Thomas, *1. 2*, q. 86, art. 1. *Utrum macula animae sit effectus peccati;* y art. 2, *Utrum remaneat in anima post actum peccati.* En la q. 87. *De reatu poenae.*

todo lo reduce a expresiones verbales sin contenido. Pero aqui nos interesa notar lo que nos dice en la 1, 2, q. 85, que es la primera de las consagradas a determinar los *efectos* del pecado. Recomendamos al lector la lectura atenta de los seis artículos, si quiere orientarse en el discutido problema de la libertad del hombre en el estado de la naturaleza caída. Si se hubiesen tenido en cuenta las distinciones de Sto. Tomás, muchas controversias se hubieran evitado. Aqui nos dice que si consideramos «*ipsa principia naturae*, ex quibus ipsa natura constituitur»... «*bonum naturae nec tollitur*, nec *diminuittur per peccatum*», ya sea el original. Este principio es valedero para las potencias del alma, inteligencia y voluntad, como expresamente dice el Santo. Mas esto no quiere decir que no se pueda hablar, *de algún modo*, de una disminución o de heridas en la naturaleza humana, a consecuencia del pecado. En la naturaleza hay una inclinación a la virtud, que puede debilitarse por actos contrarios. Con mayor motivo puede hablarse de debilitación de la naturaleza, si consideramos ésta en el *estado* en que fué creada, y que tenía Adán antes de pecar, aunque la justicia y la gracia sean de orden sobrenatural (1, 2, q. 85, art. 1). Esta pérdida se traduce de un modo particular en nuestros actos, pues aunque nuestras potencias, inteligencia y voluntad, subsistan íntegras, «*ex parte radicis*», llegan de hecho con mayor dificultad *al término* de los actos respectivos, «*inquantum scilicet ponitur impedimentum pertingendi ad terminum*» (1, 2, q. 85, art. 2). Se puede, por lo tanto, hablar de heridas (vulnera) de la naturaleza, ya sea en este sentido limitado (*Ibid.*, art. 3), pero verdadero. El lector comprenderá que Sto. Tomás, tan profundo psicólogo, no olvida la urdimbre de causas que concurren en el acto humano.

Se nos perdonará que nos hayamos extendido en la exposición de Sto. Tomás más de lo que pensábamos, desviándonos un tanto del Concilio de Trento. Confesemos, sin embargo, que todo lo dicho, y mucho más, es harto necesario para no andar a ciegas en la cuestión del pecado original, con sus consecuencias, y en la de la justificación, tan discutida en Trento. Ni las intervenciones de los Padres y teólogos, ni los Decretos Conciliares pueden ser entendidos, y rectamente interpretados, sin tener en cuenta muchos antecedentes. Para terminar, sólo añadiremos que esta doctrina rima con los principios que ya nos había regalado en *la Primera Parte de la Summa*. Para probar que el hombre fué creado en gracia, entre otras razones, nos dará ésta: «*manifestum* est autem quod *illa subiectio cor-*

poris ad animam, et inferiorum virium ad rationem, *non erat naturalis;* alioquin *post peccatum* mansissent, cum etiam in daemonibus data *naturalia* post peccatum permanserint». Era, pues, un efecto del «*supernaturale donum gratiae*» (I, P., q. 95, art. 1). Para probar que no todos los actos de las pasiones eran incompatibles con el estado del primer hombre, antes del pecado, nos dirá: «*quod perfecta virtus moralis non totaliter tollit* passiones, sed *ordinat* eas» (I. P, q. 95, art. 2). Abandonando momentáneamente la suavidad de su lenguaje habitual, dirá el Santo que «*est omnino irrationabile*» el soñar con unos sanimale desprovistos de su fiereza, incluso entre ellos (I. P, q. 96, art. 1), como «*videtur irrationale*» el imaginarse un hombre sin ciertas exigencias naturales (*Ibid.*, q. 97, art. 3). El pecado original no cambió la condición de los animales, ni la constitución fisiológica del hombre. Resplandece en Santo Tomás el realismo, que nos parece de sentido común, siendo fiel al principio que anotamos antes. Cuando la revelación falta, debemos atenernos al orden natural. Por eso, al tratar de la generación, vuelve a perder la suavidad habitual ante los que la imaginaban al modo angélico, regalándonos otro principio de alcance universal, *que es lo interesante para nosotros*. «Sed hoc non *dicitur rationabiliter*, escribe el Santo. *Ea enim quae sunt naturalia homini, neque subtrahuntur neque dantur homini per peccatum*» (1, P, q. 98, art. 2).

Recordamos estos principios de Sto. Tomás, porque creemos sinceramente que a través de ellos, se dibuja claramente *la ruta de la verdad* en esta y en otras cuestiones. Por ella debemos caminar y *avanzar*, si es necesario, concediendo *al orden natural y al sobrenatural* lo que exigen. El Doctor Angélico no quiso perderse en imaginaciones, y partiendo como buen teólogo del dogma de la existencia del pecado original, perfiló su concepto avanzando *dentro de la línea del pecado*, determinando lo que es elemento «*formal*», y lo que queda en la categoría de efectos, ya sean efectos *directos* y de orden *no* material, ya sean efectos *indirectos* y de carácter material (360). Si se analizan todos sus escritos, se verá cómo brillan

---

(360) En la *Summa*, 1. 2, q. 85, art 5, tenemos, entre otros mil lugares, una prueba de esto. Se pregunta el Santo: Utrum *mors et alii corporales defectus* sint *effectus* peccati. Contesta con esta distinción: «aliquid est causa alterius *dupliciter:* uno modo quidem per se, alio modo *per accidens.* Per se quidem est causa alterius quod secundum *virtutem suae naturae vel formae producit effectum*». La muerte y demás defectos corporales *no* son de *este modo* efectos del pecado original». «*Per accidens* autem aliquid *est causa alterius* si sit *causa removens prohi-*

siempre estos principios y distinciones, con los cuales son incompatibles esas tendencias que calificamos *de idealistas y derrotistas*, como lo son las que reducían el pecado original a un nombre, o a un concepto sin contenido. No será menos exacto cuando trata de la remisión del pecado original, como veremos luego.

En Trento, sin ser tan explícito, y sin ir tan lejos como Sto. Tomás, cosa natural en un Concilio, se advierte claramente el triunfo de su tendencia. En el brevísimo resumen de las sentencias de los teólogos podemos notar que algunos piden la sustitución de la palabra «*sanctitatem*», que figura en el canon 1, por la de «*rectitudinem*» (361). A buen seguro que no era un tomista. No prevaleció. En cambio, parece coinciden en esto: «*Duo articuli*, qui controversi sunt, videlicet *concupiscentia non potest non apellari peccatum*, et, concupiscentia etiam *non* consentientibus nocet, *reprobantur ab omnibus*». Pero no les agrada, a muchos por lo menos, que se dijese, en el proyecto de Decreto, que con el pecado original no había «*parte illaesa durante*» en nosotros. Era una expresión fuerte, derrotista, que pidieron se explicase, añadiendo: «*quoad operationem*»(362). Es lo menos que podía pedir un tomista. La expresión *desaparece* por completo. Al no aceptarla podían coincidir con los tomistas, ya fuese *por otros motivos*, los afines a la tendencia nominalista. Su concepto del pecado en general, y del pecado hereditario era harto imperfecto, por no decir erróneo. Sólo a los seudoagustinianos podía agradar.

De más interés para nosotros son las peticiones de los Padres, algo mejor conocidas que las de los teólogos (363). Ya al principio

---

bens», como quitada la columna se cae lo que sustenta, «et *hoc modo* peccatum primi parentis *est causa mortis*, et omnium huiusmodi defectuum in natura humana», pues quitada la justicia original, que servía de *freno* y las coordinaba, las potencias y apetitos siguen su tendencia, y el hombre es mortal naturalmente. «*Substractio* autem originalis iustititiae habet *rationem poenae*, sicut etiam substractio gratiae. Unde *etiam mors* et *omnes defectus corporales consequentes* sunt *quaedam poenae originalis peccati*». Claro que no son ni efectos, ni penas, del mismo modo, según Santo Tomás, pues unos son efectos directos y otros indirectos o *per accidens*.

361) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p, 217-18,

(362) *Ibid.* l. cit.

(363) No sé si por estar en los comienzos del Concilio y no estar bien organizada la Secretaría, el hecho es que apenas tenemos más que los nombres de los teólogos en las *Actas del Concilio*. El resumen publicado en el t. 5, p. 165—170 para poco sirve.

surgió una cuestión de interés. El Cardenal Presidente del Concilio, preguntó a los Padres, el 28 de mayo de 1546, si era conveniente examinar lo ya determinado por los Concilios generales y provinciales, para luego repetirlo, añadiendo lo que fuese necesario. Hubo diversos pareceres, inclinándose la mayoría por no definir lo ya determinado por los Concilios y la Iglesia. El obispo dominico Benedicto de Nobilibus advirtió, sin embargo, el día 31 de mayo, que no se podía aprobar en bloque lo determinado en otros Concilios, «*cum aliqua in eis dicantur quae maxima indigent declaratione*» (364). De hecho esto se hizo; pero cabe preguntarse; ¿a dónde apuntaba dicho Obispo? Es difícil adivinarlo, faltos de documentos. Con todo, cabe advertir que en Trento se determina más claramente lo que se refiere al estado de Adán antes del pecado y lo relativo a la remisión por el Bautismo y a la concupiscencia, a pesar de transcribirse muchas expresiones de los Concilios africanos. Al discutirse el proyecto del Decreto, los Obispos Dominicos revelan su compenetración con la doctrina de Sto. Tomás. Así Baltasar de Heredia y Angel Pascual, insisten en el concepto del pecado y en sus efectos en nuestra alma. El primero, al advertir cómo por el pecado original quedó mancillada nuestra alma y somos «*filii irae*», según frase del Apóstol, acaba por afirmar que de todo esto se infiere esta verdad: «*originale peccatum non esse tantum privativum, sed quid positivum*». Recuérdese lo del «*habitus corruptus*» de Sto. Tomás, y se comprenderá el alcance de estas palabras del Obispo Dominico, que tomamos de un resumen (365).

Más discutido fué lo relativo a la remisión, aunque *el verdadero origen* de las controversias lo encontraremos *en el concepto mismo del pecado original*. Los que lo vinculaban a la concupiscencia se creaban un verdadero problema, al llegar a la remisión por el Bautismo. Es lo que le aconteció a Seripando, a pesar de su grande ingenio; por pegarse con exceso a ciertas frases de S. Agustín, a quien hay que interpretar, teniendo en cuenta toda su doctrina y la época en que escribe. Harto hizo el Doctor de la gracia y del pecado original. Pero alguien ha dicho, y si no lo han dicho lo diremos nosotros, que Sto. Tomás es el diccionario de S. Agustín. Lo fué ciertamente en esta cuestión y en otras muchas, recogiendo del gran

---

(364) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 173.

(365) *Ibid.*, t. 5, p. 179. Es lo único que tenemos de casi todos, pequeños resúmenes de sus discursos.

Doctor de la Iglesia la esencia de su doctrina, para darnos perfeccionado y con precisión lo que sin duda nos hubiera dado S. Agustín, de haber vivido en el XIII como Sto. Tomás. En Trento podían clamar con pleno derecho, y consecuentes con la doctrina tomista, los obispos dominicos Benedicto de Nobilibus y Gregorio Castagnola, contra el «*non imputari*», como podía el Obispo Pedro Bertano, O. P., afirmar que «per Baptismum igitur peccatum omne *destruitur*, adeo ut *nihil* remaneat peccati vel reatus. Remanet tamen concupiscentia, *quae non est peccatum*». Tras él irá Baltasar de Heredia, O. P., y algunos obispos del clero secular. Juan de Salazar de Burgos dirá, pensando en tomista, que con el Bautismo «omnes virtutes morales in nos infunduntur» (366).

En cambio, el Obispo de Sassari, Salvador Alexio Salepusio, tras S. Agustín, según él, «quem inter varias *opiniones* magis sequendum censeo», nos dirá que el pecado original consta de *dos elementos*, la concupiscencia y el reato, que afectan al cuerpo y al alma respectivamente. Con el Bautismo «fit plena remissio peccatorum, ut iam *non proprie* peccatum dicatur amplius ea quae *manet in carne concupiscentia*» (367). Supuesto su concepto del pecado no podía decir otra cosa; pero tampoco podemos considerar esta solución como suficiente. Se comprende, sin embargo, que no agradara a los de esta tendencia la expresión «*In renatis nihil odit Deus*», que figura en el Decreto aprobado. No estaba solo este Obispo (368). Por su parte los obispos Baltasar de Heredia, O. P., y Angel Pascual, O. P., siguen insistiendo en la infusión de la gracia por el Bautismo, pues se trata además de una verdadera generación espiritual, que en buena Teología «*est mutatio quaedam* de non vivente ad vitam» en frase de este último. Nada, pues, resta del pecado original, y nada hay odioso a Dios en el bautizado, aunque la concupiscencia subsista (369). Los dos obispos franciscanos que inter-

---

(366) *Ibid.*, t. 5, p. 182-5.

(367) *Ibid.*, t. 5, p. 185-6.

(368) *Ibid.*, t. 5, p. 197, la sentencia del General de los Servitas, cuya intervención anterior ya había sido censurada. Aquí se explicó, pero no deja de manifestarse dentro de esta tendencia. En el mismo día habló Seripando, 5 de junio de 1546. *(Ibid.*, p. 194-5). El Obispo de Siracusa, Jerónimo de Bolonia, defenderá a S. Agustín, adulterado por los protestantes, pidiendo se condene el «*non imputatur*» de los herejes. (Ibid., p. 191-3).

(369) *Ibid.*, t. 5, p. 188-190

vienen estos días también niegan que la concupiscencia sea pecado; es algo natural (370).

Así estaba la controversia, cuando el día 8 de junio de 1546 se leyó el proyecto de Decreto a los Padres en la congregación general, sirviendo para que se descendiese a detalles en su redacción, aquilatando las mismas palabras. A simple vista se advierten diferencias con el aprobado. Hay expresiones poco felices, que veremos desaparecer. El mismo día 8 empezó el desfile de Padres del Concilio, dando su parecer, pues ya habían recibido el plan de Decreto el día anterior, para que preparasen sus observaciones. Rompió la marcha, como de costumbre, el célebre Cardenal Pacheco, que hizo una observación digna de ser tenida en cuenta. Tal como estaba redactado el *canon 1* podían resultar condenados algunos teólogos escolásticos *no tomistas*, pues se afirmaba que Adán fué *creado* en gracia. Esto era contrario a las normas adoptadas en el Concilio. Amén de esto la palabra «*sanctitatem*» no les agradaba por una razón semejante. Otros estuvieron con él (371). No faltaron contrarios, y entre ellos los obispos Dominicos. No vemos que se opongan a sustituir la expresión «*creatus*», acaso por ser fieles a las normas del Concilio, pero sí defienden expresamente la palabra «*sanctitatem*». El Obispo Pedro Bertano, O. P., según las Actas, «*verbum sanctitatem laudavit*, quia Adam habuit *gratiam* a Deo, quae dicitur sanctitas». El Obispo de Bertinoro, Tomás Cassella, O. P., aun pedía más, pues le agradaría que «ubi agitur de gratia, addatur *informante* et *inhaerente* cum virtutibus» (372). Es posible sea el primero, al menos no lo hemos notado en otro alguno, en hablar en Trento de la gracia *inherente*, que se consagrará en el Decreto de la justificación. Creemos que a esto mismo se refiere Benedicto de Nobilibus, O. P., cuando pidió antes se explicase más la palabra «sanctitatem». No es de menos interés lo que añade este obispo dominico, aunque algunas de las expresiones citadas no se encuentran literalmente en el pro-

---

(370) *Ibid.*, t. 5, p. 194. Eran Cornelio Musso, Obispo de Bitonto, hombre de ingenio y que interviene activamente, y el español Antonio de la Cruz, Obispo de Canarias, buen teólogo. Este nos dice: «*Remanet concupiscentia* (en los bautizados), *quam etiam* homo in puris naturalibus constitutus haberet. Igitur non *est peccatum* cum id quod naturale est, non est peccatum». Como ya advertimos, podía decir esto siguiendo a Scoto.

(371) *Ibid.*, t. 5, p. 199-200. Otros varios pedirán también que se quite «*sanctitatem*» y se ponga «*rectitudinem*» expresión más genérica y antigua.

(372) *Ibid.*, t. 5, p. 201-202.

yecto de Decreto. «Quod dicitur, advirtió Benedicto de Nobilibus, quod *natura fuit vitiata*, non *est verum;* declaretur, quod nos nascimur *non* natura (debe faltar la palabra *vitiata)*, sed peccato». «*Nulla parte illaesa*», declaretur, *quantum ad actiones*, *non* quantum ad naturam». «Adan totum inmutatum», «*non* fuit totus mutatus, sed quoad illas partes». Termina condenando las expresiones «*radere*» y «*non imputatur*» (373). Aunque por tratarse del resumen acostumbrado en las Actas, no esté expuesto el pensamiento integral de estos Obispos, con sus razonamientos, es bastante lo que tenemos para calificar su tendencia. La exposición que hicimos de Sto. Tomás nos excusa de nuevas explicaciones. Estos Obispos Dominicos conceden a Adán la gracia y virtudes infusas, teológicas y morales, como las conceden a los regenerados por el Bautismo, ya se trate de niños. Es uno de los avances del tomismo, que el Concilio de Viena de 1311 a 1312 no se atrevió a dar como definitivo (374), pero que hoy nadie se atreverá a negar. Propugnan además la existencia del pecado original, concediendo lo que se debe conceder analógicamente, *dentro de la línea del pecado;* pero se niegan a dar su aprobación, *sin distinguir*, a esas expresiones fuertes, nacidas de la tendencia que calificamos *de derrotista*. El Concilio de Trento aprovechará estas observaciones de los Obispos Dominicos, secundados por otros extraños. La condición de los tiempos exigía, además, que Trento, en 1546, fuese más claro y explícito que el Concilio Arausicano del 529, a pesar de mejorar éste a los anteriores del siglo v.

Pero la controversia no terminó aquí. Después de los obispos hablaban los Generales de las Ordenes Religiosas, y le tocó el

---

(373) *Ibid.*, t. 5, p. 200 y 205. Nos sorprende que a Pelargo, O. P. le agradasen más las palabras «*rectitudinem et iustitiam* originalem» que «*sanctitatem*» No sé si estaremos ante un error del Secretario. No sería la primera vez que le pasase esto al Secretario del Concilio (*Ibid.*, p. 203).

(374) Cfr. Denzinger, *Ench. Symbol.*, n. 483. Se trata de los errores de Pedro Juan Olivi, franciscano. Después de recordar las dos opiniones contrarias de los teólogos, concluye: «Nos autem attendentes generalem efficaciam mortis Christi, quae per Baptisma applicatur *pariter omnibus baptizatis*, opinionem *secundam*, quae dicit, tam parvulis quam adultis conferri in Baptismo *informantem gratiam et virtutes*, tanquam *probabiliorem*, et dictis sanctorum et Doctorum modernorum Theologiae magis consonam et concordem, *sacro aprobante Concilio* duximus eligendam». Algunos, contrarios al tomismo, negaban estos efectos en los niños, no viendo cómo la remisión del pecado incluye la infusión de la gracia y virtudes, como había probado Sto. Tomás.

turno a Seripando, que ya había intervenido levantando algún rumor. Ahora trató de justificarse y de explicarse, pero no podemos decir que lo consiguiese. Fué el General de los Agustinos una de las grandes figuras del Concilio, por el cual sentimos siempre honda simpatía y nunca la hemos ocultado. Era, sin duda, un gran teólogo; pero le faltó la visión necesaria para interpretar a S. Agustín; se olvida de que a S. Agustín no le podemos pedir esa precisión en las palabras que sólo el tiempo puede dar. Le faltó lo que un Domingo de Soto tuvo en cuenta, a pesar de venerar a S. Agustín, como todo buen tomista. El teólogo español dice en su obra *De Natura et Gratia*, Lib. I, capit. 2, que seguirá a S. Agustín, pero también a Sto. Tomás, «*qui reliquis copiosius de hisce rebus, limatiusque disserit*». Seripando se pegó, con exceso, a la materialidad de algunas expresiones del Doctor de la gracia y del pecado original, y, por lo mismo, no le agradaba el que se dijese en el Decreto que en los bautizados «*nihil odit Deus*». Queda la concupiscencia, argüía Seripando, y «*ex concupiscentia* oritur peccatum; peccatum odit Deus, ergo et concupiscentiam, a qua peccatum descendit; ergo *aliquid remanet* in baptizatis quod *odit Deus*». «Ergo illa verba non bene posita in Decreto». «Auctoritas Augustini placet». (375).

La oposición a Seripando no cesó, ni podía cesar. La verdad integral no estaba con él; el ambiente creado por los excesos de los protestantes le perjudicaba, pues abrió los ojos a muchos incautos; los tomistas y escotistas eran también contrarios, aunque por motivos *harto diferentes*. En Trento y en Roma se oponen a que desaparezca la expresión «*in renatis enim nihil odit Deus*». En el *Decreto reformado*, que se empezó a ver el 14 de junio de 1546, subsisten estas palabras (376). Muchos Padres respondieron sencillamente *Placet*, respecto de todo el Decreto. El obispo Pedro Bertano, O. P., que el 4 de junio había hecho el gasto, reprobando lo defendido por Marco Viguerio, Obispo Senegaliense, y por el de Cava (377), y reafir-

---

(375) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 203. Se defendió contra las censuras, por lo dicho el 5 de junio 1546. *(Ibid.*, p. 194). Entre otras expresiones está esta: «Remanet post Baptismum concupiscentia, *de qua non sunt prohibendi* concionatores, quod *eam peccatum vocent*».

(376) *Ibid.*, t. 5, p. 219-223.

(377) Por no alargar estas notas, diremos sólo que para Marcos Viguerio la diferencia entre católicos y protestantes, en la cuestión del pecado original, era «*verbalis tantum*». *(Concil. Trid.*, p. 64-5). El obispo de Cava consideraba la concupiscencia como *parte* del pecado original, y que permanecía en los bautizados,

mando la doctrina católica, incompatible con la permanencia de nada que fuese pecado, en los regenerados por el Bautismo (378), habla ahora de nuevo, el día 14, *para alabar la expresión «in renatis enim nihil odit Deus»* (379). No sobraba este elogio. El Cardenal Pole, uno de los Legados del Papa en el Concilio, estaba en contra. Era Pole un santo varón; pero medianísimo teólogo, revelando su desorientación en esta y en otras cuestiones. El caso no es único en estos tiempos, y en algunas naciones. Tendremos ocasión de comprobar hechos semejantes. Por algo Domingo de Soto, autorizadísimo representante de la verdadera ciencia teológica, vuelve en su obra *De natura et gratia* a repetir la defensa de la Teología Escolástica, que ya había hecho en pleno Concilio, como defiende la Filosofía, contra toda clase de adversarios (380). El Cardenal Pole no diremos que fuese un contrario; pues su modestia y santidad se lo impedía; pero si era un hombre con mejores intenciones que ciencia teológica. Por su cargo de Legado del Papa, aunque no fuese gran teólogo (381), por su espíritu conciliador y por sus virtudes, se le oía con respeto en el Concilio, aunque no se aceptaran sus dictámenes. Ahora sin rechazar abiertamente el *nihil odit Deus*, hace resaltar las imperfecciones que suelen acompañarnos (382). Por esto, sin duda, nuestro Bertano recordó que puede darse Bautismo válido e informe, defendiendo, sin embargo, la verdad de la expresión discutida (383). En las mismas ideas abundó Juan de Salazar de Burgos, rechazando lo dicho por el Cardenal Pole (384), y Am-

---

«sed nobis a Deo non imputari». (Ibid., t. 1, p. 68). ¿Qué idea tenían estos obispos del problema? Lo menos que se puede decir es que estaban despistados por completo. Por el mismo camino andaba el General de los Servitas. *(Ibid.,* t. 1, p. 69).

(378) *Concil. Trid.,* t. 1, p, 68. Copiamos sus palabras al hablar de Bertano. Véase nota 90.

(379) *Concil. Trid.,* t. 5, p. 221.

(380) Domingo de Soto, *De Natura et Gratia,* Lib. 1, Praefatio, fol. 2-3.

(381) En nuestra obra *El Maestro Fr. Pedro de Soto,* etc., t. 1, c. 15, p. 236, hablamos de este cardenal, de su admiración por nuestro teólogo, y de su Legación en Inglaterra.

(382) *Concil. Trid.,* t. 1, p. 75-6. Empezó insistiendo en la diversidad de opiniones sobre el concepto del pecado original, para concluir recordando el *dimitte nobis debita nostra.*

(383) *Ibid.,* t. 1, p. 76.

(384) *Act. Concil. Trid.,* t. 5, p. 221. «Quoad concupiscentiam, quae remanet, probat quod Deus illam odium non habeat. *Cuius contrarium* card. Polus dixerat». Estamos siempre ante un resumen.

brosio Pelargo, O. P., que alaba la discutida frase (385). Seripando sólo quiso recordar de nuevo a los Padres del Concilio que reparen bien en lo que se definía. Se comprende y adivina donde estaban sus escrúpulos (386).

Lograda ya la casi unanimidad sobre el *Decreto reformado*, se promulgó, como dijimos, el 17 de junio de 1546 en la *Sesión V*, del Concilio de Trento. Prevalecen cambios significativos. No hay cosa especial en el proemio, pero sí EN EL CANON 1, pues en el proyecto de Decreto se decía que Adán perdió «*sanctitatem* et iustitiam, in qua *creatus fuit*», y ahora se elige una expresión más genérica, para *no condenar* a los *no* tomistas, y se dice «in qua *constitutus fuerat*». Con esto es compatible la doctrina tomista y la de los que retardan la concesión de la gracia a un momento posterior. Quedó, en cambio, la palabra «*sanctitatem*». Al final del mismo *canon 1* se decía que Adán por el pecado «*secundum corpus et animam* in deterius commutatum fuisse», «*nulla etiam animae parte illaesa durante*». La última parte de esta expresión *desaparece* por completo, y no sin causa (387). Podíamos recordar algunos de los principios de Sto. Tomás y sus distinciones. Admitida la primera parte de la expresión, como debemos admitirla, podemos, sin embargo, repetir: «*ea enim quae sunt naturalia homini, nec subtrahuntur neque dantur homini per peccatum*». No es por lo tanto admisible el que se diga «*nulla etiam animae parte illaesa durante*», pues sería evidentemente falsa, a no mediar alguna explicación. Para que se pueda decir que Adán y todos nosotros «*in deterius commutatum fuisse*», en cuanto al cuerpo y al alma, basta reconocer los efectos *directos* e *indirectos* del pecado original. Así lo debieron entender los Padres y teólogos cuando piden desaparezca del Decreto (388).

---

(385) *Ibid.*, *t.* 5, p. 222. En cambio, el obispo de Bertinoro, Tomás Casella, O. P., si damos crédito al resumen, no siempre de fiar, dirá: «*Placet* in omnibus Decretum. Quod remanet in *renatis*, id est concupiscentia, *aliqualiter* odio habetur a Deo. Placet nihilominus *in omnibus* Decretum, etiam quoad conceptionem» de la Virgen. Como en el Decreto estaba y está, «*in renatis enim nihil odit Deus*», quiere decir que esa palabra «*aliqualiter*», no era incompatible a su entender. Creemos es fácil adivinar el alcance de su observación, si las Actas reflejan la verdad histórica.

(386) *Ibid.*, t. 5, p. 223.

(387) *Ibid.*, t. 5, p. 196-7 y 218-19.

(388) En las actas, al hacer el resumen de las Sentencias de los Padres, antes del 9 de junio, leemos: «ultimam clausulam «*nulla* etiam *animae parte illaesa* du-

En el canon 2 se hace un cambio significativo. Después de reafirmar la existencia del pecado original en nosotros, por la desobediencia de Adán, con su transmisión, se decía en el proyecto del Decreto «*cui* (pecado) *pro poena* debetur *utraque* mors, corporis videlicet et animae». Muchos Padres pidieron se cambiase la redacción (389), y así se hizo, distinguiendo acertadamente entre los dos efectos, pues la muerte del cuerpo es un efecto *indirecto*, y la del alma es un efecto *directo* del pecado, es algo inseparable del pecado. Podíamos heredar el primero y no el segundo. Por eso el Concilio define que no basta confesar la herencia de la muerte corporal y de otras *penas* corporales; es necesario admitir que nacemos con el «*peccatum, quod mors est animae*» (390). Comprenderá el lector que esto encaja en la doctrina de Sto. Tomás. Algunos teólogos pidieron que después de la palabra «*peccatum*, *addatur, Vere et proprie peccatum*»; no se hizo, por creerlo acaso innecesario (391).

En el canon 3 hay sólo cambios de redacción, pero tienen su razón de ser, bajo el punto de vista teológico. Donde se decía «si quis *morbum* huius originalis peccati», que todos tenemos al nacer, se dirá luego «si quis hoc Adae peccatum, quod origine unum est, et propagatione non imitatione transfusum omnibus, *inest* unicuique proprium». Al quitar la palabra «*morbum*» se descarta esa concepción material del pecado que algunos admitían. El Concilio se queda con esta verdad fundamental: el pecado original es *verdadero pecado,* y dentro de la línea de pecado debemos analizarlo y determinar sus efectos, sin olvidar sus particularidades.

En el canon 4 reafirma el Concilio esta verdad, pues condena a los que admitiendo la necesidad del Bautismo para la remisión, incluso en los niños, defienden a la vez «*nihil* ex Adam trahere originalis peccati, quod regenerationis lavacro *necesse sit* expiari ad vitam aeternam consequendam». Los niños, insiste el Concilio, aunque *no* hayan podido cometer por sí mismos algún pecado, «*in remisionem peccatorum veraciter baptizantur,* ut in eis regeneratione mundetur quod generatione contraxerunt».

---

rante», *multi* cupiunt *deleri*». *Ibid*,, t. 5, p. 208-9). Los teólogos pidieron que se añadiese «*quoad operationem*», y otros que se quitase por completo. (*Ibid.*, t. 5, p. 217).

(389) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 208-9 En el Concilio Arausicano ya se hace esta distinción, pero falta en los anteriores.

(390) *Ibid.*, t. 5, 196-7 y 218-19.

(391) *Ibid.*, t. 5, p. 218.

De más interés es el **canon 5,** que en el proyecto de Decreto formaba parte del cuarto, ahora dividido. Tanto en el proyecto de Decreto como en el aprobado se condenan las expresiones «*radi*» y «*non imputari*», como subsiste, a pesar de los votos en contra, la expresión «*in renatis nihil* odit *Deus*». Con esto quiere decir el Concilio que mediante el Bautismo todo hombre, niño y adulto, experimenta una renovación total, absoluta, con todo lo que incluye. El mismo Concilio la describe en las palabras siguientes del mismo canon 5. En fin, concluye el Concilio *definiendo* lo relativo a la *concupiscencia*, con lo cual se termina una controversia secular. Hay, además, algunos cambios significativos. En el proyecto se decía «*Manere* autem in baptizatis concupiscentiam vel fomitem *naturae infirmitatem ac morbum*», y en el aprobado y actual desaparecen las cuatro palabras últimas, como si se quisiese indicar que la concupiscencia no es ninguna enfermedad de la naturaleza (392). La última parte estaba también redactada en otra forma, y así donde se decía «*has peccati reliquias* quas B. Paulus aliquando peccatum vocat», se dirá luego «*hanc concupiscentiam*, quam aliquando Apostolus peccatum appellat, sancta Synodus *declarat* Ecclesiam catholicam nunquam intellexisse peccatum appellari, quod *vere et proprie* in renatis peccatum sit, sed quia ex peccato est et ad peccatum inclinat. Si quis autem contrarium senserit; *anathema sit*». Debe advertirse que el actual canon 5, con dos anatemas, no los tenía el proyecto del Decreto, donde figuraba como una ampliación del capituto o canon cuarto. De todo se infiere lo que ya advertimos, cómo el Concilio frena y descarta la tendencia derrotista, excluyendo a la vez la amparada, con más o menos claridad, por los nominalistas y afines. No se puede dudar ya de que el pecado original es un verdadero pecado, con todas sus consecuencias *en el alma*; tampoco se pueden negar otros efectos, por el carácter particular de este pecado, pero es necesario *no confundir* los campos, *ni equiparar* todos los efectos. Distingue y acertarás con el verdadero camino señalado por Trento. En el proyecto de Decreto se había añadido una aclaración, para salvar a los teólogos escolásticos, con su distinción entre lo *formal* y lo *material* del pecado; en el aprobado se suprimió también una cita de S. Agustín. Con lo dicho sobre la concupiscencia era suficiente para quien quisiera entender (393).

---

(392) *Ibid.*, t. 5, p. 196-7 y 218-219.

(393) *Ibid.*, t. 5, p. 196-7. Se decía en el plan de Decreto: «*Ad hanc* dicendi

Analizando ahora la obra de Domingo de Soto, *De Natura et Gratia*, escrita en Trento e impresa con el fin de servir de orientación en estas cuestiones, veremos que su análisis nos da los mismos resultados que el estudio de las Actas de Concilio, con la historia interna de los cánones aprobados. No es este el momento de hacerlo; pero sí diremos que pocos o nadie pueden darnos una interpretación más autorizada del Concilio, supuesta su ciencia teológica y su presencia en Trento. Note el lector cómo Domingo de Soto, consciente del confusionismo reinante, en ciertos sectores, al definir el estado del primer hombre, antes de la caida, y al definir el pecado, con todas sus consecúencias, quiere acabar con él de una vez, no encontrando mejor medio que exponernos, desde el primer momento, el concepto y el contenido de las palabras *naturaleza* y *gracia*. Soto parte de la distinción de Sto. Tomás entre lo natural y sobrenatural. Teniendo ideas claras en esto, se pueden determinar luego, como hace Soto, las exigencias de cada uno, y los límites de la potencialidad de nuestras facultades, según sea *el estado* en que consideremos al hombre (394). Con esto tenemos el camino abierto para definir el estado del primer hombre, antes de su desobediencia, y para determinar los efectos del pecado, ya sean efectos directos o indirectos. Para Soto como para Sto. Tomás nada podemos en el orden sobrenatural sin la gracia, y por eso defiende la creación del hombre en estado de gracia, contra los que hablan «*ieiune*» de la justicia original (395); el pecado original no es para Soto la concupiscencia, ni la privación de la justícia primitiva, tal como la entienden algunos. Con acierto escribe Soto: «*Si ex nomine rem subiectam venari de-*

---

rationem *non improbat*, quod in scholis compendio dici solet *manere in baptizatis originalis peccati materiale*, formali sublato». La verdad es que *si se opone*, a no mediar bastantes explicaciones y distingos, *que no se encuentran* en todos los teólogos. Acaso por esto se suprimió. Como ya dijimos, la concupiscencia *no es* lo material del pecado, hablando con propiedad.

(394) Domingo de Soto, *De Natura et Gratia*. Ya en el capítulo 1 adelanta su plan, señalando *los cuatro estados posibles* en que puede ser considerado el hombre, para determinar lo que compete a la naturaleza en sí, a la gracia y virtudes, lo que es el pecado y los efectos de diverso orden. El capítulo 2 lo titulará: «De nominibus, *natura* et *gratia*».

(395) *Ibid.*, lib. 1, capit. 5, fol. 17. v. Se excusa de haber tratado largamente de la justicia original «tum propter catholicos Theologos, qui ita de iustitia originali tractant *ieiune*», y también por los protestantes. Recuerda lo acontecido en Ratisbona, donde Eckio reveló no estar muy enterado, y eso que estamos ante un benemérito controversista, de los más doctos en Alemania.

cet, originale peccatum, nihil aliud dixeris, quam peccatum a primo parente in prolem origine transfusum. Quamobrem *ex peccato illo*, contagio nostra diiudicanda est. *Ut id* quod erat in illo *formalis ratio* peccati, *relictum* cognoscatur *in nobis per modum habitus*. Et qui in illo *effectus* erant, itidem sint et *effectus in nobis*. Suponamus, exempli gratia, primum peccatum Adae, fuisse esum ligni, praecesserit enim superbia, nec ne, nihil ad rem. *Formalis* tunc *ratio* illius criminis *fuit obliquitas et deflexio animae* per voluntatem a lege et ordine Dei. Et quia Adam gerebat personam *totius naturae*, quae in ipso susceperat beneficium illud iustitiae, permansurum in ea quandiu non peccasset, *tota* in ipso *rea* facta est illius praevaricationis, et *ingrata* invisaque effecta est Deo. Quare *deordinatio eadem et deformitas*, ut verbis scholae utamur, illius actus mansit per modum *habitus infixa* naturae; *quam* proinde *obliquitatem una* contrahimus cum *eadem natura*». Así entendido, puede decirse que «*carentia iustitiae originalis*» es lo *formal* del pecado, «*si modo iustitiae* etiam *ipsa* similiter accipiatur *pro formali*», pues de otro modo la privación es más bien efecto (396). Firme en la línea trazada por Sto. Tomás, considera Domingo de Soto las pasiones, la concupiscencia, en general, y la muerte como algo natural, aunque considerando *el estado* del primer hombre sean efectos y consecuencias del pecado, ya sean de un modo indirecto (397). Las discutidas y mal entendidas «*vulnera naturae*» reciben de Domingo de Soto una explicación adecuada, que es la de Sto. Tomás, y también la de Trento (398). Domingo de Soto es un intérprete autorizado de los dos.

---

(396) *Ibid.*, lib. 1, cap. 9. fol. 29.

(397) *Ibid.*, lib. 1, capit. 3, fol. 6-8,

(398) *Ibid.*, lib. 1, capit. 13, fol. 46-47. Por su extensión no podemos transcribir sus palabras. Notemos, sin embargo, que expone estos «*vulnera*» como gloria del *Can. 1*, cuando se dice que por el pecado «in *deterius commutatum fuisse*» Adan, en el alma y en el cuerpo.

3.—La cuestión de la justificación en Trento. Aspectos diversos de esta cuestión. Algunos antecedentes. Controversias sobre la preparación a la gracia santificante y acerca de la justificación y el mérito. La doctrina de Sto. Tomás, la posición de los Teólogos y Obispos Dominicos y las definiciones del Concilio de Trento. Su oposición a la doble justicia.

Nos hemos detenido más de lo que pensábamos al exponer lo referente al pecado original por su trascendencia en otras controversias teológicas. La verdad es que las soluciones queridas a las distintas tendencias y Escuelas teológicas en este primer problema, se reflejan luego en las controversias en torno a la justificación, que se inician pronto en el Concilio. No más allá del 21 de junio de 1546 se acordó tratar de la justificación, que sería la materia para el próximo Decreto y la próxima *Sessio*, sin olvidar lo de la *residencia*, que será el caballo de batalla durante todo el Concilio. Con esto comenzaba una época agitada en Trento. No uno, sino cuatro proyectos de Decreto sobre la justificación se suceden durante medio año. El día 22 de junio de 1546 comienzan los teólogos, como de costumbre no interrumpida, a desbrozar el camino; pero el Decreto definitivo sólo será aprobado en *Sessio VI* del día 13 de enero de 1547. ¿Qué se infiere de la historia *interna* de este Decreto? ¿Cómo se llegó a su aprobación? He aquí algo que todo teólogo debe conocer y tener en cuenta, *si quiere hacer verdadera Teología*.

Los avezados a estos problemas no ignoran que en el Decreto sobre la justificación se incluyen otras muchas cuestiones. Los teólogos y Padres del Concilio no podían prescindir de ellas al formular sus votos. Todos podían preguntarse y se preguntaban: *¿qué puede el libre albedrío, por sí solo, después del pecado original? ¿Qué valor tienen las obras buenas del infiel o del pecador cristiano? ¿Cuál es el proceso de la justificación? ¿Cómo nos preparamos? ¿Cómo nos justificamos? ¿Cuál es lo formal en la justificación?* Tras esto surge lo relativo a la *doble justicia* o a la justicia *imputativa*, que se debate en Trento. *¿Basta la gracia santificante, inherente* a nuestra alma, con la cual nos justificamos, para ser total y verdaderamente justos, y para presentarnos ante el tribunal de Dios, o es necesaria *una nueva* comunicación de la gracia de Cristo, *una nueva imputación* de la justicia de Cristo, que *supla* y *subsane* las deficiencias de la gracia *inherente*, para merecer la vida eter-

na y para presentarnos ante Dios? La palabra mérito ha surgido en esta última pregunta, pero tenía también su lugar en otras. *¿Puede darse el mérito antes de la justificación?* Y supuesto que esto sea posible, ¿qué condiciones deben tener nuestras obras para ser meritorias, *ya sea de un modo impropio,* de la justificación? Una vez justificados, *¿podemos merecer la vida eterna?* ¿Con qué quilates de perfección deben ir adornadas estas obras hechas en gracia, para que sean *verdaderamente meritorias* de la vida eterna, que se cifra en la posesión del mismo Dios? Aunque no son pocas las preguntas formuladas, cuente el lector con que debíamos acrecentarlas, si pretendiéramos señalar todos los aspectos de las cuestiones suscitadas en torno a la justificación, dentro y fuera del Concilio.

Aquí no podemos detenernos en todos los detalles. Sólo intentamos señalar brevemente la trayectoria de las definiciones conciliares y la intervención de los Teólogos y Padres pertenecientes a la Orden Dominicana. El Presidente eventual del Concilio, el Cardenal de Santa Cruz, se permitió adelantar el 21 de junio, al proponer lo relativo a la justificación, que era materia «satis difficilis», por no haber sido tratada en otros Concilios y por lo poco que nos dicen los antiguos teólogos (399). La verdad es que le honra poco esta declaración al Cardenal de Santa Cruz, uno de los Legados del Papa, que presidía, por estar enfermo el Cardenal de Monte. Es cierto que en los Concilios se había tocado menos lo que se refiere a la justificación, en sí misma considerada, por no ser necesario; en cambio, hay aspectos de la misma, que estaban harto perfilados desde el tiempo de S. Agustín. En los teólogos medievales se trató de ella con toda amplitud. Nada hay en las definiciones tridentinas, y mucho más, que no se encuentra ampliamente expuesto en el Doctor Angélico. Algo semejante puede afirmarse de otros muchos teólogos del XIII y posteriores, aunque no todo lo dicho por cada uno de ellos sea armonizable con lo aprobado en Trento. Se ve que no estaba muy familiarizado con la literatura teológica. También las recomendaciones del piadoso Cardenal Pole, son significativas. En tono conciliador, como de costumbre, insiste Pole en que se lean los

---

(399) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 257. Según este resumen, sólo parece referirse a los Concilios, pero Severoli, en su Diario, pone en boca del cardenal de Santa Cruz estas palabras: «In quo articulo maiorem difficultatem habebimus *propterea quod pauci admodum* et *paucissima dixere veteres theologi*». *(Concil. Trid.*, t. 1, p. 82).

libros de los protestantes sin prejuicios, no acontezca lo sucedido con Pighio, quien por rechazar todo en bloque cayó en el error opuesto, es decir, «*in Pelagianorum haeresim propemodum lapsus est*» (400). Si tenemos en cuenta lo de Ratisbona de 1541, donde su amigo el Cardenal Contarini llegó a un acuerdo inadmisible, censurado por todos, amén de la simpatía por la doble justicia por parte del Cardenal inglés, no disimulada en el mismo Concilio, no es aventurado suponer que Pole creía encontrarse ante un problema en el que la distancia con los protestantes no era tan grande. Cuando fué el candidato más en vista para suceder a Paulo III, no faltará adversario que lo recuerde (401).

Pero en Trento había otros muchos Padres del Concilio que eran grandes teólogos. La controversia fué cristalizando en algunos puntos concretos, según avanzaba el tiempo. A los teólogos que empezaron a dar sus sentencias el día 22 de junio, se les propusieron *seis puntos*, que se refieren a otros tantos aspectos del problema fundamental de la justificación (402). En estos pocos días, del 22 al 28 de junio, dieron su parecer unos 33 teólogos, estando presentes los Padres del Concilio a las Congregaciones particulares de los teólogos. Se advierte el deseo de orientarse y de contrastar opiniones, pues la asistencia era libre para los Padres (403). Rompió la marcha el célebre Alfonso de Castro, seguido de los demás de distintas Ordenes religiosas y del clero secular. No es mucho lo que se infiere de los breves resúmenes que tenemos, no siempre de fiar. Confesemos que no era labor fácil para la secretaría del Concilio, cuando los teólogos y Padres hablaban, no cuidándose de dar el original, si es que lo tenían escrito en forma ordenada. Los investigadores y editores de las Actas del Concilio han ido dándonos discursos completos, que se

---

(400) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 82-3,

(401) Fué Pole candidato de los llamados imperiales, que eran los españoles y sus amigos, junto con Juan Alvarez de Toledo, O. P., como ya dijimos. Aunque el reproche esté inspirado por una lucha, poco edificante, entre los dos bandos, tenía su fundamento. Pastor, sin decir nada nuevo, recuerda estos hechos. *Hist. de los Papas*, vol. 13, p. 29-64.

(402) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 261. Se pregunta: «*Quid sit* iustificatio quoad nomen et quoad rem», causas de la misma, y determinar su proceso desde el principio hasta el fin, con el análisis de la obra de Dios y del hombre.

(403) Severoli en su Diario, nos dice el 22 de junio, hablando de la Congregación de los teólogos, «*in qua omnes, etiam Praelati, presentes fuerunt*». (*Concil. Trid.*, t. 1, p. 84).

han salvado por diferentes causas. Por cierto que también aquí *se ha repetido una leyenda, buena para un discurso de juegos florales* y *para pláticas particulares ante un grupito de devotos*. Como lo hemos visto repetido a cada paso, *nos creemos en el deber de rechazar tales leyendas*, que tanto desorientan a los incautos, *aunque nos desagrade* el tener que emplear nuestra pluma *en enderezar* estos entuertos históricos.

Se ha dicho que un discurso de Lainez fué insertado en las Actas del Concilio, «distinción única que no se hizo con ningún otro escritor» (404). Es más, se ha pretendido presentar a Lainez frente a Seripando, casi en un torneo teológico, quedando el General de los Agustinos confundido y maltrecho ante el jesuíta. La verdad histórica difiere totalmente de estas fantasías infantiles, de fabricación casera. Quienes las cultivan revelan *carecer de ese sentido de la realidad de la vida*, a que aludimos, amén *de olvidar la verdadera historia*. Aunque no aprobemos las opiniones de Seripando, que tuvo a S. Agustín por Maestro y guía, *no se le puede negar su competencia teológica*. Era un hombre muy culto, gran teólogo, y una de las grandes figuras de Trento. Si en la primera época del Concilio aparece como General de su Orden, en la última se nos presenta

---

(404) Se ha repetido en el censurado artículo sobre Trento de la *Enciclopedia de Espasa*, que, como dijimos, es un artículo harto amañado para hacer resaltar a los cinco únicos jesuítas que intervienen, cuando el clero secular los cuenta por muchas docenas y los de las otras Ordenes pasan, con mucho, del centenar. Lo ha repetido el Sr. Martínez de Azagra, *ob. cit.*, p. 226; lo repitió nuestro amigo D. Ramiro de Maeztu, con toda su buena fe, en su libro *Defensa de la Hispanidad*, donde supone cuestiones y controversias que ni se trataron en Trento, pues son materias de catecismo; lo han repetido revistillas, periódicos, etc., y hasta el inefable y dramático P. Cereceda, cuando en estilo novelesco, *nos pinta* más que historia, la intervención de su héroe Lainez en Trento. El Sr. Martínez de Azagra se ha permitido *bautizar* un conocido *cuadro*, que reproduce una escena en Trento, en la tercera época. No podemos decir que pequé el artista de exactitud, si nos atenemos a las descripciones que nos legaron los testigos de vista; pero esto no tiene importancia tratándose de un pintor. En el cuadro aparece *uno* hablando, desde una especie de púlpito o tribuna. El Sr. Martínez de Azagra, admirador de su coterráneo Lainez, nos dice sin vacilar: «el orador que está en el púlpito es Lainez». Lo mismo podía haberlo identificado con otro cualquiera de los sentados. Claro que en la inscripción puesta en la *parte inferior* del cuadro *no se nombra a Lainez para nada*, ni tenía motivo para ello; pero esto no debe ser inconveniente mayor para el Sr. Martínez de Azagra. Puesto a bautizar un cuadro, de carácter general, podía ya señalarnos el día y hora en que se celebró la Congregación o Sesión representada... con los nombres de cada uno de los retratados.

como Cardenal y uno de los Legados del Papa, acaso el más completo con el Cardenal Hosio. Ante Seripando, en plena madurez, era Lainez un joven más o menos aprovechado. Pero hay quien cree que por ser teólogo del Papa ya era algo insuperable. Imaginación se llama esta figura. Estos nombramientos obedecían a muchas causas, que no eran de orden teológico precisamente. También figura como teólogo del Papa, en esta época, y será luego Obispo, el batallador Ambrosio Catharino, dominico, que era un aprendiz de teólogo ante un Domingo de Soto, por compararlo con uno de nuestra misma Orden. El lector ha visto que se podía ser Obispo, Cardenal y Legado en el Concilio de Trento, no pasando de medianos teólogos, cuando llegaban a esta categoría. El mismo Cardenal de Monte, Legado Presidente en esta época, y luego Papa, era más jurista que teólogo (405). Queremos decir con esto, que a los hombres hay que juzgarlos *como son y como eran*, sin leyendas y sin dejarnos llevar del espejismo. Los cargos no dan la ciencia. Estudiando el Concilio de Trento podremos comprobar la gran intervención de Seripando en el Decreto de que nos ocupamos, aunque no triunfasen algunas opiniones suyas, pues no debían triunfar. Sobre esta materia se conocen y van apareciendo en Archivos no pocos discursos íntegros, que nos van dando en las modernas ediciones de las Actas... El Secretario Massarelli recogía lo que *se le daba* y podía; pero no *hubo el pretendido honor para el de Lainez,* que por lo demás es harto inferior en claridad y precisión a otros muchos, que hablaron antes, aunque sí fué excesivamente largo, como el de tantos teólogos, que pusieron a prueba la paciencia de sus oyentes. En cambio, de otros discursos de Lainez sólo tenemos breve resumen, y es posible que hablase con gran acierto.

Durante el primer turno de teólogos y Padres acerca de la justificación las Actas no son ricas en detalles, que puedan servir de base para inferir la tendencia de cada uno. Si hemos de creer al resumen general, que se atribuye, en parte, a Marcos Laureo, O. P., y que ciertamente revela, en algunos detalles, una mano escolástica, que no tenía Massarelli, todos los teólogos coinciden en lo fundamental, «*quamvis in verbis discrepent*». Sólo a cuatro, acaso por insistir en la obra de la gracia, o por no expresarse con claridad, se les atribu-

---

(405) Pastor, *Hist. cit.*, vol. 13, p, 67, al historiar las actividades y cargos del ya Papa Julio III, confiesa, sin reparo, que era «*más canonista que teólogo*». Esto tiene para aquella época un sentido y alcance, que ha perdido ahora.

ye la pasividad del libre albedrio en la preparación a la gracia santificante (406). Entre éstos se cita a Gregorio Senense, O. P. Del resumen de su discurso no se infiere lo que se le atribuye en este punto (407). A pesar de esto, es posible estemos ante un despistado en la materia (408). No conocemos su vida, y sólo sabemos que fué un teólogo del Arzobispo de Sena, que tampoco andará muy acertado. No sé si se tratará de un autodidacto, que ingresa en la Orden ya en edad madura, como Catharino, y gozaba de la amistad del Arzobispo (409). Pero dejando esto a un lado, es lo cierto que los teólogos no nos dan demasiadas precisiones, quedándose todavía en lo fundamental. Se habla, sí, en el resumen general de la necesidad de la gracia, que llamamos ahora actual, para la verdadera preparación. Se preguntaba, en las proposiciones presentadas a los teólogos, qué hace Dios en la justificación y qué hacemos nosotros (410). La mano del dominico Marcos Laureo parece revelarse en el resumen

---

(406) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 279-280. Eran éstos los dos agustinos, Gregorio Patavino y Aurelio de Roca, con Gregorio de Sena, O. P. y Lorenzo Mazachio, servita. Los de tendencia agustiniana se caracterizan por insistir en la necesidad de la gracia y de la moción actual divina, lo que también defienden los tomistas, pero sin negar la cooperación activa del libre albedrio. Es posible que al exponer los distintos momentos de la preparación, representados por la clásica y antiquísima fórmula *de gratia operante* y *cooperante* no se expresasen con claridad, o que no les entendiesen, caso tampoco raro, pues de otro modo se comprende mal lo que se les atribuye. El servita reveló en otros casos verdadera desorientación, remozando una equivocación, casi olvidada, de Lombardo.

(407) *Ibid.*, t. 5, p. 263. «Iustificari hominem est reduci hominem ad iustum ordinem. *Causae* iustificationis: *effectiva* est ipse Deus, *formalis* gratia Dei, *materialis* anima, *finalis* possessio *vitae* aeternae, *instrumentalis* Sacramenta; *meritoria*, Passio Christi, *dispositiva* opera. Dispositiva tamen opera non sunt necessaria. Actus *motionis* iustificationis est ex Deo, et quod nos non repugnemus, *est etiam a Deo*, quia ut dicit D. Thomas, quemadmodum Deus movetur ex se ipso ad iustificandum, *ita movet nostram voluntatem ad consentiendum*». Nada hay aquí que no pueda ser interpretado rectamente, y que incluya la pasividad del libre albedrio.

Si nos preparamos y consentimos a la moción de Dios obramos activamente, pero este obrar nuestro supone e incluye la moción previa de Dios con la gracia actual, en buena Teología tomista y tridentina. Mas inexacto nos parece lo que se le atribuye sobre la fe, a no distinguir entre fe informe y formada.

(408) *Ibid.*, t. 5, p. 264. Habló el 23 de junio de 1546.

(409) La intervención de Gregorio de Sena se limitó a esto, y no figura más su nombre. No sabemos si se ausentó o muere. Es para nosotros un desconocido. Acaso en las crónicas italianas se encuentren noticías de él, pero no las tenemos ahora a mano.

(410) *Act. Concil. Trid.*, t 5, p. 261.

aludido, cuando escribe: «Ex parte Dei requiritur gratia praeveniens, concomitans et subsequens». Nosotros obramos activamente, pero «*hi actus*, qui requiruntur ex parte hominis, *non sunt omnino* ab homine, sed ab eo *adiuto* per gratiam cooperantem; nam si in *naturalibus* omnia dependent a primo ente, quod est Deus, a fortiori *in actibus gratuitis*». También se señalan con acierto las causas de la justificación y entre ellas la «causa formalis», que «*est gratia inhaerens*». Es de interés notar la respuesta al artículo cuarto presentado a los teólogos, que rezaba así: «*An et quomodo opera faciant ad iustificationem ante et post, idem de Sacramentis*». Si creemos al mismo resumen, la mayor parte de los teólogos se inclinaron por el mérito llamado de *congruo* (411).

Aunque adivinemos ya diversas tendencias, bien puede decirse que son meros escarceos, comparado con lo futuro. En la intervención personal del citado **Marcos Laureo, O. P.,** se ve al tomista, a pesar de no darnos más que un resumen. «Iustificari quoad rem coram Deo est remissio peccatorum per gratiam. Iustificatur homo, cum ei remittitur peccatum per gratiam». La relación entre nuestro libre albedrio y la gracia la expresa bellamente cuando dice: «*velle nos aperire* pulsanti Deo, est ex nobis, *non* quasi totaliter ex nobis, quia omnis motus a primo motore provenit, sed *ex gratia Dei ego moveor ad velle*». Es la teoría de la premoción aplicada al orden sobrenatural (412). El 25 de junio hablaron los dominicos Jerónimo Oleastro, Gaspar de Reyes y Juan de Utino. Las mal trazadas líneas

---

(411) *Ibid.*, t. 5, p. 280. Al artículo 4 responden los teólogos: «In hac sententia omnes convenerunt, quamvis supradicti quatuor visi sunt *extenuasse* meritum operum. Et *maior pars* Theologorum dixit, quod opera disponentia ad iustificationem sunt meritoria iustificationis *de congruo*, opera vero post iustificationem sunt meritoria vitae eternae *de condigno*». Los editores añaden aquí, p. 280, nota 2: «Hos terminos Scholae non habet Massarellus in Actis Congregationum». Por eso creen que esto es del dominico Marcos Láureo, al menos en parte. ¿Utilizó notas o resúmenes hechos por Massarelli y acaso por otros auxiliares, o juzga por su propia cuenta, utilizando notas propias y su impresión personal al oirlos? Nos hacemos esta pregunta por lo que se revela en este resumen. Nadie que conozca la doctrina de S. Agustín debe sorprenderse de que no les agrade hablar de mérito, ya sea de *congruo*, respecto de las obras, antes de la justificación. Una cosa es prepararse y otra merecer. Algo semejante debe decirse de los tomistas. A nosotros siempre nos pareció bastante *incongruente* ese mérito, origen de muchas confusiones, y harto necesitado de aclaraciones para concederle el pase. Dudamos de que sea cierto lo atribuido a los teólogos.

(412) *Ibid.*, t. 5, p. 264. Habló el 23 de junio de 1546.

que recuerdan el hecho, pues, como advierte Ehses, no hay Actas hasta después, no pueden servir de base para formar un juicio (413). Por fortuna entre los papeles de un Cardenal se han conservado algunos discursos, que ahora publica la sociedad goerresiana en el t. 5 de las Actas. Nos agrada el del franciscano Antonio de Pinarolo, que podía firmar un tomista, si no identificase la gracia con la caridad (414). Menos preciso es el de Salmerón, S. J., salvado por la misma circunstancia. Identifica también la caridad con la gracia, o para ser más exactos, sólo habla de la caridad, olvidándose de la gracia santificante (415). Es necesario esperar todavía *para que la gracia inherente*, que consagra Trento, ocupe el primer plano.

El 30 de junio de este año de 1546, se celebra Congregación General del Concilio donde solo los Padres intervienen. En ella se leyó el escrito preparado por los Legados sobre *los tres estados* del hombre adulto, con los errores que afectaban a cada uno de ellos (416). Se quería encauzar la controversia sobre la justificación. Uno sería el proceso del tránsito del estado de infidelidad al de cristiano y justo, y otro el del pecador cristiano, aparte de lo que se refería a la conservación y acrecentamiento de la justicia y santidad. Los errores señalados servirán, por su parte, para plantear cuestiones relacionadas con el pecado original y el libre albedrio, sobre la preparación a la gracia y el consentimiento a las inspiraciones divinas, amén de otras varias, de todos conocidas.

---

(413) *Ibid.*, t. 5, p. 272-4.

(414) *Ibid.*, t. 5. p. 275-6.

(415) *Ibid.*, t. 5, p. 266-270. El último en hablar, el día 28 de junio de 1549, fué Lainez, del cual sólo tenemos: «Frater reformatus senior Jacobus Laynez catholice dixit». Esta circunstancia fué bastante para que los mismos jesuítas, en sus cartas familiares, escribieran de sí mismos que el cardenal Cervino había querido que uno hablase al principio y otro al fin, por si había errores. Realmente resultan risibles las pretensiones de estos jóvenes jesuítas, que no pecaban de modestos, y se doctoran después de haber terminado el Concilio en esta primera época, tras muchas recomendaciones de S. Ignacio. Claro que Salmerón no fué el primero en hablar, pues antes de él lo hicieron Alfonso de Castro y otros varios; pero estos jóvenes y sus familiares no reparaban en detalles, ni reparan sus modernos panegiristas. ¿Quién se preocupa de lo que *realmente* eran unos y otros? De preocuparse no podían escribir lo que se escribe. Se desvirtua la historia, pero corre la leyenda.

(416) *Ibid.*, t. 5, p. 281-2. Massarelli dice en su Diario III, el 29 de junio, que se reunieron los Legados con este objeto y lo redactaron, «quae omnia D. Episcopo Fanensi (Bertano, O. P.) ostendi». No sabemos el motivo. *Concil Trid.*, t. 1. p. 537.

Analizados los discursos de los Padres no es mucho lo que se infiere, pues de gran parte de ellos se contentó Massarelli con decir *que leyeron su sentencia*. Con todo, y antes de redactar el primer plan de Decreto, se habla ya repetidas veces de *la gracia inherente*, como causa *formal* de nuestra justificación, no faltando quien apunte a la doble justicia. Lo relativo a las obras del infiel y pecador no podía soslayarse, teniendo delante los errores protestantes. Era, sin embargo, necesario precisar, pues una obra, antes de ser justificados, puede ser buena, con bondad natural solamente, y puede ser preparatoria, dando a esta expresión su verdadero sentido teológico, si va vivificada con el auxilio especial de Dios, que llamamos gracia actual. A su vez surgía lo del mérito de *congruo*. Estas distinciones, harto necesarias y familiares a un verdadero tomista, fruto de la distinción radical entre el orden natural y sobrenatural, tan querida del Doctor Angélico, no eran igualmente aceptadas por todas las Escuelas teológicas, dentro del mismo campo católico. No debe, pues, sorprendernos si, dentro y fuera de Trento, algunos católicos se olvidaban del auxilio y moción de Dios, reaccionando de un modo excesivo y erróneo ante los dislates protestantes (417). Las observaciones de algunos Padres del Concilio, pertenecientes a la Orden Dominicana, y las de otros varios, con formación tomista, apuntan a este blanco, si sabemos leer. El Obispo de Bosano, **Baltasar de Heredia, O. P.,** que no leyó, según Massarelli, pero sí habló largamente, después de exponer su pensamiento y de recordar las objeciones de los adversarios, refutándoles «*catholice et optime*», se creyó en el deber de llamar la atención sobre lo del libre albedrio y la gracia. El dominico «*mirum in modum liberum arbitrium commendans, tamen coniunctim gratiam Dei extollens. Ita ut ab omnibus laudari visus fuerit*» (418).

Por su parte el Obispo **Angel Pascual, O. P.,** señaló con acierto el proceso de la justificación, notando la necesidad de la gracia preveniente al prepararnos, con el doble «*motus liberi arbitrii*», hacia Dios y detestando el pecado, terminando con la infusión de la gra-

---

(417) En el *t. 2 de nuestra obra sobre Pedro de Soto* hablamos largamente de estas desviaciones.

(418) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 299. Aquí tenemos un resumen, harto breve, como de costumbre; pero su voto se conserva, según advierten los editores, nota 1, en el Vaticano, *Concil. Trid., 117*, con el del Obispo Motulano, Angel Pascual, O. P. Es de suponer que piensen publicarlo en los tomos de la goerresiana consagrados a editar trabajos semejantes.

cia y la remisión del pecado. No dejó de advertir, y no sin causa, para los conocedores de algunas tendencias teológicas medievales, que «*non potest intelligi remissio culpae, nisi adesset gratiae infusio*»... «Et ideo licet antequam homo peccet, possit esse sine culpa et gratia, ut in statu innocentiae, tamen post peccatum *non potest esse sine culpa, nisi gratiam habeat*». Después de recordar el doble movimiento del libre albedrio, ayudado de la gracia actual o auxilio divino, nota que la remisión del pecado corona este proceso e «*in instanti fit sicut infusio gratiae*» (419). Hablaron éstos el 7 de julio de 1546, y el 8 hablará el Obispo **Pedro Bertano, O. P.,** que es el primero, si no se nos pasó alguno, en quien vemos aparecer las palabras «*nobis inhaerens*», tratando de la justicia y gracia de Cristo con que nos justificamos (420). Es una expresión que tuvo éxito; la repiten luego no pocos obispos, y consagrará Trento. La verdad es que para defender esta doctrina a los Obispos Dominicos les bastaba leer las qq. 112 y 113 de la *1, 2,* de la *Summa* de Sto. Tomás, entre otras muchas fuentes paralelas del mismo Santo.

No es necesario advertir que con estos Obispos Dominicos coincidían gran número de Padres, pues no eran pocos los de formación tomista. Las limitaciones que nos impone la naturaleza de este trabajo, nos impide el citarlos particularmente a todos. Recordemos, sin embargo, al Arzobispo de Lanciano, Juan de Salazar de Burgos, que alude a Lombardo para reafirmar la necesidad de la gracia «nobis propriam inhaerentem», señalando además, con acierto, otros aspectos del proceso de la justificación (421). El Cardenal Pacheco parece transcribir un artículo de Sto. Tomás, coincidiendo hasta en las palabras con el Obispo Dominico Angel Pascual (422). En tomista se expresa también Bernardo Díaz de Lugo, Obispo de Calahorra, ya sea al tratar de las obras de los infieles y de la preparación, como en la misma justificación, insistiendo en la gracia inherente, a la cual nos disponemos mediante esas obras que «*tota sunt Dei et tota nostri*». Es la fórmula clásica del tomismo para expresar la unión íntima entre la moción previa de Dios y el libre albedrio, aplicable al orden natural y al sobrenatural, antes y después de la justificación (423). En las mismas ideas abunda el Obispo **Gregorio**

(419) *Ibid.*, t. 5, p. 302-309.
(420) *Ibid.*, p. 309-110.
(421) *Ibid.*, t. 5. p. 316-317.
(422) *Ibid.*, t. 5, p, 322-4.
(423) *Ibid.*, t. 5, p. 330. «Infidelis antequam excitetur a Deo per gratiam vo-

Castagnola, O. P., que habla el 12 de julio, seguido por el Procurador del Arzobispo de Tréveris, **Ambrosio Pelargo, O. P.,** que pronunció su voto el día 13, cuando «*ab omnibus non parum laudis consecutus est*», según Severoli (424).

Las coincidencias se extienden, a veces, a los Padres, en quienes podía suponerse una formación teológica distinta. Es el caso de Cornelio Mussus, Obispo franciscano, a quien veremos intervenir activamente en esta controversia, y en la preparación del Decreto, hombre de ingenio y un tanto batallador. Severoli nos dirá que habló «eleganter» y con aplauso de casi todos. En su discurso se muestra contrario a la justicia imputativa, insistiendo en la necesidad de la justicia propia (425). No cita ni parece acordarse de Scoto. Nos ha sorprendido las pocas veces que es citado Scoto, a pesar del gran número de franciscanos, en sus dos ramas, que intervienen en el Concilio. Según el índice general del tomo 5, en la edición goerresiana, sólo 16 veces fué citado y la casi totalidad pertenecen al General de los Conventuales. Es posible que ante los errores del siglo XVI, viesen muchos que era más prudente abandonar ciertas hipótesis posibilistas de Scoto y volver a los Maestros del XIII, que tanto honraron a la Orden franciscana. El hecho se explica también por la norma seguida en Trento. El silencio se extiende a otras grandes figuras teológicas, si se exceptua a Sto. Tomás, y no digamos a S. Agustín. Por su parte el Obispo de Canarias, Antonio de la Cruz, también franciscano, a quien Severoli le atribuye, injustamente a nuestro juicio, tendencia pelagiana, se muestra contrario al mérito de cóngruo, si creemos a las Actas del Concilio (426).

---

cationis, nulla opera habet, quae *ullo modo* mereantur, gratiam vocationis, vel per quae sufficienter *disponi* possit ad gratiam justificationis acceptandam». «Nos vero etsi *non soli*, sed Deo cooperante *acceptemus* utrumque donun, scilicet primam gratiam vocationis praevenientem et gratiam ipsam *inhaerentem*, qua iusti sumus: *in usu* vero horum talentorum, tam primi quam secundi, *gratia et liberum arbitrium operantur*, ita quod *omnia opera tota* sunt Dei *et tota* nostri, sed Dei ut principalis agentis, nostri vero ut minus principalis».

(424) *Ibib.*, t. 5, p. 331 y 332. El día 10 de julio había hablado el obispo Tomás Caselli, O. P., (*Ibid.*, p. 321-2), precedido por Benedicto de Nobilibus, O, P, que habló el día 6, y a cuyo voto se adhieren otros Obispos (*Ibid.*, p. 291); pero sólo tenemos resúmenes brevísimos, como son la mayor parte. El Diario de Severoli, *Concil. Trid.*, t. 1, p. 89.

(425) *Ibid.*, t. 5, p. 317.

(426) *Ibid.*, t. 5, p. 329. El Diario de Severoli, *Concil. Trid.*, t. 1, p. 88-9. Realmente se contradicen Severoli y las Actas. No damos crédito a Severoli por el con-

No faltó, sin embargo, la nota aguda y disidente. La dió el Obispo Julio Contarini, sobrino del célebre Cardenal del mismo apellido, firmante de la concordia de 1541, donde se admitió lo de la doble justicia. Ahora parece resucitarla este Obispo, no agradando su oración a los demás conciliares, a quienes «*non ortodoxa visa fuit*», al decir de Severoli (427). Era esto el 10 de julio de 1546, y el 13 hablará Seripando «*quem omnes uno ore laudaverunt Patres*», según el mismo Severoli (428). No podemos emparejar a Seripando con el Obispo Contarini. El General de los Agustinos era un gran teólogo, y sabia el terreno que pisaba. En su discurso se adivina una cabeza organizada, que sabe donde va. Puede leerse en las Actas del Concilio en la moderna edición goerresiana. Está hecho a base de textos de la Escritura, de S. Agustín, y de Sto. Tomás. No habla de la gracia inherente, pero sí de la caridad, y supone la gracia santificante. Con todo, y a pesar de su habilidad, puede adivinarse, en ciertas expresiones, la tendencia que no tardando expondrá más claramente (429).

Así estaban las cosas cuando se piensa ya en elegir una comisión de Padres que preparase el plan de Decreto. El mismo día 13 de julio, el Legado Presidente Carderal de Monte se refiere ya a esto, pero quiere se trate también de los otros *dos estados*, amén de oir a *tres teólogos*, que, sin duda, por estar ausentes, no habían intervenido. Con este objeto se celebró el día 14 la Congregación especial, que ya nos es conocida, donde hablaron *Bartolomé Carranza de Miranda, O. P.*, «*docte sane et erudite*», Ambrosio Catharino, O. P., y el General de los Capuchinos, durante tres horas, ante los Legados, el Cardenal Pacheco, 7 arzobispos, 27 obispos y 40 teólogos, según se dice en las Actas del Concilio (430). El día 15 de

---

cepto que nos merece este obispo franciscano, y porque Severoli no era teólogo, como acontece con algunos otros que escribieron Diarios. No estaban preparados para comprender ciertas distinciones escolásticas.

(427) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 88. En *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 325-7, está su discurso y el juicio es fundado. Tras muchas vueltas y distinciones acaba por decir que nos justificamos por la fe viva, que incluye, si, la caridad; pero las obras posteriores no son meritorias y sólo son exponentes de nuestra vitalidad espiritual.

(428) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 89.

(429) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 332-336.

(430) *Ibid.*, t. 5, p. 332. Aquí se dice expresamente: «Sed ante cupimus (dijo el cardenal de Monte) audire tres theologos cras hora 11, videlicet Mirandam, Fratrem Ambrosium Catharinum et quemdam alium». Como ya dijimos, al ocuparnos de Carranza, debió estar ausente por el Capítulo General, que se celebraba en

julio fué elegida la proyectada comisión por los Padres del Concilio, que estará constituida por los cuatro que tuviesen más votos. Fueron éstos, el Obispo Armacano, Roberto Vauchop, Benedicto de Nobilibus, O. P., Cornelio Mussus, O. M. C., y Santiago Jacomelli. Es de creer que fueron propuestos por los Legados, y ciertamente no vemos la razón de ser elegidos estos cuatro; otros muchos había de más relieve. Notemos que los cuatro recibían pensión de Roma, por no tener medios propios para sustentarse (431). Algunos teólogos les ayudarían particularmente (432).

No vamos a detallar las intervenciones de estos días hasta el 24 de julio de 1546, en el que se repartió entre los Padres el primer plan de Decreto. Notemos solamente que algún Obispo propuso ya la traslación del Concilio, pues se atrevió a decir: «*ego quidem, ut verum fatear, nolo iterum crucifigi*» (433). Se trataba de la guerra contra los protestantes, en que estaba empeñado el Emperador Carlos V, con el auxilio del Papa, y por cuya unión tanto trabajó Pedro de Soto, como historiamos en nuestra obra (434). Algunos días después pasaron por Trento las tropas del Papa, con el Cardenal Farnesio, sobrino del Pontífice, que las acompaña. Por esto no hubo congregaciones generales del 24 al 27 de julio (435). En los días precedentes, vemos al Obispo **Baltasar de Heredia, O. P.,** y al Procurador **Ambrosio Pelargo, O. P.,** expresarse en perfectos tomistas. Uno y otro advierten cómo después de justificados hemos menester, aparte de la gracia infusa, *otro auxilio o gracia especial* para pasar

---

Roma, si es que no estaba preparando la impresión de su obra y se fué a Venecia. Carranza estaba en Trento desde mucho antes de abrirse el Concilio. Severoli nos dirá equivocadamente, el día 13, en su Diario: «Crastina die in animum induximus nostrum audire aliquos *doctos theologos*, videlicet Sotum et Catharinum et nonnullos alios, quorum dictioni Patres qui voluerint poterunt interesse». *(Concil. Trid.*, t. 1, p. 89). Domingo de Soto no había vuelto todavía de Roma, del Capítulo General, en el que intervino, como dijimos. *Lo exacto es* lo consignado en las *Actas* del Concílio. Soto empezará pronto a intervenir activamente en esta controversia.

(431) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 340.

(432) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 89. Según Severoli el mismo cardenal de Monte dijo el día 13, al anunciar la elección de cuatro Padres, sin nombrar a nadie: «nos enim iis (obispos) adiungeremus alios thologos *extra* corpus nostrum, qui istis Patribus *inservient*, ubi opus erit».

(433) *Ibid.*, t. 1, p. 89, Diario de Severoli.

(434) En nuestra obra sobre *Pedro de Soto*, t. 1, cap. 10, 11 y 12 p. 122-206.

(435) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 392.

al acto meritorio de la vida eterna. Es la doctrina de la premoción aplicada al acto sobrenatural (436). En cambio el Obispo Cavense tuvo que dar explicaciones sobre su manera de entender la justificación, surgiendo la célebre riña, y el General de los Franciscanos Conventuales se mostró partidario del mérito de *congruo*, con las obras preparatorias, y el de los Observantes señala primero la remisión del pecado que la infusión de la gracia. Por su parte, el Obispo de Castellammare, Juan Fonseca, establece ciertas divisiones harto conocidas, entre la gracia y el libre albedrío, que no son admisibles (437). Seripando hablará el 23, descubriendo más su tendencia (438).

El 28 de julio hubo de nuevo Congregación de los Padres. Para ocupar las vacaciones pasadas, y. sin duda, para conocer su parecer, hubo estos días congregación *particular* de teólogos ante los Padres diputados, que formaban la comisión (439). Al reanudarse, mostró el Cardenal Legado Presidente unas prisas extraordinarias para celebrar *Sesión* luego. Esto equivalía a querer aprobar sin más dilaciones el Decreto sobre la justificación. Las prisas tenían su razón política (440). El Cardenal Pacheco protestó, alegando, y no sin causa, aunque tuviera también sus razones políticas (441), que no podía definirse, ni condenar lo que no estaba discutido. Tras Pacheco fueron otros muchos, casi todos los Padres. De hecho se trató, no muy pacíficamente; de la fecha para la próxima *Sessio*, y como el Cardenal Farnesio estaba enfermo en Trento, tras la Congregación del 30 de julio, no se celebraron nuevas Congregaciones generales hasta el 13 de agosto (442).

¿Qué juicio mereció este primer plan de Decreto? Lo habían preparado los cuatro Padres de la comisión, ayudados particular-

---

(436) *Ibid.*, t. 5, p. 360 y 368.

(437) *Ibid.*, t. 5, p. 347. 363, 368 y 369.

(438) *Ibid.*, t. 5, p. 375-378.

(439) *Ibid.*, t. 5, p. 392-4; *Concil. Trid.*, t. 1, p. 95. Diario de Severoli.

(440) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 95. Según Severoli proponía el cardenal de Monte celebrar la *Sesión* el día 29 de julio, pues el Papa les decía que no abriesen la vía de las prórrogas, y «deinde quod alias litteras in quibus continetur *sententiam gravissimorum virorum* et amplissimorum cardinalium, qui *in Urbe* sunt». Por esto hablamos nosotros del otro Concilio de Trento *en Roma.*

(441) En nuestra obra sobre *Pedro de Soto*, t. 1, cap. 16, p. 257 y siguientes, tratamos de esta controversia. Los imperiales querían se tratase más de la reforma que del dogma; en Roma estaban por lo contrario.

(442) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 394-401.

mente por otros, pero se tiene por cierto que el autor principal fué el teólogo franciscano español Andrés Vega, de la Escuela salmantina (443). Examinado, debemos confesar que con ser bastante exacto, bajo el punto de vista dogmático, dista mucho de tenerl a brevedad y precisión de los Decretos conciliares. No vamos a detallar los juicios que mereció, ni son del caso. Baste consignar que fué rechazado *más por la forma que por el fondo*, sin que por esto se dejase de tenerlo en cuenta en los nuevos proyectos de Decreto (444). *A los Padres pertenecientes a la Orden Dominicana*, tampoco agradó este primer plan de Decreto, por razones semejantes. Si al Obispo de Bertinoro, Tomás Casella, no le agradó la forma y el que se aleguen tantas razones, al Procurador Ambrosio Pelargo le parecerá largo y obscuro, amén de poco explícito en lo que se refiere a la fe en el proceso de la justificación (445). Por su parte el Arzobispo Lecavella, O. P., dijo: «Decretum quoad substantiam placet, *quoad formam non placet*, rationes adductae in canonibus non placent, cum non convincunt neque concludant. Si ponerentur verae non displiceret. Item non placet *similitudo* in 17 canone, *ut sessor equum*, etcétera, quia Deus *dat gratiam et fomentum gratiae*, non sic sessor equo. *De certitudine gratiae* credit, eam haberi respectu Sacramentorum, *non* autem *ex parte suppositorum*» (446).

En este mismo día, 17 de agosto de 1546, habló el General de los Franciscanos Conventuales, Buenaventura Pío Costacciario, defensor del mérito de congruo respecto de la justificación, y de la certeza de la gracia, siguiendo a Scoto, cuya defensa asumió en varias

---

(443) *Ibid.*. t. 5, p. 384, nota 1. Aquí nos dicen los editores, después de recordar a los cuatro Padres de la comisión y su labor, lo siguiente: «*primus tamen et principalis auctor est Frater Andreas Vega O. M. Obs.*, hispanus et doctor Salmanticensis, cuius scriptum cum titulo manu Cervini addito habetur in cod. Vat. lat. 6209, fol. 20-25». Prometen publicarlo. Luego añaden: «Paulo enim ante, die scilicet 6 maii 1546, Venetiis prodierat *opusculum 15 quaestionum* de *Iustificatione*, gratia et meritis, quod Andreas Vega in primordiis Concilii confecerat et calendis ianuarii 1546 Petro Pacheco cardinali modo creato, dedicaverat». Vega entró franciscano ya en edad madura, siendo profesor, y fué discípulo del dominico Vitoria en Salamanca.

(444) *Act. Concil., Trid.*, t. 5, p. 402-5. El mismo cardenal Pacheco, a quien Vega dedicó su obra, pidió que fuese más breve y redactado en otra forma. Severoli nos dirá que «Omnium pene voce et *forma et ordo* ipsius Decreti *improbata est*». *Concil. Trid.*, t. 1. p. 101.

(445) *Ibid.*, t. 5, p. 404.

(446) *Ibid.*, t. 5, p. 410.

ocasiones (447). El Obispo de Ascoli suscitará la controversia en torno al canon *séptimo*, que será célebre, el mismo día 17 de agosto. Deseaba este Obispo que *no* se pusiese «anathema non tenentibus gratiam *inhaerentem*, propter reverentiam aliquorum doctorum illustrium *catholicorum*, qui id senserint». Para afianzar su petición acude al ejemplo del Concilio de Viena, que se contentó con declarar esta tesis como más probable y segura (448).

El Cardenal de Monte anuncia este mismo día 17 de agosto que se procederá *a preparar otro Decreto*. En esto ocuparán los días siguientes, en que no hubo Congregación conciliar, como dijo el Legado Presidente en la celebrada el día 28 de agosto, donde se anuncia la controversia *de certitudine gratiae*. La eleboración del nuevo Decreto se hizo particularmente, como de costumbre, y hasta el 23 de septiembre no celebran congregaciones. En la de este día se lee el **nuevo plan de Decreto** (449). La historia interna del mismo no carece de interés. La primera comisión no se disuelve, pero intervienen otras muchas manos. El Cardenal de Sta. Cruz llevó el peso, ayudado por otros varios. No son pocos los obispos y teólogos consultados (450). Massarelli nos dará cuenta de sus idas y venidas a los domicilios de Padres y teólogos, en plan de consulta, sobre el Decreto en gestación. En este afán se ve la diligencia puesta por los Legados y Padres. Si ya en febrero los Cardenales Pacheco y el de Trento alababan la consulta con los teólogos, ya fuese de una manera privada (451), ahora veremos ir repetidamente a Massarelli a visitar a **Domingo de Soto,** para pedirle su parecer y sus observaciones sobre el Decreto que se prepara, y también a otros teólogos. *No estaban tampoco ociosos en Roma*. Los eruditos editores nos

---

(447) *Ibid.*, t. 5, p. 404 y 410.

(448) *Ibid.*, t. 5, p. 411. Lo del Concilio de Viena de 1311-1312 se refiere más bien a los efectos del Bautismo en los niños. Denzinger, *Ench. Symbol.*, n. 483.

(449) *Ibid.*, t, 5, p. 418-420.

(450) Más adelante podrá apreciar el lector este hecho evidente, según las Actas.

(451) Massarelli, en su Diario, nos dice el 23 de febrero de 1546, que fué a visitar al cardenal de Trento que comía con el de Jaén, Pacheco, y añade: «Laudavit collationem, quam *cum Theologis* Rmi. D. D. Legati fecerunt, atque adeo, ut videatur ei pernecessarium, etiam in istis privatis congregationibus admittendi. Sunt enim *nonnulli* docti et probi viri, quorum consilio Legati utiliter uti possunt, atque *Mirandam* (Bartolomé Carranza, O. P.), Lunellum», y Vega, franciscanos. Ya el cardenal de Monte utilizaba a Catharino, O. P., y a otros franciscanos. *Concil., Trid.*, t. 1, p. 489.

recuerdan que el 30 de junio escribía el Cardenal Farnesio, desde Roma, a los Legados en Trento, cómo los capítulos sobre la justificación, enviados por ellos, «*si sono gia dati a veder a questi theologi di Roma*». Lo recuerdan los editores por que Massarelli nos dirá el dia 14 de agosto de 1546: «Fui ad Rmum. D. Gienensem (Pacheco), cui dedi scripturas de Iustificatione, quae *ex Urbe* ad Rdmos. D. D. Legatos *transmissae sunt*» (452). Quienes eran estos teólogos romanos nos lo dice Pallavicino. Después de relatar los trabajos en Trento, añade: «Romae vero pari solicitudine *theologorum* adhibebatur doctrina ad dogmata perpendenda. Consultorumque prudentia in emendationis negotio. *Quinque* praecipue *erant theologi*, **Franciscus Romeus,** Generalis Praedicatorum Magister, qui duobus *aliis sui Ordinis* utebatur, **Bartholomeus Spina,** Sacri Palatii Magister, **Albertus a Catharo,** etiam Dominicanus, qui exiguae aetatis spatio haud exiguum nomen sibi comparaverat; *Ioannes Jacobus Barba*, augustinus, Pontificio sacrario Praefectus», y otro agustino (453). Recordará el lector que el General de los Dominicos, Francisco Romeo, tardó en venir a Trento, después de ser elegido, estando representado por Domingo de Soto, teólogo de Carlos V. Sin duda su tardanza obedeció a esto, aparte de los asuntos de la Orden. De este modo trabajaba Romeo en Roma y Domingo de Soto en Trento, terminado el capitulo General. No más allá del 20 de agosto de 1546 nos dirá Massarelli que visitó al Obispo **Baltasar de Heredia, O. P.** y a **Domingo de Soto,** para conocer su opinión o para recoger lo que él había escrito, presentándolo luego a los Legados (454). El 31 de agosto nos dirá Massarelli que escribió el Decreto, y el P. Marcos Laureo, O. P. «perfecit vota super eodem articulo». Por la tarde «fuit ostensum decretum Fr. J. Pathis *et Fratri Soto* super *iustificatione*». El día primero de septiembre de 1546 vuelve a escribir: «*Fui ad Patrem Soto* mane cum Cino propter *notationes decreti*», y por la tarde verá al P. Juan Consilio y Alfonso de Castro (455). Si el 5 de septiembre visita al Procurador *Ambrosio Pelargo, O. P.*, «cui ostendi

---

(452) *Concil. Trid.*, t. 1, 569, nota 9. La carta de Farnesio la publicó Druffel. Brandi, *Mon. Trid.*, p. 572, n. 473.

(453) Pallavicine, *Hist. Concil. Trid.*, lib. 8, cap. 1, n. 1.

(454) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 569. Massarelli dice simplemente que visitó a los dos con motivo «*de Decreto*», que él copiaba, según se iba redactando, y añade: «Quae ipsis Rmis. Legatis retulit». En la nota 7 añaden los editores: *Hoc interpretandum* erit: quid Sotus de decreto dixerit, *vel* quod Sotus fecerat».

(455) *Ibid.*, t. 1, p. 571.

decretum»; el 16 vuelve a *Domingo de Soto* y a un arzobispo francés, «*quibus dictum decretum ostendi*». De nuevo con *Soto* el día 17; repite la visita a *Soto y Catharino* el 18; al Obispo *Pedro Bertano, O. P.*, el 19 y el 20. quien le refirió también su negociación cerca del Papa. El día 21, después de visitar al General de los Conventuales, vuelve a Pedro Bertano, «*hora 23 usque ad primam noctis*», llegando luego el Cardenal de Sta. Cruz (456). Estas idas y venidas, en la que no faltó la visita al Cardenal Pacheco y a otros, que no podemos detallar, revelan cuán trabajosa fué la gestación del *segundo plan de Decreto*. Como era natural, también se contó con los cuatro obispos Diputados. Sin embargo, el Obispo Benedicto de Nobilibus, O. P., fué de parecer que no podía presentarse «*nomine* deputationis», y no le faltaba razón, pues tenía muchos padres esta nueva criatura (457).

Llegado el 23 de septiembre de 1546 se leyó en Congregación general el **segundo plan de Decreto,** que constaba de 1 proemio, 11 capítulos y 21 cánones (458). Se nota más orden; se empalma con el precedente sobre el pecado original, como pidió el Obispo Tomás Casella, O. P., y se sigue el proceso lógico en la justificación de los adultos. En la *redacción* difiere, sin embargo, mucho del aprobado. Aunque su examen era obra de los Padres, el Legado Presidente anunció que «*habebimus* congregationen *theologorum*, qui sunt *extra gremium*». Pareció bien el acuerdo, pidiendo algunos que fuesen públicas, y no de un modo privado, como la vez anterior (459). En tres días, el 27, 28 y 29 de septiembre, cumplieron los teólogos su misión. Notemos algunas observaciones. El teólogo **Jorge de Santiago, O. P.,** rechazó la expresión «*gratia seu caritas*», pues con ella se da a entender que se identifican, contra Sto Tomás. Debe, pues, quitarse esa expresión, «*aut copulative dicatur*». Lo mismo pedirá su compañero **Gaspar de Reyes, O. P., y Carranza** (460). La petición tendrá éxito, como veremos. Por su parte **Jerónimo de Oleastro, O. P.,** no aprueba en el capítulo 2 del Decreto estas expresiones: «*Ex hoc inobedientiae peccato, cum libertas arbitrii*

---

(456) *Ibid.*, t. 1, p. 574-5.

(457) *Ibid.*, t. 1, p. 575.

(458) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 420-427.

(459) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 102-3.

(460) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 434 y 436. Carranza dijo que la expresión «*gratia scilicet seu caritas*, non placet ista repetitio». Debe ponerse la una o la otra. (*Ibid.*, p. 437).

graviter vulnerata fuisset, et homines in ignorantia ac caecitate detinerentur», etc., y pide que «*deleantur* quae dicuntur de arbitrio et dicatur ex hoc inobedientiae peccato cum homines in ignorantia», etc., Sobre este mismo punto pide **Bartolomé Carranza de Miranda, O. P.,** un cambio. En lugar de «*libertas* arbitrii vulnerata, *melius* diceretur *vires* humanae vulneratae» (461). Tampoco le agrada a **Juan de Utino, O. P.,** Prior del Convento de Trento, como no le agrada que se hable de mérito antes de la justificación, aunque se diga «*tanquam proprie merita excludantur*», pues alguno podía suponer que se admite el mérito de congruo (462). Aunque tengamos que valernos de resúmenes, no puede negarse que estamos ante observaciones significativas. Quien haya leído, y conozca la doctrina tomista, adivinará su razón de ser y su alcance. Recuérdese la distinción entre la potencia, en sí misma considerada, y su operación, amén de los principios de Sto. Tomás.

El día primero de octubre comienzan los Padres el examen del segundo plan de Decreto. Bien puede decirse que la controversia se polariza en torno a la libertad después del pecado original, al mérito (de cóngruo) antes de la justificación, a la justicia *inherente* con lo relativo a la *doble justicia*, y al mérito de «*condigno*» a la vida eterna, después de estar justificados. Como de costumbre rompió la marcha el Cardenal Pacheco, pero se limitó a decir que no estaba preparado, y además «nec habeo in animo dicere aliquid, *nisi prius audiero Patrem Sotum*» (463). En los otros, que no podemos exponer, notamos tendencias semejantes a las advertidas en los teólogos. El Arzobispo de Aix, Antonio Filheul, aprueba el que se diga «*libertas graviter vulnerata*» y «*gratia seu caritas*», aunque algunos «extra gremium», léase teólogos, hayan dicho lo contrario. Le agradaría se añadiese, sin embargo, «*non extincta*» (464). No será el único. A Francisco de Navarra, Obispo de Badajoz, le agradaría más si dijese «*infirmata* vel *vires* humanae graviter vulneratae fuissent». En cambio no le place se hable de mérito antes de la justificación, ni la frase «*gratia seu caritas*» (465). Por su parte, el Obispo de Canarias, Antonio de la Cruz, franciscano, pide se cam-

---

(461) *Ibid.*, t. 5, p. 437.
(462) *Ibid.*, t. 5, p. 440.
(463) *Ibid.*, t. 5, p. 442, y t. 1, p. 103.
(464) *Ibid.*, t. 5, p. 445-7.
(465) *Ibid.*, t. 5, p. 466-7.

bie el canon 12, para no condenar a muchos doctores católicos; pero no tendrá éxito (466). Más decidido el General de los Conventuales se declaró defensor del mérito de congruo y de la identidad de la caridad con la gracia (467).

Entre los Padres pertenecientes a la Orden Dominicana, podemos observar que si el Arzobispo Lecavelle se contentó con que se añada «*non extincta*», como atenuante del «*vulnerata*», seguido luego por Benedicto de Nobilibus, los otros se declaran contra el mérito de congruo (468). Lecavelle pedirá además que «quoties repetitur *gratia seu caritas*, loco disiunctive ponatur *copulative* propter doctrinam Divi Thomae, qui tenet, ista duo esse distincta realiter». No deja tampoco de advertir que en el núm. 7, del proyecto de Decreto, se dice, citando a S. Matth. 19, 17, que los mandatos del Señor no pueden ser cumplidos «recte» sin la caridad. Pide que se quite, «*non detur occasio credendi, praecepta non potest impleri sine caritate*». Se revela aquí una distinción conocida entre los distintos modos de cumplir los preceptos, y por esto no está fuera de lugar la observación (469). El Obispo Baltasar de Heredia y el Procurador Ambrosio Pelargo, rechazaron también, como tomistas, la frase «*gratia seu caritas*» (470). Este último, con los Obispos de la Orden, Tomás Casella y Tomás Stella, re refieren concretamente a lo relativo a la justicia, insistiendo en que no son dos justicias y que nos justificamos con la gracia *inherente*, aunque sea participada y recibida de Cristo. Tomás Stella quiere se quite la palabra «*imputatur*», y Pelargo que se divida el *canon 7* en tres partes, condenando claramente los errores luteranos. Su voto tuvo éxito, pues lo contenido en el canon 7 corresponde hoy a los cánones 11, 12, 13 y 14 del Decreto aprobado. Hasta el ya Obispo Ambrosio Catharino coincidió con los restantes Dominicos, al defender la gracia inheren-

---

(466) *Ibid.*, t. 5, p. 470. Pedia «In canone 12 quae dicuntur de concursu Dei *ne damnentur multi doctores*, qui contrarium senserint, sunt bene consideranda». En este canon 12 se decía: «Si quis dixerit, iustificatum vel sine speciali auxilio Dei *perseverare posse* in accepta iustitia, vel cum eo non posse: anathema sit». Hoy es el canon 22, en el Decreto aprobado, variado un poco el hipérbaton.

(467) *Ibid.*, t. 5, p. 477-483.

(468) *Ibid.*, t. 5, p. 452 y 454-5. Los dos hablan el primero de octubre de 1546. Nos sorprende que el segundo tenga tanta compasión de Lombardo, Pighio y otros que serían condenados si se pone anatema en lo de la gracia inherente.

(469) *Ibid.*, t. 5, p. 452.

(470) *Ibid.*, t. 5, p. 461 y 485.

te y rechazar la doble justicia. En cambio irá solo en lo de la certeza de la gracia (471).

A pesar de esto, la cuestión de la *doble justicia* no había entrado aún en la fase más aguda. El 8 de septiembre de 1546 hablará Seripando, al llegarle su turno como General de los Agustinos. En su discurso, que se ha salvado y tenemos íntegro, se coloca en un plano superior, de orden teórico, dejando a un lado el Decreto, en cuya elaboración tanto había intervenido, aunque lo hubiesen cambiado de tal modo que ni él lo conocía (472). Sus observaciones al Decreto las había dado por escrito, *ahora quiere tratar la cuestión de la doble justicia en sí misma considerada*. Recuerda, y no sin causa, a los «*piissimi et eruditissimi viri*», que siendo católicos la habían defendido en Italia y Alemania. «Tale illud est, *una ne sit an duplex iustitia*, qua iustificamur, in qua quidem quaestione *ego nihil assero*». Le toca resolver al Concilio; pero quiere advertir *tres cosas* que sus defensores alegan. *Primum*. Totius huius quaestionis hunc esse statum *aiunt*, utrum nos qui iustificati sumus et consequenter glorificandi sumus iuxta illud (ad Rom. 8, 30): *Quae iuslificavit* etc., apud divinum tribunal iudicandi simus *ex una tantum iustitia*, iustitia inquam operum nostrorum prodeuntium *ex gratia Dei*, quae *in nobis* est *an ex duplici iustitia*, nostra scilicet, quam modo dixi, et iustitia Christi, passione scilicet merito et satisfactione Christi *supplente* imperfectionem iustitiae nostrae». Esta cuestión, añade, debe ser considerada no sólo de un modo especulativo, sed *practice*, es decir, preguntando a nuestra conciencia. ¿Quién desearía a la hora de la muerte, que Dios le juzgue sólo según sus obras meritorias y no según su misericordia? S. Agustín escribió: «*Vae hominum vitae quantuncunque laudabili, si remota misericordia discutiatur*». Concluye Seripando advirtiendo que él ha expuesto esta doctrina para que no se condene sin examinarla, tanto más que se condenaría a escritores católicos (473).

---

(471) *Ibid.*, t. 5. p. 461, 467, 471 y 485.

(472) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 429-30. Publican los editores de la goerresiana una especie de Diario de Seripando donde encontramos notas de interés para la historia interna del Concilio de Trento y del Decreto sobre la justificación. Lo que decimos lo refiere él mismo en las notas correspondientes al 24 de julio hasta el 23 de septiembre de 1546.

(473) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 485-490. Seripando cita a Contarini, Pighio, Julio Pflug, Grooper, y no sin causa. Acaso para ampararse en la gran autoridad de su nombre, se atreve a citar con estos a Cayetano... El gran comentarista de

El discurso de Seripando no tuvo otro efecto que el *acrecentar la oposición a la doble justicia*, que venía manifestándose dentro del Concilio, como se manifestó años antes, con motivo de lo de Ratisbona, en 1541. No lo ignoraba Seripando, y por eso, sin duda, se limita a exponer, pero sin hacer suya la doctrina de un modo manifiesto. Claro está que nadie ignoraba su pensamiento íntimo. No es necesario advertir que, a nuestro juicio, Seripando procedía con toda lealtad, sinceramente, con intención rectísima, como era de esperar de un religioso ejemplar. Así lo entendió todo el mundo y lo entendieron los Papas, que pronto lo elevaron a la más alta dignidad. Aparte de esto, la posición y las tendencias de Seripando se explican perfectamente conociendo la teología medieval. Seripando era agustino y era agustiniano, y no tenía motivo para dejar de serlo. Pero su agustinianismo *tenía el matiz,* en más de una cuestión, de cierto agustinianismo que prevaleció en algunos teólogos medievales. Es lo que nosotros llamamos seudo-agustinianismo, pues no es lícito cargar a la cuenta del gran Doctor de la gracia *todo* lo que le atribuyen los que se decían sus discípulos. Son los que prefieren, con harta frecuencia, la letra al espíritu; son los que olvidan o parecen olvidar las normas que *nos dió el mismo Santo* para interpretarle, amén de exigirle una claridad y un tecnicismo que no son de su tiempo.

Al día siguiente de Seripando, el día 9 de octubre, hablará **Domingo de Soto,** representando al General de la Orden, que no disimuló su admiración por S. Agustín como buen tomista. No tenemos su discurso íntegro, pero tenemos su obra *De Natura et Gratia*, que estaría ultimando, pues se divulga impresa en los comienzos de 1547. En su discurso se advierte luego una orientación distinta a la de Seripando, aunque no aluda a él directamente. Pide el teólogo dominico que se defina claramente lo relativo a la fe en la justificación, «scilicet qualia opera cum fide ad iustificationem requirantur». A nuestro Soto el que se diga «*libertas arbitrii vulnerata*», *non placet, neque si* addatur, licet *non extincta*», prefiriendo se diga «*vires naturae*», en el sentido que expone en su obra. Para Soto hay *una sola iusticia*, que no se da simplemente, ni se imputa, sino que es *comunicada y participada* en nosotros. A Soto no le agradan esas expresiones de

---

Sto. Tomás está en el polo opuesto. Los mismos editores lo advierten y con razón. En las *Act. del Concil. Trid.*, t. 5, p. 510-517, puede verse el Decreto preparado por Seripando, donde se revela su tendencia.

doble sentido o poco claras para exponer la inherencia de la gracia. El discurso de Soto debió ser largo, pues ocuparon tres horas el General de los Servitas y nuestro teólogo, que habló cuando le correspondía entre los Padres, como representante del General de la Orden (474). En la Congregación siguiente, celebrada el 11 de octubre, hablará, por fin, el Cardenal Pacheco, quien «*imprimis firmavit quae a Soto dicta fuerant*» (475), pidiendo con él que se quitase la palabra *imputari* y se diga «communicatur», «participatur», amén de rechazar la doble justicia (476).

Pero mejor que en las Actas tenemos el pensamiento de Domingo de Soto *en su obra*. Aquí no sólo nos revela su actitud en Trento; nos revela también, con gran acierto, el origen y la causa de la posición de Seripando. Siempre nos pareció sospechosa, escribe Soto, la expresión «*imputata iustitia*», y por lo mismo «*in suspitionem detuli coram Sancta Synodo:* prodens *quanta qualiaque* isti confi-ciant ex hac sua imputata iustitia. Quae *postea* alii, me peritiores, diligentiore disputatione perpenderunt» (477). No se puede negar importancia histórica y teológica a las palabras de Soto. No es menos exacto y certero al decirnos que S. Agustín «*platonizat*», cuando emplea ciertas expresiones poéticas y bellas para exponer nuestra dependencia respecto de Dios. Por no tenerlo en cuenta y por no saber interpretarlo, se han desviado algunos teólogos, *antes y ahora*, empezando por Lombardo, más atentos a la letra que al espíritu y a la idea (478). «Sumus quidem justi a justitia Christi, escribirá

---

(474) *Ibid.*, t. 5, p. 491. Por las mismas Actas del Concilio, aunque no tuviésemos su obra, se deshace la falsedad de lo que dice Severoli, que le pone como defensor de la justicia imputativa!... De nuevo se revela la falta de ciencia teológica en Severoli, entendiendo las cosas al revés. *Concil. Trid.*, t. 1, p. 106. Puestos a señalar errores, notemos que los editores (*Ibid.*, p. 103, nota 2) parecen olvidar que Soto tenía entonces puesto entre los Padres y no entre los teólogos, por representar al General de la Orden, y por eso habló entre los Padres en las Congregaciones generales y conciliares. Esta nota quiere ser glosa de lo dicho por Pacheco, cuando no quiere hablar hasta oir a Soto.

(475) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 106. Diario de Severoli.

(476) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 491-2.

(477) Domingo de Soto, *De Natura et Gratia*, lib. II, cap. 20,

(478) *Ibid.*, lib. II, cap. 17, fol. 160. «At vero hoc idiomate Augustini, nos modo tunc Magister, sed *nunc plerique decipiuntur:* ut capite 20 circa iustitiam imputatam iterato admonebimus». S. Agustín se formó en su juventud en la doctrina platónica, añade Soto, y participa de algunas de aquellas ideas, y sobre todo en la forma de expresarse. «Et idcirco cum quicquid in nobis insit perfectionis, ut sapientia, iustitia, caritas, et id genus reliqua, *participatio* quaedam sit eiusmodi per-

más adelante Domingo de Soto, tanquam a causa efficienti: *non tamen per ipsam, tanquam per formalem*. Plato fuit qui causas formales ponebat separatas ab individuis, *qua phrasi saepe usus* est Augustinus, ut paulo ante dicebamus, ait, nos esse bonos bonitate quae est in Deo, etc. *Sed hoc* tamen *intelligendum est* ex eo, quod bonitas et sapientia nostra, *participatio est quaedam illius*, quae est in ipso» (479). No es necesario añadir que para Soto la causa formal de la justificación es la *gracia*, que llamamos cualidad y «*habitus*», «*nobis inhaerentem*», aunque Trento no emplease la palabra *habitus*, «quia non duxit illos sub anathemate sancire». Hablar de dos justicias, y defender que la segunda suple la impotencia de la primera, le parece a Soto una solución «ridícula» (480). Con la misma resolución rechaza el mérito de congruo y defiende la prioridad de la infusión de la gracia respecto de la remisión del pecado, como distingue entre la gracia y la caridad, con las demás virtudes (481).

La oposición a la doble justicia se irá acrecentando y viene también desde Roma. El día 12 de octubre anunció ya el Legado Presidente que se discutiría de *Iustitia imputata et de certitudine gratiae*, leyéndose el 15 los dos artículos correspondientes para que los teólogos y Padres diesen su parecer (482). Este mismo día empieza el desfile de teólogos. Notemos que entre los franciscanos se advierte coinciden al rechazar la doble justicia, pero se dividen en lo referente a la certeza de la gracia; el carmelita Vicente de Leone, que llegó a Obispo, está por la negativa en las dos cuestiones; Salmerón, S. I., se muestra contrario a la doble justicia, pero considera probables las dos opiniones en la segunda cuestión. Entre los agustinos encontró Seripando algunos votos favorables; pero también *uno de los más decididos adversarios*, que se expresó hasta con dureza. Se trata de Gregorio Perfecto, agustino. Entre los teólogos del clero secular se observa algo semejante respecto de las dos cuestiones, siendo Antonio Solís el que más se acerca a Seripando, aunque sus palabras pueden ser interpretadas rectamente (483).

---

fectionum quae sunt in Deo, crebro utitur *illo modo loquendi platonico*, quod nos simus boni bonitate, quae est Deus, et sapientes sapientia, quae est Deus».

(479) *Ibid.*, lib. II, cap. 20.

(480) *Ibid.*, lib. II, cap. 19 y 20.

(481) *Ibid.*, lib. II, cap. 17 y 18.

(482) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 495-6 y 523.

(483) *Ibid.*, t. 5, p. 521 a 632. Los teólogos hablaron hasta el 26 de octubre. La intervención de Gregorio Perfecto en la p. 576-581, donde dice, entre otras co-

Los Teólogos Dominicos y los Padres se mostraron unánimemente **contra la doble justicia y contra la certeza absoluta de la gracia.** Como ya advertimos, sólo Catharino disiente en el segundo artículo, pero coincide en el primero. Como nota común, harto natural en los formados en Sto. Tomás, puede advertirse que la *base* de la posición de los Dominicos está *en su concepto de la gracia* y en el modo de *vincular nuestras obras sobrenaturales a la moción actual del Espíritu Santo.* Si la gracia es un hábito entitativo sobrenatural, *de genere Dei,* que mira el ser íntimo de Dios como *ad connaturalia,* según la frase de Cayetano, y nuestras obras sobrenaturales están vivificadas y elevadas por ese principio, traduciéndose en actos mediante la moción divina del Espíritu Santo y la gracia actual con nuestro libre albedrio, bien se comprende la suficiencia de la gracia habitual o santificante, que es *inherente* a nuestra alma como causa *formal,* para constituirnos en el estado de perfecta justicia y para merecer la vida eterna. Es lo que hacen notar los teólogos dominicos *Jerónimo de Oleastro, Bartolomé Carranza de Miranda, Gaspar de Reyes y Jorge de Santiago.* Juan de Utino solo trata lo relativo a la segunda cuestión y es contrario a la certeza de la gracia.

Notemos algunas expresiones de mayor interés. **Jerónimo de Oleastro** nos dirá; «Quoad primum articulum, homo iustificatus cum *sua iustitia inhaerente* praesentans se ante tribunal Dei, praesupponit primo, quod iustificatus habet Spiritum Sanctum; secundo, quod in sacris litteris probatur, quod nostris operibus bonis debetur vita aeterna, iuxta Paulum (II Tim. 4, 7 et 8); *tertio,* opera iustorum facta in caritate *non tantum* dicuntur sua, sed Spiritus Sancti». (Ad Rom, 8,15). «Igitur faciens opera in caritate ex instinctu Spiritus Sancti, illa sunt meritoria de condigno vitae aeternae, et si sunt infiniti valoris opera Spiritus Sancti, vitam aeternam etiam infiniti valoris merentur. Item si Spiritus *movet* iustificatum ad bona opera, quae sunt meritoria vitae aeternae, ita oportet esse, ut sint meritoria, alias Spiritus Sanctus frustraretur. Praeterea opera facta in gratia participant de meritis Christi, ergo illae erunt armata Christi iustitia, ergo *nulla alia* applicatione postea indigent» (484). Aunque estemos ante un resumen,

---

sas: «*Neque scio quis* unquam, modo vel *prima Theologiae rudimenta* perceperit, *non* dico novam istam applicationem asserere, *sed vel somniare ausit*». Defiende luego la suficiencia de la justicia inherente.

(484) *Ibid.,* t. 5, p. 446. Rechaza luego lo de la certeza de la gracia. Habló el 16 de octubre de 1546.

bien claramente se ve el pensamiento del teólogo dominico y los principios en que se inspira.

No es menos tajante **Bartolomé Carranza de Miranda.** Después de distinguir entre las distintas justicias, reafirmando que nos justificamos con la justicia *comunicada y recibida* en nuestra alma, añade, para explicarla: «Ex praedictis intelligenda responsio ad ea quae rogantur in articulo primo. Primum est, quod sicut aer quamvis illuminetur a sole, *non* tamen lucidus est *formaliter* per lumen solis, sed per lumen *in eo existens* causatum a lumine solis, *sic* et nos iustificamur a Christo, effective et meritorie, et tamen *non* sumus iusti *formaliter* per iustitiam, quae in Christo est, *sed per illam, quae in nobis est*, quam ex Christo participavimus et quae *perpetuo pendet ab illo* et a iustitia illius *in fieri et conservari*». Después de advertir que esta participación es en grados diversos, rechaza también la palabra *imputari,* por ser ya sospechosa y tener un sentido depravado, y concluye notando cómo los adultos «praesentando iustitiam *inhaerentem* praesentant et iustitiam Christi, quoniam haec inclusa est in illa, et *ab illa inseparabilis*»... «Ideo cum sistitur ante tribunal Christi, praesentando *unam* iustitiam, *utramque* praesentat: unam qua *formaliter*, alteram qua *effective et meritorie*. Nec opus habet *nova alia* imputatione sive applicatione iustitiae Christi» (485).

Con no menos realismo nos expone **Gaspar de Reyes** esta doctrina, que hablará el 22 de octubre. Nota, en primer término, cómo los méritos de Cristo son de un valor infinito, «ratione infinitae *personae* operantis», y la *unión* entre Cristo y nosotros. «Cum ergo praesentor ante tribunal Dei cum *gratia inhaerente* merito Christi mihi data et bonis operibus, eius virtute factis, quae opera sunt fructus mei, in quantum *ramus sunt insertus bonae olivae* (Rom. 11, 24), quae Christus est: per eam gratiam, eius succum et pinguedinem participans offero certe id quod *sufficiens* est ad consequendam vitam aeternam, absque alia particulari et nova applicatione iustitiae et meriti Christi. Sed praemiantur in me illa bona opera, non ut a me producta, absque pluri, *sed ut producta a me velut a ramo inserto et inhaerente olivae Christi.* Unde si quaeratur a me: *Cuius est iustitiat haec quam tu praesentas*», profecto respondebo: *mea et Christi est,* mea est haec gratia, quia Deus eam mihi dedit, mea sunt haec opera,

---

(485) *Ibid.*, t. 5, p. 549-551. Al hablar de Carranza ya dijimos que se conserva en Roma el discurso íntegro o tratado sobre esta materia, que coincide en todo. Habló el 18 de octubre de 1546.

quia a me producta, cooperatores enin sumus Dei (I Cor. 3, 9); sed *haec opera Christi sunt*, quia ut fierent, ipse mihi virtutem contulit. Sicut scriptura et manus et totius dicitur. Ac proinde quando ego *meam hanc iustitiam* offero, eo *ipso* iustitiam Christi offero, *a qua haec mea in fieri et conservari dependet*, velut rivulus a fonte et radius a sole. Et quia Christi iustitia *iam*, ut dixi, erat accepta, fieret illi profecto magna iniuria, *si iterum egeret nova alia acceptatione*». El hijo verdadero y legítimo no necesita nueva aceptación para ser heredero a su tiempo. Si los argumentos de los contrarios tuviesen valor, podrían repetirse contra la nueva aceptación (486). No se puede expresar de un modo más gráfico esta verdad fundamental. Terminó la intervención de los teólogos con Lainez, S. J., Nicolás Taborel, carmelita, y Luis de Carbajal, franciscano español, que hablaron por este orden. Los tres están contra la doble justicia y por la certeza de la gracia (487).

Pero la oposición a la doble justicia no estaba sólo en Trento, donde sólo una minoría se acercó a Seripando, a pesar del prestigio de éste y del voto favorable del Cardenal Pole, uno de los Legados (488). **Los teólogos de Roma,** que rodeaban al Papa, pusie-

---

(486) *Ibid.*, t. 5, p. 594-598. Está íntegro su discurso.

(487) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 612-632. De los dos últimos tenemos un resumen, más o menos extenso; del primero está íntegro, no por el pretendido honor de la leyenda, sino porque se cuidaría de darlo, y se ha conservado, como se conservan otros muchos, que figuran en este volumen. A pesar de su extensión, no se revela Lainez como teólogo penetrante y agudo, aunque sus panegiristas pretendan lo contrario. Habiendo hablado después de tantos teólogos eminentes, y con tiempo por delante, nos sorprende sea tan difuso, con mengua de la precisión y de la profundidad. En una palabra, es un discurso largo y trabajado por su autor, pero no hay una idea nueva, que revele una visión genial del problema. Alabemos su cooperación y todos los aciertos que tenga, pero no saquemos las cosas de quicio. En Trento había muchos Padres y teólogos que podían ser Maestros suyos, por su ciencia teológica y no digamos por la edad.

(488) *Ibid.*, t. 5, p. 632-3. Nos dan aquí un resumen de las opiniones de los teólogos. Defienden que basta la justicia inherente y rechazan la doble justicia *32 teólogos*, entre ellos *todos los Dominicos;* defienden la doble justicia *cinco teólogos*, y tres son agustinos; están por la certeza de la gracia 21 teólogos, y en contra figuran 14, y entre ellos *todos los Dominicos*, pues el disidente Catharino ya era obispo. Por lo que se refiere al cardenal Pole, notemos lo que dice Massarelli en su Diario III, *Concil. Trid.*, t. 1, p. 580, el 16 de octubre de 1546: «*Scripsi mane votum* cardinalis Polí de *duabus iustitiis*, et est in sententia *cardinalis Contarini*». Por estar enfermo había salido de Trento, y envió su voto por escrito. Ahora se retiró a Padua para reponerse, y en diciembre irá a Roma. Cesó como Legado del Papa en Trento.

ron todo su prestigio y toda su ciencia teológica contra esta doctrina. Quiénes eran estos teólogos ya lo dijimos. El más en vista, aparte de *Romeo*, General de los Dominicos, era *Bartolomé Spina*, Maestro del Sacro Palacio. El mismo Seripando nos habla en sus notas o *Diario* de la llegada de las *censuras de los teólogos de Roma*, sobre el tercer proyecto de Decreto, que se preparaba (489). En el volumen doce de la edición moderna, debido a la sociedad goerresiana, tenemos la comprobación documental de este hecho, que ya recordamos al hablar de este teólogo dominico. Es cuando Spina sienta esta proposición fundamental, para responder al primer artículo propuesto en Trento: «*Minima gratia gratum faciens*, qua iustificamur, est *sufficiens principium merendi vitam aeternam ex propia virtute*». Para Spina es «clara doctrina». Con la misma resolución rechaza la certeza de la gracia y la frase «gratia seu caritas» (490).

El resultado de las censuras fué el que se preparase **otro plan de Decreto,** y será el **tercero,** que se leyó en la Congregación general de Padres el 5 de noviembre de 1546. Seripando que tanto había intervenido, lo encontró «*deformatum*» «quoad materiam et quoad formam», por obra y gracia de los Legados y obispos que

---

(489) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 430. El 25 de octubre de 1546, nos dice Seripando que corrigió de nuevo el proyecto de Decreto pues «*ex Urbe* Roma aliae allatae *censurae essent*». Los editores por todo comentario añaden: «*Ubi* (Roma) *erat congregatio theologorum*», remitiéndose al t. 1, p. 567, nota 1. Seripando añadirá que hicieron tantos cambios en el Decreto preparado por él, que no lo conocía. Los editores añaden, nota 5, que estos cambios los hicieron el cardenal de Monte y el de Sta. Cruz, con los obispos de Bitonte, Cornelio Mussus, O. F. M., el minoriense Ambrosio Catharino, O. P. y Alifano. Naturalmente tuvieron en cuenta las observaciones de los muchos Padres y teólogos consultados.

(490) *Concil. Trid.*, t. 12, p. 685-7 «*Articuli duo Barthol. Spinae*, Magistri Sacri Palatii». Véase la nota 85 de este trabajo. Después de las palabras que citamos, dirá también: «Bonum esset, ut is, qui formavit articulum, meliores haberet sensus in pertinentibus ad fidem de iustificatione, quam pro se ferat phrasis illa per omnia»... «*Ad secundum Articulum.* Hominem hac in vita non posse certo scire se esse in gratia Dei, semper fuit Ecclesiae communis doctrina sacris litteris apertissime promulgata». En la p. 682, la censura de Juan Santiago Barba, agustino, que era otro de los teólogos de Roma. Es de interés el «*Trattato della giustificatione*», que publican aquí p. 825-849, y que fué escrito por Seripando en 1543. También figura la censura, venida de Roma con la de Spina, de Juan Antonio Pantusa contra la doble justicia. *Ibid.*, p. 688-9. En las *Actas del Concilio Tridentino*, t. 5, p. 821-8 tenemos el Decreto primero preparado por Seripando en agosto de 1546, hacia el 11.

durante la noche trabajaron en su corrección, y según las observaciones hechas (491). Comparado con el definitivo y aprobado, pueden advertirse muchas coincidencias y no pocas correcciones de detalle y de forma. Desde el día 10 de noviembre empiezan los Padres a dar su parecer. La mayoría, casi todos, están contra la doble justicia (492). En lo de la certeza de la gracia se nota la división advertida entre los teólogos. No podemos detenernos en detalles.

Los Dominicos, Padres del Concilio, están unánimemente contra la doble justicia y contra la certeza de la gracia. Así los Obispos Baltasar de Heredia, Pedro Bertano, el mismo Catharino aunque disienta en lo de la certeza de la gracia, Tomás Casella, el Procurador Ambrosio Pelargo, y el General de la Orden, Francisco Romeo, que ya había venido de Roma y habló el 24 de noviembre, calificando de «*herética*» la doctrina de la doble justicia. Ya otros Obispos Dominicos habían pedido se condenase con toda claridad esta doctrina (493).

El plan definitivo será fruto de una labor minuciosa de revisión. Los Legados llamaron el 30 de noviembre a los cuatro Obispos Diputados, que ya conocemos, para que revisen este tercer proyecto de Decreto, y ellos hacen una clasificación de las correcciones pedidas, en *leves, graves* y *gravísimas*. Hay *nueve* censuras graves. Los Padres dan su parecer. Se constituye, por fin, una comisión de «*Padres teólogos*», que trabajará incansablemente durante el mes de diciembre hasta el mismo día en que se promulga el Decreto. La for-

---

(491) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 635 y sigts. En la nota primera de la página 641 recuerdan los editores que Seripando trabajó intensamente del 20 al 30 de octubre de 1546, pero antes de leerse el 5 de noviembre «*diebus 3 et 4 novembris* a duobus Legatis una cum Bituntino (Cornelio Mussus. O. F. M.) Alifano (Pighino). Minoriensi (Ambrosio Catharino. O. P.) episcopis assistente Massarello per *complures horas* et in profundam *noctem* laboratum est *pro decreto aptando*, ultima tamen manu mane die 5 novembris per cardinalem de Monte et Bituntinum apposita, decretum eadem die hora 21 Patribus in congregatione proponitur».

(492) Al Abad Luciano se le censuró alguna opinión, «*de haeresir*» y «*hodie se ipsum recantavit*». *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 659-60. Fué el que ya había sido censurado por Domingo de Soto. *Concil. Trid.* 1, p. 206. nota 8. El día 27 de noviembre tocó el turno para hablar a Seripando, exponiendo su doctrina. Citó en su apoyo al Obispo de Canarias, Antonio de la Cruz, O. F. M. para pedir que no se pusiese anatema contra los que van contra «*gratiam inhaerentem, non* quia illam neget, sed quia *novum* vocabulum est». *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 664,-5.

(493) *Act. Concil. Trid.* t. 5, p. 648, 650, 654, 656, 658 y 660, donde pueden verse las sentencias de estos Padres del Concilio.

man 18 Padres, amén de los Generales de las Ordenes religiosas, Dominicos, Franciscanos, Agustinos, Carmelitas y Servitas. Gran parte de los Obispos Dominicos figuran en esta comisión de «*Padres teólogos*», señal evidente de que sobresalían por su ciencia teológica. Son estos: Benedicto de Nobilibus, Angel Pascual, Baltasar de Heredia, Pedro Bertano, Tomás Casella, Tomás Stella, y Ambrosio Catharino, con Francisco Romeo, que era el Maestro General (494). En la *Sessio VI* del 13 de enero de 1547 se promulgó, por fin, el Decreto sobre la justificación, predicando en este acto solemne e histórico, por encargo del Concilio, el Obispo Tomás Stella, O. P., asistiendo los Padres y teólogos presentes en Trento (495).

Ahora bien, **¿qué se infiere del Decreto aprobado?** Después de lo dicho, no es difícil la exégesis. Consta de 16 capítulos y 33 cánones, que se corresponden. Notemos solamente que en el capítulo primero se establece la unión con el Decreto anterior sobre el pecado original, cuya existencia se reafirma, declarando que «*liberum arbitrium minime extinctum esse, viribus* licet attenuatum et inclinatum». La fórmula es general. Salvada la libertad, resta explicar *el modo* de la debilitación de sus fuerzas, «*vires*», palabra que preferían varios dominicos. Para un discípulo de Sto. Tomás no hay problema. En los capítulos siguientes, en el 2, 3, 4, 5 y 6, después de declarar cómo todo depende de Cristo, Hijo de Dios y Redentor del género humano, se describe el proceso de la justificación, empezando por los actos preparatorios. Ciego será quien no vea cómo el Concilio de Trento sanciona la necesidad de la gracia preveniente. Es lo definido ya por los Concilios africanos, tras S. Agustín. Por esto, sin duda, no hubo tanta oposición. Es también la doctrina de Sto. Tomás. Compárese lo definido con la doctrina del Santo en la *Summa*, 1-2, q. 109. Nada se dice del mérito de cóngruo. Se afirma, en cambio, que «*nihil eorum* quae iustificationem *praecedunt*, sive fides, sive opera, ipsam iustificationis gratiam *promerentur*» (c. 8). Esto no quiere decir que todas las obras de un infiel, por ejemplo, o del pecador, sean malas. En los cánones, donde se recoge toda esta doctrina, en definiciones inapelables, se advierte la necesidad de la gracia, la cooperación activa del libre albedrío, y se condena el error protestante en el canon séptimo. Un tomista tiene resuelto el problema con la dis-

---

(494) *Ibid.*, t. 5, p. 704.

(495) *Ibid.*, p. 790-800. La «Oratio habita a R. D. Thoma Stella, episcop. Salpensi», p. 811-817.

tinción entre el orden natural y sobrenatural. Una obra puede ser buena, con bondad *natural*, y no por eso es ya preparatoria. La verdadera preparación incluye un principio que rime con el término. No está preparado para ser director de un Banco quien no tenga en su haber otra cualidad que el no ser ladrón.

Al exponer, en el capítulo 7, **lo que es la justificación,** se consagra una de las tesis del Tomismo, que varios Dominicos reafirmaron en Trento, como recordará el lector. La justificación «*non est* sola peccatorum remissio, *sed et santificatio, et renovatio interioris hominis*» por la gracia infusa y los dones. Para probar su doctrina dirán los tomistas que no se concibe la remisión del pecado sin la infusión de la gracia, pues, entre otras razones, existe entre ellas la dependencia del efecto respecto de la causa. El Concilio se contenta con lo fundamental; pero esto basta. Los antiguos teólogos que hablaban de la *posibilidad* de la justificación sin la gracia *infundida* e *inherente*, y se perdían en otras hipótesis posibilistas, deben replegar velas, y no creo encuentren base en Trento, si no quieren cerrar los ojos. No es menor la conformidad entre el tomismo y Trento, al determinar las causas de la justificación, y entre ellas la causa *formal*. La palabra *inhaerens* queda consagrada. «*Unica* formalis causa est iustitia Dei, *non* qua ipse iustus est, *sed qua* nos iustos facit», renovándonos, elevándonos, haciéndonos real e intrínsecamente justos. La justificación no es algo superpuesto, al modo de un vestido; es la regeneración espiritual mediante la gracia y las virtudes. En el canon 11 se condena a los que reducen la justificación a la «*sola imputatione iustitiae Christi*», y a la «*sola peccatorum remissione, exclusa gratia et caritate*», inherente a nosotros. El lector notará que la expresión «*gratia seu caritas*» desaparece, para dar paso a la fórmula copulativa, como pidieron los tomistas. No por esto fueron condenados los contrarios.

Lo relativo a la **certeza de la gracia** se toca al final del capítulo nueve, cuando se dice que «nullus scire valeat *certitudine fidei*, cui non potest subesse falsum, se gratiam Dei esse consecutam». Lo demás quedó a la disposición de los teólogos; pero no se verán favorecidos los defensores de la certeza de la gracia.

En el capítulo 16 se trata del **mérito,** después de la justificación. Se recordará cómo los *Teólogos Dominicos* buscaban la base del mérito en la naturaleza de la gracia y en la unión con Cristo. El Concilio lo reafirma en este capítulo, para darnos una definición, harto explícita, en el canon 32, que el lector puede ver por sí mismo.

Compárelo luego con el art. 3, entre otros, de la *1-2*, q. 114, de la *Summa* de Sto. Tomás, y podrá apreciar por sí mismo la coincidencia.

En una palabra: si analizamos el Decreto de Trento sobre la justificación, con los cambios sufridos, podemos advertir que sin salirse de la finalidad primordial, condenando los errores protestantes, *nos señala también una ruta* a los teólogos católicos, que no puede ser olvidada. *Esa ruta rima, en todos los problemas definidos, con la ruta del Doctor Angélico*. No puede decirse otro tanto de todos los teólogos, sin excluir a los más célebres, ni de todas las Escuelas teológicas, que venían luchando en los siglos precedentes y también en el siglo XVI. Por su parte los Obispos y Teólogos Dominicos hicieron honor en Trento a la tradición teológica de la Orden a que pertenecían.

El lector quedará sorprendido de que después de tanta controversia *no se diga nada expresamente* contra la doble justicia. La respuesta es fácil. El Concilio es fiel, una vez más, a sus propias normas. Con el capítulo 16 del Decreto y los cánones 10, 11 y 32, tenemos lo suficiente para considerar como algo inadmisible la *doble justicia*, aunque esta expresión no figure en el Decreto. Si hubiese procedido de otro modo quedarían condenados algunos católicos. Con el Decreto aprobado tenemos la verdad; pero sin la sombra de una condenación *explícita* y *directa* de una doctrina amparada por hombres del campo católico, beneméritos por otros motivos. Y ahora, el que quiera entender que entienda.

ooooOoooo

4.—La controversia Sacramentaria en Trento. Nuevo triunfo de Santo Tomás. Breves notas sobre lo definido en Trento respecto de los distintos Sacramentos. Padres y Teólogos Dominicos, que intervienen en el Concilio de Trento, en las controversias Sacramentarias, y en especial en lo relativo al Bautismo, Penitencia, Eucaristía y Orden. El Papado, el iure divino y los Padres y Teólogos Dominicos. Felipe II, Rey de España, se dirige al capítulo Provincial de España, pidiendo su cooperación espiritual por el éxito del Concilio y triunfo de la fe.

La extensión forzosa, que hemos concedido a las cuestiones precedentes, nos obliga a ser brevísimos en estas nuevas, que llenan

todas las épocas del Concilio. Esta brevedad quedará compensada con la extensión concedida en otra parte (496). Las controversias y definiciones tridentinas Sacramentarias *son como un complemento* de las habidas en torno a la justificación. Asi lo entendió el mismo Concilio, que lo consigna expresamente (497). Es más, algunos aspectos ya se habían discutido, relacionados con el Bautismo y la Penitencia. Pero esto no bastaba; el protestantismo era aqui tan destructor como en otros dogmas.

¿Qué se advierte en las controversias y en los nuevos Decretos de Trento? Nadie debe sorprenderse de que se manifestaran ciertas divergencias. La Teología sacramentaria, que fué una de las partes más tardías en su elaboración sistemática, no estaba tampoco libre de hipótesis aventuradas, harto conocidas. Aquí mismo hemos recordado lo del Concilio de Viena de 1211-1212, que es revelador sobre lo que se discutía acerca del efecto del Bautismo en los niños; la institución y carácter de la Confirmación y Extremaunción dió lugar a opiniones diversas; el Sacramento del Matrimonio tiene un historial con sus lunares, por parte de algunos teólogos; el de la Penitencia nos ofrece aspectos muy discutidos en la Edad Media; el de la Eucaristía, con ser tan fundamental y tan lleno de tradición, no se vió libre de errores, que fueron condenados a su tiempo, y también de teorías no muy armonizables con la transubstanciación, aunque las amparasen teólogos conocidos; el Sacramento del Orden, con todas las cuestiones que incluye, vinculadas a la jerarquía eclesiástica y al ser mismo de la Iglesia, como sociedad espiritual y sobrenatural, había sido campo abonado para grandes controversias, herejías y cismas. De esto se infiere, que el Concilio de Trento tenía ante sí una difícil tarea, pues aquí, como en las cuestiones precedentes, el protestantismo heredó lo más nocivo y destructor de los siglos precedentes, agravándolo.

Por fortuna para la Iglesia y para el mismo Concilio, la verdadera Teología sacramentaria no se había estacionado, ni estaba muerta. Ya recordamos el Renacimiento teológico, sobre todo en Espa-

---

(496) Los estudiamos e historiamos ampliamente en *el t. 2,* de nuestra obra sobre *Pedro de Soto.*

(497) *Concil. Trid.,* Sess. VII, Proemio. «*Ad consumationem salutaris de iustificatione doctrinae,* quae in praecedenti proxima Sessione uno omnium Patrum consensu promulgata fuit, consentaneum visum est de sanctisimis Ecclesiae *Sacramentis* agere, per quae omnis vera iustitia vel incipit, vel coepta augetur, vel amissa reparatur...»

ña. Por otra parte, los nuevos errores habían puesto al descubierto la falsedad y el peligro de algunas hipótesis aventuradas. Una circunstancia singular servirá de ocasión para afianzar la doctrina de Sto. Tomás. Nos referimos a la autoridad concedida por los teólogos al célebre *Decreto pro Armenis*, de Eugenio IV, vinculado al Concilio de Florencia (1438-1445), en el sentir común. En el mismo Concilio de Trento será citadísimo, como base y fuente indiscutible. Todo el mundo sabe el origen de este Decreto. Estamos en los años en que el cisma de Occidente tendrá sus últimas manifestaciones, a la sombra del conciliarismo. Son los años del gran Cardenal español Juan de Torquemada, O. P., que brillará en el Concilio de Basilea y Florencia, hasta merecer del Papa el título de *Defensor Fidei:* pronto verá la luz su célebre *Summa de Ecclesia*, muy citada en Trento. Como complemento de lo hecho por el Concilio, para la unión de las Iglesias, el Papa publica el 22 de noviembre de 1439 el llamado *Decreto pro Armenis*, que no es una definición conciliar «*ut multi*» creían hasta tiempos más críticos; pero sí es una instrucción del magisterio ordinario de la Iglesia. Ahora bien, esta instrucción, «*fere ad litteram desumpta est* ex S. Thomae opusculo *De articulis fidei et Ecclesiae Sacramentis*», como advierte el mismo Denzinger, y es notorio (498).

¿Qué doctrina se contiene en estas dos fuentes? Bien puede afirmarse que la consagrada en Trento, añadiendo los cánones necesarios para condenar los errores protestantes; pero siempre dentro de la misma tendencia. No podemos detenernos aquí en un análisis detallado de lo discutido en Trento. Digamos solamente que el 17 de enero de 1547 se leyeron una serie de errores, entresacados de las obras de los herejes, sobre los cuales debían dar su parecer los teólogos y refutarlos. Catorce se refieren a los Sacramentos en general, quince al Bautismo y cuatro a la Confirmación (499). El día 20 de enero empiezan los teólogos «*non conciliares*» a exponer sus sentencias. Los Padres del Concilio se entretienen en polemizar sobre la residencia, que será la eterna cuestión. Entre los Teólogos vemos intervenir a los dominicos *Bartolomé Carranza*, *Jorge de Santiago*, *Gaspar de Reyes*, *Jerónimo Guilhelmi* y *Jerónimo Oleas-*

---

(498) Denzinger, *Enchir. Symbol.*, n. 695-702. Basta compararlos para advertir el calco. En la edición del P. Mondonnet, O. P., de París, 1927, en el opúsculo XV, contenido en el t. 3, p. 1-18, aunque lo relativo a los Sacramentos está en página 11-18. Es una síntesis de su doctrina.

(499) *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 835-839; t. 1, p. 124-5.

tro. Domingo de Soto posiblemente estaba ocupado, en Venecia, en la impresión de su obra. La Escritura, los Padres y Concilios, son las fuentes que utilizan los Teólogos y Padres. Estos tratan de esta materia en la Congregación general del 8 de febrero y días siguientes. Entre los Padres figuran los Obispos Dominicos, que nos son ya conocidos, con el Maestro General Romeo y el Procurador Ambrosio Pelargo. El dia 3 de marzo de 1547 se promulgó este Decreto que comprende las materias *De Sacramentis in genere*, *De Baptismo y De Confirmatione*, amén de lo relativo a la reforma. Los leyó el Obispo Tomás Stella, O. P., en esta *Sessio VII* del Concilio. Aunque luego se empezó a tratar de *Eucharistía*, a los pocos días los partidarios de la traslación se imponen, y el 12 de marzo salen los Legados para Bolonia.

Examinado el Decreto promulgado en esta *Sesión VII*, puede advertirse que se ha prescindido de los capítulos doctrinales, constando sólo de *trece* cánones *De Sacramentis in genere*, *catorce* para el Bautismo y *tres* para la Confirmación. En el canon primero se define que son *siete* los Sacramentos, ni más ni menos, y todos son «*vere et proprie*» Sacramentos. Con esto se descarta alguna hipótesis aventurada sobre el Matrimonio. Pero esto no quiere decir que alguno no sea, por variados motivos, más digno y excelente que los otros, como se define en el canon tercero. Todos fueron *instituidos por Cristo*, se dice también en el canon primero. Los teólogos pueden seguir disputando sobre el *modo*, es decir, si fueron instituidos por Cristo *inmediate* o *mediate*. Aunque se ha dicho lo contrario, es evidente que el Concilio, constante en sus normas, no quiso dirimir las controversias entre teólogos, ni condenar directamente a ningún teólogo católico. Esto lo confirman los teólogos que estuvieron presentes en sus obras posteriores. Aquí hubiese quedado incluido algún Santo y Doctor de la Iglesia. En los demás cánones veremos igual coincidencia con el opúsculo de Sto. Tomás y con el *Decreto pro Armenis*, incluso en la terminología. Así en el canon sexto se dice que los Sacramentos contienen la gracia *(continere gratiam)*, y la confieren *(conferre)*. Son expresiones significativas, que emplea Sto. Tomás dándolas un hondo contenido. No por eso quedan condenadas otras teorías, pero la verdad es que se encuadran mal dentro de la letra y del espíritu de lo definido en Trento. Los que reducían la causalidad de los Sacramentos al mínimum, siendo, en la realidad, sólo signos de la gracia, sin eficiencia verdadera causal, tienen que hacer equilibrios para buscar una concordia forzada. Aun-

que siga siendo materia discutible, tenemos siempre en Trento una ruta y esas palabras tienen un sentido recto y exacto dentro de la causalidad eficiente instrumental de la misma gracia, que han defendido muchos tomistas, inspirados en el Sto. Tomás autor de la *Summa* (500). Aparte de esto queda consagrada la expresión «*ex opere operato*», que se divulgó en el XIII, aunque no agradase a todos por escolástica. Es el canon ocho.

En los cánones referentes al Bautismo y Confirmación bien puede decirse que todo afecta a los errores protestantes, con sus afines. Las divergencias entre católicos sobre la institución del segundo y sobre los efectos del Bautismo ya quedan zanjados, parcial o totalmente, en este mismo Decreto con el canon primero, y con lo definido sobre el pecado original. Ya recordamos entonces cómo los Dominicos de Trento y los de Roma insistieron para que prevaleciese la expresión «*in renatis nihil odit Deus*», que figura en el Decreto de la *Sesión V*.

Los *Decretos acerca del Sacramento de la Eucaristía* y *de la Penitencia* fueron fruto de la segunda época del Concilio. Se promulgó el referente a la Eucaristía en la *Sessio XIII* del 11 de octubre de 1551, y el de la Penitencia en la *Sessio XIV* del 25 de noviembre de 1551, seguido de cuatro cánones referentes a la Extremaunción. En la *Sesión XVI* del 28 de abril de 1552, se suspende de nuevo el Concilio.

¿Qué se infiere de estos Decretos? ¿cuál es su historia interna? Comprenderá el lector que no faltan aquí puntos de controversia entre católicos, aunque el Concilio los soslaye, consecuente con sus propias normas. No podemos detenernos a dar detalles; pero sí diremos que no todo lo relacionado con la Eucaristía está comprendido en el Decreto citado. En la tercera época del Concilio, y en la *Sessio XXI*, del 16 de julio de 1562, se promulgó el Decreto *De Comunione sub utraque specie, et parvulorum*, al que sigue, en la *Sessio XXII*, del 17 de octubre de 1562, el *De Sacrificio Missae*.

---

(500) Como es sabido, Sto. Tomás admitió en su juventud alguna doctrina que desechó en la madurez, en la *Summa*. Entre los Tomistas antiguos hay cierta divergencia. Para nosotros la verdadera doctrina se cifra en la causalidad eficiente instrumental, que llega a la misma gracia. No debe olvidarse que «*Cristo bautiza*», como dijo S. Agustín, y es el *Sumo Sacerdote*, actuando, al conferirse todos los Sacramentos, *a través de todas las causas instrumentales*, ya sean de distinta condición. No comprenderemos el entusiasmo y el esfuerzo de Cano con su teoría, como no son comprensibles los escrúpulos de otros teólogos antiguos, dominicos y extraños.

Prescindiendo de otros aspectos, recordemos brevemente la controversia en torno a *dos puntos:* el relativo a la transubstanciación, en cuanto es la «*via et ratio*» de la presencia real de Cristo bajo las especies del pan y del vino, y el referente al carácter de la *última Cena* del Señor, cuando instituye este Sacramento y Sacrificio. El lector comprenderá, aunque no sea teólogo, que no había católico en el siglo XVI contrario a la presencia real de Cristo en la Eucaristía. La controversia giraba en torno *al modo* de explicarla, en este grande e insondable misterio. Los Manuales de Teología recuerdan las distintas teorías, que no es necesario citar. En Trento afloran algunas, y se olvidan otras tesis posibilistas que Lutero trocó en afirmaciones absolutas, como en otras ocasiones. ¿Quién se atrevería a recordar la teoría posibilista de la empanación después de Lutero? Contra ellas venía luchando, y brilló en Trento, la teoría tomista. Para los tomistas la «*via et ratio*» de la presencia real la tenemos en la transubstanciación del pan y del vino, de tal modo que entre ésta y aquélla se da un verdadero *nexo causal*, dentro del plan divino. Surgida la controversia entre los tomistas y los que seguían a Scoto, que no podemos historiar aquí, el Decreto se redactó, como siempre, de modo que no se condenase *directamente* a ningún teólogo católico. Pero aquí también se señala una ruta, al condenar expresamente los errores protestantes. Léase con ojos críticos el Decreto, y se advertirá que, reafirmada en los capítulos 1 y 3 la presencia real, con las fuentes escriturarias en que se funda esta verdad de fe, se pasa luego, en el capítulo 4, a tratar de la transubstanciación. En el canon 2 se define lo relativo a esto. El Concilio, es cierto, no habla de posibilismos, ni de nexos causales, pero *sí describe* la realidad. Tras la transubstanciación tenemos la presencia real. Un tomista puede estar satisfecho, y el que quiera entender que entienda. Otros pueden seguir por vías accidentales, aductivas y otras semejantes, en las que sólo se varía el nombre. El Concilio se funda en la veracidad y realismo de las palabras de Cristo, para proclamar la presencia real, y al repetirlas «*per consecrationem*» se produce esa maravillosa *conversión* del pan y del vino, que *termina* en el cuerpo y sangre de Cristo, llamada también «*convenienter et proprie... transsubstantiatio*». Aquí señala *una vía;* si alguno quiere desvirtuarla, no le envidiamos el gusto y la libertad (501).

---

(501) Puede verse *Act. Concil. Trid.*, t. 5, p. 869 y sigts., cuando hablan Jerónimo Oleastro, Carranza, Jorge de Santiago, Jerónimo Guillermo, dominicos, entre

Más movida fué la controversia sobre el carácter del Sacrificio ofrecido por Cristo N. S., al instituir este Sacramento en la **Ultima Cena.** Se desarrolló ésta en las tres épocas del Concilio; pero de una manera particular en la tercera, al tratar de la Santa Misa. Modernamente ha estudiado este punto, en una obra muy documentada, el P. Alonso, S. J., que se ha opuesto a la tesis de otro hermano de Orden, M. de la Taille. En la obra del P. Alonso pueden verse las sentencias de muchos teólogos y padres de Trento (502). Como acontece en casi todas las polémicas se exagera un poco por las dos partes. El P. Alonso tiene plena razón en algunas cosas; en otras, en cambio, va más lejos de lo debido, a nuestro entender. Nos referimos concretamente a la exégesis de los múltiples testimonios que cita, pues estamos ante una obra trabajada, donde hay muchos documentos inéditos. Encariñado con su tesis, ve en demasiados autores la defensa del sacrificio *propiciatorio* en la Ultima Cena (503). Nos parece, sin embargo, exacto, cuando la atribuye a Tomás M. Beccadelli, O. P., Juan Antonio Delfino, O. M., Hervet, Salmerón, S. J., Plácido de Parma, O. P., y a Jerónimo Muzzarelli, O. P., en la época boloñesa (504). En la segunda época del Concilio, aunque las proposiciones presentadas a los teólogos se refieren, como de costumbre, a los errores protestantes, hay tres, la primera, segunda y décima, que no pueden ser calificadas sin tratar de la Ultima Cena y del acto institucional de Cristo (505). Asi lo entendieron algunos teólogos, y sus respuestas son harto expresivas. Entre ellos está Melchor Cano, O. P., cuyo pensamiento nos es conocido por su obra (506), Alfonso de Castro, O. F. M., Lainez, S. J., Tapper, Juan de Ortega, O. F. M., Francisco Sonnio, Ambrosio Pelargo, O. P.,

---

otros teólogos. Sobre la segunda época del Concilio. *Concil. Trid.*, t. 2. p. 243 y sigts. Theiner. I, p. 496-3; Pallavicino, *ob. cit.*, lib. XII, c. 2; Godefroy, *Eucharistie*, D. Th. C., col. 1330-1355, donde nos da una breve síntesis de la controversia; Le Plat, *ob. cit.*, t. 4, p. 258-60; t. 5, p. 74-75.

(502) P. Alonso, S. J., *El Sacrificio Eucarístico en la Ultima Cena.* Madrid. 1929.

(503) *Ibid.*, p. 35-74. Recuerda a varios controversistas y teólogos, y, entre ellos, a Ambrosio Pelargo, Cayetano, Smeling, Catharino, Juan Faber, Domingo de Soto, Pedro de Soto y Juan Slatono, todos dominicos.

(504) *Ibid.*, p. 86-93.

(505) Le Plat, *ob. cit.*, t. 4, p. 334-5. Era el 2 de diciembre de 1551. Empiezan los teólogos el día cinco.

(506) Melchor Cano, en su obra *De Locis Theologicis*, Lib. XII, consagra el capítulo 12 a este problema, dándonos algunas referencias de lo sucedido en Trento, cuando él estaba y se discutió.

Luis de Catania, O. P., Adeodato de Sena, O. S. A. y Bartolomé Carranza, O. P., con algunos otros (507).

La controversia surgió cuando el Obispo de Bitonto, el ya conocido Cornelio Musso, franciscano, defendió que «Christum in Coena *non* suum corpus et sanguinem obtulisse», como recuerda Melchor Cano y se confirma por otros testimonios (508). No negaba, como es natural, este Obispo que Cristo instituyese el Sacramento y Sacrificio eucarísticos; pero sí el que sacrificase, ofreciéndose a Si mismo, «*quia alias gratis mortuus esset, quia illud sufficisset ad reconciliandum nos Deo*» (509). Era el argumento principal, y casi único, que detenía a muchos a dar su consentimiento a la tesis favorable al sacrificio propiciatorio y expiatorio en la Cena. El mismo día hablará otro Obispo, Santiago de Nacchiante, O. P., mostrándose de parecer contrario, pues no concedía valor al argumento, «*quia illud sacrificium Coenae ab illo* Crucis *futuro vim accepit;* immo si mortuus *non fuisset*, non fuisset *illud Coenae propitiatorium* (510). También Cano abunda en esta idea, poniendo este argumento en boca de los protestantes, pues de él se valían para negar a la Misa el carácter de verdadero sacrificio (511). Por entonces no se pasó mucho más adelante, pues pronto se suspende el Concilio.

En la tercera época se renueva la controversia, que nos es más conocida por contar con la moderna edición de la sociedad goerresiana. El 19 de julio de 1562 se proponen *trece* artículos sobre el Sacrificio de la Misa, que los teólogos debían discutir (512). Como éstos eran muchos, se les dividió, señalando una representación de los distintos sectores, y dándoles media hora para exponer sus sentencias, lo que no cumplieron. Sin perder tiempo, se nombra también la comisión de *nueve* Padres del Concilio para preparar el Decreto correspondiente, figurando entre ellos el célebre Arzobispo de Granada, Guerrero, que será el Pacheco de esta época, pues hizo ho-

---

(507) P. Alonso, *ob. cit.*, p. 95-100. En Le Plat, *ob. cit.*, t. 4. p. 337-350 tenemos el discurso de Tapper.

(508) M. Cano *ob. cit.*, lib. XII, cap. 12, p. 409; P. Alonso, *ob. cit.*, p. 110-111.

(509) P. Alonso, *ob. cit.*, p. 110-111.

(510) Theiner, *ob. cit.*, I, p. 641. Intervino este Obispo dominico en las tres épocas del Concilio, siempre como Obispo de Chioggia (Clodiensis), 1544-1569.

(511) M. Cano, *ob. cit.*, lib. 12, cap. 12, argumento 4, p. 421-3. Añade Cano que la sentencia del Obispo de Bitonto no fué bien recibida por el Concilio. Tuvo, sin embargo, algunos defensores.

(512) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 719.

nor a su nombre y a su tierra, la Rioja, con el Arzobispo Leonardo de Marinis, O. P., Gaspar Casal, O. S. A., Obispo de Liria, Antonio Gurreniero, Obispo de Almería; Jerónimo Trevisano, O. P., Obispo de Verona, y Francisco de Zamora, General de los Franciscanos Observantes. Para lo relativo a los abusos en la Misa se nombraron *siete* Padres, entre ellos al Arzobispo de Sorrento, Julio Pavesi, O. P., y Martín de Córdoba y Mendoza, O. P., Obispo de Tortosa (513).

La controversia tuvo *varios aspectos*, bien diferenciados a nuestro juicio. Se discutió el carácter del sacrificio de Cristo en la Ultima Cena, y se desciende luego a perfilar *lo definible* y el *modo* de definirlo, con los testimonios que *debían citarse*. Advertimos en Trento lo que es notorio a todos los que hayan manejado las obras teológicas medievales. No podrá decirse que pecaban de críticos muchos de ellos, aunque también los hubiera, ya sea en el terreno de la exégesis biblica, ya en el histórico. No faltaron teólogos y Padres que pretendían apoyar una verdad en textos, que nada o poco probaban. Otros invertían el verdadero orden, pues intentan apoyar una verdad indiscutible en la que era discutida y discutible. Contra esta tendencia hablaron varios Dominicos, sobresaliendo Pedro de Soto y Francisco Foreiro. A éste le honraron con un *escándalo pedestre* los más indoctos; escena repetida con más frecuencia de lo que permitía un Concilio, acaso porque en ciertos paises se aplaude también con los pies y no con las manos, como entre nosotros. Habló Pedro de Soto el 22 de julio de 1562, y Francisco Foreiro el día 24. El Arzobispo de Zara, Mucio Calino, testigo presencial, nos dirá: «Hemos tenido estos días un teólogo del Rey de Portugal, fraile de Sto. Domingo, *hombre de mucho conocimiento de las lenguas y cosas sagradas*, el cual trató de los artículos propuestos *con mucha sutileza y eficacia*. Verdad es que muchos recibieron bastante escándalo con su discurso, *aunque a mi juicio más por su culpa que por la del orador*». Sigue el Arzobispo de Zara notando cómo Foreiro expuso serenamente las razones y objeciones de una y otra parte, advirtiendo que de las palabras *Hoc facite*, etc., y de otros textos citados no se infería *per se* lo qne algunos suponen. En los Padres de la Iglesia hay muchos textos harto explícitos, pudiendo el Concilio «*declarar* con la inspiración del Espíritu Santo» esta verdad como indiscutible.

---

(513) *Ibid.*, t. 5, p. 721-2.

Al hablar de Foreiro en particular, ya dijimos que era un gran exégeta y teólogo, recordando los elogios tributados a este sabio dominico portugués. Esto explica su posición en el debate. El mismo Arzobispo de Zara, Calino, nos refiere que el día 26 de julio habló Paiva, otro teólogo portugués, de los más notables del Concilio, para salir en defensa de su compatriota, haciendo una bella apología del dominico. Todo esto queda confirmado por las actas del Concilio (514). Las observaciones de Foreiro y de Pedro de Soto no fueron inútiles. El 6 de agosto de 1562 nos dirá de nuevo Calino que, redactado el plan de Decreto, y después de terminadas las Congregaciones de los teólogos, se espera una gran controversia, pues Salmerón y algunos Padres del Concilio están por la declaración expresa, fundados en la autoridad de los Padres de la Iglesia, que se citaban, y Pedro de Soto «*afirma que los Padres citados no dicen esto tan claramente*», y «*muchos de los más inteligentes se inclinan a la sentencia de Soto*» (515).

La posición de Pedro de Soto nos es conocida por sus obras, ya impresas en estas fechas, y por los documentos que nos quedan de Trento. (516) No vamos a transcribir lo que tenemos escrito en el segundo volumen de nuestra obra consagrada a este gran teólogo; pero no podemos omitir algunas observaciones. Como hombre avezado a la lucha contra los protestantes, durante veinte años, y dotado de un gran sentido crítico no común, quería evitar que el Concilio diese un mal paso. Por eso lamenta que se abuse de citas, añadiendo, no sin causa que «*pocos han leído en sus fuentes a los Padres*», tan lleva-

---

(514) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 731-2 la intervención de Foreiro, y p. 731-4, la de Paiva. El arzobispo Mucio Calino fué gran admirador de Pedro de Soto, y sus cartas han sido publicadas por Balouze, a quien hemos citado repetidas veces en el t. 1, de nuestra obra sobre Pedro de Soto. Para la controversia de estos días véase t. IV, p. 245-6. Lo cita también el P. Alonso, en su obra, p. 127-9, cuya traducción hemos seguido por tratarse de un dominico.

(515) Balouze, *ob. cit.*, IV, p. 246. En nuestra obra sobre Pedro de Soto, t. 1, p. 215.

(516) El parecer de Pedro de Soto se conserva en Nápoles, *Bibliot. Nat.*, Cod. IX A 48, fol. 119-122, con este título: «Petri Soti annotationes». Los editores de las *Actas Concil. Trid.*, t. 13, p. 730-1, donde lo publican, las suponen escritas hacia el 5 de septiembre de 1562. Nosotros teníamos foto-copia de este documento, años antes de que fuese publicado, y en ella no aparece otro título que el indicado. Los editores nos las dan con este: «Petri Soti annotationes in Decretum de Sacrificio *Missae reformatum a deputatis*», no sé con qué fundamento. Se encuentra entre los papeles de Seripando.

dos y traidos, y los que los leyeron «*piensan de otro modo*», no viendo en ellos las pretendidas sentencias (517). Se oponía además a que lo referente al Sacrificio de la Misa, cosa indiscutible entre católicos, y punto principal contra los protestantes, se hiciese depender del carácter del Sacrificio de la Cena. Pedro de Soto señala el verdadero camino teológico: de una verdad cierta, como el Sacrificio de la Misa, se podía *inferir* que «in ipsa Coena Christus *se obtulit* Patri sub illis speciebus panis et vini. Hoc vel aliquid simile scribi posset vel alia meliora, *modo non certa fide tenendum nec ut fundamentum Sacrificii nostri* (de la Misa) ponatur». En una palabra: el Concilio no debía citar, como se hacía en el plan de Decreto, textos de dudoso valor probatorio, ni comprometer el Sacrificio de la Misa, con todos los caracteres que le asigna la Iglesia y la Teología católicas, al vincularlo en todo al de la Cena, cuyo carácter era discutido en Trento, y no contaba con una tradición tan unánime, pues no eran pocos los que sólo veían en la Cena un *acto institucional* y un sacrificio *no* propiciatorio (518).

Entre los Padres del Concilio se manifestaron las mismas divergencias. Las *Annotationes* de Pedro de Soto nacieron ya de ellas, aunque sólo era teólogo. Entre los defensores del Sacrificio propiciatorio en la Cena merece ser recordado Gaspar Casal, agustino, Obispo portugués de Liria, que nos dejó una obra sobre esta cuestión (519). La diversidad de pareceres alcanzó a miembros de una misma Orden y de una misma nación. Esto se explica por lo que decían Pedro de Soto y Foreiro: entre los antiguos hay textos para todos los gustos, o se guardaba silencio en este punto concreto. Así vemos que entre los mismos Padres de la comisión para preparar el Decreto no existió la unanimidad. Si comparando el primer proyecto con el aprobado pueden advertirse grandes diferencias de redacción, siendo éste mucho más breve y preciso, examinando los votos de los Padres advertimos también gran variedad. Apenas habrá uno contrario al *se obtulit* en la última Cena; pero difieren en el modo de entenderlo. Si para unos se trata de un sacrificio perfecto y pro

---

(517) *Ibid. Annotationes* cit.

(518) *Ibid.*, l. cit.

(519) Gaspar Casal, O. S. A. *De Sacrificio Missae* et *Sacrosantae Euchar stiae celebratione per Christum in Coena novissima*, libri tres, in quibus XIII his de rebus articuli (son los propuestos en Trento), in examen vocantur». Venetiis-1563. Su intervención en Trento. *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 769.

piciatorio, para otros no tuvo ese carácter, pues en ese caso no sería necesario el de la Cruz (520).

Entre los Dominicos tampoco hay unanimidad. Intervienen los Arzobispos Sebastián Lecavela, que admite el *se obtulit* sin concretar el modo, con quien están Julio Pavesi, Arzobispo de Sorrento, y el de Braga, el V. Bartolomé de los Mártires, quien añadió ser cosa indudable «Christum in Coena consecrasse corpus suum et *obtulisse se sacrificium laudis et gratiarum actionis*», pero era dudoso fuese expiatorio. El Arzobispo de Génova, Agustín Salvago, parece coincidir, aunque no explica el modo, y el de Lanciano, el célebre Leonardo de Marinis, de la comisión, advierte que se omitió lo de la oblación expiatoria en la Cena «*quia id non habetur in Scriptura*», siendo contrario a los que alegaban las palabras del Señor, *Hoc facite etc.*, como prueba indiscutible (521). En cambio, entre los Obispos también Dominicos, vemos a Tomás Casella pedir se declare en el Decreto el se *obtulit*, viendo en las palabras de Cristo el mandato de repetir «*quod ipse fecit*». Con él parece estar Santiago de Nacchiante, a quien vimos intervenir en la segunda época del Concilio, pues, según él, «Christus in Coena novum Pascha instituit, id est eucharistiam immolatitiam, et *ipse prius inmolavit*», aunque es problema para ser discutido con calma (522). Con tesón defiende el sacrificio propiciatorio, alegando el *Hoc facite*, otro Obispo dominico, Tomás Stella, no siendo esto obstáculo para que los obispos Antonio de Comitibus y Alberto Duimius de Gliricis defiendan lo contrario, a pesar de ser de la misma Orden de Predicadores (523). Con éstos está el célebre Obispo de Módena, Egidio de Foscarari, O. P., quien pronuncia un largo y razonado discurso. Para él «Christus in Coena immolavit sacrificium *eucharisticum*», que es verdadero sacrificio,

---

(520) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 751, nota 3. El arzobispo de Granada y el obiso de Verona, Jerónimo Trevisano, O. P., iban por un lado, al interpretar *Hoc facite in meam commemorationem*, y Pantusa, con otros, en sentido opuesto.

(521) *Ibid.*, t. 8, p. 756, 757 y 758.

(522) *Ibid.*, t. 8, p. 761-2. En la nota 1, p. 762, se recuerda lo escrito por Seripando en su Diario: «Clodiensis die 12 dixit, hoc esse problema; sed ad partem afirmativam adeo declinavit, ut etiam assereret Sacrificium illud Christi in Coena fuisset *propitiatorium*, *in ordine* ad sacrificium Christi in cruce». El cardenal Seripando estaba por la negativa.

(523) *Ibid.*, t. 8, p. 762, 764 y 766-7. Todos hablaron largamente y bien, aunque desde puntos de vista distintos. Este Alberto, ahora obispo, es el teólogo del Papa en Roma, durante la primera época y al discutirse lo de la justificación y también en Trento. Es el Alberto de Catharo de nuestra lista.

pero no propiciatorio (524). A él unirán su voto otros obispos de distinta procedencia. Hablan además, entre los obispos Dominicos, Timoteo Justiniani, Jerónimo Nichisola, Pedro de Xaque, Juan Kolosvari, Eugenio Ohairt, que tampoco concuerdan entre sí, aunque sean mayoría los defensores del Sacrificio expiatorio y propiciatorio en la Ultima Cena (525). Esta opinión es también la del conocido Marcos Laureo, ahora Obispo, quien desea se ponga en los capítulos del Decreto «*Christum obtulisse se in Coena expiatorie* et *instituisse sacrificium* et *Sacerdotium*». Sin embargo, «*Est una et eadem* oblatio coenae et crucis etiam *numero*» (526).

Si se tiene en cuenta que estamos en agosto, y reformado el plan de Decreto, no se aprueba y promulga el definitivo y actual hasta el 17 de septiembre de 1562, se comprenderá que aún tuvieron tiempo los Padres para seguir discutiendo. No vamos a insistir; pero sí advertiremos que no triunfa nadie de un modo absoluto, y que las observaciones de Pedro de Soto y de Foreiro no fueron inútiles. En el capítulo 1 se enseña que «*etsi semel seipsum in ara crucis,* morte intercedente, *Deo Patri oblaturus erat*», al instituir Cristo en la Cena el nuevo sacrificio, «corpus et sanguinem suum sub speciebus panis et vini Deo Patri *obtulit*», ordenándoles a los apóstoles, «quos tunc Novi Testamenti Sacerdotes constituebat», que lo repitieran ellos y sus sucesores. Cristo les dió este mandato al decirles: «*Hoc facite*, etc. El lector puede ver que sólo se dice *obtulit*, sin más explicaciones. Con esto la controversia sobre el carácter dei sacrificio de la Cena quedó sin resolver. En los cánones no encontramos ni la palabra *obtulit* refiriéndose a la cena. Se define lo del sacrificio de la Misa; se declara que con las palabras *Hoc facite*, etc., instituyó el Sacerdocio en los Apóstoles, con el deber de ofrecer el cuerpo y sangre de Cristo, aparte de la condenación de diversos errores protestantes. Pretender, como se ha hecho, que en esta palabra «*obtulit*» se incluya el sacrificio expiatorio y propiciatorio en la Cena, nos parece contra la buena exégesis del Concilio y contra la historia interna del Decreto. Si los Padres del Concilio hubieran querido declararlo, ya sabían qué palabra debían añadir. A mayor abundamiento consignemos estos detalles. El 7 de agosto de 1562 el Cardenal Madrucio pidió que en el capítulo 1 se añadiesen al «*obtulit*» solitario

---

(524) *Ibid.*, t. 8, p. 767-8.
(525) *Ibid.*, t. 8, p. 768, 776, 782, 785.
(526) *Ibid.*, t. 8, p. 772-3.

estas palabras: «pro nobis et verum sacrificium» (527). Al contestarle el Arzobispo de Lanciano, Leonardo de Marinis, O. P., que era de los Padres Diputados de la comision, no vaciló en decir que «*ad notationes Madrutii non posse satisfieri*» (528). Es más, el mismo día 17 de septiembre de 1562, en la *Sessio XXII*, al dar el último *Placet*, hay seis Padres que ponen algún reparo, y entre ellos está el obispo dominico Alberto Duimius de Gliricis que no aprueba ei *obtulit* por ir tan solitario, y así pide que «*aut declaretur, aut tollatur*». Al dejarlo así se declara que hubo Sacrificio en la Cena, pero no se determina el carácter del mismo (529). Los teólogos pueden discutir sobre esto, infiriendo, si les place que el sacrificio de la Cena fué también expiatorio, sin mengua del de la Cruz, como aconsejaba Pedro de Soto (530).

°°°°◎°°°°

En el Sacramento de la Penitencia se enfrentarán distintas tendencias que venían luchando siglos atrás. El Decreto tiene también su historia que no podemos hacer aquí, por no alargarnos. La posición de los Dominicos en este Sacramento era algo tradicional. Frente a ellos estaban los nominalistas y afines, en más de una cuestión, como Scoto y Durando. En el Decreto aprobado en Trento, sin salirse de las normas del Concilio, y sin condenar directamente a ningún

---

(527) *Ibid.*, t. 8, p. 912.

(528) *Ibid.*, t. 8, p. 913.

(529) *Ibid.*, t. 8, p. 964-5. Era este obispo dominico contrario al Sacrificio expiatorio de la Cena, y en su razonado discurso *(Ibid.*, p. 766-7), ya había pedido que «*non* deberet de hac quaestione *mentio fieri*». Cristo *se obtulit*, de algún modo, en todos sus actos, «*vere autem nonnisi in cruce obtulit, cum pro peccatis solvit.* In Coena autem Christus non obtulit, *vere* scilicet et *propie expiative*»... fué «sacrificium gratiarum *actionis*». No todo lo que mandó hacer lo hizo Cristo antes, así al instituir el Bautismo, la Penitencia, etc. Después de la controversia podía el *obtulit* dar lugar a dudas, y así dice que *non placet*, «tum quia in *sensu* quo adductum *videtur*, non consonat dictis Apostoli, *tum etiam*, quia *non* declaratur, *qua specie sacrificii.* Unde videtur deceptivum et non decens; ideo aut declaretur, aut tollatur». A él le hubiese agradado el que se quitase, como a Guerrero, arzobispo de Granada.

(530) Para otros detalles y aspectos véase el extenso artículo del P. Manuel Cuervo, O. P. *Los Teólogos de la Escuela Salmanttna en las discusiones del Concilio de Trento sobre el sacrificio de la Cena*, publicado en La Ciencia Tomista, abril-junio 1948 p. 177-216.

teólogo católico, sí se advierte el triunfo de una tendencia. El 15 de octubre de 1551 se leyeron doce proposiciones referentes al Sacramento de la Penitencia, para que los teólogos diesen su parecer (531). Basta leerlas para comprender, conociendo la Teología medieval, que si responden, como de costumbre, a los errores protestantes, de cuyas obras, que se citan, están entresacas, también dan base para la controversia entre católicos. En este caso está la proposición segunda, donde se habla de las «*tres partes Poenitentiae*». Algo semejante puede afirmarse de la tercera, al mencionar la contrición, y la séptima, donde se habla de la absolución del sacerdote y su importancia en este Sacramento, amén de otras cuestiones que se rozan en las proposiciones siguientes. La controversia surgió, en efecto, como había surgido ya en la época boloñesa. Aquí sólo queremos recordar, entre los Dominicos, a Melchor Cano, teólogo del Emperador Carlos V en la segunda época, y a Juan Walther. La opinión de Cano nos es conocida por su *Relección de Poenitentia*, que había pronunciado en 1548 en Salamanca, y se reimprimió luego durante su vida y después de su muerte, sin que tuviese necesidad de rectificar nada. En las censuras redactadas por Juan Walther queremos notar su conformidad con Sto. Tomás, y su cita del Concilio Florentino, que en realidad es el *Decreto pro Armenis* (532). Tenía el dominico motivos para citarlo, pues ya sabemos su origen.

Comparando esta instrucción de Eugenio IV con el Decreto Tridentino se advierte el calco. El Legado cardenal Crescencio, ante la controversia sobre si se debía emplear la palabra «*partes*», acabó por decir que se seguirían las huellas del Concilio Florentino. Ya sabemos lo que esto significa (533). Pero aunque él no lo dijera basta leer las dos cosas. En el Decreto *pro Armenis* se dice que el Sacramento de la Penitencia consta de lo que es «*quasi materia*», y son los «*actus poenitentis*, qui *in tres* distinguntur partes»: la contrición, la confesión y la satisfacción, y además de la «*forma*». Se cifra ésta en las palabras de la absolución del sacerdote, que es el ministro del Sacramento de la Penitencia, con autoridad para absolver. Su efecto es el perdón de los pecados (534),

(531) Le Plat, *ob. cit.*, t. 4 p. 272-4. En Bolonia se discutió ya esta materia, pero sin resultados prácticos como es sabido.

(532) *Ibid.*, t. 4, p. 301-303.

(533) Theiner, *ob. cit.*, 1, p. 580.

(534) Denzinger, *E. Symbol.*, n. 699.

Ahora bien, ¿qué nos dice el Decreto de Trento, aprobado en la *Sessio XIV*, de 25 de noviembre de 1551, tras una controversia movida? En primer término se recuerda, y algunos parece quieren olvidarlo, que ya en el Decreto sobre la justificación se dijo mucho referente al Sacramento de la Penitencia. Señala luego (capít. 1 y 2), la necesidad de este Sacramento, el momento de su institución por Cristo y su diferencia con el Bautismo. Para nuestro objeto nos interesa el capítulo 3 y el canon correspondiente, que es el cuarto. En ellos se determina lo que es «*quasi materia*» que son los «*ipsius poenitentis actus*», contrición, confesión y satisfacción, y se llaman «*Poenitentiae partes*», por ser necesarios «*ad integritaten Sacramenti*, ad plenamque et perfectam peccatorum remissionem». La «*forma*», repite el Concilio, la tenemos en las palabras absolutorias del Sacerdote: *Ego te absolvo*, etc. Esto no podía menos de agradar a un discípulo de Sto. Tomás. No por eso fueron otros condenados, pero los Decretos conciliares no pueden concordar igualmente con tendencias diversas y hasta contrarias. La misma complacencia podemos extenderia a los restantes capítulos y cánones, aunque el Concilio deja sin resolver, de un modo concreto, no pocas controversias entre católicos.

°°°○○°°°

El Sacramento del Orden sirvió de ocasión para las controversias más largas, ruidosas y apasionadas que se presenciaron en Trento. Claro está que no todas eran controversias acerca del Sacramento, en cuanto tal, sino en cuestiones afines y derivadas, por afectar a la jerarquía eclesiástica. Algunas se plantearon ya al comenzar el Concilio, independientemente del Sacramento. En el ambiente tridentino y en torno a la reforma eclesiástica, *in capite et in membris*, flotaban cuestiones de fondo, que afectaban el Papado, con sus prerrogativas de hecho y de derecho, al mismo Concilio y a la jerarquía eclesiástica en sus grados superiores, el episcopado y el presbiterado. No puede negarse que reinaba cierto temor en el ambiente romano, no sé si real o aparente y político, para cortar más fácilmente las ansias de reforma que sentían los mejores, dentro y fuera del Concilio, y temían otros. Fuera real o aparente este temor, es evidente que ante España no había problema, digan lo que quieran ciertos historiadores. Respecto de otras naciones, con tradición conciliarista y un nacionalismo exaltado, amén del vi-

rus de la herejía dentro, no me atrevería a decir lo mismo, aunque es muy posible que los males hipotéticos quedasen harto compensados por los bienes reales de una reforma ejemplar.

Mas dejando esto a un lado, es lo cierto que en Trento se plantearon problemas de fondo, flotando otros en el ambiente, y que la Orden Dominicana respondió aquí, como en otros problemas, a su tradición teológica, que se jalona con estos nombres gloriosos, entre otros: Sto. Tomás, el Cardenal Juan de Torquemada, el Cardenal Cayetano y Vitoria. Si el concepto de la Iglesia, como sociedad espiritual perfecta y soberana, con todos los derechos y deberes que esto incluye, *era algo logrado en la España* que *precedió a Trento también lo era en la Orden Dominicana.* No en vano el Renacimiento espaflol, que tiene por jefe a Vitoria y Domingo de Soto, vino a través de la Orden Dominicana, como ya dijimos. No debe olvidarse que en 1532 y 1533, pronunció Vitoria en la Universidad de Salamanca *sus dos Relecciones De Potestate Ecclesiae,* que fueron precedidas, en 1528, por la *De potestate civili,* y completadas por la *De Potestate Papae et Concilii* en 1534, si es que no queremos incluir las *De Indis* (1539), donde se *aplican* muchas de las ideas expuestas ya en las anteriores. Las ideas de Vitoria se reflejan en Trento, y no faltará quien acuda al magisterio del gran Maestro Dominicano, para explicar las ideas de los españoles en ciertos problemas, que oían con sorpresa y asombro no pocos Conciliares tridentinos. Pero Vitoria no es la voz que clama en el desierto, ni inventa sus teorías de nueva planta. Vitoria es la visión genial del gran teólogo que *supo poner al día los principios de tradición tomista,* como probamos en otra ocasión, siguiendo a los Maestros citados antes (535). Por eso no debe sorprendernos que esa casi unanimidad española en Trento se confunda con otra unanimidad casi completa y total entre los Dominicos, a pesar de su variada procedencia.

---

(535) En nuestra obra *Domingo de Soto y su Doctrina Jurídica,* cap. 8, p. 395-525, sobre la *Iglesia y el Estado,* puede verse el desenvolvimiento de esta controversia y la que aportaron Vitoria y Domingo de Soto, como puede verse la *aplicación* y *desarrollo* de algunos principios de Sto Tomás en nuestra obra, *La Teología y los teólogos juristas Españoles ante la conquista de América,* al resolver Vitoria los problemas políticos, jurídicos y religiosos que planteó el descubrimiento del Nuevo Mundo. Aunque algunos se sorprendan no vacilamos en decir que muchas cosas de Trento y la solución de estos problemas *tienen una base comun: el concepto exacto de la Iglesia.*

Forzados por el espacio, reduciremos nuestras notas a recordar brevemente la doctrina de los Padres y Teólogos Dominicos en las dos cuestiones más discutidas: la *institución y carácter del Episcopado*, con la controversia sobre el *iure divino* en la residencia (536). Esta es tan antigua como el mismo Concilio, ni dejó de existir nunca, y llegó a su punto culminante en la tercera época, surgiendo entonces la otra cuestión, que contribuye a enrarecer más el ambiente, acabando el Concilio sin una definición clara y terminante. El 18 de septiembre de 1562 están preparados *siete artículos* para los teólogos sobre el Sacramento del Orden. Comparándolos con los de 1551 se ve que los Legados soslayan ciertas cuestiones, como la del *iure divino* del Episcopado y afines (537). A pesar de esto, no faltaron teólogos que tocaron la cuestión del Episcopado Orden-Sacramento. Pedro de Soto habló el 25 de septiembre de 1562, y aunque no la expone directamente, según el resumen de su discurso en las Actas del Concilio, sí dice lo suficiente para ver que su opinión sigue siendo la defendida en su obra impresa *De Institutione Sacerdotum*. Para Pedro de Soto el Episcopado es de institución divina, y es Orden-Sacramento (538). Inherente al Episcopado es la potestad de Orden y de jurisdicción, sin mengua de la potestad soberana del Papa, como Vicario de Cristo.

Para evitar confusiones, y sintetizando lo que exponemos largamente en nuestra obra sobre Pedro de Soto, adelantemos que para este teólogo dominico tan de *iure divino es la subordinación* del Concilio, de los Obispos y presbíteros al Papa, como es de *iure divino* la institución del Episcopado, Orden-Sacramento, con la potestad propia de este grado jerárquico y la del presbiterado. La potestad *en sí* viene de Cristo y es Cristo quien la confiere; *la aplicación* depende del supremo gobernante de la Iglesia, del Papa. Aunque no todos vieron tan claro como Pedro de Soto en este problema, pues ni Domingo de Soto coincide con él en todas sus partes (539), no fal-

---

(536) A su lado se tocaron otros varios, de gran trascendencia. Hacemos una larga exposición en el *cap. 12. del t. 2*, de nuestra obra sobre *Pedro de Soto.*

(537) Le Plat, *ob. cit.*, t. 4, p. 335-7. En 1551 intervienen, entre otros, Melchor Cano, Carranza, Alfonso de Castro, Tapper y Ambrosio Pelargo. Para las de 1562, *Ibid.*, t. 5, p. 508, y *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 5.

(538) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 16; *Instit. Sacerdotum.* De Ordine, lect, 2, fol. 250-2 y lec. 4, fol. 259.

(539) Para Domingo de Soto el Episcopado es Orden de institución divina, pero no Sacramento distinto, es grado jerárquico. *In IV Sent.* dist. 24, q. 1, art. 4; q. 2, art. 2 y 3.

tan en Trento teólogos y Padres que consideraron como Orden-Sacramento el Episcopado. Entre ellos está Paiva, sacerdote portugués, Benedicto de Herba, O. P., Vicente de Messana, franciscano, y e agustino español Juan Bautista Valentino. En cambio Juan Gallo, O. P., y Fonseca están por la sentencia tradicional (540).

Acabadas las congregaciones de los teólogos, el 2 de octubre de 1562, se nombra el día 3 la comisión de Padres, ampliada luego, que prepararía el plan de Decreto. Figuran, entre otros, los Dominicos Juan Kolosvári, Obispo representante de Hungría, el Arzobispo Leonardo de Marinis, con los obispos Santiago de Nacchiante y Egidio de Foscarari (541). La controversia se desliza pronto hacia la institución, *iure divino*, del Episcopodo, sin olvidar lo de la residencia. Sorprenderá que se disputase esto. La verdad es que apenas había uno que la negase abiertamente, pero la entendían de modo diverso. Contra ciertas interpretaciones, que eran la puerta abierta de las dispensas, lucharon con denuedo no pocos españoles. El Obispo de Lugo, Francisco Delgado, clérigo burgalés, formado en las aulas salmantinas de nuestro Vitoria, fué uno de los que hablaron sin eufemismos. Después de exponer cómo el Papa tiene la suprema autoridad, pudiendo instituir y destituir obispos, añade; «Dico ergo primum, quod Papa *non* potest tollere *potestatem* episcopalem, quia est instituta a Christo; secundo dico, quod *natura et essentia* Episcopi est habere *iurisdictionem*». Advirtamos de nuevo, que esto no excluye las limitaciones necesarias en la *aplicación*. El Obispo de Lugo citó expresamente a Vitoria (542). A este mes de octubre de 1562 se refiere Paleotti cuando nos cuenta la sorpresa de algunos conciliares al ver cómo los españoles, «*quorum probitas et fidei magna erat opinio*», defendían estas ideas que parecían disolventes, y no cabían en la cabeza de otros conciliares. Para explicarlo se lanzaron varias hipótesis, acabando por afirmar los más enterados, que esta tendencia y unanimidad de los españoles se explicaba por el magisterio de Vitoria en Salamanca (543). Leyendo las Relaciones *De Potestate Ecclesiae* de Vitoria, se comprende que el Obispo de Lugo no hizo más que inferir las consecuencias lógicas, teóricas y

---

(540) *Act. Concil. Trid.*, t. 9-14, 25-31.

(541) *Ibid.*, t. 9, p. 37-8.

(542) *Concil. Trid.*, t. 3, p. 487-8. Ya Odorico Raynaldo, *Annal. Eccles.*, anno 1562, n. 124, hizo notar este influjo de Vitoria en Trento y en los españoles.

(543) *Ibid.*, t. 3, Diario de Paleotti, l. cit.

prácticas. Para defender la institución del Episcopado y la residencia, todo *iure divino*, podía citar también el Obispo de Lugo a Domingo de Soto, Carranza y Alfonso de Castro, cuyas obras corrían *impresas* años atrás, y que fueron paladines de la misma causa en las épocas anteriores del Concilio de Trento (544). Con ellos habían coincidido el Obispo dominico Pedro Bertano, y el General de la Orden Francisco Romeo (545), amén de los españoles capitaneados por el Cardenal Pacheco, quien «*maxime in Caietano comprobavit*» su sentencia, según nos dice Severoli (546).

De esto se infiere que la controversia sobre la institución y carácter del Episcopado vino a enrarecer más el ambiente, harto caldeado por lo relativo a la *residencia*, renovada en el mismo mes de marzo de 1562, al proponer, el día 11, los doce capítulos *De Reformatione* (547). El Arzobispo Guerrero planteó el problema con toda claridad. Habrá votos en contra, pero también los tiene muy valiosos a su favor. Entre los defensores del *iure divino* en la residencia figuran los Arzobispos dominicos Julio Pavesi y el célebre Bartolomé de los Mártires, que será uno de los miembros de la comisión para coleccionar la larga serie de abusos y causas de la no residencia (548). No fué menos decidido el Obispo de Verona, Jerónimo Trevisano, O. P., muerto prematuramente el 2 de septiembre de 1562, cuyo discurso íntegro tenemos. No se limitó a defender el *iure divino* en la residencia; distingue *dos clases de jurisdicción*, siendo una de ellas algo consustancial con el Episcopado, y por lo mismo «*est*

---

(544) Dom. de Soto, *De Iustitia et Iure*, lib. 10, q. 3, act. 1, p. 863. Hace aquí Soto un gran elogio del «peregregius Frater Bartholomaeus Miranda», de su intervención en Trento y de su obra sobre el tema de la residencia *iure divino*, contra quien escribió Catharino. Domingo de Soto impugna a éste. Puede verse la «*Controversia de necessaria residentia personali Episcoporum* et *aliorum ministrorum Ecclesiae Pastorum, Tridenti explicata* per Fr. Barthol. Carranza de Miranda», en Le Plat, *ob. cit.*, t. 3, p. 522-584. Se imprimió en Venecia, 1547, la primera vez.

(545) *Concil, Trid.*, t. 1, p. 114; el discurso del General Francisco Romeo, *Ibid.*, t. 12, p. 737-742, y en Le Plat, *ob. cit.*, t. 3, p. 485-494.

(546) *Concil. Trid.*, t. 1, p. 112-113.

(547) *Act. Concil. Trid.*, t. 8, p. 378-9.

(548) *Ibid.*, t. 8, p. 416-19, la intervención de Julio Pavesi; sobre Bartolomé de los Mártires, *Ibid.*, t. 8, p. 418-420. Habló el 8 de abril de 1562. Más adelante, el 8 de junio, escribía el obispo de Lérida, Antonio Agustín. una carta a Francisco de Vargas, diciéndole que el arzobispo dominico de Braga había empleado argumentos muy eficaces para probar cómo nada iba contra el Papa. *Colecc. de Docum. Ined. para la Hist.* de *Esp.* (Salva-Sáinz de Baranda), t. 9, p. 259.

a Deo» (549). Con ellos estuvo el General de la Orden, Vicente Justiniani, y el de los Agustinos (550), sin que faltara una minoría notable de contrarios. La votación del 20 de abril de 1562 aplazó la controversia por poco tiempo (551).

Como el pretexto elegido era reservarla para cuando se tratara del Sacramento del Orden, al llegar octubre tomó nuevo incremento. Pedro de Soto sirvió de intermediario entre los Legados y los españoles, no cumpliendo aquellos lo prometido, pues soslayan *los problemas,* según notamos. Las órdenes de Roma eran terminantes y creó una situación violenta para los mismos Legados del Papa, que estuvieron a punto de dimitir y ser sustituidos. La muerte acabó por sustituir al Cardenal de Mantua y a Seripando, que particularmente defendía el *iure divino*. Pero mientras llegó ésta, no puede negarse la situación violenta de los Legados en los últimos meses de 1562 y los primeros de 1563. El 13 de octubre de 1562 se presentó a los Padres un plan de Decreto, y la controversia se polarizó pronto en el canon *séptimo,* que si se parece bastante al definitivo y actual, no podía satisfacer a los defensores del *iure divino* en la *institución y residencia* de los Obispos. El Arzobispo de Zara, Mucio Calino, de la comisión de Padres, al redactarlo incluyó el *iure divino,* pero los Legados se vieron forzados a suprimirlo, por orden de Roma (552). El mismo Mendoza, Obispo de Salamanca, que gusta de presentarse como imparcial y era casi un disidente, confiesa que el canon 7 «*traía mucho artificio*» y todo el Decreto, «porque en él *no se dice* claramente ser el Obispado superior al Sacerdocio *iure divino,* que era lo que comúnmente se deseaba, y dícelo de tal manera que parece se podría sacar de él lo uno y lo otro. Y como también *andaba ya* levantada una disputa sobre *si los Obispos tienen alguna jurisdicción* de *iure divino,* o si la tiene sólo el Sumo Pontífice y de él se comunica a todos los ministros de la Iglesia, han comenzado los

---

(549) *Ibid.*, t. 8, p. 454-6. Aquí se cita el juicio de un prelado sobre la intervención del obispo dominico, que «*ha dato* ancora un gagliardo voto... et ha protestato che si questa veritá non si chiarasse, sará un grandissimo scandalo».

(550) *Ibid.*, t. 8, p. 460-2.

(551) *Ibid.*, t. 8, p. 463-5. Se votó *no* la cuestión en sí, sino la *conveniencia* de declararla. Votaron *Placet* simpliciter la declaración del *iure divino* 66 Padres, contra 32 que dijeron *Non Placet* simpliciter. Pero se juntaron a éstos los que pusieron alguna reserva, v. gr. *Consulto S. Pontifice,* y así eran mayoría los contrarios.

(552) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 40, nota 3.

Perlados a ser más largos en hablar sobre este Decreto, que en ninguna otra cosa de cuantas se han propuesto hasta ahora» (553).

Las palabras del Obispo de Salamanca reflejan con bastante exactitud el ambiente. Para obedecer a Roma, el Cardenal Hosio, uno de los Legados, debía de interrumpir a Guerrero si hablaba sobre la supresión del *iure divino* en el Decreto. El era particularmente contrario al *iure divino*, lamentando que Pedro de Soto, a quien admiraba, no estuviese de su parte. No es necesario añadir que la controversia se presentó luego y en forma harto violenta. Con ritmo acelerado se celebran las Congregaciones del 13 al 20 de octubre de 1562, hablando 130 Padres. Los defensores del *iure divino* son muchos y calificados: Guerrero, Bartolomé de los Mártires, con los obispos de Segovia, Guadix, Lugo, León, Astorga, Orense y demás españoles. Ahora se suprime, arguyen, lo presentado ya en 1551. No vale decir que los protestantes no lo niegan; niegan esto y mucho más. Es necesario definir *quo iure* los Obispos son superiores a los presbíteros. Si no se declara que el Episcopado fué instituido por Cristo, siendo sucesores de los Apóstoles en el Orden y jurisdicción, teniendo su potestad *iure divino*, ¿dónde está y de dónde nace esa superioridad sobre los presbíteros? Guerrero se cuidó de advertir: «Quam enin certum est, Summum Pontificem esse Episcopum *iure divino*, tam est et de reliquis Episcopis. Est etiam evidens ex hac assertione et definitione, *nihil* omnino auferri a Summo Pontifice, neque in minimo detrahi illius dignitati *et superioritati*, quando in re *omnia illi concedimus*, quae alii negantes Episcopos plene et omnino esse iure divino institutos» (554).

El Arzobispo de Granada tenía plena razón. La advertencia era oportuna, y sólo queriendo ser ciegos puede negarse que el Papado, con todas sus prerrogativas, cabe holgadamente dentro de lo defendido por los españoles y otros extraños, incluso no pocos italianos. El Obispo Mendoza, que no era precisamente un amigo de Guerrero, nos dirá: «todos los más que hasta agora han dicho son de parecer que se diga *claramente* que los obispos son superiores a los sacerdotes *iure divino*. Pero se ha venido a adelgazarse el negocio tanto, que se ha tratado *lo que tiene el Obispado de Orden y de jurisdicción*, y si la jurisdicción la tiene *inmediatamente* de Dios o del Sumo Pontífice, y *si se dió toda* al Pontífice para que él la distribu-

---

(553) *Concil. Trid.*, t. 2, p. 659, Diario de Mendoza.

(554) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 48-49.

yese, o si la da Dios por él, de manera que el Papa sea solamente un instrumento, *por quien Dios ha querido repartir* el Orden y la jurisdicción en los ministros de la Iglesia» (555).

Dejando a un lado otros mil detalles, recordemos que Felipe II, Rey de España, recomendó moderación, dando una prueba más de su catolicismo sin tacha. Los franceses estaban a la vista; se anunciaba su venida, y no se les atribuía buenas intenciones, como nación trabajada por el conciliarismo y por las herejías del momento. Esperaban, sin embargo, que el cardenal de Lorena, su jefe, no hablase mucho de reformación, como hombre «tan cargado de Obispados y abadías y de muchos bienes» (556). Los españoles terminaron por presentar un canon *séptimo* redactado a su gusto. Era ciertamente irreprochable (557), como lo será el presentado por el Arzobispo de Sorrento, Julio Pavesi, O. P., aunque era obra de Pedro de Soto, que decía así: «Si quis dixerit, *Episcopos in Dei Ecclesia non esse iure divino constitutos*, presbyterisque superiores, atque *eodem iure* a Romano Pontifice, Christi in terris Vicario, *iurisdictionem non ita* in omnibus recipi, ut *eo* sive in partem sive in totum *auferente* vere non sit ablata: A. S.» (558).

Se advierte el cuidado de aventar todos los temores, declarando cómo el *iure divino*, incluso en la jurisdicción, *no anulaba* la potestad soberana del Papa. La subordinación, como dijimos, es también de *iure divino*. El Obispo de Módena, Egidio de Foscarari, O. P., defensor del *iure divino*, nos dirá el 26 de octubre de 1562 que «*erano circa trenta e quarenta*» las fórmulas presentadas al canon séptimo, aunque muchas quedasen en la sombra. A la de Soto se adhieren muchos Padres, según las Actas, figurando entre ellos el Arzobispo de Braga, Bartolomé de los Mártires, O. P., el de Génova, Agustín Salvago, O. P., y otros extraños. Muy cercano a los es-

---

(555) *Act. Concil. Trid.*, t. 2, p. 660-1. Diario de Mendoza. Lo mismo confiesa Musotti, el 15 de octubre de 1562. *Ibid.*, t. 3, p. 142.

(556) *Ibid.*, t. 2, p. 661.

(557) *Act. Concil. Trid.*, t. 9, p. 107. Decía así: «Si quis dixerit, Episcopos *iure divino* non esse institutos neque presbysteris superiores, et *eodem iure* eos Romano Pontifici Christi Vicario, in quo *solo* tamquam in capite *omnis plenitudo* est potestatis, non subiectos esse. A. S.»

(558) *Ibid.*, t. 9, p. 112. En la nota 5 recuerdan los editores que el Obispo de Ventimiglia le envió, el 9 de noviembre de 1562, al Cardenal Barromeo (S. Carlos), este canon, «perche *molti* assentiscono a quello dell' arcivescovo de Sorrento, *che fu peró fatto dal Padre Soto*».

pañoles, pero sin identificarse, estuvo el Obispo Santiago Nacchiante, O. P., cuyo discurso merece ser tenido en cuenta en la historia de estas ideas, pues se revela como gran teólogo, conocedor de lo antiguo y de lo moderno. Después de establecer varias diferencias entre la potestad de Orden y de jurisdicción, se queda con Cayetano y Torquemada, pero advierte que para Alfonso de Castro (*De Iusta Haereticorum punitione*, lib. 2, cap. 24), «*cum aliquibus ex recentioribus Hispanis scriptoribus*», la potestad de Orden y de jurisdicción proceden *immediate a Deo*, de tal modo, «*quod Papa nihil agat nisi quasi minister dividat dioeceses, det materiam et exercitium iurisdictionis*» (559).

El lector podrá advertir que cada vez se aquilata más en esta compleja cuestión, que algunos no querían o no podían comprender en toda su amplitud. El 6 de noviembre de 1562 prevalecen los defensores del *iure divino* en todo, y entre otros habla el Obispo Antonio de Comitibus, O. P., para reafirmar que el Episcopado es de institución divina, recibiendo de Cristo la potestad de Orden y jurisdicción, aunque *en el ejercicio* estén subordinados al Papa (560). El mismo día dirá el Obispo de Segovia, que brilló mucho en esta época: «*Habent igitur Episcopi a Pontifice non iurisdictionem, sed usum*» (561). Que esto no agradaba es notorio. El día siguiente, el 7 de noviembre de 1562, pronunciará un gran discurso el Obispo de Veglia, el ya conocido y célebre Alberto de Catharo o Alberto Duimio de Gliricis, O. P., a quien vimos entre los teólogos del Papa en Roma y luego en Trento, ya en la primera época del Concilio. Su discurso levantó una polvoreda en Trento y Roma, pues si en el Concilio se repitió el consabido pataleo por parte de los bienavenidos, en Roma se apuntó la idea de buscar un pretexto para llamarle, alejándole diplomáticamente de Trento. No sabemos que el Obispo dominico se inmutase. La verdad es que en su discurso no hay la menor sombra de error, es pura Teología; es más, no llega hasta las últimas consecuencias como otros, al menos en la forma, aunque bien se ve cuál es su opinión, cuando dice: «*Christus igitur instituit dignitatem Episcopalem*, a quo omnes *potestatem* et Ordinis et iu-

---

(559) *Ibid.*, t. 9, p. 112-121. Es un largo y magnífico discurso, aunque no llegue a las conclusiones que nosotros defendemos, y donde abundan las citas de teólogos, empezando por S. Tomás.

(560) *Ibid.*, t. 9, p. 137.

(561) *Ibid.*. t. 9, p. 139-141.

risditionis *originaliter* habent, sed mediate a Summo Pontifici» (562). Claro que estos pataleos no impiden que, en los días inmediatos, se mostrasen claros defensores de la misma doctrina otros dos Obispos dominicos, Egidio de Foscarari y Timoteo Justiniani, haciendo suyo el canon de Pedro de Soto (363).

Pero todo este estrépito fué sólo un ensayo. El verdadero escándalo se produjo al hablar, días después, el aguerrido palentino Melchor Alvarez Vosmediano, Obispo de Guadix a la sazón y veterano en Trento, donde había intervenido como teólogo en otra época. Hubo quien gritó: «*anathema*», «*expellatur*». ¿Qué dijo el Obispo de Guadix? Pues lo que sabían todos los españoles y algunos extranjeros; pero otros no querían entender. El Obispo de Módena, Egidio de Foscarari, O. P., que estaba presente, nos dirá, en su carta del 5 de noviembre de 1562, al Cardenal Morone, que Vosmediano «*approbo l' opinione*» *de Vitoria*, haciendo notar cómo en la primitiva Iglesia se hicieron Obispos sin saberlo S. Pedro. Todo esto revela que el ambiente estaba harto caldeado, y era necesario bien poco para traducirse en polémica ruidosa. En Roma tenían miedo a las *consecuencias prácticas*, y los españoles y extranjeros defensores del *iure divino* en todo, habían agotado la paciencia ante el escamoteo de los Legados. Así se explica la frase fuerte, aunque no errónea del Obispo de Guadix, quien rechazó el *canon séptimo*, «cum eius materia non fuerit examinata a theologis, *neque confectus sit* a Dominis Deputatis, *neque Vos Legati*, inquit, *estis Synodus absque nobis, neque nos absque vobis*» (564). Harto más irreverente, y no digamos erróneo, es lo que dijo un Obispo de los contrarios al *iure divino*, y muy curial, cuando le llegó su turnó. Según nos cuenta el Obispo de Salamanca, «cuando llegó el tiempo de decir su parecer. quitándose el bonete dijo: *Parcat mihi divina maiestas, ego non sum sui iuris*» (565). La verdad es que estaba harto necesitado de perdón y de ciencia teológica.

---

(562) *Ibid.*, t. 9, p. 143-5. El diligente anotador Mucio Calino, arzobispo de Zara, contará esto en su carta del 9 de noviembre al cardenal Cornelio. Estaba Calino con los españoles en esta cuestión *Ibid.*, p. 145, nota 4.

(563) *Ibid.*, t. 9, p. 146-7.

(564) *Ibid.*, t. 9, p. 194-5. Los insultos los extendieron aquellos guerrilleros a la misma nación española. Lorena dijo que si es francés hubiese apelado a un Concilio más libre.

(565) *Ibid.*, t. 2, p. 669. Diario ds Mendoza.

Ahora bien, **¿a qué conclusiones llegó Trento?** El triunfo fué de Roma, aunque la controversia no fuese del todo inútil. Siguió ésta, pero nosotros queremos hacer punto final. El Obispo Mendoza nos dirá el 9 de diciembre de 1562, que lo referente a la institución del Episcopado «*ha venido a ser peor que lo de la residencia;* ha habido tanta diferencia de pareceres, que no se puede adivinar en lo que parará, porque los que hacen los negocios del Papa, pareciéndoles que si se *explicase* que los Obispos son instituidos *iure divino*, et quod *eodem iure* sunt presbyteris superiores, de aqui *se podría inferir* que la *jurisdicción* también les viene de Dios, y que la *residencia* sería también de *iure divino*, cosa de ellos *tan temida*, no querían que este negocio se determinase. Los demás instan grandemente en esto, de suerte que hay gran miedo *no sea parte para que el Concilio se suspenda*» (566).

No se suspendió; pero no se aclara el horizonte. Sigue la controversia; se reforman los Decretos; se prorroga la *Sessio*, por no haber acuerdo; se trata *De Matrimonio* en 1563; se vuelve a lo de residencia..... y los meses pasan. El 16 de mayo de 1563 tendrá que decir todavía el V. Bartolomé de los Mártires, O. P., en plena Congregación: «*Ecclesia deformata valde est, quae rigurosa et dolosa reformatione indiget*». El día 20 del mes de abril murió Pedro de Soto, escribiendo en el lecho de muerte su conminatoria carta al Papa, pidiendo se definiese la residencia *iure divino*, a la vez que proclama la institución divina del Episcopado, y el primado del Papa, incluso sobre los Concilios. «*Si vero non fecerit*, le dice Soto al Papa, *non dubito* multum Sedem Apostolicam amissuram *et Sanctitatem vestram ultimam damnationem* in iudicio Dei *incursuram*» (567). Tenía motivos y autoridad para hablar así.

El resultado no sufrió cambios sustanciales. El Rey de España, Felipe II, constante en su deseo de no perjudicar el crédito de la Santa Sede, a pesar de una resistencia que los buenos no aprobaban. prefiere la transigencia y muestra preocupación por Trento. En las Actas inéditas del capítulo Provincial de la Provincia de España, celebrado a primeros de mayo de 1563, en el convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid, tenemos una carta de Felipe II, dirigi-

---

(566) *Ibid.*, t. 2, p. 666. Añade el obispo de Salamanca que si no se define nada, después de tanto ruido, tan divulgado en toda la Cristiandad, sería un escándalo y una desilusión.

(567) En el tomo 1 de nuestra *obra sobre Pedro de Soto.* Apéndices, n. 14, p. 376-7, la publicamos íntegra.

da a los Padres capitulares, donde pide oraciones a todos los monasterios de Dominicos, incluídas las monjas, para que Dios conserve y acreciente la unidad de la Iglesia, y para que el Concilio «*se prosiga y acabe*, y *se provea lo que conviene al bien universal de la Cristiandad*».

El Decreto definitivo *De Sacramento Ordinis*, con su correspondiente *De reformatione*, se promulgó, por fin, el 15 de julio de 1563. En él hay harto poco de lo que tanto apasionó en Trento. Dios lo permitió así, y debemos creer que para bien de la Iglesia. La historia interna del Concilio de Trento nos ha hecho ver muchas veces el cumplimiento de la promesa de Cristo. En medio de las miserias humanas se descubre la asistencia divina. Aparte de esto, lo definido y la controversia tridentina señalan, como siempre, la ruta de la verdad indiscutible y de la ciencia teológica, para avanzar por ella con nuevas conclusiones, Los cánones *segundo*, y sobre todo el *sexto y séptimo*, definen algo *sustancial*, que los capítulos correspondientes declaran. No aparece la expresión *iure divino*, ni aquí, ni al tratar de la residencia en el Decreto *De reformatione*, pero hay algo equivalente. Para nosotros el Episcopado es *Orden-Sacramento*, de *institución divina*, con una potestad, *iure divino*, de Orden y jurisdicción inherentes, superior *iure divino* a los simples presbíteros. Todo esto *sin mengua* del primado del Vicario de Cristo, del Papa, que es algo indiscutible, sobre toda la Iglesia, sobre los Concilios, sobre los Obispos y demás miembros inferiores de la jerarquía eclesiástica. *La subordinación* es tan de *iure divino* como la institución; no en vano son grados jerárquicos. Sin esto la Iglesia no sería una sociedad espiritual y sobrenatural *perfecta*, ni el Papa sería Vicario de Cristo como lo es y debe creer todo católico. En esta posición nuestra no todo es de fe; pero creemos que lo *no definido*, *expresa y directamente*, es, al menos, *verdadera Teología*.

CONCLUSION

La aplicación del Concilio de Trento fué obra, en gran parte, del Papa Dominico S. Pío V. La Iglesia tuvo el Papa que necesitaba.

De todo lo dicho se infiere la *aportación de la Orden Dominicana al triunfo de la Iglesia con el Concilio de Trento*. La hemos visto

en *primera línea* en la lucha contra el protestantismo y contra Lutero; la vimos contribuir eficazmente a la preparación del Concilio, tan deseado por los buenos católicos; está representada en Trento por tan gran número de Arzobispos, Obispos, Procuradores y Teólogos, amén de los Cardenales y Teólogos que en Roma asesoran al Papa, que nos dan la bonita cifra de **126 Dominicos,** y sube a los **ciento treinta,** por lo menos, si incluimos a los Maestros del Sacro Palacio, siempre activos en las controversias y Decretos tridentinos. La calidad *teológica y moral de los Dominicos* ha podido apreciarla el lector. No en vano la Orden Dominicana es la Orden de teológica por excelencia, desde sus comienzos, gracias al gran español Santo Domingo de Guzmán; no en vano supo seguir las rutas marcadas por el Doctor Angélico, y vivía en el siglo XVI uno de los momentos más gloriosos de su historia, gracias al Renacimiento teológico que la misma Orden Dominicana hace triunfar antes de Trento, principalmente en España, tan presente en el Concilio. Por eso hemos podido observar que la tónica de las intervenciones de los Padres y Teólogos Dominicos en el Concilio de Trento está reflejada en la firmeza, solidez y visión teológicas, que se revela en sus discursos, y en el espíritu reformador, que caracteriza a sus miembros. Se les ve firmes y seguros en el terreno dogmático y teológico; se les ve también decididos en la gran empresa reformadora de la Iglesia.

Pero la providencia divina tenía reservada a la Orden Dominicana otra gloria singular. *El Papa destinado por Dios* para *aplicar los Decretos de Trento sería un Dominico: el futuro S. Pío V.* Dijimos al exponer la controversia sobre el *iure divino* que aquellas luchas tridentinas no habían sido infructuosas, aunque esta expresión no figure en el Decreto aprobado. Añadimos que contenía éste cosas sustanciales. Lo mismo podíamos afirmar de los Decretos *De reformatione.* Para expresarlo todo en una frase, no dudamos en afirmar que antes de Trento, durante el Concilio y después de concluido, *lo que hacía falta,* ante todo, era *un Papa,* un Vicario de Cristo que supiese y tuviese decisión para cumplir con sus deberes sagrados, pensando sólo en Dios y en la Iglesia de Cristo, y rompiendo con toda la trama de los intereses creados. Pío IV, que aprobó los Decretos tridentinos, se esforzó por responder a las esperanzas de los buenos; pero era necesario otro Papa de más temple. Dios lo dará a la Iglesia muy luego. A los dos años de concluirse el Concilio Pío IV dejaba de existir. El 20 de diciembre de 1565 se dijo la misa de Espíritu Santo; luego se inician las reuniones del cónclave, de

donde saldría el nuevo Papa. Suenan muchos candidatos; se forman bandos. El Cardenal Ghislieri, que es nuestro S. Pío V, tendrá votos; pero no es de los que se creen candidatos preferidos, según los cálculos humanos. Era un religioso, era un hombre austero, era un santo; pero por esto mismo no era el preferido por ciertos electores, que buscaban ia tiara para sí o para sus amigos. La asistencia divina se hizo visible el 7 de enero de 1566. Puestos ya de acuerdo el Cardenal Farnesio, nepote de Paulo III, y el Cardenal Borromeo, nepote de Pío IV. fué elegido por aclamación el Cardenal Ghislieri. «Al anochecer fueron los cardenales a la celda de Ghislieri y *le condujeron casi por fuerza* y contra su voluntad a la capilla Paulina», y allí le proclaman Papa, dando sus votos en voz alta los cardenales, previo acuerdo. Pacheco dirá «*que la elección fué visiblemente obra del Espíritu Santo*»; el Embajador español Requeséns le señalaba ya antes como el Papa «que pide el tiempo actual». Ya elegido, los buenos, los que deseaban la verdadera reforma, lo reciben con gran alegría; los mundanos no pueden disimular sus temores; *pero todos ven la mano de Dios en tan fausto suceso*. Nacido S. Pío V de una familia modestísima, en 1504, pertenecía a la Orden Dominicana desde los catorce años, y en ella se formó moral e intelectualmente. Su talento y virtud le llevaron al profesorado y a los más altos cargos, dentro y fuera de la Orden. Ahora se veía Papa; pero ni cambió su vida austera y penitente, ni su hábito. Desde entonces los Papas visten la túnica o sotana blanca. Al darnos cuenta Pastor de su vida y de los hechos de su Pontificado, no puede menos de escribir: «*Que con el Cardenal Ghislieri llegaba a reinar en el trono Pontificio el pensamiento de la reforma y el espíritu del Concilio de Trento, sabíalo todo el mundo que conocía*, ya fuera de oídas, *el ardiente celo del nuevo Pontífice.*»

«Jubilosos difundieron *los amigos de una fundamental renovación de la Iglesia* la noticia de la elección de Pío V y sus primeros actos de reforma, y al fin del primer año de su reinado resumía un observador sus impresiones acerca de él con estas palabras: «*el nuevo Papa*, a quien las malévolas predecían un corto pontificado, tiene aún vida para diez años y planes de reforma para ciento y mil» (568).

La curia romana, Roma y todo el mundo cristiano notaron pronto la presencia, la autoridad y el ejemplo del Papa Santo, que no tenía

---

(568) Pastor, *Hist. de los Papas*, vol. XVII, y en especial las págs. 60, 62, 68 y 136.

en su cuerpo más que piel y huesos, en frase de un embajador. Un Papa así no necesitaba la definición expresa del *iure divino* en la residencia. Roma se despobló de gente ociosa e intrigante. El nuevo Papa, que será también el vencedor del turco en Lepanto, logró la gran victoria de la reforma universal, favoreciendo a la vez todo lo que contribuía a que la Igiesia tornase a su verdadero ser. Si los pobres tenían en él a un padre, la ciencia teológica tuvo un protector. A S. Pío V se debe la edición de las obras de Sto. Tomás, con los comentarios del Cardenal Cayetano a la *Summa Theológica*. El le proclamó Doctor de la Iglesia, a la vera de los máximos Doctores de la misma. Al morir en 1572, podía esperar tranquilo el juicio de Dios, pues el supremo juez no nos pide imposibles. S. Pío V puso toda su alma y todas sus extraordinarias facultades en el fiel cumplimiento de su misión. Trento había encontrado el Papa que necesitaba. «*Conmovidos contemplamos hoy* en la Igesia de Santa María la mayor, entre las reliquias del gran Papa, *el ejemplar de los Decretos tridentinos por él utilizado*. Este libro de poca apariencia *fué en sus manos la palanca con que desquició un mundo de desórdenes*» (569). La Orden Dominicana puede estar orgullosa de su Santo Pontífice, que será también el Papa del Rosario.

---

(569) *Ibid.*, p. 263: Mortier, *ob. cit.*, t. 5, p. 540-544.

INDICE GENERAL

Págs.

Prólogo ..... 3 - 4

CAPITULO I

El Concilio de Trento ante la Historia del Pensamiento Católico.

1. *Causas morales, políticas y teológicas que hicieron necesario el Concilio de Trento.* Antes de Trento y en Trento, se reflejan las tendencias teológicas medievales. No se puede comprender el Concilio de Trento, ni la razón y alcance de sus definiciones, sin conocer la Teología medieval, con las luchas del siglo XVI, antes de 1545. La historia *interna y externa* del Concilio de Trento es una síntesis magnífica de la historia de la Teología medieval. Necesidad de estudiar el Concilio de Trento con *criterio histórico-teológico.* Problemas discutidos dentro y fuera del Concilio. Donde se inspiraron los protestantes. Donde se inspiraron algunos teólogos católicos desviados. La celebración del Concilio encontró a la Iglesia y a la Cristiandad preparadas, contando con una legión de teólogos, sin mitra y con ella, que representaban la verdadera Teología, a pesar de los fallos y tendencias contrarias. España estaba preparada, la había preparado Dios para ser defensora de la fe en la lucha contra los protestantes y en Trento .... 5 - 10

2. La Orden Dominicana ante la lucha contra el protestantismo y ante el Concilio de Trento. A la Orden Dominicana le bastó ser fiel a si misma en el orden doctrinal y moral. Estado floreciente de la Orden en el siglo XVI. Su presencia en las Universidades. *El Renacimiento teológico español,* que dió sus frutos en Trento, *vino a través de la Orden Dominicana.* Los Dominicos son los primeros en la lucha contra el protestantismo. Tetzel, Cayetano, Prierias, Catharino y otros Dominicos escriben luego contra los errores protestantes. La Orden Dominicana da *carácter oficial* a su lucha contra el protestantismo *en el Capítulo General de Valladolid de 1523,* repitiéndose el mandato en los siguientes, celebrados en Roma. Algunos escritores controversistas alemanes y de otras naciones..... .... 16 - 31

3. Intervención de la Orden Dominicana en la preparación del

Págs.

Concilio de Trento. Constantes deseos del Emperador Carlos V a favor de la celebración del Concilio. Calidad de los *confesores de Carlos V* en esta época: *Garcia de Loaysa*, que fué General de la Orden, Obispo y Cardenal; *Diego de S. Pedro*, Maestro en Teología; *los dos Sotos*, Pedro y Domingo. Intervención de Tomás Badia y Bartolomé de Spina, Maestros del Sacro Palacio. El Papa pide a la Orden Dominicana que celebre el Capítulo General donde se convoque el Concilio. No se puede convocar éste. Dificultades. Guerra entre el Rey de Francia y Carlos V, Emperador y Rey de España. Intervención de los dominicos Pedro de Soto, confesor de Carlos V, y de Gabriel de Guzmán en la paz de Crespy de 1544, que hizo posible el Concilio. El Papa felicita a los dos Dominicos y publica, en el mismo año de 1544, la Bula convocatoria del Concilo. Intervención de Pedro Soto para que se abra en Trento, y para que no se traslade, antes y después de abrirlo el 13 de diciembre de 1545..... 32 - 37

CAPITULO II

La Orden Dominicana y su intervención en el Concilio de Trento, mediante los Prelados, Arzobispos y Obispos, Procuradares, Generales de la Orden y los Teólogos Dominicos. Brevos notas sobre las figuras principales.

1. Los tres Concilios: Trento, Roma y las cortes del Emperador y de los Reyes. Las tres épocas del Concilio. Los Padres del Concilio. Se rechazan algunas fantasías pueriles y ridículas, al ponderar ciertos escritores a sus figuras preferidas. Representación en Trento de las Ordenes Relígiosas y del clero secular..... 38 - 43

Dominicos que predican en Trento en los actos solemnes del Concilio, en las tres convocatorias..... 43 - 44

Lista de los Dominicos que intervienen en el Concilio de Trento en **su primera época** (1545-1548). Intervienen un Arzobispo, diez Obispos, dos Procuradores de arzobispos, el Maestro General de la Orden y veinticinco Teólogos Dominicos..... 45 - 46

Lista de los Dominicos que toman parte en la segunda época del Concilio. Con sernos menos conocida podemos contar un Arzobispo, cuatro Obispos, dieciseis Teólogos y el P. General de la Orden. Debe añadirse el nombre de Felipe de Urries a nuestra lista 47 - 48

Lista de Dominicos *que intervienen en el Concilio durante la* **tercera época del Concilio.** Podemos citar a seis Arzobispos, diecisiete Obispos, el General de la Orden, dos Procuradores y treinta y siete Teólogos, con Felipe de Urries, que se omitió por olvido en nuestra lista..... 48 - 51

La comisión nombrada por Pio IV para hacer el *Catecismo* Romano, reforma del Misal y del Breviario, está compuesta casi exclusivamente por Dominicos..... 51 - 52

Págs.

2. **Breves notas sobre las figuras principales Dominicanas que intervienen en el Concilio.** Personalidad del P. General de la Orden, Francisco Romeo, y de los cardenales Juan Alvarez de Toledo, Tomás Badia y Pedro Bertano, con el Maestro del Sacro Palacio, Bartolomé de Spina, que desde Roma o en Trento, intervienen en el Concilio ..... 52 - 58
Los Arzobispos y Obispos Dominicos que intervienen en Trento: Sebastián Lecavela, Angel Pascual, Baltasar de Heredia, Gregorio Castagnola, Tomás Casella, Tomás Stella, Santiago de Nacchiante, Baltasar Fannemann y Egidio de Foscarari ..... 56 - 63
Personalidad del V. Bartolomé de los Mártires, Arzobispo de Braga. Su ciencia y santidad. Gran defensor de la verdadera reforma de la Iglesia y del *iure divino* ..... 63 - 68
Otros Obispos y Arzobispos Dominicos en Trento: Jerónimo Trevisano, Alberto Duimio de Gliricis o de Catharo, Julio Pavesi, Marcos Laureo ..... 68 - 72
Leonardo de Marinis, su intervención en Trento y su brillante carrera diplomática al servicio de la Iglesia ..... 72 - 76
El español Martín de Córdoba y Mendoza, Obispo de Tortosa. Su nobleza, su virtud y su posición en las controversias tridentinas ..... 77 - 80
El Maestro General de la Orden, Vicente Justiniani ..... 80 - 82

3. **Breves notas sobre los grandes Teólogos Dominicos que intervienen en Trento.** *Domingo de Soto*, su enseñanza anterior en Salamanca durante veinte años, sus obras y su prestigio en Trento ..... 83 - 88
Bartolomé Carranza de Miranda, Regente de Estudios en San Gregorio de Valladolid, y su intervención en las dos primeras convocatorias del Concilio ..... 89 - 94
Grupo de Teólogos Dominicos portugueses en Trento: Jerónimo Oleastro, Jorge de Santiago, Gaspar de Reyes, Luis de Sotomayor y Francisco Foreiro. Son enviados como teólogos del Rey de Portugal. Acertada intervención de todos, y especialmente de Foreiro ..... 94 - 101
Grupo de Teólogos Dominicos italianos, entre los que se encuentran algunos que serán Obispos: Ambrosio Catharino, Jerónimo Muzzarelli, Adriano Valentico y Camilo Campegio. Carácter batallador del primero y personalidad teológica de los restantes, que eran profesionales de la ciencia sagrada ..... 101 - 107
Teólogos de diversas naciones, con poca representación en Trento por causas políticas y religiosas. Los franceses Bernardo Berard y Pedro Aridiense. El alemán *Ambrosio Pelargo*, que interviene en las dos primeras convocatorias y es Procurador del Arzobispo de Tréveris, gran controversista y predicador. *Feliciano Ninguarda de Morbino*, que siendo italiano, es Procurador del Arzobispo de Salisburgo ..... 109 - 112

Págs.

Otro grupo de Teólos Dominicos españoles, que intervienen en el Concilio de Trento, después de Domingo de Soto y Carranza, ya citados. Personalidad teológica y actuación en Trento de Melchor Cano, Diego de Chaves, Juan Gallo, Pedro Fernández, Juan de Ludeña, Pedro Mártir Coma, Felipe de Urries y de Pedro de Soto. Cómo estos teólogos representaban el renacimiento teológico español y el tomismo..... 112 - 132

CAPITULO III

Las Controversias y definiciones del Concilio de Trento, Posición doctrinal de los Dominicos en Trento.

1. Triunfo de Sto. Tomás en Trento. En qué sentido triunfó el Doctor Angélico y el Tomismo en el Concilio..... 133 - 137

2. Las controversias sobre el pecado original en Trento. Antecedentes en la Teología medieval. Cómo Sto. Tomás nos señaló la verdadera ruta, descartando las teorías extremistas, representadas por el derrotismo seudoagustiniano y por un nominalismo inadmisible. Reflejos de estas tendencias en Trento. Los Padres y Teólogos Dominicos defienden, con acierto, el verdadero concepto del pecado original, la libertad, y distinguen con el Maestro los efectos del mismo en directos e indirectos, en el alma y en el cuerpo. Defensa en Trento y en Roma, donde interviene una comisión de *Teólogos del Papa*, formada en gran parte por Dominicos, de la expresión «*in renatis enim nihil odit Deus*», que figuraba en el proyecto de Decreto y en el aprobado el 17 de junio de 1546. Doctrina e intervención de Domingo de Soto, de los Obispos Benedicto de Nobilibus, Baltasar de Heredia, Angel Pascual, Pedro Bertano y de Bartolomé de Spina, Maestro del Sacro Palacio. Qué se infiere del Decreto aprobado..... 137 - 160

3. Las controversias sobre la justificación en Trento. Aspectos diversos y algunos antecedentes. Controversia sobre el mérito de cóngruo respecto de la gracia santificante. La gracia inherente y la doble justicia. Posición de Seripando. *Todos los Padres y Teólogos Dominicos se oponen a la teoría de la doble justicia, en Trento y en Roma.* Doctrina e intervención de *Domingo de Soto, Carranza*, Marcos Laureo, Jorge de Santiago, Jerónimo de Oleastro, *Gaspar de Reyes*, y de los Obispos Dominicos Angel Pascual, Baltasar de Heredia, Pedro Bertano, Lecavela, Ambrosio Catharino, Tomás Casella, Tomás Stella y el Procurador Ambrósio Pelargo. *Los Teólogos del Papa enRoma*, el Maestro General Romeo, Bartolome Spina y Alberto de Catharo o Duimius de Gliricis se oponen decididamente a la *doble justicia*, como lo hará luego en Trento el P. General al venir a esta ciudad. Origen de esta doctri-

Págs.

na de la doble justicia, según *Domingo de Soto*. La controversia sobre la certeza de la gracia. Todos los Padres y Teólogos Dominicos, excepto Catharino, son contrarios a la corteza absoluta del estado de gracia. Qué tendencias prevalecieron en Trento en las dos cuestiones, entre los Padres y Teólogos *no* Dominicos. En la comisión de *Padres Teólogos*, que da la última mano al Decreto, figuran gran parte de los Dominicos, que eran Prelados. Qué se infiere del Decreto sobre la justificación. aprobado el 13 de enero de 1547. Cómo su doctrina rima con la de Santo Tomás y no es compatible con la de otros Teólogos de nota..... 161 - 192

4. **Las controversias sacramentarias en Trento.** Antecedentes. El Decreto *pro Armenis* es casi una copia de Sto. Tomás. Cómo este Decreto era citado en el mismo Trento, y autoridad que se le concedía. Armonía entre Trento y dicho Decreto pro Armenis con Santo Tomás. Doctrina de los Padres y Teólogos Dominicos, que intervienen en Trento, sobre los Sacramentos, y en particular sobre la causalidad, y sobre la Penitencia, Eucaristía y el Sacramento del Orden. Lo cuestión de la residencia *iure divino* en las distintas épocas del Concilio. *El Episcopado* y su carácter. Doctrina de Bartolomé de Carranza, Domlngo de Soto, Melchor Cano, Ambrosio Pelargo, Pedro de Soto, etc., etc., en estos problemas y en lo relativo al carácter del Sacrificio de Cristo en la *Ultima Cena*. Diversidad de pareceres entre los mismos Dominicos en la controversia sobre el Sacrificio de la Cena. Actitud decidida de Pedro de Soto y de Francisco Foreiro en esta cuestión, y sentido crítico de estos dos grandes teólogos. Para Pedro de Soto el Episcopado es *Orden-Sacramento*. El maestro Francisco Vitoria, y su influjo enTrento, a través de sus discípulos.Intervenciones notables del Obispo de Lugo Francisco Delgado, del Obispo de Verona Jerónimo Trevisiano, O. P., y deVosmediano, Obispo de Guadix.Valiente y decidida actitud del V. Bartolomé de los Mártires, arzobispo de Braga, en la cuestión de la reforma y del *iure divino* en la *institución* del Episcopado y en la residencia. Unión con los españoles y con el Arzobispo de Granada, Guerrero, en estos problemas. La célebre Carta de Pedro de Soto al Papa. Qué se infiere de los Decretos aprobados sobre los Sacramentos en general y sobre cada uno de ellos en particular, en las tres épocas del Concilio ..... 192 - 218

Conclusión. *El Papa Dominico S. Pío V,* elegido el 7 de enero de enero de 1566, será el destinado por Dios para *la aplicación de los Decretos del Concilio*. Cómo desempeñó su misión el gran Pontífice de Lepanto y del Rosario ..... 218 - 221

Imp. «Calatrava».-Libreros, 13

OBRAS

DEL P. VENANCIO D. CARRO, O. P.

DOCTOR EN TEOLOGIA Y PROFESOR DE FILOSOFIA MORAL EN ESPAÑA Y DE HISTORIA DE LA TEOLOGIA MEDIOEVAL EN ROMA

1.ª **Filosofía y Filósofos españoles** (1900-1928). — Estudio del movimiento filosófico español contemporáneo. Madrid, 1930. Folleto de 80 páginas, 2 pesetas. Madrid, 1929 (Agotada).

2.ª **Domingo de Soto y el Derecho de Gentes.**-Estudio sobre la aportación de Domingo de Soto en la génesis del Derecho de Gentes. Madrid. 1930 Un tomo en 8.º, de 206 páginas, 4 pesetas (Agotada).

3.ª **La Ley según Santo Tomás y las modernas Dictaduras y Democracias.**—Conferencia dada en la Universidad de Oviedo, que va unida al trabajo anterior. (Agotada).

4.ª **El Maestro Fr. Pedro de Soto, O. P., y las Controversias Político-Teológicas en el siglo XVI.**—Tomo I: *Actuación Político Religiosa de Soto.* Salamanca, 1931. *(Biblioteca de Teólogos Españoles,* vol. 1.º, PP. Dominicos, apart. 17, Salamanca). Un tomo de 402 páginas en 4.º, 40 pesetas en rústica y 50 encuadernado. En este primer volumen se estudia, aparte la vida de Soto dentro de la Orden en aquel siglo glorioso de Vitoria, Domingo de Soto y tantos más, la actuación del confesor de Carlos V, desde 1542 a 1563, época en que interviene en los problemas políticos y religiosos entre Carlos V y el Rey de Francia, con los protestantes, con el Papa y en el Concilio de Trento. El nombre de Pedro de Soto está unido a todas las controversias de la época, cuya historia ocupan los *veinte capítulos* documentadísimos de este volumen, consagrando tres de ellos al Concilio de Trento, donde muere Soto, como teólogo del Papa, en 1563.

Tomo II: Pedro de Soto, las Controversias teológicas en el siglo XVI y Trento.—Un volumen de más de 600 páginas en 4.º *(Biblioteca de Teólogos Españoles,* PP. Dominicos, Salamanca), precio 70 ptas. Consta este tomo segundo de una *Introducción* en la que se exponen los antecedentes medievales de las controversias del XVI, y se analizan las obras de Pedro de Soto. En la *Primera Parte* de la obra se analizan las ideas y controversias del teólogo español contra los protestantes. En la *Segunda Parte* se estudian las ideas de

Soto y su posición en las controversias entre católicos, durante el siglo XVI, dedicando sendos capítulos a los problemas acerca del pecado original y el libre albedrío, la preparación a la gracía santificante, la justificación, el mérito, la ciencia de Dios, predestinación, premoción, y a los distintos Sacramentos. Una documentación abundante enriquece la obra.

Aunque la figura y doctrina de Pedro de Soto es central, se expone, en todas las cuestiones teológicas, el pensamiento de los teólogos predecesores, anteriores a Trento, se analizan las controversias y definiciones del Concilio de Trento, y las doctrinas de los teólogos contemporáneos al Concilio (1545-1563) y después de concluído hasta principios del siglo XVII.

5.ª La Verdad sobre la guerra española (1936-1939).—Breve relato histórico, de 135 páginas, dedicado a los extranjeros, en defensa de España. Zamora, 1937. Contiene además la respuesta al manifiesto de los franceses, Maritain y compañía, que se publicó antes en Roma, en 1937 (Agotada).

6.ª Domingo de Soto y su Doctrina Jurídica.—Obra premiada por la *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.* Madrid, 1943. Un volumen de 465 páginas, 30 pesetas, en la edición de la Academia. Apareció ya la *segunda edición* en 1944 en la *Biblioteca de Teólogos Españoles,* volumen XII de la colección de la Biblioteca. Es un tomo en 4.°, 543 páginas, 38 pesetas. La obra es una exposición de toda la doctrina teológico-jurídica de Domingo de Soto, analizando sus antecedentes y comparándola con la de otros teólogos del siglo XVI, Vitoria, Cano, Pedro de Soto, Medina, Báñez, etc. Estudia la relación entre la Teología y el Derecho, el concepto de la Ley y del Derecho con las distintas clases de leyes y de derechos; se consagran distintos capítulos a los derechos individuales, a los derechos del Estado y del individuo, al Derecho internacional y por fin se estudia todo lo referente a la Iglesia y al Estado.

7.ª La Teología y los Teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América. - Madrid, 1944. Dos tomos de 452 y de 473 páginas, respectivamente, 70 pesetas toda la obra, encuadernada. Se analizan todas las controversias de Indias, con sus Leyes, y las corrientes teológico-jurídicas del siglo XVI español, con sus antecedentes y su desarrollo, es decir, *desde el siglo* XIII *al siglo* XVII, *inclusive.* Obra editada por el *Instituto de Investigaciones Científicas de España.* De esta obra se ha dicho que «en España hace mucho tiempo que no se publica una obra crítica de esta envergadura». «Es el monumento más sólido a la gran empresa española de la conquista de América». «Será el mejor tratado de Hispanidad». «Obra insustituíble para todo el que quiera hablar o escribir sobre cuestiones de civilización americana».

8.ª Santo Domingo de Guzmán, Fundador de la primera Orden Universitaria, Apostólica y Misionera. - 15 pesetas,

9.ª Los Criminales de Guerra, según los Teólogos-juristas españoles.—Valladolid, 1946. 4 ptas.

10. Los Dominicos y el Concilio de Trento. Estudio histórico-teológico del Concilio y de la aportación de la Orden Dominicana.—Salamanca, 1949, 30 pesetas.